

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

REP23/PR54 Corrigendum*

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo sexto período de sesiones

Roma (Italia)

27 de noviembre – 2 de diciembre de 2023

INFORME DE LA 54.^a REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Beijing (República Popular China)

26 de junio - 1 de julio de 2023

* Véanse los apéndices VIII y IX

ÍNDICE

Resumen y conclusiones	página vii
Lista de siglas y abreviaturas	página ix
Lista de documentos de sala	página xii
Informe de la 54. ^a reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas	página 1

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1
APERTURA DE LA REUNIÓN	2 – 4
DIVISIÓN DE COMPETENCIAS	5
APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL (tema 1 del programa)	6 - 7
NOMBRAMIENTO DE LOS RELADORES (tema 2 del programa)	8 - 10
ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 3 del programa)	11 - 13
ASUNTOS DE INTERÉS PLANTEADOS POR LA FAO Y LA OMS (tema 4a del programa)	14 - 25
• FAO	14 - 15
• OMS	16 - 24
Conclusión	25
ASUNTOS DE INTERÉS PLANTEADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (tema 4b del programa) Centro conjunto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura	26 - 30
INFORME SOBRE TEMAS DE EXAMEN GENERAL PLANTEADOS EN LA REUNIÓN DE LA JMPR EN 2022 (tema 5a del programa)	31 – 61
• Requisitos para los datos sobre el impacto de los residuos en el microbioma intestinal humano	32 - 37
• Cinética no lineal	38 - 39
• Interpretación y seguimiento de resultados positivos en ensayos de mutación génica <i>in vitro</i>	40 - 42
• Un enfoque de árbol de decisiones basado en los riesgos para la evaluación de la inocuidad de los residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios, aditivos alimentarios y contaminantes	43 - 46
• Uso innecesario de estudios <i>in vivo</i> en animales	47 - 48
• Establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas para quimbombó	49 - 53
• Mejora de los procedimientos operacionales de la JMPR para reducir el trabajo atrasado	54 - 55
• Actualización de la OCDE sobre las directrices relativas a las definiciones de residuos	56 - 57
• Información sobre residuos en cultivos rotatorios después de su uso en arroz con cáscara	58 - 59
• Metabolitos comunes de pirazol	60
Conclusión	61
INFORME SOBRE LAS RESPUESTAS RESULTANTES DE LA JMPR EN 2022 A PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR EL CCPR (tema 5b del programa)	62 - 63
LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PROPUESTOS PARA PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS EN LOS TRÁMITES 7 Y 4 (tema 6 del programa)	64 - 176
• Observaciones generales	64 – 70
• Límites máximos de residuos del Codex para plaguicidas para quimbombó	71 - 76

	Párrafos
CLORMEQUAT (015)	77 - 78
DIAZINÓN (022)	79 - 80
DIMETOATO (027) / OMETOATO (055)	81 - 86
METIDATION (051)	87 - 88
QUINTOCENO (064)	89 - 91
CLOROTALONIL (081)	92 - 94
DITIOCARBAMATO (105) / MANCOZEB (050)	95 - 97
METALAXIL (138)	98 - 99
TERBUFOS (167)	100 - 103
BIFENTRIN (178)	104 - 105
FAMOXADONA (208)	106 - 108
FLUDIOXONIL (211)	109 - 112
INDOXACARB (216)	113 - 115
DIFENOCONAZOL (224)	116 - 119
AZOXISTROBIN (229)	120 - 122
CLORANTRANILIPROL (230)	123
MANDIPROPAMID (231)	124 - 126
ACETAMIPRID (246)	127 - 128
BENZOATO DE EMAMECTINA (247)	129 - 130
FLUTRIAFOL (248)	131 - 132
SULFOXAFLOL (252)	133 - 134
BENZOINDIFLUPIR (261)	135
FLUPIRADIFURONA (285)	136
QUINCLOLAC (287)	137 - 139
SPIROMESIFEN (294)	140 - 141
FENAZAQUIN (297)	142 - 143
AFIDOPIROPEN (312)	144 - 147
PIRIDATO (315)	148
TRIFLUMURÓN (317)	149 - 151
MEFENTRIFLUCONAZOL (320)	152 - 155
TETRANILIPROL (324)	156 - 159
BENZPIRIMOXAN (325)	160
BROFLANILIDA (326)	161 - 162
FLUAZAINDOLIZINA (327)	163 - 166
FLUINDAPIR (328)	167 - 169
INPIRFLUXAM (329)	170 - 171
ISOFLUCIPRAM (330)	172 - 173

	Párrafos
OTROS ASUNTOS	174 - 175
Conclusión sobre los temas 5b y 6	176
REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989)	177 – 209
• Observaciones generales	177
• Repercusiones de la Clasificación revisada en los CXL vigentes para la Categoría B y la Categoría E	178
CATEGORÍA B – PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL Y CATEGORÍA E – ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN ANIMAL (TODOS LOS TIPOS) (en el trámite 4) (tema 7a del programa) CUADROS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS EN DIFERENTES TIPOS DE LAS CATEGORÍAS B Y E (PARA SU INCLUSIÓN EN LOS <i>PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS</i> [CXG 84-2012]) (en el trámite 4) (tema 7b del programa)	179 - 186
PARTE DEL PRODUCTO A LA QUE SE APLICAN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS, Y QUE SE ANALIZA PARA EL GRUPO 006: FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES VARIADAS – DE PIEL NO COMESTIBLE Y EL GRUPO 023: SEMILLAS OLEAGINOSAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS (tema 7c del programa)	187 - 193
REVISIÓN DE LAS <i>DIRECTRICES SOBRE LA PARTE DEL PRODUCTO A LA QUE SE APLICAN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS Y QUE SE ANALIZA</i> (CXG 41-1993) CON UNA COMPARACIÓN CON LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) (tema 7d del programa)	194 - 195
OTROS ASUNTOS	196 - 208
• Propuesta de modificación del prólogo de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989)	196 - 202
• Enmiendas consiguientes para la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989)	203 - 204
• Propuesta de modificación del Cuadro 2: Productos representativos de los grupos de hortalizas, Subgrupo 12C – Berenjena y productos parecidos a las berenjenas (<i>Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de LMR de plaguicidas para grupos de productos</i> [CXG 84-2012])	205 - 208
Conclusión sobre el tema 7	209
COORDINACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS: GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CCPR/CCRVDF SOBRE COMPUESTOS DE DOBLE USO – ESTADO DEL TRABAJO (tema 8 del programa)	210 - 219
GESTIÓN DE LOS COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PROECUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA (tema 9 del programa)	220 - 226
REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS (tema 10 del programa)	227 – 230
ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS Y LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR (tema 11 del programa)	231 - 254
• Programación para las evaluaciones por la JMPR en 2024	232 - 240
• Preocupaciones en materia de salud pública	241 - 242
• Compuestos no apoyados	243 - 246
Conclusión	247
OTROS ASUNTOS	248 - 254
• Óxido de etileno	248 - 253

	Párrafos
Conclusión	254
DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PUREZA Y LA ESTABILIDAD DEL MATERIAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS DE MÚLTIPLES CLASES DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (tema 12 del programa)	255 - 259
MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL CCPR Y LA JMPR: Oportunidades, retos y recomendaciones sobre los próximos pasos (tema 13 del programa)	260 - 262
OTROS ASUNTOS (tema 14 del programa)	263
FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 20 del programa)	264

LISTA DE APÉNDICES

Páginas

APÉNDICE I	LISTA DE PARTICIPANTES	30
APÉNDICE II	LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 5/8	41
APÉNDICE III	LMR PARA PLAGUICIDAS RECOMENDADOS PARA REVOCACIÓN	56
APÉNDICE IV	LMR PARA PLAGUICIDAS ELIMINADOS POR EL CCPR	62
APÉNDICE V	LMR PARA PLAGUICIDAS QUE SE MANTIENEN EN EL TRÁMITE 7	63
APÉNDICE VI	LMR PARA PLAGUICIDAS QUE SE MANTIENEN EN EL TRÁMITE 4	64
APÉNDICE VII	ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LOS CXL para el GRUPO/SUBGRUPO DE PIMIENTOS: LMR PARA QUIMBOMBÓ, MARTINIA Y ROSELLA	67
APÉNDICE VIII	REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) Y ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LOS <i>PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS</i> (CXG 84- 2012) * CATEGORÍA B – PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL Y * CUADRO 9 – EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA B	104
APÉNDICE IX	REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) Y ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LOS <i>PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS</i> (CXG 84- 2012) * CATEGORÍA E – ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN ANIMAL Y * CUADRO 10 – EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA E	160
APÉNDICE X	REVISIÓN DE LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) PARTE DEL PRODUCTO A LA QUE SE APLICA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS Y QUE SE ANALIZA PARA EL * GRUPO 006: FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES VARIADAS – DE PIEL NO COMESTIBLE U * GRUPO 023: SEMILLAS OLEAGINOSAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS.....	174
APÉNDICE XI	ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LA <i>CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS</i> (CXA 4-1989) Y <i>PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS</i> (CXG 84-2012) * INCLUSIÓN DE PRODUCTOS ADICIONALES EN LA CATEGORÍA A Y LA CATEGORÍA D * GRUPO 012: HORTALIZAS DE FRUTO DISTINTAS DE LAS CUCURBITÁCEAS – SUBGRUPO 12C: BERENJENAS Y PRODUCTOS PARECIDOS A LAS BERENJENAS	175
APÉNDICE XII	GESTIÓN DE LOS COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA REVISIÓN PERIÓDICA	177
APÉNDICE XIII	OPCIONES PARA UN APOYO EN MATERIA DE DATOS EFICIENTE QUE PODRÍA SER ABORDADO POR EL CODEX, LA FAO/OMS, LA JMPR, LOS GOBIERNOS Y LA INDUSTRIA PARA SEGUIR ASISTIENDO A LOS PAÍSES EN IMPLEMENTAR EL ENFOQUE DE GESTIÓN DE COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA REVISIÓN PERIÓDICA	179
APÉNDICE XIV	LISTA DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR	181
APÉNDICE XV	PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA Y	

	LAS SOLUCIONES MADRE RELACIONADAS DE PLAGUICIDAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO	185
APÉNDICE XVI	MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL CCPR Y LA JMPR: Oportunidades, dificultades y recomendaciones sobre los próximos pasos	188

RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS

Parte responsable	Finalidad	Texto/tema	Código	Trámite	Párr(s). Ap.
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	LMR para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) propuestas para adopción por el CCPR	---	5/8	Ap. II Párr. 176(i)(a)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	LMR del Codex (CXL) para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) propuestas para revocación por el CCPR	---	---	Ap. III Párr. 176(i)(b)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Suspensión	LMR para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) que fueron eliminadas (suspendidas) del procedimiento de trámites por el CCPR	---	4 7	Ap. IV Párr. 176(ii)(a)
JMPR (2023) (o sesiones futuras) Miembros CCPR en su 55.ª reunión (o reuniones futuras)	Consideración Adopción de medidas	LMR para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) que fueron mantenidas por el CCPR en espera de la evaluación ulterior de la JMPR	---	4 7	Ap. V y VI Párr. 176(ii)(b)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	Enmiendas consiguientes para los CXL para el grupo/subgrupo de pimientos: LMR para quimbombó, martinia y rosella	---	---	Ap. VII Párr. 176(i)(c)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	Revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989) y enmiendas consiguientes para los <i>Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos para plaguicidas para grupos de productos</i> (CXG 84-2012) <ul style="list-style-type: none"> • Categoría B – Productos alimenticios primarios de origen animal • Categoría E – Alimentos elaborados de origen animal • Cuadro 9 – Ejemplos de productos representativos de la Categoría B y Cuadro 10 – Ejemplos de productos representativos de la Categoría E 	---	5/8	Ap. VIII y IX Párr. 209(i)(a)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	Enmiendas consiguientes para la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989) – Revisión de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza del: <ul style="list-style-type: none"> • Grupo 006: Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible y • Grupo 023: Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos 	---	---	Ap. X Párr. 209(i)(b)

Parte responsable	Finalidad	Texto/tema	Código	Trámite	Párr(s). Ap.
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	Enmiendas consiguientes para la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989) y para los <i>Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos para plaguicidas para grupos de productos</i> (CXG 84-2012) <ul style="list-style-type: none"> • Productos adicionales para la Categoría A y la Categoría D • Subgrupo 12C revisado: Berenjena y productos parecidos a las berenjenas 	---	---	Ap. XI, partes I y II Párr. 209(i)(c-d)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones	Examen crítico Adopción	<i>Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza</i> (CXG 41-1993)	---	---	Párr. 209(ii)
Observador de la Confederación Mundial de Legumbres CCPR en su 55.ª reunión	Desarrollo Debate Adopción de medidas	Documento de debate sobre un análisis de la decisión anterior del CCPR de establecer LMR para tomate y pimiento y presentar una propuesta a la 55.ª reunión del CCPR para establecer los LMR correspondientes a berenjena (documento de debate)	---	---	Párr. 209(iii)
CAC en su 46.º período de sesiones CCPR/CCRVDF conjuntamente (EE. UU. con la asistencia de Brasil y Nueva Zelanda) CCPR en su 55.ª reunión CCRVDF en su 27.ª reunión	Información Debate Examen Adopción de medidas	Coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF: Establecimiento de LMR armonizados/individuales para compuestos de doble uso (términos de referencia, trabajo futuro)	---	---	Párr. 219
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones GTE (Chile con la asistencia de Ecuador, India, y Kenya) CCPR en su 55.ª reunión	Información Debate Examen Adopción de medidas	Gestión de los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica (procedimiento interno)	---	---	Ap. XII, Párr. 226(i,iii)
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones Secretaría del Codex	Información Adopción de medidas	Opciones para un apoyo en materia de datos eficiente que podría ser abordado por el Codex, la FAO/OMS, la JMPR, los gobiernos y la industria para seguir asistiendo a los países en implementar el enfoque de gestión de compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública	---	---	Ap. XIII, Párr. 226(ii)

Parte responsable	Finalidad	Texto/tema	Código	Trámite	Párr(s). Ap.
		calendarizados para revisión periódica (documento de información)			
GTE (Alemania con la asistencia de Australia) CCPR en su 55.ª reunión	Debate Examen Adopción de medidas	Registro nacional de plaguicidas para facilitar la calendarización de compuestos para las revisiones periódicas	---	---	Párr. 230
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones GTE (Australia)	Examen crítico Adopción	Lista de prioridades en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR	---	---	Ap. XIV, Párr. 247
CCCF en su 17.ª reunión	Debate Adopción de medidas	Establecimiento de LMR/NM para óxido de etileno (OEt)	---	---	Párr. 254
Comité Ejecutivo en su 85.ª reunión CAC en su 46.º período de sesiones GTE (India con la asistencia de Argentina y Singapur)	Examen crítico Adopción Debate Examen Adopción de medidas	Propuesta de nuevo trabajo sobre el desarrollo de directrices para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia y las soluciones madre relacionadas de plaguicidas durante el almacenamiento prolongado (documento de proyecto)	---	---	Ap. XV, Párr. 259
JMPR GTE (EE. UU. con la asistencia de Costa Rica y Uganda) CCPR en su 55.ª reunión	Debate Examen Adopción de medidas	Mejora de los procedimientos operativos del CCPR y la JMPR: Oportunidades, dificultades y recomendaciones sobre los próximos pasos	---	---	Ap. XVI, Párr. 262

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACRÓNIMO	NOMBRE COMPLETO
IDA	ingesta diaria aceptable
ALARA	tan bajo como sea razonablemente posible
RAM	resistencia a los antimicrobianos
UAM	uso antimicrobiano
DRA	dosis de referencia aguda
UA	Unión Africana
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
CCEXEC	Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius
CCFA	Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarius
CCFICS	Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos
CCCF	Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos
CCMAS	Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras
CCPR	Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas
CCRVDf	Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos
BPAC	buenas prácticas agrícolas críticas
CICOFO	Estadísticas resumidas de la FAO/OMS sobre datos del consumo individual crónico de alimentos
CL	carta circular
CLI	CropLife International
CdA	certificado/certificación de análisis
CRD	documento de sala
MRC	material de referencia certificado
CXL	límite máximo de residuos del Codex para plaguicidas (adoptado por la CAC)
BD	base de datos
IDE	ingesta diaria estimada
AE	alteradores endocrinos
SQAE	sustancias químicas alteradoras endocrinas
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
EHC	criterios de salud ambiental
LMRE	límites máximos de residuos extraños
OEt	óxido de etileno
UE	Unión Europea
GTE	grupo de trabajo por medios electrónicos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
BPA	buenas prácticas agrícolas (en el uso de plaguicidas)
SIMUVIMA/ Alimentos	Sistema mundial de vigilancia del medio ambiente/Programa mixto de vigilancia y evaluación de la contaminación de los alimentos
NGAA	Norma general para los aditivos alimentarios
BPL	buenas prácticas de laboratorio
GPL	Confederación Mundial de Legumbres
GRIN	Red de información de recursos de germoplasma (base de datos GRIN)
HCD	datos de controles anteriores
PAP	plaguicidas altamente peligrosos

HR	residuo más alto en la parte comestible de un producto encontrado en ensayos utilizados para estimar un nivel máximo de residuos de plaguicida(s) en el producto
OIEA	Organización Internacional de la Energía Atómica
ICUMSA	Comisión Internacional de Unificación de los Métodos de Análisis del Azúcar
IDEI	ingesta diaria estimada internacional
IESTI	ingesta estimada internacional de corto plazo
DISV	Día Internacional de la Sanidad Vegetal
IFT	Instituto de Tecnólogos de Alimentos
IFU	Federación Internacional de Fabricantes de Zumos de Frutas
IGG	Grupo Intergubernamental de la FAO sobre el té
INFOSAN	Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos conjunta FAO/OMS
ISO	Organización Internacional de Normalización
JECFA	Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios
JMPM	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas
JMPR	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas
DMC	dosis máxima obtenida cinéticamente/cinética no lineal
LOQ	límite de cuantificación
MeS	2- Metilsulfoniltiazol
NM	nivel máximo
OM	organización miembro
LMR	límite máximo de residuos
EM	espectrometría de masas
DMT	dosis máxima tolerable
FNS	Federación Nacional de Salud
NOAEL	nivel sin efectos adversos observados
BRN	base de datos de registros nacionales
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMSA	Organización Mundial de Sanidad Animal
PAD	base de datos de atributos de plaguicidas
GTP	grupo de trabajo presencial
MCC	Material de control de calidad
RIVM	Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente
MR	material de referencia
PMR	productores de material de referencia
RPA 203328	Metabolito de isoxaflutol RPA 203328 (2-metil-4-ácido triflorometilbenzoico)
DE	desviación estándar
STM	mediana de residuos en ensayos supervisados
TBPE	Terbutilfeniletanol
TFAMR	Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos
IDT	ingesta diaria tolerable
MDT	metabolitos derivados de triazol
TdR	mandato
UPT	umbral de preocupación toxicológica
RU	Reino Unido
NU	Naciones Unidas

PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
EE. UU.	Estados Unidos de América
GTV	grupo de trabajo virtual
GT	grupo de trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial del Comercio

LISTA DE DOCUMENTOS DE SESIÓN (CRD)

N.º de CRD.	Tema del programa	Presentado por
01	Todos los temas	UE División de competencias y derecho de voto entre la UE y sus Estados miembros
02	11	Australia en calidad de Presidente del GTE sobre prioridades (Calendarios y listas de prioridades del Codex revisados en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR)
03	7	EE. UU. y Países Bajos en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> Temas 7a-b revisados (CRD de la reunión previa)
04	7	EE. UU. y Países Bajos en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> Temas 7c-d revisados (CRD de la reunión previa)
05	9	Chile en calidad de Presidente del GTE sobre la gestión de los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica Enfoque de la gestión revisado y documento de información (reunión previa)
06	7	EE. UU. y Países Bajos en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> Informe de la reunión previa sobre la revisión de la Clasificación (Temas del programa 7a-d revisados)
07	9	Chile en calidad de Presidente del GTE sobre la gestión de los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica Informe de la reunión previa sobre compuestos no apoyados
08	8	EE. UU. en calidad de Presidente del GTE conjunto CCPR-CCRVD Informe de la reunión previa sobre coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF – Compuestos de doble uso (estado del trabajo)
09	1, 7(a, b, c, d), 10, 12	República Unida de Tanzania
10	7 (a, b, c, d), 8, 9, 12, 13	Filipinas
11(Rev.)	3, 4(a), 5(a), 7(a, b), 8, 10, 11, 12	Unión Europea
12	8, 10	Senegal
13	7 (a, b, c, d), 8, 9, 10, 13	Nigeria
14	6, 7(c, d), 9, 12	Ecuador

N.º de CRD.	Tema del programa	Presentado por
15	4(a), 6, 8	Brasil
16	6, 9, 10, 11, 12, 13	Tailandia
17	5(a), 8, 13	CropLife International
18	3, 4(a), 4(b), 5(b), 6, 7(a), 7(b), 7(c), 7 (d), , 8, 9, 10, 12, 13	Ghana
19	6, 8, 12	Egipto
20	7 (a, b, c, d), 9, 10	Uruguay
21	6, 7(c), 7(d), 8, 9, 12, 13	Perú
22	7 (c, d), 8, 12	República de Corea
23	3, 4(a), 7(a), 7(b), 7(c), 7 (d), 8, 9, 13	Indonesia
24	1, 14	India
25	6, 7, 9, 11, 13	Marruecos
26	6, 7, 12	China
27	5(a), 6, 7	EE. UU. y Países Bajos en calidad de Presidente y Copresidente del GTE sobre la revisión de la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> Reconsideración de la clasificación de quimbombó en la <i>Clasificación de alimentos y piensos</i> (CXA 4-1989)
28	3, 7(c), 9	IFU
29	7a, 7d, 9, 12	Guatemala
30	7a, 7d, 9, 10, 12	AGROCARE LATINOAMERICA
31	6	Emiratos Árabes Unidos
32	12	India en calidad de Presidente del Grupo de trabajo por medios electrónicos Propuesta revisada de nuevo trabajo sobre las Directrices para el seguimiento de la pureza y la estabilidad del material de referencia de plaguicidas de múltiples clases durante el almacenamiento prolongado
33	7a, 7b, 7d, 9, 10	Guayana
34	3, 4a, 4b, 5a, 5b, 6, 7a, 7b, 7c, 7d, 8, 9, 10, 11, 12, 13	Uganda

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) celebró su 54.ª reunión en Beijing (República Popular China), del 26 de junio al 1 de julio de 2023, por amable invitación del Gobierno de China. La reunión estuvo presidida por el Dr. Weili SHAN, Presidente, y la Dra. Lifang DUAN, Vicepresidenta, con la asistencia del Asesor Jefe, Dr. Xiongwu QIAO. A la reunión asistieron delegados de 45 países miembros, una organización miembro, 17 organizaciones observadoras y Palestina. La lista de participantes se adjunta como Apéndice I.

APERTURA DE LA REUNIÓN

2. El Sr. Xingwang ZHANG, Viceministro del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China, inauguró la reunión dando la bienvenida a los participantes, elogiando a la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) por sus extraordinarios logros en los últimos 60 años en la protección de la salud de los consumidores, la facilitación del comercio internacional justo y la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. El Viceministro señaló también que el Gobierno de China se había comprometido firme y constantemente con la inocuidad alimentaria, y que en los últimos años China había puesto en marcha una serie de grandes iniciativas en esta esfera y había alcanzado un progreso importante. El Viceministro concluyó su intervención destacando que el suministro efectivo, la calidad y la inocuidad de los alimentos y productos agrícolas constituían una responsabilidad compartida por todos los países, y que todo el mundo debía fortalecer el intercambio y la cooperación, y hacer esfuerzos conjuntos para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible en todo el mundo.
3. El Sr. Tom Heilandt, Secretario del Codex, al recordar el 60.º aniversario del Codex, indicó que la Secretaría del Codex había iniciado un proyecto para revisar el sitio web del Codex que alberga, entre otras cosas, bases de datos (BD), que constituyen la esencia del trabajo del Codex sobre normas de inocuidad alimentaria, como la base de datos de límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas. En este sentido, uno de los objetivos clave del proyecto era publicar la *Clasificación de alimentos y piensos* revisada y adaptar la BD de plaguicidas y, de ser necesario, reconstruirla, a fin de reflejar la Clasificación revisada. La experiencia adquirida hasta el momento con el nuevo sitio web y la migración de BD había puesto de manifiesto la necesidad de comenzar con un concepto claro de lo que se necesita para poder producir una herramienta para todos los usuarios previstos. Con este objetivo, la Secretaría del Codex se encontraba ahora en la fase de planificación que conduciría a la publicación de la Clasificación revisada y la nueva BD de la forma más eficaz y efectiva. Esperaba que los miembros y observadores pudieran aprovechar esta reunión para formular cualquier nueva sugerencia pertinente que pudiera contribuir a este proceso.
4. El Sr. Nii Quaye-Kumah, Representante interino de la FAO en China y la República Popular Democrática de Corea, el Sr. Soren Madsen, en nombre de la OMS, y el Sr. Steve Wearne, Presidente de la CAC, tomaron también la palabra para dirigirse al Comité.

División de competencias

5. El CCPR tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, con arreglo al párrafo 5 del artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL (tema 1 del programa)¹

6. El CCPR aprobó el programa provisional como programa de la reunión.
7. El CCPR acordó además establecer dos grupos de trabajo durante la reunión (GT):
 - (i) Un GT abierto a todos los miembros y observadores, presidido por la India, que trabajaría en inglés, para examinar la propuesta de nuevo trabajo que figura en el Apéndice II de CX/PR 23/54/14, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por escrito en respuesta a la carta circular CL 2023/38-PR, y preparar una propuesta revisada para su examen por la sesión plenaria (tema 12 del programa), y
 - (ii) Un GT abierto a todos los miembros y observadores, presidido por los Estados Unidos de América (EE. UU.), que trabajaría en inglés, para considerar nuevas medidas y plazos para continuar la labor sobre la mejora de los procedimientos operacionales del CCPR y la JMPR, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por escrito en respuesta a la carta circular CL 2023/39-PR, y preparar un mandato revisado para su examen por la sesión plenaria (tema 11 del programa).

NOMBRAMIENTO DE LOS RELADORES (tema 2 del programa)

8. El CCPR señaló que David Lunn (Nueva Zelanda) se había jubilado y, por consiguiente, ya no desempeñaría las funciones de relator para esta y futuras sesiones del Comité. El CCPR reconoció y agradeció la larga contribución del Sr. Lunn a la labor del Comité como relator, que se prolongó durante más de 20 años de servicio. Nueva Zelanda dio las gracias al Comité por su reconocimiento de David Lunn como relator.

¹ CX/PR 23/54/1

9. El CCPR nombró a Sara McGrath (EE. UU.) para actuar como relatora de esta reunión.
10. El Presidente recordó la labor básica del CCPR sobre el establecimiento de LMR para plaguicidas y la importancia de reflejar fielmente el debate sobre los LMR en el informe de la reunión del Comité. Alentó a los miembros del Codex a que proporcionaran relatores para ayudar a la labor del CCPR sobre este tema en particular.

ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 3 del programa)²

11. El CCPR señaló que el documento tenía fundamentalmente fines informativos y que los asuntos que debían adoptarse se examinarían en relación con los temas pertinentes del programa.
12. Con respecto a los párrafos 16 a 20 del documento de trabajo, la organización miembro manifestó su apoyo a la investigación de posibles mecanismos para abordar asuntos intersectoriales, generales y emergentes en el Codex, incluso si esos temas no siempre pertenecían de por sí al mandato de los comités existentes. Consideraban que se proponía cierta flexibilidad para tratar esos asuntos en los Comités existentes y que esa flexibilidad debía aplicarse también en otros casos, por ejemplo, en el examen de cuestiones ambientales de interés mundial al establecer LMR del Codex (CXL).

Conclusión

13. El CCPR:
 - (i) tomó nota de los asuntos relativos a la información sobre las decisiones de la CAC en relación con los LMR para plaguicidas y otros asuntos intersectoriales de interés para el Codex que se están examinando en la CAC, el Comité Ejecutivo de la CAC, así como otros asuntos derivados del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) y el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) sobre la eliminación de ortofenilfenoles de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) (NGAA) y la revisión/actualización de los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006), respectivamente;
 - (ii) alentó a los miembros y observadores a que, con ocasión del 60.º aniversario del Codex, planifiquen y lleven a cabo actividades para concienciar sobre el Codex y recabar un apoyo político de alto nivel para la labor del Codex, y a que consideren la posibilidad de celebrar un acto regional para conmemorar el 60.º aniversario;
 - (iii) animó a los miembros y observadores a participar activamente en las oportunidades para contribuir a los debates en el Comité Ejecutivo y la CAC (es decir, la puesta en práctica de las *Declaraciones de principios sobre el papel de la ciencia en el proceso de toma de decisiones del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* (SoP); el futuro del Codex; nuevas fuentes de alimentos y sistemas de producción, y el seguimiento del uso de las normas del Codex) proporcionando respuestas a las cartas circulares pertinentes, y
 - (iv) tomó nota de que los asuntos enumerados a continuación se examinarían en relación con los temas 7(c), 8 y 12 del programa, respectivamente.
 - (a) la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza en relación con el Grupo 014 (Frutas variadas – de piel no comestible) y el Grupo 006 (Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible);
 - (b) la coordinación del trabajo entre el CCPR y el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF); y
 - (c) si el óxido de etileno (OEt) cumple con la definición del Codex para plaguicidas y si sería necesario coordinar el trabajo entre el JECFA y la JMPR, si este compuesto es evaluado como contaminante por el Comité del Codex sobre Contaminantes en los Alimentos (CCCF).

ASUNTOS DE INTERÉS PLANTEADOS POR LA FAO Y LA OMS (tema 4a del programa)³

FAO

Una sola salud y reducción del riesgo de plaguicidas

14. El Representante de la FAO puso al día al CCPR sobre las actividades de la FAO en el marco de “Una sola salud” y la reducción del riesgo de plaguicidas, y recordó que la FAO promovía la gestión integrada de plagas, los bioplaguicidas y otras prácticas de producción ecológica, mencionando como caso de éxito la Acción mundial para el control del gusano

² CX/PR 23/54/2

³ CX/PR 23/54/3

cogollero del maíz (GCM). El Representante recordó también que se habían reforzado y consolidado las actividades de sensibilización sobre la resistencia a los antimicrobianos (RAM) y el uso antimicrobiano (UAM), así como las redes técnicas sobre el UAM y la RAM en la agricultura. Destacó que la FAO seguía apoyando a los Estados Miembros en el fortalecimiento de la gestión racional de los plaguicidas y la reducción de los riesgos mediante el enfoque de gestión del ciclo de vida. Los plaguicidas altamente peligrosos (PAP) y la incorporación de la diversidad biológica son prioridades para la FAO.

15. El Representante de la FAO señaló además que la FAO había elaborado nuevas herramientas, entre ellas un conjunto de herramientas para el registro de plaguicidas, un curso electrónico de aprendizaje, manuales, directrices y bases de datos para ayudar a los países miembros a reducir el riesgo de los plaguicidas para las personas y el medio ambiente.

OMS

Bases de datos disponibles sobre el consumo individual de alimentos y los peligros químicos en los alimentos

CIFOCO – Estadísticas resumidas de la FAO/OMS sobre datos del consumo individual crónico de alimentos

SIMUVIMA/Alimentos – Sistema mundial de vigilancia del medio ambiente/Programa de vigilancia y evaluación de la contaminación de los alimentos

16. El Representante de la OMS presentó las bases de datos CIFOCO y SIMUVIMA/Alimentos, y explicó que estas BD fueron utilizadas por la JMPR para la evaluación de la exposición. El Representante recordó que ambas BD estaban disponibles gratuitamente en el sitio web de la OMS para que los países miembros y otras partes interesadas las utilizaran, y alentó a los países miembros a que presentaran datos pertinentes para seguir mejorando los conjuntos de datos.

Alerta temprana de aviso y respuesta a emergencias de inocuidad alimentaria

INFOSAN - Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos conjunta FAO/OMS

17. El Representante de la OMS también destacó la red INFOSAN y su utilización en la gestión y el intercambio de datos en eventos relacionados con la inocuidad alimentaria de importancia internacional, recordando que en la mayoría de los países miembros se habían establecido puntos de contacto de emergencia de INFOSAN.

Debate

18. La organización miembro acogió con beneplácito el compromiso constante de la FAO y la OMS para fortalecer el enfoque de “Una sola salud” y destacó las actividades de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas (JMPM), en particular que se hubiera invitado oficialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a unirse a la Secretaría de la JMPM para reflejar la importancia de las cuestiones ambientales en la gestión de plaguicidas. La organización miembro apreció la información de la FAO y la OMS sobre las actividades de la JMPM, incluida la posibilidad de invitar a las Secretarías de la JMPM y el PNUMA a las sesiones del CCPR para mejorar el intercambio de información y fomentar posibles formas de colaboración sobre cuestiones intersectoriales. La organización miembro señaló la necesidad de definir medidas armonizadas para abordar las cuestiones ambientales de interés mundial en los foros internacionales, ya que esas cuestiones no podían ser abordadas por un solo país o región, por lo que deberían considerarse durante el establecimiento de los CXL e incluirse en el programa de actividades de cooperación y coordinación internacionales. La organización miembro acogió con beneplácito los nuevos debates sobre las posibilidades de integrar esa reflexión en la labor del CCPR.
19. Un miembro apoyó las opiniones expresadas por la organización miembro ya que la salud humana, vegetal, animal y ambiental estaban vinculadas. El miembro señaló que la colaboración en cuestiones intersectoriales pertinentes para la inocuidad de los alimentos y el medio ambiente debía examinarse en el CCPR durante el proceso de establecimiento de LMR, puesto que podría contribuir a prevenir el uso de compuestos de preocupación ambiental a nivel mundial, aunque las consideraciones ambientales no fueran competencia del CCPR. Si bien sería conveniente mantener esos debates en el Comité.
20. Otros miembros expresaron su reconocimiento por la labor de la FAO y la OMS en materia de gestión integrada de plagas, bioplaguicidas, RAM, UAM, control del gusano cogollero del maíz y bases de datos.
21. Un miembro indicó que su país alentaba la gestión integrada de plagas como parte de sus esfuerzos para promover el desarrollo sostenible en la agricultura y apoyaba la reducción de los incidentes relacionados con la inocuidad de los alimentos causados por el OEt y otros contaminantes, según lo informado por la Secretaría de INFOSAN. Otro miembro preguntó sobre la disponibilidad de una base de datos para el UAM en la agricultura.
22. El Representante de la FAO reconoció el interés expresado en las actividades de la JMPM y que la FAO y la OMS podrían seguir poniendo al día al CCPR sobre la labor de la JMPM en el futuro. El Representante reconoció también el interés de los miembros en otras actividades de la FAO indicadas en el documento. Señaló que la FAO estaba elaborando una base de datos sobre el UAM para la protección de cultivos y alentó a los miembros del Codex a que presentaran datos para apoyar el establecimiento de la BD.

23. Un miembro pidió a la OMS que considerara mecanismos para fomentar la capacidad, en particular de los países africanos, a fin de que pudieran contribuir activamente a las diversas bases de datos para obtener información sobre los datos del consumo individual de alimentos y mejorar la evaluación de la exposición alimentaria.
24. El Representante de la OMS señaló que la base de datos CIFOCO contenía suficientes datos, también de países en desarrollo, para ser representativos. Si bien era importante que todos los países siguieran presentando datos a esa BD para seguir mejorando los resultados de las evaluaciones de la exposición.

Conclusión

25. El CCPR:
 - (i) agradeció el informe proporcionado por la FAO y la OMS, y
 - (ii) tomó nota de las observaciones formuladas por las delegaciones y de las aclaraciones proporcionadas por la FAO y la OMS.

ASUNTOS DE INTERÉS PLANTEADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (tema 4b del programa)⁴

Centro Conjunto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Agricultura y la Alimentación

26. El Representante del Centro Conjunto FAO/OIEA presentó el tema por vídeo, recordando que los países miembros de las dos organizaciones seguían solicitando asistencia al Centro Conjunto en la esfera de la inocuidad de los alimentos y que esa asistencia se había prestado mediante actividades coordinadas de investigación y cooperación técnica, incluidas redes, generación de datos y reuniones. El Representante destacó las actividades de interés para el CCPR en las áreas mencionadas, en particular en el área de la investigación coordinada. Este mencionó el agotamiento de los medicamentos veterinarios y el análisis radiométrico de sus residuos en matrices animales para apoyar el establecimiento de LMR para determinados medicamentos veterinarios, incluidos los compuestos de doble uso, que eran pertinentes tanto para el CCPR como para el CCRVDF; técnicas radiométricas y complementarias integradas para contaminantes y residuos mixtos en los alimentos y la detección rápida de alimentos seguros.
27. El Representante también se refirió a los numerosos proyectos de fomento de la capacidad, pertinentes para la labor del CCPR que se enumeran en el Cuadro 1 del documento de trabajo. Recordó que el Centro Conjunto seguía apoyando y promoviendo el establecimiento de redes de laboratorios e inocuidad de los alimentos como mecanismo para fortalecer las capacidades a nivel nacional y regional, como la Red Analítica de América Latina y el Caribe (RALACA), la Red Africana de Inocuidad de los Alimentos (AFoSaN) y una red de inocuidad de los alimentos en Asia. Además, el Centro Conjunto alberga una base de datos de métodos analíticos para apoyar el análisis de rutina y los programas de vigilancia. El Representante señaló además la contribución del Centro Conjunto a la generación de datos para el establecimiento de LMR, en particular para los plaguicidas específicos para el quimbombó. Los resultados del curso de capacitación se compartieron con la reunión de la JMPR en 2022 para contribuir al debate sobre este asunto en el CCPR.
28. El Representante informó también al CCPR de que el Centro Conjunto organizaría un Simposio Internacional sobre Inocuidad y Control de los Alimentos en la Sede de la OIEA en Viena (Austria), en mayo de 2024, que abordaría temas clave de inocuidad de los alimentos, como el fraude y la autenticidad de los alimentos; los residuos químicos y los contaminantes en los alimentos y los piensos; el establecimiento de normas y la evaluación de riesgos; un enfoque holístico de la salud para la salud humana, animal, vegetal y ambiental, etc. En el documento de trabajo se ofrece más información sobre estas y otras actividades del Centro Conjunto pertinentes para la labor del Codex sobre residuos de plaguicidas.
29. Los miembros expresaron su reconocimiento por la labor del Centro Conjunto FAO/OIEA y agradecieron al Centro su apoyo y cooperación en el fortalecimiento de las capacidades de seguridad alimentaria en sus países, en particular las capacidades de laboratorio y el desarrollo de redes de laboratorios, especialmente en la esfera de los métodos analíticos de plaguicidas de múltiples clases. Esto permitía a su vez la generación de datos para los productos agrícolas de interés para los países y el CCPR, que habían hecho contribuciones significativas a la mejora de sus sistemas de control de alimentos y la participación en el trabajo del Codex.

Conclusión

30. El CCPR
 - (i) acogió con satisfacción la información proporcionada;
 - (ii) encomió al Centro Conjunto FAO/OIEA por sus actividades de fomento de la capacidad y otras actividades relativas a la seguridad de los plaguicidas y los productos químicos en general en los alimentos y los piensos, utilizando técnicas nucleares y conexas, para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo;

⁴ CX/PR 23/54/4

- (iii) tomó nota del apoyo de los países miembros a estas actividades, y
- (iv) alentó a una mayor cooperación entre el Codex, los países miembros y el Centro Conjunto FAO/OIEA a este respecto.

INFORME SOBRE TEMAS DE EXAMEN GENERAL PLANTEADOS EN LA REUNIÓN DE LA JMPR EN 2022 (tema 5a del programa)⁵

31. El CCPR tomó nota de la información proporcionada por las secretarías de la JMPR para la FAO y la OMS, incluidas las observaciones formuladas por delegaciones, como se indica a continuación:

1. Requisitos para los datos sobre el impacto de los residuos en el microbioma intestinal humano

32. La Secretaría de la JMPR informó que el JECFA había evaluado el posible impacto de los residuos de medicamentos veterinarios en el microbioma humano durante casi 20 años, en concreto dos parámetros de preocupación: las alteraciones en la barrera de colonización bacteriana y el aumento de la resistencia bacteriana. Para facilitar esas evaluaciones, las directrices de la Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos relativos al Registro de Medicamentos Veterinarios, VICH GL36(R), fueran adoptadas por el JECFA en su 66.ª reunión (2006), para los medicamentos para animales destinados a la producción de alimentos.
33. Pese a que el enfoque inicial del JECFA estaba en los antibióticos, ahora se reconocía que otros medicamentos pueden tener efectos perjudiciales relativos a esos parámetros de preocupación, y ahora el JECFA evalúa sistemáticamente la posible necesidad de una ingesta diaria aceptable microbiológica (IDAm) y una dosis de referencia aguda microbiológica (DRAM) para todos los medicamentos veterinarios. Durante el último decenio se ha ido haciendo más evidente que una amplia gama de compuestos puede afectar al microbioma humano, incluidos los plaguicidas. Por lo tanto, la JMPR necesitaba considerar cómo podría abordar esa preocupación. Un buen punto de partida sería VICH GL36(R), y sus disposiciones podrían ser suficientes para este propósito.
34. La JMPR recomendó que la Secretaría de la JMPR convocara un grupo de trabajo de expertos en microbioma para examinar los puntos anteriores con miras a elaborar directrices para su examen y eventual aprobación por la JMPR. Informó que el proceso para establecer este GT estaba en marcha y que el trabajo aún no había comenzado.
35. El CCPR señaló que se trataba de una cuestión importante y en evolución, y acogió con beneplácito el establecimiento del GT de expertos encargado de examinar esta cuestión.
36. También se expresaron los puntos de vista siguientes:
- Si el GT identificaba la necesidad de requisitos para considerar el impacto en el microbioma humano del uso de plaguicidas durante la evaluación de riesgos, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) debía desarrollar unas directrices armonizadas, consensuadas internacionalmente, para la evaluación de riesgos. Esto estaba en la base del documento de directrices de la OCDE reconocidas por muchas autoridades nacionales como las fuentes principales que sustentan su propio documento de directrices.
 - El GT debía incluir a expertos de la industria y también a quienes están involucrados en la gestión de riesgos.
 - Podían extraerse enseñanzas del JECFA, especialmente para la evaluación de compuestos de doble uso, por ejemplo, como medicamentos veterinarios y plaguicidas.
 - Un marco armonizado para la evaluación de riesgos podría ayudar a orientar a las autoridades nacionales en su proceso de registro de productos, ya que esa información podría ser necesaria en el proceso de registro.
 - Hoy en día no hay requisitos normativos respecto a los datos o directrices sobre este tema para los productos de protección de los cultivos mundialmente, y probablemente los patrocinadores de datos no han generado esos datos en la actualidad.

37. La Secretaría de la JMPR confirmó que el tema de los compuestos de doble uso era pertinente porque actualmente es un requisito que el JECFA evalúe el impacto del microbioma en la evaluación de cualquier medicamento veterinario. Con respecto a la orientación disponible para los residuos de medicamentos veterinarios, la Secretaría explicó que el VICH podía ser también el punto de partida para otros tipos de productos químicos en uso en muchas partes diferentes del mundo. Señaló que el grupo de trabajo comenzaría desde allí y vería en qué medida podía ser también pertinente en el área de los plaguicidas.

2. Cinética no lineal (CNL)

38. La Secretaría de la JMPR explicó que la cinética no lineal era un método que podía utilizarse en la evaluación toxicológica de un plaguicida. La Secretaría informó al CCPR de que se había establecido un GT en el marco de la JMPR y estaba trabajando en el establecimiento de directrices sobre cómo utilizar la CNL. Con ese fin, se habían solicitado estudios de

⁵ Informe de la reunión de la JMPR en 2022, Sección 2

casos pertinentes. Señaló que se había recibido un estudio de caso de la industria, pero que se deseaban más estudios de caso para seguir ensayando la metodología. Por lo tanto, solicitó a la industria que considerara la posibilidad de presentar casos de ensayos adicionales que pudieran ser pertinentes para el desarrollo de esas directrices.

39. El CCPR reconoció los esfuerzos de la JMPR para aumentar continuamente su capacidad técnica y considerar nuevos enfoques para reducir la incertidumbre de los datos y, por lo tanto, mejorar la exactitud de la evaluación. El CCPR acogió con beneplácito el establecimiento del GT y tomó nota de las actividades en curso del GT sobre la evaluación e interpretación de la CNL, y alentó a los miembros y observadores a que presentaran los estudios de casos pertinentes requeridos por el GT para elaborar las directrices sobre la evaluación e interpretación de la cinética no lineal.

3. Interpretación y seguimiento de resultados positivos en ensayos de mutación génica *in vitro*

40. La Secretaría de la JMPR señaló que esta consideración se refería principalmente a los patrocinadores de datos. Informó al CCPR de que la información sobre genotoxicidad era un componente clave en la evaluación de peligros/riesgos de todos los agentes químicos utilizados para uso antrópico, incluidos los plaguicidas. Muchos organismos reguladores y órganos consultivos habían formulado recomendaciones sobre estrategias para los ensayos y la evaluación de la genotoxicidad. La mayoría de las estrategias de ensayo recomiendan el uso de una batería de ensayos básica que comprenda dos o más ensayos *in vitro* para cubrir los tres parámetros principales de mutagenicidad. Además, recomiendan un ensayo *in vivo* como seguimiento para evaluar si cualquier potencial genotóxico observado *in vitro* se expresa *in vivo*. La elección de un estudio *in vivo* no se establecía por defecto, sino que debía reflejar el parámetro positivo observado *in vitro*.
41. La Secretaría señaló que, si no se recibía la confirmación *in vivo*, la JMPR no podía finalizar la evaluación hasta que se hubieran generado los datos, lo que causaba retrasos en la labor de la JMPR y en los resultados de las evaluaciones. Por lo tanto, se solicitó a los patrocinadores de datos que tuvieran esto en cuenta, que utilizaran datos *in vitro*, pero si se observaba potencial genotóxico, debía confirmarse mediante ensayos *in vivo*.
42. El CCPR agradeció la información proporcionada. El Comité tomó además nota de una observación de un miembro de que se trataba de una esfera muy amplia y era importante comprender a qué esfera se dirigía, además las solicitudes debían ser más específicas, de lo contrario sería difícil llegar a una conclusión.

4. Un enfoque de árbol de decisiones basado en los riesgos para la evaluación de la inocuidad de los residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios, aditivos alimentarios y contaminantes

43. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que a menudo se solicitaba asesoramiento sobre sustancias para las que no era conveniente establecer valores de orientación basados en la salud (VOBS) y/o recomendar LMR. El JECFA había desarrollado enfoques para estas situaciones para los contaminantes, pero para otras categorías de productos químicos no había un enfoque consensuado. En el transcurso de los años se ha debatido el desarrollo de un árbol de decisiones para la evaluación de medicamentos veterinarios y se ha desarrollado un árbol de decisiones en función de los riesgos para la evaluación de medicamentos veterinarios, pero es necesario desarrollarlo más.
44. La Secretaría de la JMPR explicó que la JMPR había examinado el árbol de decisiones y estaba de acuerdo en que, en principio, también podría ser de utilidad para su labor. Ofrecería una oportunidad para integrar cuestiones como la evaluación microbiológica de los residuos de plaguicidas y la exposición no continuada en la labor de la JMPR. La JMPR había apoyado la recomendación de que se convocara un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) entre comités para seguir desarrollando el enfoque basado en el árbol de decisiones con miras a generalizarlo para la labor del JECFA y la JMPR.
45. La Secretaría de la JMPR informó también al CCPR de que el GTE estaría compuesto por expertos de los tres comités del JECFA y la JMPR, y se sometería primero a debate en la reunión del JECFA programada para febrero de 2024 y en la siguiente reunión de la JMPR en 2024.
46. El CCPR tomó nota de la información proporcionada y acogió con beneplácito la convocatoria del GTE entre comités para seguir desarrollando el enfoque del árbol de decisiones y que la JMPR continuara refinando sus enfoques de toma de decisiones.

5. Uso innecesario de estudios *in vivo* en animales

47. La Secretaría de la JMPR señaló que esta consideración coincidía con la consideración (3) anterior y que el mensaje clave era no realizar estudios *in vivo* innecesarios en animales.
48. Un observador señaló que se tomaban muy en serio el bienestar animal y minimizaban el uso de estudios con animales en la medida de lo posible. Sin embargo, trabajar en un entorno global significa a menudo que los reguladores nacionales tienen diferentes requisitos y diferentes niveles de aceptación de los estudios *in vivo* y que, como tal, las empresas no tienen más remedio que realizar pruebas en animales para un regulador donde otro regulador podría aceptar estudios no animales o argumentos científicos.

6. Establecimiento de LMR para plaguicidas para quimbombó

49. La Secretaría de la JMPR presentó el examen e informó al CCPR de la conclusión de la JMPR de que la introducción de un subgrupo específico 12D para quimbombó (incluida martinia y rosella) con quimbombó como el producto representativo (opción 3) daría lugar a estimaciones apropiadas de los LMR. Esta conclusión se basó en el análisis de los datos proporcionados recientemente, así como en los datos proporcionados a la JMPR de 2018 y disponibles en la bibliografía pública, que indicaban que no había pruebas científicas identificadas que respaldaran la extrapolación de los datos de residuos en pimientos picantes a quimbombó, lo que confirmó su recomendación de la reunión de la JMPR de 2018.
50. La Secretaría explicó además que la JMPR reconocía dificultades en la generación de datos para un cultivo menor como el quimbombó. La JMPR había indicado además que el análisis futuro de los residuos de quimbombó, pimientos picantes y subgrupos relacionados debía basarse en patrones de uso comparables con los ensayos de campo correspondientes en lugar de los datos de seguimiento; y lo ideal era que los residuos debían analizarse directamente después de la última aplicación en esos estudios para minimizar la variabilidad debido al crecimiento de las plantas y/o las influencias ambientales.
51. El CCPR examinó la conclusión de la JMPR. Los miembros, pese a que reconocieron la conclusión de la JMPR, señalaron que:
- se necesitaba una decisión pragmática de gestión de riesgos para garantizar que podría haber LMR para quimbombó;
 - la opción propuesta por la JMPR (opción 3) requeriría ensayos de campo de quimbombó para generar datos para el establecimiento de LMR, lo que sería un reto para los países en desarrollo. El CCPR debía considerar la opción 2, es decir, crear un subgrupo aparte con pimientos picantes como el producto representativo;
 - el quimbombó era un cultivo menor, pero se comercializa internacionalmente y la falta de LMR podía dar lugar a obstáculos técnicos al comercio;
 - las conclusiones de la JMPR se basaron en datos de ensayos de campo limitados presentados, y que un Observador se comprometió a generar y presentar datos más sólidos para su evaluación por la JMPR, y
 - el Subgrupo 12B de pimientos, incluido el quimbombó, debía aplicarse mientras se generan más datos (es decir, un patrón de uso similar para el quimbombó y los pimientos picantes/ensayos paralelos) para permitir una evaluación más sólida por parte de la JMPR y una decisión futura sobre la clasificación adecuada de quimbombó.
52. La Secretaría de la JMPR confirmó que la selección de un cultivo representativo debía basarse en conjuntos de datos de ensayos y estudios de residuos de campo paralelos en diferentes regiones, si es posible. La JMPR, teniendo en cuenta los recursos limitados y muchos compuestos en espera de evaluación, haría todo lo posible para llevar a cabo las evaluaciones cuando se dispusiera de datos.

Conclusión

53. El CCPR:
- observó que en estos momentos no había acuerdo sobre la recomendación de la JMPR de la opción 3 y que había apoyo para mantener la clasificación actual en espera de una mayor generación de datos,
 - tomó nota de que en el informe de la JMPR había directrices claras sobre el tipo de datos que debían generarse y que la generación de datos llevaría tiempo, y convino en evaluar el compromiso de los países de generar y presentar datos para su evaluación por la JMPR en la 55.ª reunión del CCPR;
 - determinó mantener quimbombó en el Subgrupo 12B en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) revisada, a la espera de la generación de datos para su revisión por la JMPR.

7. Mejora de los procedimientos operacionales de la JMPR para reducir el trabajo atrasado

54. La Secretaría de la JMPR informó de que la JMPR había tomado nota de las deliberaciones del CCPR, en su 52.ª reunión (2022), sobre las oportunidades para mejorar los procedimientos operacionales de la JMPR y el CCPR con el fin de reducir la acumulación de evaluaciones y satisfacer las futuras demandas de establecimiento de LMR del Codex para plaguicidas, así como establecer un GTE para avanzar en las deliberaciones. Señaló que se habían presentado propuestas apropiadas para el GTE mediante la participación de expertos de la JMPR en los dos talleres organizados sobre el tema.
55. El CCPR tomó nota de que esta cuestión se examinaría en relación con el tema 13 del programa y que el debate se aplazaría hasta entonces.

8. Actualización de la OCDE sobre las directrices relativas a las definiciones de residuos

56. La Secretaría de la JMPR señaló que se había facilitado a la JMPR un proyecto del Documento de directrices de la OCDE sobre definiciones de residuos y una breve reseña de los enfoques que se propondrían. La JMPR agradeció el trabajo del GT de la OCDE y la oportunidad de previsualizar el trabajo que realizaba la OCDE. La Secretaría señaló que una vez que la OCDE finalizara el documento, la JMPR podría examinar el proceso relativo al procedimiento en su totalidad o en parte. Señaló además que el documento sentaría una buena base para armonizar las definiciones reglamentarias de residuos.
57. El CCPR tomó nota de:
- la actualización proporcionada por un miembro de que se esperaba que las directrices se completaran antes de que finalizara 2023 y que se esperaba la desclasificación de la OCDE y publicación a principios de 2024, y
 - la información proporcionada, expresó su agradecimiento a la OCDE por su labor y alentó a la Secretaría de la JMPR y a los expertos de la JMPR a que colaboraran estrechamente con el GT de la OCDE y aportaran su experiencia en esta esfera de interés.

9. Información sobre residuos en cultivos rotatorios después de su uso en arroz con cáscara

58. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que la JMPR había observado que, de acuerdo con la edición actual del Manual de la FAO sobre *Presentación y evaluación de datos sobre residuos de plaguicidas para la estimación de los niveles máximos de residuos en alimentos y piensos*, no se requería información sobre los cultivos rotatorios después del tratamiento en arroz con cáscara. La JMPR había reconsiderado esta posición, teniendo en cuenta la información sobre las prácticas agrícolas para el cultivo de arroz con cáscara y otras directrices internacionales (por ejemplo, OCDE TG504) que indicaban la posible rotación de cultivos para este cultivo. Por lo tanto, la absorción de residuos del suelo por los cultivos de seguimiento debía tenerse en cuenta al estimar los valores de LMR, STMR y HR. Se decidió que la información proporcionada en el Manual de la FAO de 2016 no reflejaba la práctica agrícola actual y consideró los datos sobre cultivos rotatorios (información sobre cultivos rotatorios reducidos, información condicional sobre estudios de campo de cultivos rotatorios) como necesarios para apoyar los usos en arroz con cáscara. El Manual de la FAO se modificaría en consecuencia.
59. El CCPR reconoció los esfuerzos de la JMPR por seguir perfeccionando y revisando el Manual de la FAO, y alentó a que el Manual de la FAO se siguiera modificando para reflejar las prácticas agrícolas actuales.

10. Metabolitos comunes de pirazol

60. La Secretaría de la JMPR señaló que esta cuestión se indicaba principalmente para la consideración de los proveedores de datos. Informó al CCPR de que en la reunión de la JMPR se estaban examinando varios plaguicidas con metabolitos comunes de pirazol, identificados con números de código de empresa diferentes. Los datos toxicológicos disponibles sobre estos metabolitos de pirazol variaban entre los expedientes y esto dio lugar a que se llegara a conclusiones diferentes para el mismo metabolito de pirazol. La JMPR solo identificó este problema en el último minuto y no pudo resolverlo dentro del tiempo disponible. La JMPR propuso considerar esta cuestión en su reunión de 2023 e invitó a los patrocinadores a presentar información para apoyar esta actividad.

Conclusión general

61. El CCPR:
- tomó nota de la información proporcionada;
 - alentó a los miembros y observadores del Codex a que presentaran datos e información pertinentes a la JMPR para apoyar esas actividades, según correspondiera, y
 - adoptó una decisión sobre gestión de riesgos para el establecimiento de LMR para quimbombó tal como se describe en el párrafo 53.

INFORME SOBRE LAS RESPUESTAS RESULTANTES DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JMPR EN 2022 A PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR EL CCPR (tema 5b del programa)⁶

62. El CCPR tomó nota de que las preocupaciones específicas sobre compuestos planteadas por el Comité en sesiones anteriores se abordarían al tratar los compuestos pertinentes en el tema 6 del programa.
63. Los siguientes compuestos se abordaron en la Sección 3 del informe de la reunión ordinaria de la JMPR en 2022:
- Sección 3.1: 081 Clorotalonil (R=residuos)
 - Sección 3.2: 167 Terbufos (T=toxicología)

⁶ Informe de la JMPR en 2022, Sección 3

LMR PROPUESTOS PARA PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS (en los trámites 7 y 4) (tema 6 del programa)⁷**Observaciones generales**

64. La Unión Europea informó a los miembros del CCPR que los CXL que fueron adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius en su 45.º período de sesiones, y para los cuales la Unión Europea no había presentado reservas durante la 53.ª reunión del CCPR, habían sido ahora adoptados en la Unión Europea.
65. La Unión Europea explicó al CCPR que la política actual de la Unión Europea era armonizar los LMR de la Unión Europea con los LMR del Codex (CXL) si se cumplían cuatro condiciones:
- la Unión Europea establece LMR para el producto sometido a consideración, y
 - el actual LMR de la Unión Europea es más bajo que el CXL.
66. La Unión Europea informó también al CCPR de que formularía reservas al avance de los CXL propuestos durante los debates sobre las sustancias específicas tal como se describe en CX/PR 23/54/5-Add.1:
- si en el marco de la Unión Europea no se disponía de datos de toxicología, o estaban disponibles pero no habían sido aún evaluados en la Unión Europea, y/o
 - si los CXL propuestos no eran seguros para los consumidores europeos, y/o
 - si los CXL propuestos no estaban corroborados suficientemente mediante datos tal como requiere el Manual de la FAO u otros requisitos convenidos, y/o
 - si el CXL no es aceptable para la Unión Europea en relación con ámbitos como apoyo en materia de datos y extrapolaciones, así como
 - asuntos medioambientales de naturaleza global (tal como la disminución de polinizadores o la acumulación de sustancias bioacumulativas y tóxicas persistentes en el ambiente).
67. Suiza informó al CCPR de que apoyaría todas las reservas de la Unión Europea ya que su enfoque y las políticas para la evaluación de riesgos de residuos eran los mismos que los de la Unión Europea.
68. Los Estados Unidos de América señalaron que el examen de los asuntos ambientales mundiales no forma parte del mandato del CCPR, ya que se centra en la protección de la salud de los consumidores y la facilitación del comercio mundial, y solicitó a la Secretaría del Codex que aclarase el ámbito del CCPR.
69. La Secretaría del Codex reiteró⁸ sus observaciones formuladas en la 53.ª reunión del CCPR, y recordó que los asuntos ambientales no formaban parte del mandato del CCPR y el Codex, y que esos asuntos debían abordarse en un marco más amplio, en los debates en curso en la CAC y el Comité Ejecutivo sobre el futuro del Codex.
70. Qatar solicitó el establecimiento de más CXL para el arroz, que es un cultivo principal en los países del Golfo. La Secretaría del Codex señaló que los LMR debían establecerse de acuerdo con los principios pertinentes establecidos en los *Principios de análisis de riesgos aplicados por el CCPR* tal como están establecidos en el *Manual de procedimiento* y dentro del marco del GTE encargado de las listas de prioridades en materia de plaguicidas.

CXL para quimbombó

71. La Secretaría de la JMPR aclaró que, con base en los datos existentes, consideraba que quimbombó no podía incluirse en el Subgrupo 12B Pimientos y productos similares a los pimientos y que los LMR para los productos de este subgrupo no podían extrapolarse a quimbombó de acuerdo con la recomendación de las reuniones de la JMPR de 2018 y 2022 (tema 5a del programa).
72. Las preocupaciones expresadas anteriormente en el tema 5a del programa reiteraron que la exclusión de quimbombó de los LMR del subgrupo de pimientos podía tener un impacto negativo en el comercio.
73. Sobre la base de la decisión adoptada en el tema 5a del programa, el CCPR decidió adoptar la decisión de la gestión de riesgos de eliminar la declaración calificativa entre paréntesis “excepto quimbombó, martinia y rosella” de cualquier entrada pertinente de LMR o CXL en la base de datos del Codex, a la espera de nuevos datos de ensayos de residuos que pudieran permitir a la JMPR completar su evaluación. Esta decisión fue adoptada teniendo en cuenta la evaluación por la JMPR en 2022, que podría haber incertidumbres para los productores y los importadores en relación con el nivel de residuos en quimbombó en comparación con pimientos. Por tanto, se necesitaban datos de ensayos de residuos para confirmar la clasificación y los productos representativos de quimbombó, martinia y rosella. Entre tanto, los LMR del

⁷ CX/PR 23/54/5-Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/22-PR de Australia, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Unión Europea, Indonesia, Iraq, Kenya, CropLife International, ICUMSA)

⁸ REP22/PR53, párr. 35

Codex indicados eran aplicables provisionalmente. También se acordó añadir una nota al CXL y a las observaciones del CCPR para aclarar más la situación de estos CXL (Apéndice VII).

74. La Secretaría de la JMPR reconoció la autoridad del CCPR para tomar esta decisión como gestores de riesgos, pero señaló que la eliminación calificativa entre paréntesis no era consecuente con la decisión científica de la JMPR y establecía un precedente que podría tener consecuencias negativas en la reputación de la CAC como un organismo de establecimiento de normas con base científica.
75. Los miembros que apoyaron la evaluación de la JMPR de la información disponible sobre quimbombó y las conclusiones presentadas en las consideraciones generales del informe de la JMPR en 2022, destacaron la importancia de que los miembros y observadores proporcionen datos de ensayos de residuos a la JMPR para que la evaluación pudiera completarse.
76. El CCPR recordó su decisión de examinar el compromiso de generación de datos en la 55.ª reunión del CCPR (2024) a fin de evaluar la decisión adoptada en esta reunión (tema 5a del programa).

015 CLORMEQUAT

77. El CCPR tomó nota de:
 - la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para cebada; despojos comestibles (mamíferos); huevos; grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); despojos comestibles de aves; y trigo, porque se necesitaban aclaraciones sobre buenas prácticas agrícolas críticas (BPAC) en el informe de la JMPR para cebada y trigo, y los LMR para los productos de origen animal debido a que el resultado del estudio sobre el pienso se redondeó a un LMR más alto, y
 - la aclaración hecha por la Secretaría de la JMPR de que los detalles solicitados están disponibles en el informe de la JMPR en 2022 y la recomendación para los productos de origen animal se basaba en el cálculo de la carga alimentaria y el juicio de los expertos para cubrir el peor de los casos posible.
78. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

022 DIAZINÓN

79. La Secretaría de la JMPR informó de que, debido a la falta de datos sobre los metabolitos de diazinón, la JMPR no pudo obtener una definición de residuo para este compuesto.
80. El CCPR acordó revocar todos los CXL según lo recomendado por la JMPR en 2022 y eliminar este compuesto de la Lista de plaguicidas del Codex.

027 DIMETOATO/ 055 OMETOATO

81. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para aguacate; coles de Bruselas; judías secas (subgrupo) (excepto soja); despojos comestibles (mamíferos); huevos; grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); mandarinas, subgrupo (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); leches; despojos comestibles de aves; grasas de aves; carnes de aves; semillas de colza; tomate; trigo; y judías espárrago (vainas), debido a los problemas de salud identificados en la revisión por pares de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).
82. El CCPR señaló además que los LMR propuestos para naranjas (subgrupo) pueden presentar un problema en materia de salud pública debido a la dosis de referencia aguda, según lo indicado por la JMPR.
83. La Secretaría de la JMPR aclaró que las entradas de cítricos (grupo) (excluyendo kumquats) y pulpa de cítricos, secos, se basaban en la extrapolación de una evaluación de naranjas, dulces, agrias (subgrupo) y, por lo tanto, también podían presentar un problema de salud.
84. El patrocinador de los datos indicó que había datos disponibles y podían proporcionarse a la JMPR.
85. La Secretaría de la JMPR señaló que esos datos no se habían proporcionado a la JMPR y que la evaluación de dichos datos no era un proceso sencillo. También mencionó que la reevaluación periódica de dimetoato se había completado y que el dimetoato debía colocarse en la lista de prioridades en caso de que el Comité deseara reanudar la evaluación.
86. El CCPR acordó:
 - revocar el CXL para frutos cítricos (grupo) (excluyendo kumquats); eliminar el LMR para pulpa de cítricos, seca; y mantener en el trámite 4 los LMR propuestos para naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo) y pulpa de naranja, seca, a la espera de un examen adicional por parte de la JMPR;
 - adelantar el resto de los LMR propuestos para su adopción al trámite 5/8 y revocar todos los demás CXL existentes;

- que dado que el ometoato se derivaba de una aplicación de dimetoato, se aplicarían las mismas conclusiones anteriores: revocar el CXL para pulpa de cítricos, seca, y mantener en el trámite 4 los LMR propuestos para naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo) y pulpa de naranja, seca, a la espera de una evaluación adicional por parte de la JMPR, y
- revocar los CXL de ometoato para especias, frutas y bayas, y especias, raíces y rizomas, porque no se presentaron datos adicionales durante la revisión periódica y los LMR para estos productos bajo dimetoato fueron revocados. El CCPR tomó nota de las correcciones editoriales de la JMPR de las entradas correspondientes de ometoato en las categorías de pulpa de cítricos, seca (0,032 mg/kg se cambió por 0,4 mg/kg) y salvado de trigo, elaborado (0,105 mg/kg se cambió por 0,15 mg/kg).

051 METIDATION

87. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que los datos presentados para la revisión periódica programada de metidation eran insuficientes para llegar a una conclusión sobre la definición de residuo.
88. El CCPR decidió eliminar todos los CXL para metidation y suprimirlos de la base de datos, según lo recomendado por la JMPR en 2022.

064 QUINTOCENO

89. La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que:
- la JMPR no pudo llegar a una conclusión sobre una definición de residuo para la evaluación de riesgos alimentarios para los productos de origen vegetal y una definición de residuo para el cumplimiento y la evaluación de riesgos para los productos de origen animal, y
 - la exposición a algunos metabolitos puede superar el enfoque del umbral de preocupación toxicológica (UPT) para los compuestos genotóxicos (0,0025 µg/kg de peso corporal/día).
90. El patrocinador de los datos informó al CCPR que se pondrían a disposición datos toxicológicos adicionales.
91. El CCPR acordó mantener los CXL bajo la norma de 4 años, a la espera de la evaluación de la JMPR de los nuevos datos.

081 CLOROTALONIL

92. En respuesta al formulario de preocupaciones presentado por el Reino Unido en 2019, la Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que no se esperaba que la exposición al metabolito R613636 debido al uso de clorotalonil, plantee un problema en materia de seguridad.
93. El CCPR tomó nota de algunas preocupaciones de la UE con respecto a los estudios de procesamiento que pueden subestimar la exposición a residuos, que no se disponía de estudios de procesamiento de productos de origen animal y que el potencial genotóxico de los metabolitos R613636, R182281 (SDS-3701) y R417888 no es concluyente.
94. La Secretaría de la JMPR aclaró que habían considerado las observaciones de la UE, pero que su evaluación se realizó utilizando el enfoque estándar de TTC y las conclusiones son suficientemente conservadoras para proteger la salud humana.

105 DITIOCARBAMATO / 050 MANCOZEB

95. El CCPR tomó nota de una reserva formulada por la Unión Europea y Suiza al adelanto de los LMR propuestos para semillas de algodón, longan, maíz, arroz descascarillado y soja; en espera del examen en curso en la Unión Europea.
96. La Secretaría de la JMPR aclaró que:
- pese a que la JMPR no pudo determinar un factor de procesamiento entre el arroz descascarillado y el arroz pulido, los LMR propuestos para estos dos productos eran apropiados porque el nivel de residuos en el arroz pulido debía ser inferior al del arroz descascarillado.
 - la definición de residuo se había confirmado.
97. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022.

138 METALAXIL

98. El CCPR acordó adelantar los LMR propuestos para piña y ginseng, desecado, incluido ginseng rojo, para su adopción en el trámite 5/8, y tomó nota de la explicación realizada por la Secretaría de la JMPR de que no se podía establecer un factor de procesamiento para el extracto de ginseng y, por lo tanto, la JMPR no podía recomendar un LMR para este producto.
99. El CCPR tomó nota de la preocupación de la República de Corea y, sobre la base de la aclaración proporcionada por la Secretaría de la JMPR, decidió eliminar el formulario de preocupaciones.

167 TERBUFOS

100. El CCPR tomó nota de la aclaración hecha por la Secretaría de la JMPR en respuesta a las preocupaciones planteadas por la CCPR, en su 53.ª reunión, y las preocupaciones adicionales presentadas por la Unión Europea con respecto a la evaluación toxicológica obsoleta de terbufos y la falta de apoyo del fabricante.
101. La Unión Europea sugirió que, teniendo en cuenta la falta de datos de apoyo y la posible preocupación para la salud pública, todos los LMR vigentes del Codex debían suprimirse.
102. La Secretaría de la JMPR observó que terbufos ya figuraba en la lista de prioridades para revisión periódica y que, sobre la base de las pruebas disponibles, no era necesario revisar la DRA y la IDA antes de lo previsto.
103. El CCPR tomó además nota de que cualquier dato necesario para apoyar la revisión periódica de terbufos sería analizado por el GTE encargado de las prioridades (tema 13 del programa).

178 BIFENTRIN

104. La Unión Europea y Suiza presentaron una reserva al avance de los LMR propuestos para aguacate, maní, granada, berenjenas (subgrupo) y pimiento (subgrupo) (excepto quimbombó, martinia y rosella), a la espera de la revisión en curso en la Unión Europea.
105. El CCPR acordó:
 - retirar los LMR propuestos para melocotones [duraznos] (incluidos los albaricoques [damascos] y las nectarinas) (subgrupo); y frutas pomáceas (grupo), debido a la exposición de corto plazo que excede la DRA identificada por la JMPR que daría lugar a un problema de salud pública.
 - adelantar al trámite 5/8 para su adopción los demás LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL para berenjenas; pimientos (subgrupo); y pimientos picantes, desecados, tal como recomendó la JMPR en 2022, y
 - eliminar la declaración calificativa entre paréntesis “excepto quimbombó, martinia y rosella” de pimientos (subgrupo) y añadir la nota que se indica en la sección de observaciones generales.

208 FAMOXODONA

106. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para cebollas de bulbo (subgrupo); zarzas (subgrupo); hortalizas de fruto-cucurbitáceas (subgrupo); pimientos, picantes; y pimientos, dulces (incluidos pimientos o pimientos), ya que los ensayos de residuos no eran representativos de las BPA actuales y la sugerencia de la UE de que la JMPR considerara la posibilidad de obtener un LMR separado para pepinos y calabazas de verano sobre la base de los ensayos de residuos disponibles.
107. La Secretaría de la JMPR aclaró que el fundamento se proporcionó en el informe y el número de ensayos de residuos presentados para los diversos productos era suficiente para su análisis.
108. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, revocar los CXL para pepinos, y calabazas de verano, tal como recomendó la JMPR en 2022.

211 FLUDIOXONIL

109. La Unión Europea y Suiza presentaron reservas al avance de los LMR propuestos para banano; judías con vaina (subgrupo); judías desecadas (subgrupo); guisantes (arvejas) secos (subgrupo); despojos comestibles de mamíferos; mango; grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); carne de mamíferos distintos de los mamíferos marinos; leches; papaya; guisantes [arvejas] con vaina (subgrupo); remolacha azucarera; nueces de árbol (excepto nuez Canarium, avellana chilena y pistachos), a la espera de la reevaluación periódica en curso en la Unión Europea.
110. La Unión Europea señaló que, para nueces de árbol (excepto nuez Canarium, avellana chilena y pistachos), debía utilizarse el conjunto de datos combinados para almendras y pacanas para obtener el LMR.
111. La Secretaría de la JMPR respondió que la recomendación del LMR para nueces de árbol (excepto nuez Canarium, avellana chilena y pistachos) se basaba en el conjunto de datos más críticos debido a los hallazgos significativos en las almendras.
112. El CCPR acordó adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos, con la posterior revocación de los CXL asociados para frijoles (secos); frijoles con vaina (*Phaseolus* spp., vainas inmaduras y semillas carnosas); garbanzos (secos); lentejas (secas); guisantes (secos); guisantes (vainas y semillas carnosas= semillas inmaduras); porotos verdes (vainas jóvenes); y mango, según lo recomendado por la JMPR en 2022.

216 INDOXACARB

113. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza al avance de los LMR propuestos para arándanos (subgrupo);

frijoles con vaina (subgrupo) (excepto soja); remolacha; leches; y carne de porcino debido a una preocupación aguda por la ingesta para los consumidores de la UE; y los LMR propuestos para frijoles, secos (subgrupo) (excepto caupí, frijol mungo y soja); cereales de maíz (subgrupo); nueces de árbol; despojos comestibles (mamíferos); grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); y carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos), debido a las incertidumbres sobre la toxicidad, los metabolitos de genotoxicidad y la degradación de los metabolitos (IN-P0036, KT413, IN-MP819, IN-TMG00 e IN-MK638).

114. El CCPR tomó además nota de un formulario de preocupaciones presentado por la Unión Europea en el que se pedía a la JMPR que diera prioridad a la revisión periódica de indoxacarb, sobre la base de la preocupación por los valores de referencia toxicológicos existentes evaluados por última vez en 2005 y la falta de datos suficientes sobre los metabolitos que pudieran plantear un problema de salud. La JMPR reconoció las preocupaciones de la Unión Europea, pero concluyó que es poco probable que los residuos de metabolitos se detecten por encima del método del límite de cuantificación (LDC) y, por lo tanto, es poco probable que sean un problema de salud. Sobre la base de las pruebas presentadas por la Unión Europea en el formulario de preocupaciones, la JMPR no aceptó volver a dar prioridad a la revisión periódica de indoxacarb.
115. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos y revocar los CXL, así como los CXL para forraje (seco) de maíz, tal como recomendó la JMPR en 2022.

224 DIFENOCONAZOL

116. El CCPR tomó nota de la observación de China de que los nombres de los productos ñame de lápiz y ñame de lápiz, desecado, debían cambiarse por pseudoginseng (VR 2952) y pseudoginseng, desecado (DV 2952), debido a un error editorial en la traducción al inglés de los nombres de los cultivos en los datos de ensayos de residuos presentados. Los nuevos códigos de productos para pseudoginseng fueron proporcionados por el Presidente del GTE encargado de la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos*.
117. El CCPR tomó también nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para bayas de Goji; hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas, grupo (excepto las bayas de Goji y los pimientos picantes); pseudoginseng; jengibre, rizoma; té, verde, negro (negro, fermentado y desecado), a la espera del resultado de la revisión periódica en curso en la Unión Europea.
118. La Unión Europea señaló que en la Unión Europea se aplicaba una estrategia de evaluación de los metabolitos derivados de triazol (MDT) y que se habían revisado las definiciones de residuos para la evaluación de riesgos y los valores de referencia toxicológicos. La Unión Europea observó que no se había llevado a cabo una evaluación de los MDT para difenoconazol.
119. El CCPR acordó adelantar al trámite 5/8 para adopción todos los LMR propuestos y revocar los CXL asociados para hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (grupo); y té, verde, negro (negro, fermentado y desecado), según lo recomendado por la JMPR en 2022.

229 AZOXISTROBIN

120. Tailandia pidió aclaración sobre la aplicación de los LMR propuestos de azoxistrobin en mango que está asociado con el tratamiento después de la cosecha de mango.
121. La Secretaría de la JMPR aclaró que los datos utilizados para la evaluación estaban basados en el resultado de la aplicación foliar, el tratamiento de inmersión después de la cosecha y pulverización después de la cosecha. Por consiguiente, el efecto del tratamiento después de la cosecha se tuvo en cuenta para garantizar la seguridad alimentaria. Sin embargo, el LMR propuesto podía aplicarse para el uso en la explotación o el tratamiento después de la cosecha.
122. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

230 CLORANTRANILIPROL

123. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción los LMR propuestos para aguacate; té, verde, negro (negro, fermentado y desecado), tal como recomendó la JMPR en 2022.

231 MANDIPROPAMID

124. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para cebollas de bulbo (subgrupo) y ginseng desecado (incluido ginseng rojo), debido a las evaluaciones en curso, y para berenjenas (subgrupo), debido a la extrapolación de los ensayos de residuos en pimientos dulces, lo cual no se correspondía con las directrices del Codex para la extrapolación (véase el párrafo 208).
125. La Secretaría de la JMPR recordó que anteriormente se propuso permitir la extrapolación de los ensayos de residuos en pimientos a berenjenas (subgrupo), y que en el informe de la JMPR de 2018 se proporciona una justificación de esta extrapolación.

126. El CCPR decidió:

- adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, incluyendo los LMR de los subgrupos de cebollas de bulbo y hortalizas de fruto, cucurbitáceas, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados y los productos pertinentes individuales cebollas y cucurbitáceas, tal como recomendó la JMPR en 2022, y
- eliminar la declaración calificativa entre paréntesis “excepto quimbombó, martinia y rosella” de pimientos (subgrupo) y añadir la nota que se indica en la sección sobre observaciones generales.

246 ACETAMIPRID

127. La India señaló que, como consecuencia del establecimiento de LMR para especias, semillas (subgrupo) en 2019, el LMR establecido anteriormente de 0,1 mg/kg de cardamomo fue revocado. Sin embargo, la India creía que esta extrapolación no era correcta porque el cardamomo se describía con precisión en el subgrupo de especias, frutas o bayas. Por lo tanto, la India solicitó que se restableciera un LMR de 0,1 mg/kg sobre la base de esta información. La Secretaría de la JMPR estuvo de acuerdo con esta observación.

128. El CCPR acordó adelantar el LMR de 0,1 mg/kg para semillas de cardamomo para su adopción en el trámite 5/8.

247 BENZOATO DE EMAMECTINA

129. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para brasicáceas de flor (subgrupo) y leches, porque en la Unión Europea se utilizaban diferentes BPAC en brasicáceas individuales y el LMR para la leche establecido era demasiado alto. El CCPR también tomó nota de la aclaración hecha por la Secretaría de la JMPR de que la recomendación para brasicáceas de flor (subgrupo) estaba basada en un conjunto de datos de residuos similares y los LMR para la leche se basaban en el residuo más alto.

130. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

248 FLUTRIAFOL

131. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para arroz, que se basaban en BPA que actualmente no se apoyaban.

132. El CCPR decidió:

- mantener en el trámite 4 los LMR propuestos para todos los productos de arroz, a la espera de datos adicionales del patrocinador y el resultado de la reevaluación de la JMPR, y
- adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los demás LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

252 SULFOXAFLOL

133. El CCPR tomó nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para alcachofa y semillas de girasol (subgrupo), a la espera de los resultados de una evaluación en curso en la Unión Europea.

134. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción los LMR propuestos para alcachofa y semillas de girasol (subgrupo), tal como recomendó la JMPR en 2022.

261 BENZOVINDIFLUPIR

135. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022.

285 FLUPIRADIFURONA

136. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción los LMR propuestos para piña; semillas de sésamo y semillas de girasol (subgrupo), tal como recomendó la JMPR en 2022.

287 QUINCLORAC

137. La Unión Europea y Suiza presentaron una reserva al avance de los LMR propuestos para arándanos y semillas de colza porque la definición de residuo no incluía el metabolito éster metílico de quinclorac, y del informe de la JMPR no fue posible concluir si el éster metílico de quinclorac es un ingrediente activo autorizado.

138. El observador de CropLife International informó al CCPR que el patrocinador de los datos ya había proporcionado la información sobre las formulaciones a la Unión Europea en respuesta a esta pregunta.

139. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

294 SPIROMESIFEN

140. La Secretaría de la JMPR observó que los productos de pulpa de cítricos, seca; y aceite de soja se habían eliminado inadvertidamente de la base de datos y debían restaurarse, y que el producto berenjena debía figurar en la lista en el trámite 3.
141. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

297 FENZAQUIN

142. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para manzanas; aguacates; bayas de arbusto (subgrupo); zarzas (subgrupo); despojos comestibles (mamíferos); berenjenas (subgrupo); hortalizas de fruto cucurbitáceas; limones y limas (incluido el cidro) (subgrupo); bayas de bajo crecimiento (subgrupo); grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo); melocotones [duraznos] (incluidos los albaricoques [damascos] y las nectarinas) (subgrupo); pimientos (subgrupo) (excepto martinia, quimbombó y rosella); ciruelas (incluidas las ciruelas frescas) (subgrupo); pummelos y pomelos (incluidos los híbridos parecidos a pampelmusas, entre otros, pomelos); frutas pequeñas de enredadera (subgrupo), a la espera del resultado de la reevaluación periódica en curso en la Unión Europea y debido a definiciones de residuos diferentes y un riesgo agudo para melocotones (duraznos).
143. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

312 AFIDOPIROPEN

144. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para despojos comestibles (mamíferos); huevos; grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); leche; aves, despojos comestibles; grasas de aves; carne de aves; sorgo y fresas, debido a la falta de datos de toxicología disponibles en el marco de la Unión Europea y a la espera del resultado de la evaluación en la Unión Europea.
145. La Unión Europea señaló que el compuesto original podría no ser una sustancia marcadora válida para los productos derivados de animales y solicitó aclaraciones sobre la descripción del producto utilizado. La Unión Europea señaló además que la calculadora de la OCDE sugería LMR más bajos para el sorgo y las fresas, y que no estaban de acuerdo en que las diferencias observadas entre los cálculos de la OCDE y las recomendaciones de la JMPR fueran insignificantes.
146. La Secretaría de la JMPR aclaró que las definiciones de residuos se reconsideraban durante el programa de examen del registro y que la recomendación relativa al sorgo y las fresas se basaba en el criterio de los expertos y la calculadora de la OCDE para cubrir el peor de los casos posibles.
147. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos, con la subsiguiente revocación de los CXL asociados, tal como recomendó la JMPR en 2022.

315 PIRIDATO

148. El CCPR tomó nota de que:
- la JMPR no había podido establecer definiciones de residuos para piridato, para la evaluación de riesgos alimentarios de los productos de origen vegetal y animal y, por lo tanto, no podía establecer ningún LMR, y
 - la JMPR había solicitado al patrocinador datos adicionales de alta calidad para futuras evaluaciones.

317 TRIFLUMURÓN

149. El CCPR tomó nota de la solicitud de la Unión Europea de información adicional sobre el factor de conversión utilizado en el cálculo del LMR para soja seca.
150. La Secretaría de la JMPR aclaró que esta información figuraba en el informe. La Unión Europea solicitó que se considerase preparar un anexo a la monografía de la JMPR en que se presentara la nueva información de toxicología sobre los metabolitos de triflumurón que fueron evaluados por la JMPR en 2022. La Secretaría de la JMPR informó de que considerarían la propuesta en la JMPR de 2024.
151. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022.

320 MEFENTRIFLUCONAZOL

152. La Unión Europea y Suiza presentaron una reserva al avance de los LMR propuestos para:

- frutas pomáceas (grupo), debido a una grave preocupación por la ingesta de peras para los consumidores europeos;
- nueces de árbol (grupo), debido a la diferencia en las BPA entre pistachos en comparación con otras nueces de árbol y un número insuficiente de ensayos de residuos para determinar el LMR. La Secretaría de la JMPR aclaró que las diferencias en las BPA no dieron lugar a una diferencia significativa y que los LMR propuestos para nueces de árbol (grupo) establecidos utilizando los datos combinados de pistachos y otras nueces de árbol eran apropiados;
- caña de azúcar debido a que no se disponía de un método analítico. La Secretaría de la JMPR respondió que para caña de azúcar podían utilizarse los métodos analíticos para los productos de origen vegetal, y
- huevos; grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); leches; despojos comestibles de aves; grasas de aves; y aves, porque la definición de residuos de la Unión Europea no era compatible con la utilizada por la JMPR.

153. La Unión Europea también expresó su oposición a los LMR establecidos para hortalizas de hoja verde, subgrupo y hojas de brasicáceas, subgrupo, debido a problemas de exposición a corto plazo.

154. El CCPR tomó nota del formulario de preocupación presentado por EE. UU. en el que se pedía que lechuga arropollada se evaluara por separado del subgrupo de hortalizas de hoja, ya que los datos de residuos disponibles para lechuga arropollada eran considerablemente inferiores a los de otros tipos de hortalizas de hoja verde. La Secretaría de la JMPR estuvo de acuerdo con revisar el formulario de preocupación de EE. UU., en la próxima reunión de la JMPR en 2023.

155. El CCPR acordó:

- retener el proyecto de LMR para hortalizas de hoja verde (subgrupo) en el trámite 4, a la espera del resultado de la evaluación de la JMPR en 2023;
- retirar el proyecto de LMR para hojas de brasicáceas (subgrupo);
- adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022, y
- eliminar la declaración calificativa entre paréntesis “excepto quimbombó, martinia y rosella” de pimientos (subgrupo) y añadir la nota que se indica en la sección sobre observaciones generales.

324 TETRANILIPROL

156. El CCPR tomó nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de todos los LMR propuestos para coles, arropolladas; cerezas (subgrupo); despojos comestibles (mamíferos); huevos; brasicáceas de flor (subgrupo); hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (grupo); hojas de brasicáceas (subgrupo), limones y limas (incluido el cidro) (subgrupo); cereales de maíz (subgrupo); grasas de mamíferos; mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo); carne de mamíferos distintos de los mamíferos marinos; leches; naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo); melocotones [duraznos] (incluidas nectarinas y albaricoques [damascos]) (subgrupo); ciruelas (subgrupo); frutas pomáceas (grupo), (excluido el caqui japonés); despojos comestibles de aves; grasas de aves; carne de aves; pomelos y toronjas (incluidos los híbridos parecidos a pampelmusas y otros pomelos) (subgrupo); arroz descascarillado; frutos pequeños de enredadera (subgrupo); soja (seca); maíz dulce (maíz en la mazorca); nueces de árbol (grupo); tubérculos y hortalizas bulbosas (subgrupo); y pimientos picantes, secos, a la espera de la revisión por la Unión Europea.

157. La Unión Europea señaló que la definición de residuo propuesta para el cumplimiento de los productos derivados de animales era incompleta, ya que no incluía el metabolito (tetraniliprol-despiridil-N-metil-quinazolinona) en huevos, hígado y músculo, que la calculadora de LMR de la OCDE obtenía un LMR más bajo de 0,02 mg/kg para nueces de árbol (grupo), y que no había un número suficiente de ensayos de residuos para proponer un LMR para mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo).

158. La Secretaría de la JMPR:

- informó al CCPR de que los LMR propuestos para nueces de árbol se habían recomendado sobre la base de la calculadora de la OCDE y el juicio de los expertos para cubrir el peor de los casos posibles, y solo se había incluido el compuesto matriz en la definición de residuo propuesta para los productos de origen animal porque no existe un estándar analítico sólido para otros metabolitos;
- estuvo de acuerdo con la posición de la Unión Europea sobre el LMR propuesto para las mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) y volverá a evaluar los datos en la próxima reunión, y
- aclaró además que el LMR para la pasta de tomate se extrapoló a partir de los datos presentados en relación con las hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (grupo).

159. El CCPR decidió:

- mantener en el trámite 4 el proyecto de LMR para mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo), a la espera del resultado de la evaluación de la JMPR en 2023 y adelantar todos los demás LMR propuestos para su adopción en el trámite 5/8, según lo recomendado por la JMPR en 2022, y
- eliminar la declaración calificativa entre paréntesis “excepto quimbombó, martinia y rosella” de pimientos (subgrupo) y añadir la nota que se indica en la sección sobre observaciones generales.

325 BENZPIRIMOXAN

160. El CCPR tomó nota del establecimiento de una IDA de 0 a 0,1 mg/kg de peso corporal para benzpirimoxan, según lo recomendado por la JMPR en 2022 y que la JMPR no hizo estimaciones para los niveles máximos de residuos debido a la consideración general de su uso en arroz con cáscara.

326 BROFLANILIDA

161. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para coles, arpeolladas; col china (tipo pack-choi); café en grano, verde; despojos comestibles (mamíferos); huevos; granos de cereales (grupo) (excepto arroz); grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); leches; rábano, japonés; despojos comestibles de aves; grasas de aves; carne de aves; y hortalizas bulbosas (subgrupo), sobre la base de la falta de datos toxicológicos disponibles en la Unión Europea.

162. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR.

327 FLUAZAINDOLIZINA

163. El CCPR tomó nota de la reserva de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para pepinos y calabazas de verano (subgrupo); melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo); tomates (subgrupo); berenjenas (subgrupo); pimientos (subgrupo) (excepto martinia, quimbombó, rosella); zanahoria; tubérculos y hortalizas bulbosas (subgrupo); fresas; hortalizas del género Brassica (grupo) (excepto hortalizas de hoja del género Brassica); hortalizas de hoja (grupo) (incluidas las hortalizas de hoja del género Brassica); leguminosas verdes (grupo); legumbres (grupo); hortalizas de raíz (subgrupo) (excepto zanahoria); hortalizas de tallo y pedúnculo (grupo); hortalizas de bulbo (grupo); cereales en grano (grupo); semillas oleaginosas y frutos oleaginosos (grupo); despojos comestibles (mamíferos); grasas de mamíferos (excepto leche); carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos); leches; aves, despojos comestibles; grasas de aves; y carne de aves, sobre la base de la falta de datos toxicológicos disponibles en la Unión Europea.

164. La Unión Europea señaló además que para melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo), la calculadora de la OCDE obtenía un LMR más bajo y solicitó aclaración sobre el enfoque utilizado para los LMR derivados de cultivos rotatorios y productos procesados.

165. La Secretaría de la JMPR aclaró que la información adicional sobre cultivos rotatorios estaba incluida en el informe de la JMPR en 2022 y que los LMR derivados para melones, calabazas y calabazas de invierno (grupo) se basaban en la calculadora de la OCDE y el valor individual más alto.

166. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022.

328 FLUINDAPIR

167. El CCPR tomó nota de las reservas de la Unión Europea y Suiza sobre el avance de los LMR propuestos para cereales de maíz (subgrupo); sorgo en grano y mijo (subgrupo); maíz dulce (maíz en la mazorca); nueces de árbol, grupo; y trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscara (subgrupo), sobre la base que faltaban datos toxicológicos en la UE y a la espera del resultado de la revisión por la Unión Europea.

168. La Unión Europea señaló además que no existe un método analítico adecuado para medir este compuesto en los productos de origen animal, por lo que no se proponen CXL para estos productos, aunque sí se proponen CXL para los piensos.

169. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022.

329 INPIRFLUXAM

170. La Unión Europea y Suiza presentaron una reserva al avance de todos los LMR propuestos sobre la base de la falta de datos toxicológicos disponibles en la Unión Europea.

171. El CCPR decidió adelantar al trámite 5/8 para su adopción todos los LMR propuestos tal como recomendó la JMPR en 2022.

330 ISOFLUCIPRAM

172. El CCPR señaló que la JMPR había establecido una IDA de 0 a 0,6 mg/kg de peso corporal y que una DRA era innecesaria, y que la JMPR en 2022 no pudo obtener una definición de residuo para la evaluación de riesgos alimentarios para los productos de origen vegetal y animal, por lo que no se recomendaron LMR.
173. El patrocinador de los datos confirmó que ya se habían presentado datos adicionales para la evaluación de la JMPR de 2023.

Otros asuntos

174. Un miembro solicitó que se aclarase cuándo se actualizaría la base de datos de CXL que incluyera los LMR adoptados por el 45.º período de sesiones de la CAC para corregir un LMR de fosmet para frutas pomáceas, lo cual se decidió en la 52.ª reunión del CCPR.
175. La Secretaría del Codex informó que la base de datos había sido actualizada pero todavía no estaba disponible públicamente (véase también el párrafo 3).

Conclusión general

176. El CCPR:
- (i) convino en remitir al 46.º período de sesiones de la CAC:
 - (a) los LMR para adopción en el trámite 5/ 8 (Apéndice II).
 - (b) los CXL para revocación por la CAC (Apéndice III).
 - (c) Enmiendas consiguientes a los CXL para los grupos y subgrupos de pimientos para aplicar la decisión adoptada por el CCPR sobre quimbombó (Apéndice VII)
 - (ii) tomó nota de que:
 - (a) los LMR en el procedimiento de trámites que han sido eliminados se adjuntan como Apéndice IV (suspensión del trabajo) e informar a la CAC en consonancia con ello.
 - (b) los LMR que se mantienen en los trámites 4 y 7 se adjuntan como apéndices V y VI (para información).

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS (CXA 4-1989) (tema 7 del programa)**Observaciones generales**

177. Los Estados Unidos de América, en calidad de Presidente del GTE, interviniendo también en nombre del Copresidente, Países Bajos, presentaron el tema, recordaron la historia de la revisión de la Clasificación, el mandato del GTE, los puntos clave del debate en el GTE, y las conclusiones y las recomendaciones formuladas por el GTE que se describen en los documentos de trabajo pertinentes. El Presidente del GTE explicó que las observaciones presentadas en respuesta a las diversas cartas circulares se habían tenido en cuenta para preparar propuestas revisadas de debate en la reunión previa virtual que tuvo lugar el 21 de junio de 2023 (CRD03). Las recomendaciones de la reunión previa presentadas en el documento CRD04 se examinarían bajo los temas 7(a) - d) del programa.

Repercusiones de la Clasificación revisada en los CXL vigentes para la Categoría B y la Categoría E

178. El Presidente del GTE señaló además que la revisión de los cuadros de ejemplos de productos representativos para los grupos de productos de las Categorías B y E no repercutiría en los LMR vigentes del Codex, ya que solo se habían añadido subgrupos y productos, y no se habían producido transferencias entre grupos o subgrupos.

Debate

179. El CCPR examinó las recomendaciones de la reunión virtual previa, presentadas en CRD04, tomó las decisiones siguientes y estuvo de acuerdo o tomó nota de las observaciones siguientes:

Categoría B – Productos alimenticios primarios de origen animal y Categoría E – Alimentos elaborados de origen animal (todos los tipos) (en el trámite 4) (tema 7a del programa)⁹

Cuadros de productos representativos para grupos de productos en diferentes tipos de las Categorías B y E (para su inclusión en los Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de LMR para plaquícidas para grupos de productos (CXG 84-2012) (tema 7b del programa)¹⁰

⁹ CX/PR 23/54/6; CX/PR 23/54/6-Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/34-PR, de Canadá, Chile, Egipto, Iraq, Japón, Kenya, Noruega, Tailandia)

¹⁰ CX/PR 23/54/7

180. El Presidente del GTE explicó que en sesiones anteriores se habían completado las categorías A, C y D, y que las Categorías B y E eran las únicas que quedaban por finalizar para completar el trabajo de revisión de la Clasificación.

Categoría B – Productos alimenticios primarios de origen animal y Cuadro 9 (Ejemplos de productos representativos)

181. El Presidente del GTE informó al CCPR de que la Categoría B revisada contenía 6 tipos, 18 grupos, ningún grupo reservado y 65 subgrupos. Los grupos adicionales comprendían grupos de anfibios y reptiles (en sustitución del Grupo 046 reservado) y el grupo de animales invertebrados (en sustitución del Grupo 047 reservado). A los grupos y subgrupos correspondientes se han añadido varios productos. Explicó además los cambios realizados en el GT virtual que se reunió la semana anterior al CCPR.

182. El CCPR estuvo de acuerdo con la Categoría B revisada que se presenta en CRD04, con los cambios adicionales realizados en la sesión plenaria.

Cuadro 9 (ejemplos de la selección de productos representativos para la Categoría B)

183. El CCPR estuvo de acuerdo con el Cuadro 9 revisado presentado, y convino en añadir también:

- perca del Nilo a la lista del Grupo 040 Pescados de agua dulce, Subgrupo 040D Percas;
- especies de bovino al Subgrupo 030A Músculo de bovino, y
- cortador de hierba al Subgrupo 030H Otros músculos de mamíferos diversos

Categoría E – Alimentos elaborados de origen animal (todos los tipos) y Cuadro 10 Ejemplos de productos representativos

184. El Presidente del GTE informó al CCPR de que la Categoría E revisada contenía 10 grupos con el Grupo 081 Productos de músculos de aves y otros productos de aves desecados (en sustitución del Grupo 081 reservado). También se había añadido el Grupo adicional 083 Productos alimenticios secundarios de invertebrados de origen animal, así como subgrupos adicionales (13) junto con varios productos.

185. El CCPR no hizo ningún cambio en la Categoría E.

Cuadro 10 (ejemplos de la selección de productos representativos para la Categoría E)

186. El CCPR no hizo ningún cambio en el Cuadro 10.

Parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza para el Grupo 006: Frutas tropicales y subtropicales variadas: de piel no comestible y el Grupo 023 Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos (tema 7c del programa)¹¹

187. El Presidente del GTE explicó que las propuestas revisadas eran el resultado de la comparación entre las *Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993) y la *Clasificación de alimentos y piensos revisada* (CXA 4-1989), y que el GTV había estado de acuerdo con las recomendaciones del GTE presentadas en CRD04.

Grupo 006

188. Un miembro propuso definir piel comestible, ya que mango estaba incluido en el Grupo 006 porque la piel de mango era comestible en determinados países.

189. El Presidente del GTE explicó que el mango formaba parte del Grupo de cultivos 006 (en la Clasificación revisada actual convenida con anterioridad) y que el consumo de la piel de mango difería de una región a otra.

190. El Ecuador, apoyado por un observador, propuso que el ejemplo “pulpa de plátano” de la Clasificación revisada se mantuviera en la definición de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza, propuesto en CRD04, para evitar desajustes entre las dos definiciones. El observador observó también que, en el caso de las nueces, pese a que esos productos se comercializaban con cáscara, la parte que debía analizarse era después del descascarillado y, por lo tanto, podría aplicarse el mismo razonamiento en el caso de los plátanos.

191. Sin embargo, se aclaró que la parte del producto debía referirse al producto tal como se comercializaba y que los plátanos se comercializaban con piel. Además, la orientación internacional sobre cómo realizar ensayos de residuos señalaba el hecho de que para generar datos de residuos debe analizarse todo el producto, que fue la base de los LMR establecidos por el Codex y las autoridades nacionales. Si la parte del producto que debe analizarse se cambiara por pulpa de plátano, no se ajustaría a los datos de residuos que normalmente se producen y podía tener un impacto posterior en los LMR existentes del Codex.

192. Tomando nota de la aclaración proporcionada, el CCPR no estuvo de acuerdo con la propuesta de incluir el ejemplo de “pulpa de plátano” en la definición revisada, propuesta en CRD04.

¹¹ CX/PR 23/54/8; CX/PR 23/54/8-Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/35-PR, de Australia, Canadá, Chile, Egipto, Unión Europea, Iraq, Kenya, Perú, Tailandia, ICUMSA)

193. Por lo tanto, el CCPR estuvo de acuerdo con la definición revisada de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza para el Grupo 006 y el Grupo 023 que se presentan en CRD04.

Revisión de las *Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993) con una comparación con la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) (tema 7d del programa)¹²

194. El CCPR apoyó la recomendación de que la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) fuera la única referencia autorizada para la clasificación de alimentos y piensos para el establecimiento de LMR para plaguicidas. En consecuencia, el CCPR acordó que *las Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993) debía revocarse, ya que las Directrices están incluidas en CXA 4-1989.
195. El CCPR señaló que, con estas decisiones, el GTE había completado su trabajo y expresó su agradecimiento a los Estados Unidos de América y los Países Bajos, y a todos los miembros del GTE por su diligente trabajo en la revisión integral de la Clasificación a lo largo de los años.

Otros asuntos

Propuesta de modificación del prólogo de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)

196. La Unión Europea, con el apoyo de Suiza, informó al CCPR de que al revisar las Categoría B y E se observó que esta Categoría contenía algunas especies que se consideraban en peligro de extinción y figuraban en el Anexo I del Acuerdo CITES. Estas delegaciones solicitaron que esas especies se suprimieran de la lista de la Categoría B y E, ya que el objetivo principal del Codex es facilitar el comercio y su inclusión podría interpretarse como una recomendación de apoyo al comercio de especies en peligro de extinción. Sin embargo, esta propuesta no fue aceptada.
197. Por tanto, se hizo otra propuesta de enmienda al prólogo de CXA 4-1989 del modo siguiente: "*La Clasificación no pretende contradecir los acuerdos internacionales en otras áreas; la presencia en la Clasificación de especies reconocidas internacionalmente como en peligro de extinción no debe considerarse como un intento de facilitar el comercio de productos de dichas especies.*"
198. El CCPR no apoyó la propuesta y tomó nota de las siguientes opiniones:
- ya estaba claro que la Clasificación no cambiaría los compromisos internacionales asumidos en otros lugares, la utilidad de la Clasificación o la aplicabilidad del documento en el sistema internacional relativo al comercio y la seguridad alimentaria.
 - Esta adición podía abrir la puerta para aceptar textos que aborden muchas preocupaciones diferentes fuera del mandato del CCPR.
 - Este asunto debía tratarse a un nivel superior en el Codex, posiblemente a través de los Principios Generales del Codex o a los efectos del *Manual de procedimiento* del Codex, y no en textos individuales del Codex.
 - El examen de las especies en peligro de extinción no era competencia del Codex. Se recordó que esta cuestión se había planteado anteriormente en el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP), donde se había hecho una propuesta para hacer referencia a CITES en una norma sobre productos, sin embargo, el CCFFP no estuvo de acuerdo con ella, ya que no era pertinente para la inocuidad y la calidad del producto correspondiente a la norma.
 - La referencia a las especies en peligro de extinción en el prólogo de la Clasificación permitiría incluir enunciados sobre factores fuera del mandato del Codex en textos futuros, como la sostenibilidad, las preocupaciones ambientales y las preferencias de los consumidores. Como forma de avanzar, se propuso que las preocupaciones de la Unión Europea podían reflejarse en el informe de la reunión.

199. Como alternativa, la Unión Europea propuso la siguiente adición más limitada: "*La Clasificación no pretende contradecir los acuerdos internacionales en otras áreas.*"

200. Sin embargo, esta propuesta tampoco fue aceptada por las mismas razones expuestas anteriormente (párrafo 198).

201. La Secretaría del Codex señaló además que esta cuestión debía examinarse a un nivel superior dentro del Codex y que esto podía hacerse mediante debates sobre el futuro del Codex en el Comité Ejecutivo y la CAC, ya que no se limitaba únicamente a la Clasificación. Además, recordó al CCPR que el *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CXC 20-1979) a través del artículo 4, y en particular, el artículo 4.2 ya proporcionaba orientación de alto nivel con respecto a esta cuestión.

202. El CCPR convino en mantener el prólogo de la Clasificación sin cambios.

Enmiendas consiguientes para la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)

Inclusión de códigos de productos adicionales derivados de las recomendaciones de LMR por parte de la JMPR

¹² CX/PR 23/54/9

203. La Secretaría del Codex explicó que se habían añadido códigos de productos a la Categoría A – Productos alimenticios primarios de origen vegetal y la Categoría D – Alimentos elaborados de origen vegetal para permitir la inclusión de nuevas recomendaciones de LMR de la reunión de la JMPR en 2022 en la base de datos de LMR para plaguicidas que se remitiría a la CAC, como enmiendas derivadas de la Clasificación (tema 6 del programa), a saber:
- VR 2952 Pseudoginseng
 - DV 2952 Pseudoginseng, desecado
 - DT 0604 Ginseng, desecado
 - DV 2950 Ñame de lápiz, desecado
 - DM 3526 Pasta de tomate
204. El CCPR estuvo de acuerdo con las adiciones mencionadas.
- Propuesta de modificación del Cuadro 2: Productos representativos de los grupos de hortalizas, Subgrupo 12C Berenjena y productos parecidos a las berenjenas (Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de LMR de plaguicidas para grupos de productos [CXG 84-2012])
205. El CCPR examinó una propuesta de modificación del Subgrupo 12C del Cuadro 2 para reflejar la extrapolación de pimientos picantes y/o pimientos dulces a los LMR de berenjenas, aplicada por la JMPR.
206. La Secretaría de la JMPR apoyó esta propuesta señalando que estaba en consonancia con los procedimientos de extrapolación de la JMPR. Señaló además que se necesitaban enmiendas adicionales para mantener la coherencia con las recomendaciones de la JMPR de que los LMR de quimbombó, martinia y rosella no podían extrapolarse utilizando pimienta dulce o pimientos picantes como producto representativo, en relación con el tema 5a del programa, Consideraciones generales. Sin embargo, el CCPR recordó su decisión, en relación con los temas 5a y 6 del programa, de mantener el estado actual de quimbombó, martinia y rosella en espera de la generación de datos y la evaluación ulterior por la JMPR.
207. Un observador, haciendo referencia a las enmiendas al Cuadro 2, propuso que se hiciera un análisis de las decisiones anteriores del CCPR sobre los CXL para tomate y pimienta, a fin de poder establecer también LMR para las berenjenas, y se ofreció a preparar un documento de debate al respecto.
208. estuvo de acuerdo con las enmiendas propuestas al Cuadro 2, tomó nota del ofrecimiento del observador de la Confederación Mundial de Legumbres (GPC por sus siglas en inglés) de que prepararía un documento de debate sobre un análisis de las decisiones anteriores del CCPR de establecer LMR tanto para tomate como para pimienta y de presentar una propuesta a la 55.ª reunión del CCPR para establecer los LMR correspondientes para berenjena.

Conclusión general

209. El CCPR decidió:
- (i) remitir al 46.º período de sesiones de la CAC:
 - (a) la Categoría B y la Categoría E revisadas y su respectivo cuadro de productos representativos (cuadros 9 y 10) para adopción en el trámite 5/8 e inclusión en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) y los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de LMR de plaguicidas a los grupos de productos* (CXG 84-2012), respectivamente (apéndices VIII y IX);
 - (b) la definición revisada de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza para el Grupo 006 – Frutas tropicales y subtropicales variadas de piel no comestible y el Grupo 023 – Semillas oleaginosas y frutas oleaginosas, como enmiendas consiguientes para la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) (Apéndice X);
 - (c) la inclusión de nuevos productos/códigos de productos en la Categoría A - Productos alimenticios primarios de origen vegetal y en la Categoría D – Productos elaborados de origen vegetal, como enmiendas consiguientes para la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) para adopción (Apéndice XI, Parte I);
 - (d) modificar el Cuadro 2, Subgrupo 12C - Berenjena y productos parecidos a las berenjenas para adopción, como enmiendas consiguientes para los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de LMR de plaguicidas para grupos de productos* (CXG 84-2012) (Apéndice XI, Parte II);
 - (ii) solicitar a la CAC, en su 46.º período de sesiones, que revoque las *Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993), señalando que la *Clasificación de alimentos y piensos*

(CXA 4-1989) debe ser la única referencia autorizada de alimentos y piensos para el establecimiento de LMR para plaguicidas; y

- (iii) que el observador de la GPC prepararía un documento de debate como se describe en el párrafo 208 con miras a su consideración por el CCPR en su 55.ª reunión.

COORDINACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL CCPR Y EL CCRVDF:

Grupo de trabajo conjunto CCPR/CCRVDF sobre compuestos de doble uso - estado del trabajo (tema 8 del programa)¹³

210. Los Estados Unidos de América, en calidad de Presidente del GTE, presentaron el tema, recordaron los antecedentes del trabajo y el mandato, explicaron el proceso de trabajo y resumieron los puntos clave del debate, las conclusiones y las recomendaciones del GTE para consideración por el CCPR.
211. El Presidente del GTE recordó también los resultados de la reunión previa virtual celebrada el 21 de junio de 2023 y señaló además que el objetivo del GTE conjunto era examinar la labor ya realizada en cooperación entre el CCRVDF y el CCPR para identificar y, de ser posible, priorizar, las posibles esferas de mayor colaboración entre ambos comités y cómo podría llevarse a cabo para facilitar el examen de los compuestos de doble uso por ambos comités y la consiguiente armonización de los LMR con miras a establecer un único LMR para estos compuestos para los alimentos de origen animal.

Debate

212. El CCPR tomó nota del apoyo general a las recomendaciones 1 a 5, presentadas en el documento CRD08, que incluía las revisiones realizadas en la 26.ª reunión del CCRVDF a las recomendaciones 4 y 5, y tomó nota de las observaciones siguientes:
- Considerar la posibilidad de modificar la recomendación 2, para incluir el consentimiento explícito del remitente de los datos para compartir los datos presentados con otros comités conjuntos FAO/OMS científicos, en particular el JECFA y la JMPR. Este punto no se abordó, ya que la redacción actual ofrecía flexibilidad para la aplicación de la recomendación.
 - Era importante evaluar las formas mejores de compartir datos entre la JMPR y el JECFA para poder llevar a cabo evaluaciones conjuntas armonizadas.
 - En cuanto a la recomendación 4, no era necesario que los miembros del GTE proporcionaran datos, ya que los debates se centrarían en los compuestos.
213. Con respecto a la recomendación 2, sobre el tema de intercambio de datos, la Secretaría del JECFA para la OMS informó al CCPR de que el JECFA ya solicitaba el consentimiento para compartir datos con otros comités conjuntos FAO/OMS científicos y para que los presentadores explicaran qué datos podían ser compartidos. Propuso que la JMPR incluyera lo mismo en sus solicitudes de datos. El CCPR estuvo de acuerdo con esta propuesta.
214. En cuanto a la recomendación 5, sobre la selección del LMR más alto para el establecimiento de un único LMR para los compuestos de doble uso, el Presidente del GTE aclaró que el GTE conjunto no establecería LMR, sino que seleccionaría un único LMR de los valores ya recomendados por el JECFA y la JMPR, respectivamente, que se consideraban seguros para el consumo humano, para su consideración por el CCPR y el CCRVDF.
215. La Secretaría del Codex aclaró que el GTE conjunto era una nueva modalidad que se estaba probando entre el CCRVDF y el CCPR y, teniendo en cuenta que el GTE conjunto había sido establecido por la CAC, era necesario informar a la Comisión sobre el mandato revisado y los progresos realizados en ambos comités en relación con el debate sobre los compuestos de doble uso.

Conclusión

216. El CCPR adoptó las recomendaciones formuladas por el GTE, modificadas en la 26.ª reunión del CCRVDF:
- Recomendación 1: Que el CCPR y el CCRVDF soliciten al JECFA y a la JMPR que continúen trabajando para armonizar sus metodologías de evaluación de riesgos, lo que incluye la forma de establecer valores de ingesta diaria admisible y LMR únicos y armonizados para los compuestos de doble uso. Se podría incluir además la exploración de la viabilidad de realizar una evaluación conjunta de compuestos de doble uso y el establecimiento de un GTE mixto JMPR/JECFA.

¹³ CX/PR 23/54/10; CX/PR 23/54/10-Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/36-PR, de Canadá, Chile, Egipto, Iraq, Kenya, Uruguay, ICUMSA)

- **Recomendación 2:** Que el CCPR y el CCRVDF pidan al JECFA y a la JMPR que estudien formas de compartir datos entre los dos comités de expertos, lo que podría incluir que el JECFA y la JMPR pidan a los patrocinadores que den su consentimiento para compartir los datos en el momento de la comunicación de los paquetes de datos.
 - **Recomendación 3:** Que el CCPR y el CCRVDF continúen apoyando al actual GTE conjunto en la identificación y priorización de las cuestiones que afectan a ambos comités y aconsejen sobre el modo de abordar estas cuestiones y de informar a la CAC en consecuencia.
 - **Recomendación 4:** Que el CCPR y el CCRVDF elaboren una base de datos de compuestos de doble uso que se pueda compartir entre los comités para facilitar el desarrollo de LMR únicos y armonizados. Los países miembros proporcionarán la información de la base de datos.
 - **Recomendación 5:** Que el CCPR y el CCRVDF establezcan un GTE conjunto que identifique los compuestos de doble uso que cuentan con LMR diferentes para el mismo producto comestible de origen animal y recomiende uno o varios LMR únicos y armonizados para el(los) compuesto(s) y el(los) producto(s) afectado(s). El grupo de trabajo podría considerar la posibilidad de seleccionar el valor de LMR más elevado y recomendar que el JMPR/JECFA realice una evaluación de riesgos utilizando el valor más elevado para determinar su aceptabilidad.
217. El CCPR decidió además que este trabajo podría continuarse a través del GTE conjunto, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por el Brasil y Nueva Zelandia, que trabajaría solamente en inglés, para:
- (i) implementar las recomendaciones 4 y 5 revisadas, y
 - (ii) someter a consideración los asuntos relacionados con los descriptores de los alimentos armonizados que utilizarán el JECFA y la JMPR.
218. El CCPR tomó nota de que las labores anteriores eran adicionales al mandato convenido¹⁴ por la CAC en su 44.º período de sesiones (2021) cuando estableció el GTE conjunto y eran coherentes con los acuerdos adoptados¹⁵ en la 26.ª reunión del CCRVDF a este respecto.
219. El CCPR decidió informar al 46.º período de sesiones de la CAC del avance del trabajo del GTE conjunto CCPR/CCRVDF sobre los compuestos de doble uso, el mandato revisado para este GTE y la adición del Brasil y Nueva Zelandia como copresidentes del GTE conjunto.

GESTIÓN DE LOS COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA (tema 9 del programa)¹⁶

220. Chile, en calidad de Presidente del GTE y también en nombre de los copresidentes Australia, India y Kenya, presentó el tema, recordó los antecedentes del trabajo y el mandato, explicó el proceso de trabajo y resumió los puntos clave de debate, las conclusiones y las recomendaciones del GTE.
221. El Presidente del GTE explicó además que, para facilitar el debate, Chile, junto con los copresidentes, había analizado las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2023/37-PR y había preparado una propuesta revisada (CRD05) que se había debatido en la reunión virtual previa mantenida el 22 de junio de 2023. El Presidente del GTE informó al CCPR de los debates en la reunión previa, las conclusiones y recomendaciones presentadas en CRD07.
222. El Presidente del GTE explicó además que CRD07 contenía el enfoque revisado para la gestión de compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para la revisión periódica (Apéndice I, Sección 1) y las opciones revisadas para un apoyo eficaz en materia de datos que podían abordar el Codex, la FAO/OMS, la JMPR, los gobiernos, la industria y otras partes interesadas pertinentes (Apéndice I, Sección 2) para ayudar todavía más a los países a implementar el enfoque de gestión propuesto.
223. El Presidente del GTE propuso que el CCPR sometiese a consideración esos dos documentos con el fin de adoptar el enfoque para la gestión de compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública para uso interno por el CCPR a través de un GTE permanente y las opciones para el apoyo eficiente en materia de datos sean publicadas como un documento de información en la página web del Codex¹⁷.

Debate

224. El CCPR señaló el apoyo para el enfoque de gestión propuesto, las opciones para el apoyo eficaz en materia de datos y el establecimiento de un GTE para implementar el enfoque de gestión, y tomó nota de las observaciones siguientes:

¹⁴ REP21/CAC44, párr. 64.

¹⁵ REP23/RVDF26, párrs 123-124

¹⁶ CX/PR 23/54/11; CX/PR 23/54/11-Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/37-PR, de Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Unión Europea, Iraq, Perú, Uruguay, EE. UU.)

¹⁷ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-information-documents/es/?committee=CCPR>

- Era importante ayudar a abordar la conservación de CXL de aquellos compuestos que están registrados en un país, para fomentar la recogida de datos a través de la base de datos de registros nacionales (BDRN) ya que proporcionaría información actualizada para la reevaluación por la JMPR y simplificaría el procedimiento para la revisión periódica. Este enfoque ayudaría a reducir la brecha entre los países en desarrollo y desarrollados; podía beneficiar a la facilitación del comercio, así como la protección de la salud de los consumidores; se necesitaba información actualizada de las BPA para examinar la idoneidad de la conservación o la modificación de los CXL en lugar de eliminar (revocar) los CXL para los compuestos que no plantean preocupaciones en materia de salud pública.
- Una vez establecido, el GT debía trabajar en inglés y en español, con el fin de facilitar la participación y el acceso a la información pertinente, a los países miembros de América Latina.

225. La Secretaría del Codex explicó lo siguiente:

- El enfoque de gestión (Sección 1) no se remitiría a la CAC para adopción o inclusión en el *Manual de procedimiento*, sino que se mantendría como un procedimiento interno para el CCPR y se incorporaría como apéndice al informe para facilitar la referencia. Esto daría flexibilidad para modificar el enfoque de gestión según sea implementado por el GTE con miras a su posible incorporación en el *Manual de procedimiento* en un estadio posterior.
- Las opciones para el apoyo en materia de datos (Sección 2) podrían publicarse en el sitio web del Codex como documento de información, y podrían utilizarse para su consulta y revisarse/actualizarse según fuera necesario.

Conclusión

226. El CCPR decidió:

- (i) adoptar el enfoque de gestión para uso interno por el CCPR (Apéndice XII);
- (ii) publicar las opciones para el apoyo en materia de datos como documento de información en la página web¹⁸ del Codex (Apéndice XIII), y
- (iii) establecer un GTE encargado de los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica, presidido por Chile y copresidido por el Ecuador, la India y Kenya, que trabajaría en inglés y en español, con el siguiente mandato:
 - (a) implementar el procedimiento de gestión para los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública para la revisión periódica (Apéndice XII);
 - (b) examinar los compuestos no apoyados identificados en la lista de prioridades en la implementación del procedimiento de gestión (véase el tema 11 del programa);
 - (c) coordinarse con los presidentes de los GTE sobre listas de prioridades y base de datos de registros nacionales, respectivamente, con respecto a la identificación de otros posibles compuestos no apoyados de acuerdo con el procedimiento de gestión, y
 - (d) sobre la base de las consideraciones anteriores, presentar los resultados de las actividades realizadas, a la 55.ª reunión del CCPR para su consideración.

REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS (tema 10 del programa)¹⁹

227. Alemania, en calidad de Presidente del GTE, interviniendo también en nombre del Copresidente, Australia, presentó el estado del trabajo sobre este tema. Recordó los antecedentes y el apoyo continuo al desarrollo de la base de datos de registros nacionales de plaguicidas (BDRN) por parte del CCPR en su 53.ª reunión.
228. El Presidente del GTE recordó también que los compuestos que debía examinar el GTE se dividían en tres grupos, que estaban descritos en el documento de trabajo. Se distribuyó una carta circular CL 2023/25-PR (Rev.) a todos los miembros del Codex para solicitar observaciones sobre una lista revisada de compuestos del Grupo 1 y el Grupo 2 sobre los que se solicita el estado de registro nacional. Pidió a los miembros que enviaran sus observaciones en respuesta a esta carta circular dentro del plazo establecido (es decir, el 31 de agosto de 2023) para que el GTE pudiera tener suficiente tiempo para examinar las respuestas.
229. El Presidente del GTE explicó el proceso de trabajo que el GTE seguiría después de la finalización del trabajo sobre los compuestos enumerados en el Grupo 1 y el Grupo 2. Indicó que se publicaría otra carta circular para solicitar observaciones sobre los compuestos enumerados en el Grupo 3 y que las respuestas presentadas en respuesta a esta

¹⁸ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-information-documents/es/?committee=CCPR>

¹⁹ CX/PR 23/54/12

carta circular serían examinadas por el GTE a fin de proporcionar un análisis exhaustivo del estado de registro nacional de los compuestos enumerados en los tres grupos para su examen en la 55.ª reunión del CCPR. La segunda carta circular se publicaría en la segunda mitad de 2023 para comenzar a trabajar a finales de 2023 o principios de 2024. De esta forma habría suficiente tiempo para el examen y debate de las respuestas en el GTE, y para la preparación de la 55.ª reunión del CCPR.

Conclusión

230. El CCPR:

- (i) apoyó el enfoque y los plazos para la revisión de la BDRN, tal como se explica en los párrafos 13-14 de CX/PR 23/54/12;
- (ii) alentó a los miembros del Codex a proporcionar respuestas a la carta circular CL 2023/25-PR (Rev.) para avanzar en esta labor, es decir, rellenar la BDRN para apoyar la revisión periódica de compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública que ya no cuentan con el apoyo del fabricante;
- (iii) proporcionar cualquier sugerencia adicional para ayudar a llenar la BDRN, tal como se solicitaba en la carta circular CL 2023/25-PR (Rev.), y
- (iv) convino en que el GTE, presidido por Alemania y copresidido por Australia, continuaría su trabajo en base a las respuestas a las cartas circulares y presentaría un informe en la 55.ª reunión del CCPR para su consideración.

ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS Y LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR (tema 11 del programa)²⁰

231. Australia, en calidad de Presidente del GTE sobre prioridades, presentó el tema y los Calendarios y listas de prioridades del Codex revisados en materia de plaguicidas, para evaluación o reevaluación por la JMPR.

Programación para las evaluaciones por la JMPR en 2024

232. El Presidente del GTE se remitió a CRD02 que contiene los calendarios y listas de prioridades revisados para 2024 y años posteriores, y señaló que la tarea del CCPR era convenir las listas de prioridades de 2024. El Presidente del GTE tomó nota de la lista de seis compuestos propuestos para el Calendario de 2024 de nuevos compuestos y que los registros nacionales se habían confirmado para todos los compuestos. La Secretaría de la JMPR estuvo de acuerdo en que acinonapir, un compuesto pendiente que el CCPR había decidido anteriormente para la lista de prioridades de nuevos compuestos que fue aprobada por la CAC, estaría en la próxima petición de datos de la JMPR.
233. Con respecto al Calendario de evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo de 2024, el Presidente del GTE señaló que había tres compuestos pendientes de años anteriores: ácido fosfónico (301), fosetil-Al (302) y metopreno (147). En el Calendario de 2024 de evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo figuraban 17 propuestas, con pruebas de registros nacionales proporcionadas para los 17 compuestos.
234. La JMPR aconsejó que se mantuvieran en esta lista las BPA alternativas para cloromequat (15) en cebada.
235. Un observador informó de que tiametoxam (245) se estaba examinando en ese momento y que el examinador había convenido en examinar los datos de seguimiento de las especias en ese examen. La Secretaría de la JMPR recomendó que tiametoxam para comino permaneciera en el calendario de 2024 de evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo, que sería aprobado por el CCPR. Se señaló que el Calendario de evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo de 2025 era muy amplio y que muchas solicitudes de evaluación se referían a compuestos con un solo producto. Se pidió a los miembros y observadores que consideraran la posibilidad de incluir otros productos para contribuir a la eficiencia de las evaluaciones de la JMPR.
236. Con respecto a las revisiones periódicas de 2024, el Presidente del GTE señaló que había tres compuestos pendientes de años anteriores: aldicarb (117), ditiocarbamatos (105) y fentión (39). El Presidente del GTE solicitó información a la próxima reunión de la JMPR sobre el calendario y la estrategia para la evaluación de los ditiocarbamatos. Un Observador señaló que estos compuestos se habían programado por primera vez para evaluación en 2020 y que se disponía de paquetes de datos de toxicología y residuos.
237. La Secretaría de la JMPR informó que los ditiocarbamatos no se programarían para su evaluación en 2024, sino quizás en 2025 o 2026 y probablemente sería la única revisión periódica realizada para esa reunión. La Secretaría confirmó que aldicarb figuraría en la próxima petición de datos de la JMPR. Fentión carecía de apoyo y teniendo en cuenta que había un problema con las BPA alternativas, el CCPR acordó remitir este compuesto al GTE sobre compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública para su consideración (tema 9 del programa).

²⁰ CX/PR 23/54/13

238. El Presidente del GTE informó al CCPR de que AgroCare había retirado el apoyo a clorpirifos (17) y preguntó a la India si había apoyo para clorpirifos, dada la intervención²¹ en el 45.º período de sesiones de la CAC (2022). La India informó que en noviembre de 2022, su asociación de la industria había estado en contacto con la Secretaría de la JMPR para apoyar este compuesto. Estaba pendiente de una confirmación adicional del apoyo para clorpirifos-metilo (90). Se acordó que clorpirifos y clorpirifos-metilo permanecieran en esta lista. Para paration-metilo (59), el fabricante había indicado anteriormente que no apoyaba este compuesto y el CCPR acordó eliminarlo de esta lista y remitirlo al GTE sobre compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública (tema 9 del programa).
239. Se informó al CCPR del apoyo del fabricante para terbufos (167), óxido de fenbutatin (109), carbarilo (008) y 2-fenilfenol (52). Los fabricantes habían solicitado ampliaciones de la regla de cuatro años para etoxiquina (35), óxido de fenbutatin, 2-fenilfenol, tebufenozida (196) y quintoceno (64). Las evaluaciones de la JMPR de permectrin (120) y carbosulfan (145)/carbofurano (96) estaban en marcha. España informó que el apoyo a 2-fenilfenol era a través del fabricante y no a través de su agencia.
240. La Unión Europea informó de las sugerencias de CRD11 (Rev.) en relación con los procesos operativos del CCPR y la JMPR, incluida una recomendación para aumentar significativamente la lista de sustancias objeto de revisión periódica para 2025 y años posteriores, a fin de garantizar que se pueda revisar un mínimo de cinco sustancias cada año. La Unión Europea expresó la opinión de que era necesario un mayor esfuerzo para garantizar que los expedientes completos se presentaran a tiempo para las revisiones periódicas programadas y evitar que las sustancias no se evaluaran debido a expedientes incompletos. Además, se recomendó que la JMPR realizara una preselección de los paquetes de datos. La Secretaría de la JMPR estuvo de acuerdo con la necesidad de expedientes completos, pero advirtió que la preselección de los expedientes era difícil. El Presidente del GTE recomendó que estas sugerencias se plantearan en el GTE para mejorar los procedimientos operativos de la JMPR y el CCPR.

Preocupaciones en materia de salud pública

241. Se informó al CCPR de que se habían presentado formularios sobre preocupaciones en materia de salud pública para fosmet (103) e indoxacarb (216). La Secretaría de la JMPR informó al CCPR de que el asesoramiento técnico inicial de la JMPR basado en la información disponible indicaba que la ingesta aguda de fosmet era excedida. La Secretaría de la JMPR solicitó que la Unión Europea proporcionara datos detallados de la ingesta a tiempo para la reunión de la JMPR de septiembre de 2023, para determinar si la reunión podía confirmar una excedencia. La Unión Europea se comprometió a presentar los datos de la ingesta pertinentes dentro de ese plazo. Si las estimaciones de la ingesta se confirmaban, podrían identificar un problema de ingesta con respecto a la DRA existente de la JMPR (superación del 300%) e indicarían que se debe iniciar una revisión periódica. Sobre esa base, la Secretaría de la JMPR solicitó que se diera prioridad a fosmet en la lista de revisiones periódicas de 2024. El CCPR estuvo de acuerdo con esta propuesta.
242. La JMPR consideraría el formulario de preocupaciones en materia de salud pública para indoxacarb y proporcionaría una respuesta en la 55.ª reunión del CCPR.

Compuestos no apoyados

243. Se informó al CCPR de que había varios compuestos de calendarios anteriores de revisiones periódicas que no fueron evaluados por la JMPR y que parecen no estar apoyados: amitraz (122), dinocap (87), metamidofos (100), bitertanol (144), fentiión (39) y paration-metilo (59).
244. Un miembro informó de que amitraz tenía doble uso y debía ser examinado por el GTE para la coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF.
245. El Presidente del GTE recomendó que esta lista de compuestos no apoyados se remitiera al GTE sobre compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública como programa de trabajo futuro (tema 9 del programa).
246. El Presidente del GTE informó al CCPR de que la información de la JMPR sobre metamidofos (100) y dinocap (87) advertía de posibles problemas para el comercio y la aplicación de los LMR del Codex para acefato (95) y meptildinocap (244) si se eliminaban los LMR del Codex para metamidofos y dinocap. El GTE sobre compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública debía considerar esas repercusiones y formular recomendaciones para el CCPR. El CCPR estuvo de acuerdo con estas propuestas (tema 9 del programa).

Conclusión

247. El CCPR decidió:
- (i) adoptar la Lista de prioridades propuesta en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR en 2024 y remitirla al 46.º período de sesiones de la CAC para su adopción (Apéndice XIV), y

²¹ REP22/CAC45, párrs. 87-89

- (ii) reconvocar al GTE sobre calendarios y listas de prioridades, presidido por Australia que trabajaría en inglés. El GTE se encargaría de proporcionar un informe sobre los Calendarios y la lista de prioridades para su consideración en la quincuagésima quinta reunión del CCPR.

Otros asuntos

Debate del CCPR sobre óxido de etileno (OEt)

248. El Presidente del GTE sobre prioridades recordó al CCPR que, en relación con el tema 3 del programa, la Secretaría del Codex había aconsejado que el debate sobre OEt se aplazara a este tema del programa.
249. La Secretaría del Codex recordó que el CCCF, en su 16.ª reunión, había acordado solicitar aclaración al CCPR sobre si el OEt cumplía con la definición de plaguicida del Codex y si se requeriría la coordinación de la evaluación de riesgos entre el JECFA y la JMPR para evaluar el OEt como contaminante.
250. Varios países miembros destacaron la importancia de establecer límites para el OEt, ya que la falta de una norma del Codex tenía repercusiones comerciales importantes.
251. El CCPR señaló que, para comprender si el OEt se englobaba en la definición de plaguicida del Codex, era necesario comprender cómo se utilizaba el OEt en la práctica. Se aclaró que el OEt estaba regulado para diferentes propósitos en diferentes países, es decir, registrado para uso como plaguicida en la agricultura y/o como esterilizante, y también podía estar presente en los alimentos debido a la transferencia de aditivos alimentarios.
252. Un observador expresó la opinión de que el OEt cumplía con la definición de plaguicida del Codex y apoyó el establecimiento de un LMR del Codex para el OEt. Si la JMPR lo evaluaba como plaguicida, tendría que priorizarse como nuevo compuesto y esto requeriría el apoyo de un fabricante. La Secretaría de la JMPR confirmó además que el conjunto completo de datos, incluidos los datos sobre BPA, toxicología y residuos, debía presentarse para una posible evaluación independiente de la JMPR o conjunta de la JMPR y el JECFA.
253. Tomando nota de la falta de un patrocinador que apoye la inclusión de OEt en la lista de prioridades para evaluación por la JMPR y el ya enorme volumen de trabajo de la JMPR, el CCPR convino en que el OEt no se incluiría en la lista de prioridades para evaluación por la JMPR.

Conclusión

254. El CCPR acordó informar al CCCF de que el OEt se utiliza en algunos países como plaguicida (fumigante) y/o como esterilizante. En vista de que no hay apoyo para incluir el OEt en la lista de prioridades para evaluación por la JMPR, y debido a la necesidad de establecer un límite para este compuesto a fin de evitar/minimizar las repercusiones comerciales negativas, el CCPR decidió que el JECFA debía tomar la iniciativa en la evaluación del OEt, con apoyo de la JMPR. Este enfoque aceleraría el establecimiento de un nivel máximo (NM) para el OEt como contaminante por el CCCF debido a sus usos diferentes a plaguicida.

DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PUREZA Y LA ESTABILIDAD DEL MATERIAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS DE MÚLTIPLES CLASES DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO (tema 12 del programa)²²

255. La India, en calidad de Presidente del GTE y el GT durante la sesión establecido en el tema 1 del programa, y también en nombre de los copresidentes, la Argentina e Irán, presentó el tema, recordó los antecedentes del trabajo y el mandato del GTE, explicó el proceso de trabajo y resumió los puntos clave de debate, las conclusiones y las recomendaciones del GTE.
256. El Presidente del GTE explicó además que, a fin de facilitar el debate, un GT durante la sesión se reunió para examinar todas las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2023/38-PR y refinó más la propuesta de nuevo trabajo que figuraba en el documento de proyecto. Explicó que se habían realizado revisiones importantes del alcance para aclarar que el nuevo trabajo consistiría en elaborar directrices para el seguimiento de la estabilidad y pureza del material de referencia (MR) y las soluciones madre conexas de plaguicidas durante el almacenamiento prolongado. Dichas directrices permitirían el uso prolongado del MR que es estable con pureza aceptable después de su fecha de caducidad especificada por los productores de material de referencia (PMR) para un robusto análisis de residuos. A fin de reflejar esas decisiones, se habían introducido las modificaciones correspondientes en todo el documento de proyecto.
257. El Presidente del GTE propuso que el CCPR sometiera a consideración la posibilidad de iniciar nuevo trabajo sobre estas directrices tal como se presentaban en el documento de proyecto revisado y de establecer un GTE para desarrollar los procedimientos si el CCPR aceptaba el nuevo trabajo y la CAC lo aprobaba.

Debate

²² CX/PR 23/54/14; CX/PR 23/54/14 Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/38-PR, de Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Egipto, Ghana, Indonesia, Iraq, Japón, Kenya, Arabia Saudita, Singapur, Uruguay, EE. UU., ICUMSA)

258. El CCPR hizo algunas modificaciones editoriales adicionales con el fin de mantener la coherencia con el alcance y mejorar la claridad del documento de proyecto, y tomó nota del apoyo general para este nuevo trabajo.

Conclusión

259. El CCPR decidió:

- (i) remitir el documento de proyecto (Apéndice XV) al 46.º período de sesiones de la CAC para su aprobación como nuevo trabajo;
- (ii) establecer un GTE, presidido por la India y copresidido por Singapur y la Argentina, que trabajaría en inglés y en español para:
 - (a) desarrollar los procedimientos de orientación para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del material de referencia de plaguicidas y sus soluciones madre durante el almacenamiento prolongado sobre la base del esbozo proporcionado en CX/PR 23/54/14, Apéndice III, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas en respuesta a la carta circular CL 2023/38-PR, a la espera de la aprobación del nuevo trabajo por la CAC en su 46.º período de sesiones, y
 - (b) presentar el informe del GTE y los procedimientos de orientación propuestos a la Secretaría del Codex con miras a su distribución para la formulación de observaciones en el trámite 3 y consideración por la 55.ª reunión del CCPR (2024).

MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL CCPR Y LA JMPR:

Oportunidades, retos y recomendaciones sobre los próximos pasos (tema 13 del programa)²³

260. Los Estados Unidos de América, en calidad de Presidente del GTE y del GT durante la sesión, interviniendo también en nombre de los Copresidentes Costa Rica, Francia, Alemania y Uganda, presentó el tema, recordó los antecedentes del trabajo y el mandato, explicó el proceso de trabajo y resumió los puntos clave de debate, las conclusiones y las recomendaciones del GTE. Explicó además que, a fin de facilitar el debate, un grupo de trabajo durante la sesión examinó todas las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2023/39-PR y refinó más los próximos pasos y el plazo de tiempo para el avance del trabajo en el GTE.

261. El CCPR tomó nota del apoyo general a la continuación de la labor del GTE. Un observador hizo referencia a su CRD17 y destacó los resultados clave de una serie de seminarios web organizados por CropLife International para apoyar la labor del GTE y expresó su apoyo a seguir debatiendo este asunto en el GTE en el marco del nuevo mandato.

Conclusión

262. El CCPR decidió:

- (i) solicitar a la JMPR, a través de la Secretaría de la JMPR, que:
 - (a) examinara el documento de debate preparado por el GTE (Apéndice XVI) en su reunión ordinaria de septiembre de 2023. El documento de debate debía ir acompañado del resumen de los debates mantenidos en la sesión plenaria que figura en el informe de la 54.ª reunión del CCPR, así como de las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2023/39-PR, y
 - (b) proporcionase orientación sobre lo siguiente:
 - (1) Observaciones generales sobre el documento de debate (y en particular las observaciones del Cuadro 1 sobre las oportunidades de mejora).
 - (2) Recomendaciones sobre las prioridades iniciales.
 - (3) Consideraciones adicionales que requieran orientación del CCPR.
- (ii) restablecer al GTE, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por Costa Rica y Uganda, que trabajaría en inglés y en español, con el siguiente mandato:
 - (a) Teniendo en cuenta las observaciones de la JMPR (punto (i) (b)), explorar posibles enfoques, que podrían incluir recomendar la contratación de una organización externa independiente para llevar a cabo una evaluación o trabajar a través de un órgano consultivo o comité existentes del Codex, para:
 - (1) identificar las prioridades de mejora del CCPR y la JMPR, y
 - (2) desarrollar una hoja de ruta y plazo para la implementación.

²³ CX/PR 23/54/15; CX/PR 23/54/15- Add.1 (observaciones en respuesta a la carta circular CL 2023/39-PR, de Brasil, Canadá, Costa Rica, Egipto, Unión Europea, Iraq, Kenya)

- (b) Sobre la base de los puntos (i)-(ii), preparar un resumen de las recomendaciones para su examen por el CCPR, en su 55.ª reunión.

OTROS ASUNTOS (tema 14 del programa)

263. El CCPR tomó nota de que no se habían propuesto otros asuntos para su consideración.

FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 15 del programa)

264. Se informó al CCPR de que la celebración de su 55.ª reunión estaba programada provisionalmente en China, en 2024, a reserva de la confirmación de los acuerdos finales por las secretarías del país anfitrión y del Codex.

APÉNDICE I

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

CHAIRPERSON– PRÉSIDENT – PRESIDENTE

Dr Weili Shan
Vice Director General
Institute for the Control of Agrochemicals
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

CHAIR'S ASSISTANT – ASSISTANTE DU PRÉSIDENT – ASISTENTE DEL PRESIDENTE

Dr Lifang Duan
Division Director
Institute for the Control of Agrochemicals
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

CHIEF ADVISOR - CONSEILLER EN CHEF – ASESOR JEFE

Dr Xiongwu Qiao
Professor/Counsellor of the People's Government of Province Shanxi
Shanxi Academy of Agricultural Sciences
Taiyuan

**MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS
ÉTATS MEMBRES ET ORGANISATIONS MEMBRES
ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS**

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Mr Rogério Pereira Da Silva
Chefe do Serviço Regional de Minor Crops
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
BRASILIA

Mr Juliano Dos Santos Malty
Specialist on Regulation and Health Surveillance
Brazilian Health Regulatory Agency - ANVISA

Mr Marlos Schuck Vicenzi
Federal Inspector
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply - MAPA
Brasília

Ms Adriana Torres De Sousa Pottier
Monitoring and Risk Assessment Manager
Brazilian Health Regulatory Agency - ANVISA
Brasília

CABO VERDE - CAP-VERT

Mr António Gomes
Docente
UniCV
Praia

CANADA - CANADÁ

Ms Monique Thomas
Section Head
Health Canada
Ottawa

ARGENTINA - ARGENTINE

Mr Juan Pablo Maseda
Analista de laboratorio
Instituto Nacional de Alimentos (INAL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Ms Karina Budd
Director, Residue Chemistry & Laboratory Performance
Evaluation, Plant & Business
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
Canberra City

Mr James Deller
Director of Residues and Trade
Australia Pesticides and Veterinary Medicines Authority
Sydney

Mr Gerard McMullen
Chair
National Working Party on Grain Protection
Coburg VIC

BENIN - BÉNIN

Mr Egnon Jacques Hougbenou Hougla
Directeur de l'Alimentation et de la Nutrition Appliquée,
Point de Contact Codex
Ministère de l'Agriculture, de l'Elevage et de la Pêche
Abomey-Calavy

Mr Comlan Dagbegnon Tossougbo Hinson
Chef Service Qualité, Analyses et Législation Alimentaire
Ministère de l'Agriculture de l'Elevage et de la Pêche
Cotonou

CHILE - CHILI

Ms Roxana Vera Muñoz
 Jefa del Subdepartamento de Acuerdos Internacionales
 Ministerio de Agricultura
 Santiago

Ms Llacolen Lefever Schmauk
 Agregada Agrícola
 Embajada de Chile en China

CHINA - CHINE

Mr Zewen Zhu
 Division Director
 Department of Agro-Products Quality and Safety, MARA,
 P.R.C
 Beijing

Dr Dawei Chen
 Professor
 China National Center for Food Safety Risk Assessment
 Beijing

Mr Long Sang Cheong
 Senior Technician
 Municipal Affairs Bureau
 Macao SAR

Ms Hao Ding
 Associate Researcher
 China National Centre for Food Safety Risk Assessment
 Beijing

Mr Tao Ding
 Professor/Deputy Director
 Animal, Plant and Food Inspection Center, Nanjing Customs
 Nanjing City

Mrs Yanan Gao
 Division Consultant
 Department of Crop Production, MARA
 Beijing

Mrs Fang Gao
 Deputy Division Director
 Center for Agro-Food Quality & Safety, Ministry of
 Agriculture and Rural Affairs, P.R.China
 Beijing

Prof Baoyuan Guo
 Professor
 Academy of National Food and Strategic Reserves
 Administration
 Beijing

Mrs Linna Hai
 Deputy Director
 Department of WTO Affairs, Ministry of Commerce,
 P.R.China
 Beijing

Mrs Lihua Hao
 Associate Professor
 China Institute of Veterinary Drug Control
 Beijing

Mr Chi Tat Hung
 Senior Chemist (Risk Assessment)
 Centre for Food Safety, Food and Environmental Hygiene
 Department, HKSAR Government
 Hong Kong

Dr Wing Kin Chu
 Senior chemist (Risk Assessment)
 Centre for Food Safety, Food and Environmental Hygiene
 Department, HKSAR Government
 Hong Kong

Ms Chin Man Ku
 Technician
 Municipal Affairs Bureau
 Macao SAR

Mr Xianbin Li
 Director of Residue Division
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of
 Agriculture and Rural Affairs (ICAMA) , P.R.China
 Beijing

Ms Chang Li
 Agronomist
 Center for Agro-Food Quality & Safety, Ministry of
 Agriculture and Rural Affairs, P.R.China
 Beijing

Prof Fengmao Liu
 Professor
 China Agricultural University
 Beijing

Dr Jiaying Liu
 Associate Professor
 China Agricultural University
 Beijing

Prof Canping Pan
 Professor
 College of Science, China Agricultural University
 Beijing

Ms Xiuying Piao
 Senior Agronomist/Deputy Director
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of
 Agriculture and Rural Affairs (ICAMA), P.R.China
 Beijing

Mrs Shu Qin
 Professor
 Shanxi Center for Testing of Functional Agro-Products,
 Shanxi Agricultural University
 Taiyuan City

Dr Lina Sheng
 Associate Professor
 School of Food Science and Technology, Jiangnan University
 Wuxi

Mr Gensheng Shi
 Second Level Inspector
 Department of Food Safety Standards
 Risk Surveillance and Assessment
 National Health Commission of the People's Republic of
 China
 Beijing

Mrs Lingmei Tao
 Professor
 Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of
 Agriculture and Rural Affairs (ICAMA), P.R.China
 Beijing

Ms Jing Tian
 Researcher
 China National Center for Food Safety Risk Assessment
 Beijing

Mr Nan Wu
 Research Assistant
 The Institute of Agro-Food Standard and Testing Technology
 Shanghai Academy of Agricultural Sciences
 Shanghai

Mr Hongfei Zhang
 Division Director
 Standards Technical Management Department, State
 Administration for Market Regulation
 Beijing

Mrs Guangyan Zhu
 Professor
 Institute for the Control of Agrochemicals
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
 P.R.China
 Beijing

COSTA RICA

Mr Alejandro Rojas León
 Oficial de Registro
 Servicio Fitosanitario del Estado
 San José

DOMINICA - DOMINIQUE

Mr Ryan Anselm
 Technical Officer - Projects and Services
 Ministry of Agriculture, Fisheries, Blue and Green Economy
 Roseau

ECUADOR - ÉQUATEUR

Eng Saul Flores
 Secretaría del Comité Coordinador FAO/OMS para América
 Latina y el Caribe (CCLAC)
 Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario-
 AGROCALIDAD
 Quito

EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE - UNIÓN EUROPEA

Mr Risto Holma
 Senior Administrator
 European Commission
 Brussels

Mr Stefano Messori
 Administrator
 European Commission
 Brussels

Ms Maria Tabernero
 Administrator
 European Commission
 Brussels

FRANCE - FRANCIA

Mrs Florence Gérault
 Experte résidus de pesticides
 Ministère de l'agriculture et de la souveraineté alimentaire
 Angers

Dr Xavier Sarda
 Chef d'unité résidus et sécurité des aliments
 Agence Nationale de Sécurité Sanitaire
 Maisons Alfort

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Ms Monika Schumacher
 Desk Officer
 Federal Ministry of Food and Agriculture
 Bonn

Mr Florian Haegele
 Food Chemist
 Chemical and Veterinary Analysis Agency Stuttgart
 Fellbach

Dr Karsten Hohgardt
 Director and Professor
 Federal Office of Consumer Protection and Food Safety
 Braunschweig

GHANA

Mr Joseph Cantamanto Edmund
 Director
 Environmental Protection Agency
 Accra

Ms Olivet Obeng
 Principal Research Officer
 Ghana Cocoa Board
 Accra

Dr Paul Osei-Fosu
 Head, Food and Agriculture Department
 Ghana Standards Authority
 Accra

Mr Samuel Saka Boateng
 Managing Director
 Ghana Cocoa Board
 Accra

Ms Anuanette Siddick
 Senior Research Officer
 Ghana Cocoa Board
 Accra

GREECE - GRÈCE - GRECIA

Dr Christos Anagnostopoulos
 Agronomist-Researcher
 Benaki Phytopathological Institute
 Kifissia
 Athens

HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA

Ms Noémi Kiss
 Pesticide Evaluation Expert
 National Food Chain Safety Office
 Budapest

INDIA - INDE

Dr S. C. Dubey
 Assistant Director General
 Indian Council of Agricultural Research (ICAR)
 New Delhi

Mr Pankaj Meena
Assistant Director (T)
Food Safety and Standards Authority of India
New Delhi

Mr Mohd Amir Paray
Technical Officer
Food Safety and Standards Authority of India
New Delhi

Dr Vandana Tripathy
Principal Scientist & Network Coordinator
ICAR-Indian Agricultural Research Institute
New Delhi

INDONESIA - INDONÉSIE

Mrs Prima Luna
Senior Policy Analyst
Indonesian Agency for Agriculture Instrument
Standardization
Bogor

Mrs Kun Tanti Dewandari
Policy Analyst
Indonesian Agency for Agricultural Instrument
Standardization (IAAIS), Ministry of Agriculture
Bogor

Mrs Yusra Egayanti
Director of Food Quality and Safety Standard Formulation
National Food Agency
Jakarta

Dr Andriko Noto Susanto
Deputy for Food Safety and Consumption Diversification
National Food Agency
Jakarta

Mr Apriyanto Dwi Nugroho
Coordinator for Fresh Food Safety Control
National Food Agency
Jakarta

Mrs Fitria Pusposari
Food Security Analyst
National Food Agency
Jakarta

Ms Emmy Susanti
Staff
Indonesian Agency for Agricultural Instrument
Standardization – Ministry of Agriculture
Jakarta

ITALY - ITALIE - ITALIA

Mr Giulio Cardini
Official
Ministry of Agriculture, Food and Forestry Policies
Rome

JAMAICA - JAMAÏQUE

Mr Errol Dakin
Toxicologist/Analyst
Ministry of Agriculture
Kingston

Ms Allison Richards
Food Inspector/Codex Secretariat Member
Bureau of Standards Jamaica/National Compliance &
Regulatory Authority
Kingston

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Mr Masashi Kusukawa
Director
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Mr Tomoyuki Kawai
Assistant Director
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Ms Kanako Sasaki
Deputy Director, Office of International Food Safety
Ministry of Health, Labour and Welfare
Tokyo

Mr Naoaki Shimada
Technical Officer
Ministry of Health, Labour and Welfare
Tokyo

Mr Koutarou Tomita
Assistant Director
Ministry of Health, Labour and Welfare
Tokyo

Dr Takahiro Watanabe
Section Chief
National Institute of Health Sciences
Kawasaki

KENYA

Ms Grace Muchemi
Head of Department
Pest Control Products Board
Nairobi

Mr Peter Kamuti
Senior Analytical Chemist
Kenya Plant Health Inspectorate Services
Nairobi

Prof Theophilus Mutui
Managing Director
Kenya Plant Health Inspectorate Service
Nairobi

Ms Lucy M. Namu
Chief Manager Laboratories
Kenya Accreditation Services
Nairobi

Mr Collins Otieno
Officer
Agriculture and Food Authority
Nairobi

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Ts. Mohammad Nazrul Fahmi Abdul Rahim
Deputy Director
Ministry of Agriculture and Food Security Malaysia
W.P Putrajaya

Mr Muhammad Naim Mohd Rashid
Assistant Director
Ministry of Agriculture and Food Security Malaysia
W.P Putrajaya

MAURITANIA - MAURITANIE

Mr Sid Ahmed Teguedy
Attachè
Embassy of Mauritania

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS

Mrs Judith Hulst
Senior Policy Officer
Ministry of Health, Welfare and Sport
Hague

**NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE –
NUEVA ZELANDIA**

Ms Sophie Geyrhofer
Senior Adviser
Ministry for Primary Industries National Food Agency
Wellington

Mr Warren Hughes
Principal Adviser ACVM
Ministry for Primary Industries
Wellington

Mr Stephen Ogden
Managing Director
Market Access Solutionz Ltd.
Wellington

NIGERIA - NIGÉRIA

Mrs Idayat Adeola Mudashir
Deputy Director
National Agency for Food and Drug Administration and
Control (NAFDAC)
Lagos

OMAN - OMÁN

Mr Hussain Abdul Baqi
Head of Department of Pesticide Residue and Quality
Control Research Section
MAFWR

Ms Aliya Alghazali
Assistant Director of the Central Laboratory for Food Safety
FOOD SAFETY AND QUALITY CENTER
MUSCAT

PAKISTAN - PAKISTÁN

Ms Mehwish Mumtaz
Principal Engineer
Nuclear Institute for Agriculture & Biology (NIAB), Pakistan
Atomic Energy Commission (PAEC)
Faisalabad

QATAR

Dr Gouda Gouda
Consultant
MOPH

**REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE DE CORÉE -
REPÚBLICA DE COREA**

Dr Eunjeong Kim
Deputy Director
Ministry of Food and Drug Safety

Prof Mi-Gyung Lee
Professor
Andong National University

Dr Jungmi Lee
Scientific Officer
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Sujung Lee
Researcher
Ministry of Food and Drug Safety

Dr Taewoong Na
Scientific Officer
National Agricultural Products Quality Management Service

Dr Minseok Oh
Scientific Officer
Rural Development Administration

Dr Hyejin Park
Scientific Officer
National Agricultural Products Quality Management Service

Ms Yoona Park
Researcher
Ministry of Food and Drug Safety

Dr Sangsoon Yun
Scientific Officer
Ministry of Food and Drug Safety

**RUSSIAN FEDERATION – FÉDÉRATION DE RUSSIE –
FEDERACIÓN DE RUSIA**

Mr Gleb Masaltsev
Researcher
F.F. Erisman Federal Scientific Center for Hygiene of the
Rospotrebnadzor

Ms Tatiana Veshchemova
Researcher
F.F. Erisman Federal Scientific Center for Hygiene of the
Rospotrebnadzor

**SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE –
ARABIA SAUDITA**

Ms Rawdah Akamsiei
Senior Risk Assessment Expert
Saudi Food and Drug Authority
Riyadh

Mr Mohammed Al-shehri
Risk Assessment Expert
Saudi Food and Drug Authority
Riyadh

Mr Anas Alwardi
Scientific Evaluation Expert
Saudi Food and Drug Authority
Riyadh

SENEGAL - SÉNÉGAL

Mr El Hadji Abdou Aziz Ly
 Assistant du Point de Contact du Codex
 Comité National Codex
 Dakar

SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR

Dr Yuansheng Wu
 Director
 Singapore Food Agency
 Singapore

Dr Sheena Wee
 Acting Specialist Team Lead
 Singapore Food Agency
 Singapore

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Dr Agustín Palma Barriga
 Jefe del Área de Gestión de Riesgos Químicos
 Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad
 Alimentaria y Nutrición (AESAN OA)-Ministerio de Consumo
 Madrid

Dr Álvaro Rol Rúa
 Jefe de Servicio de residuos de productos fitosanitarios y
 medicamentos veterinarios en alimentos
 Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad
 Alimentaria y Nutrición (AESAN OA)-Ministerio de Consumo
 Madrid

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Mr Niklas Montell
 Principal Regulatory Officer
 Swedish Food Agency
 Uppsala

Mrs Eva Fredberg Bawelin
 Principal Regulatory Officer, DVM
 Swedish Food Agency
 Uppsala

SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA

Mr Emanuel Hänggi
 Scientific Officer
 Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO
 Bern

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Mr Phatchayaphon Meunchang
 Deputy Director General
 Department of Agriculture
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Bangkok

Ms Namaporn Attaviroj
 Standards Officer, Senior Professional level
 National Bureau of Agricultural Commodity and Food
 Standards (ACFS)
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Bangkok

Mr Sarawut Chookrachun
 Scientist
 Department of Livestock Development
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Bangkok

Mr Prachathipat Pongpinyo
 Agricultural Research Officer
 Department of Agriculture
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Bangkok

UGANDA - OUGANDA

Mr Geoffrey Onen
 Assistant Commissioner
 Directorate of Government Analytical Laboratories
 Kampala

UNITED ARAB EMIRATES – ÉMIRATS ARABES UNIS – EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Eng Ohoud Alali
 ENG
 Abu Dhabi Agriculture and Food Safety Authority ADFSA
 Abu Dhabi

UNITED REPUBLIC OF TANZANIA – RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE – REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

Mr Ally Hemedi Kingazi
 Standards Officer
 Tanzania Bureau of Standards
 Dar Es Salaam

Dr Shimo Peter Shimo
 Food and Drugs Laboratories Manager
 Government Chemist Laboratory Authority
 Dar Es Salaam

Dr. Purificator Andrew Kiwango
 Research Officer
 Tanzania Industrial Research and Development Organization
 (TIRDO)
 Dar Es Salaam

UNITED STATES OF AMERICA – ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mr Aaron Niman
 Branch Supervisor (Acting), Chemistry & Exposure Branch
 U.S. Environmental Protection Agency
 Washington, DC

Mr William Barney
 Biopesticide Regulatory Manager
 North Carolina State University
 Raleigh, NC

Mr Alexander Domesle
 Senior Advisor for Chemistry, Toxicology, and Related
 Sciences
 Food Safety and Inspection Service, USDA
 Washington, DC

Dr Barakat Mahmoud
 Senior Science Advisor
 Foreign Agriculture Service, U.S. Department of Agriculture
 Washington, DC

Ms Marie Maratos Bhat
 International Issues Analyst
 U.S. Department of Agriculture
 Washington, DC

Dr Sara Mcgrath
Chemist
Center for Food Safety and Applied Nutrition (CFSAN), U.S.
Food and Drug Administrations (FDA)
College Park, MD

Ms Alinne Oliveira
Deputy Director
Bryant Christie, Inc.
Seattle, WA

URUGUAY

Mrs Susana Franchi
Head of Pesticides Residues Laboratory
Ministry of Livestock, Agriculture and Fisheries
Montevideo

VIET NAM

Mrs Thi Kim Phuc Doan
Section Leader, R&D
ACECOOK VIET NAM JSC
Ho Chi Minh

Mrs Phuong Hong Ngoc Tran
Special List
ACECOOK VIET NAM JSC
Ho Chi Minh

OBSERVER COUNTRY**PALESTINE**

Mr Adib Alqaimari
Head, Food Regulations Committee
Palestine Standards Institution

OBSERVERS – OBSERVATEURS – OBSERVADORES**INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES
ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES****INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)**

Mr Eric Bolanos
Agricultural Health and Food Safety Specialist
IICA
Vázquez de Coronado

**NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES****AGRO-CARE A.I.U.S.BL (AGRO)**

Ms Yue Wang
Project Manager
AgroCare

**ASOCIACIÓN AGROCARE LATINOAMÉRICA (AGROCARE
LATAM)**

Prof Karen Gatica
Codex Group Coordinator
AgroCare Latin America
Guatemala

Prof Cristián Rossi
Associate
AgroCare Latin America
Guatemala

GLOBAL PULSE CONFEDERATION (CICILS)

Mr Alan Norden
Board Director
Minor Use Foundation, Inc.
Canberra

CROPLIFE INTERNATIONAL (CROPLIFE)

Ms Dianbao Cao
Principle of Registration in China
Adama China

Ms Lydia Cox
Vice President
Nichino America, Inc.
Wilmington, DE

Ms Qinfang Dong
Regulatory Science
Bayer Crop science
Singapore

Mr Craig Dunlop
Regulatory Policy Manager
Syngenta
Basel

Mr Yu Fan
Senior Manager
Syngenta China

Ms Gao Fang
Manager
FMC China

Dr Weijia Gan
Regional Regulatory Science Lead, APA
BASF (China) Ltd. Co.
Beijing

Mr Shan Geng
Registration Director
Syngenta China

Ms Yu Haibin
Representative
FMC China

Mrs Mariko Hashi
Director,
Regulatory Affairs
Nippon-soda, Co., Ltd.
Tokyo

Mr Masaki Hiraki
Director
Mitsui Chemicals Crop & Life Solutions Inc.
Tokyo

Mr Ricky Ho
Director – Science & Regulatory Affairs
CropLife Asia
Singapore

Mr Kohei Hosono
Manager
Nippon Soda Co., Ltd.
Tokyo

Ms Nevena Hristozova
Regulatory Affairs Coordinator
CropLife International
Bruxelles

Mr Mitsuhiro Ichinari
Technical Adviser
Summi Agro International Ltd.
Tokyo

Mr Kazuaki Iijima
Director, Study Planning and Consultation Office
The Institute of Environmental Toxicology
Ibaraki

Mr Hiroyuki Ito
Manager
Nissan Chemical Corporation
Tokyo

Ms Chiharu Ito
Regulatory Affairs
NIPPON SODA Co., Ltd.
Tokyo

Mr Sun Jianpeng
Dietary Safety Expert
Bayer CropScience China

Mr Hongtao Jiao
Registration Director
Syngenta China

Mr He Jing
Registration Director
BASF China

Mr Ma Jing
Environmental Expert
Bayer CropScience China

Ms Teruko Kawaguchi
Manager
Mitsui Chemicals Crop & Life Solutions, Inc.
Tokyo

Mr Takahiro Kyoya
Manager
Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.
Tokyo

Mr Xiaojing Li
Registration Manager
Syngenta China

Mr Zheng Li
Registration Manager
Syngenta China

Mr Ting Li
Registration Manager
Syngenta China

Mr Yunqi Li
Registration Manager
Syngenta China

Mr Zhang Ling
Registration Manager
Bayer CropScience China

Mr Neil John Lister
Global Strategic Science
Syngenta
Bracknell

Mr Yanqiu Liu
Registration Director
Adama China

Ms Yaping Liu
Chief Representation
Croplife China

Mr Zhendong Liu
Manager
Croplife China

Mr Keita Matsushima
Manager
SDS BIOTECH K.K.
Tokyo

Dr Wibke Meyer
Director of Regulatory Affairs
CropLife International
Brussels

Takashi Morimoto
Manager
Sumitomo Chemical Company
Tokyo

Mr Zhang Nan
Toxicologist
Bayer CropScience China

Mr Yuji Ono
Manager
Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.
Tokyo

Mr James William Pickering
Regulatory Affairs Director
Nichino Europe
Cambridge

Mr Wang Qiong
Manager
ISK Shanghai

Ms Monika Richter
Global MRL & Trade Manager
BASF
Limburgerhof

Mr Dai Sakuma
Team Leader
Summit Agro International Ltd.
Tokyo

Mr Junpei Shimasaki
Chief
Kyoyu Agri Co., Ltd.
Tokyo

Ms Guo Shuhua
Manager
Sumitomo Chemical (Shanghai)

Ms Katherine Stump
Manger, Science Policy
CropLife America
Arlington, VA

Mr Yasuomi Tada
Manager
Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.
Kusatsu, Shiga

Mr Wei Tao
Representative
FMC China

Mr Shogo Tasaki
Manager
Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.
Osaka

Mrs Carmen Tiu De Mino
Global Leader
Corteva AgriSciences LLC
Indianapolis

Mr Hiroyuki Tobina
Assistant Manager
Nihon Nohyaku Co., Ltd.
Tokyo

Mr Yanqing Wang
Senior Manager
Syngenta China

Ms Shang Weijuan
Registration Manager
Bayer CropScience China

Ms Xia Wen
Registration Agent
Bayer CropScience China

Mr Wu Wen
Manager
Corteva China

Ms Me Wenchao
Representative
Corteva China

Mr Meng Xiangjie
Registration Manager
BASF China

Mr Han Xianguo
Registration Manager
Bayer CropScience China

Ms Wang Xiaoru
Representative
Corteva China

Ms Liu Xiaoshan
Registration Director
BASF China

Mr Sun Xinyou
Senior Manager
Croplife China

Mr Tomonari Yajima
Head, Laboratory of Residue Analysis
The Institute of Environmental Toxicology
Ibaraki

Ms Liu Yanli
Representative
Corteva China

Mr Tokunori Yokota
General Manager
Japan Crop Protection Association
Tokyo

Mr Jae Yong Yoo
Regulatory Leader
Corteva AgriSciences
Seoul

Mr Cheng Yuhong
Registration Manager
BASF China

Ms Jinfeng Zhang
Representative
FMC China

Mr Xuguang Zhang
Manager
Sumitomo Chemical (Shanghai)

Mr Yingna Zhang
General Manager
ISK Shanghai

Mr Wang Zi
Registration Manager
Bayer CropScience China

Ms Natalie Shevchuk
Global Regulatory Affairs Director
FMC Corporation
Philadelphia

GRAIN AND FEED TRADE ASSOCIATION (GAFTA)

Mr Alan (亚军) Ding (丁)
Chief Representative
The Grain and Feed Trade Association Beijing Office
Beijing

INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)

Mr Leon Liu
Senior Manager
PepsiCo
Shanghai

Dr Si Wang
Associate Principal Scientist
PepsiCo
Leicester

INTERNATIONAL NUT AND DRIED FRUIT COUNCIL FOUNDATION (INC)

Dr Gabriele Ludwig
Sustainability & Environmental Affairs
INC International Nut and Dried Fruit Council
Reus

INTERNATIONAL SOCIETY OF CITRICULTURE (ISC)

Mr James Cranney
Representative for ISC
International Society of Citriculture
Auburn

INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED CHEMISTRY (IUPAC)

Dr Elvira Keller
Senior Managing Scientist
IUPAC
Mannheim

Dr Gary Williams
Managing Scientist
IUPAC
Harrogate

FAO

Mr Guibiao Ye
Secretary of JMPR & JMPS
Food and Agriculture Organization of the U.N. (FAO)
Rome

WHO

Mr Soren Madsen
Technical Officer,
World Health Organization
Geneva

CCPR SECRETARIAT

Dr Fengzu Zhang
Deputy Division Director/Senior Agronomist
Institute for the Control of Agrochemicals of Ministry of
Agriculture and Rural Affairs
Beijing

Mr Huiqian Zhuang
Assistant Agronomist, CCPR Secretariat
Institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of
Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

Ms Xinhe Huang
Assistant Agronomist
institute for the Control of Agrochemicals, Ministry of
Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

Mr Xianjun Liao
Agronomist
Institute for the Control of Agrichemicals,
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

Ms Yuanyuan Luo
Agronomist
Institute for the Control of Agrochemicals,
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

Mr Ercheng Zhao
Associate Professor
Beijing Academy of Agriculture and Forestry Science
Beijing

Mr Lun Gu
None
Institute for the Control of Agrochemicals,
Ministry of Agriculture and Rural Affairs (ICAMA)
Beijing

Dr Yangliu WU
Master Supervisor
China Agricultural University
Beijing

Dr Xinglu PAN
Master Supervisor
Institute of Plant Protection Chinese Academy of Agricultural
Sciences
Beijing

CODEX SECRETARIAT

Ms Gracia Brisco
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the U.N. (FAO)
Geneva

Ms Verna Carolissen-Mackay
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the U.N. (FAO)
Rome

Mr Giuseppe Di Chiera
Programme Specialist
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the U.N. (FAO)
Rome

APÉNDICE II

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(En el trámite 5/8)
(Para adopción por la CAC)

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
15 Cloromequat			
GC 0640 Cebada	2	5/8	
AS 0640 Cebada, heno y/o paja	200 (peso en seco [ps])	5/8	
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,5	5/8	
PE 0112 Huevos	0,2	5/8	
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,1	5/8	
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2	5/8	
ML 0106 Leches	0,2	5/8	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,2	5/8	
PF 0111 Grasas de aves	0,04 (*)	5/8	
PM 0110 Carne de aves	0,04 (*)	5/8	
GC 0654 Trigo	4	5/8	
CM 0654 Salvado de trigo, sin elaborar	10	5/8	
CF 1210 Germen de trigo	20	5/8	
AS 0654 Trigo, heno y/o paja	200 (ps)	5/8	
27 Dimetoato			
FI 0326 Aguacate	2	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
VB 0402 Coles de Bruselas	0,1	5/8	Dimetoato(027)/ometoato(055)
VD 2065 Judías desecadas (subgrupo)	0,7	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055) (excepto soja)
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
PE 0112 Huevos	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,03	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
FC 0003 Mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo)	2	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
ML 0106 Leches	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
PF 0111 Grasas de aves	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
PM 0110 Carne de aves	0,001 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
SO 0495 Semillas de colza	0,15	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
VO 0448 Tomates	0,01 (*)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
GC 0654 Trigo	0,06	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
CF 0654 Salvado de trigo, sin elaborar	0,3	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
CF 1210 Germen de trigo	0,2	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	AS 0654 Trigo, heno y/o paja	4 (ps)	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
	VP 0544 Judía espárrago (vainas)	0,07	5/8	Dimetoato (027)/ometoato(055)
55	Ometoato			
	FI 0326 Aguacate	0,15	5/8	
	VB 0402 Coles de Bruselas	0,03	5/8	
	VD 2065 Judías desecadas (subgrupo)	0,08	5/8	(Excepto soja)
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,005	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,001 (*)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,003	5/8	
	FC 0003 Mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo)	0,02	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,005	5/8	
	ML 0106 Leches	0,0015	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,001 (*)	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,001 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,001 (*)	5/8	
	SO 0495 Semillas de colza	0,03	5/8	
	VO 0448 Tomate	0,01	5/8	
	GC 0654 Trigo	0,03	5/8	
	CF 0654 Salvado de trigo, sin elaborar	0,15	5/8	
	CF 1210 Germen de trigo	0,06	5/8	
	AS 0654 Trigo, heno y/o paja	0,3 (ps)	5/8	
	VP 0544 Judía espárrago (vainas)	0,05	5/8	
105	Ditiocarbamatos			
	SO 0691 Semillas de algodón	0,4	5/8	
	FI 0342 Longan	15	5/8	
	GC 0645 Maíz	0,15	5/8	
	GC 0649 Arroz	3	5/8	
	CM 0649 Arroz, descascarillado	1,5	5/8	
	CM 1205 Arroz, pulido	1,5	5/8	
	VD 0541 Soja (desecada)	0,3	5/8	
138	Metalaxil			
	DV 0604 Ginseng, desecado (incluido ginseng rojo)	0,06 (*)	5/8	
	FI 0353 Piña	0,1	5/8	
178	Bifentrin			
	FI 0326 Aguacate	0,5	5/8	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,4	5/8	
	SO 0697 Maní (cacahuete)	0,05 (*)	5/8	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,4	5/8	El LMR se aplica provisionalmente a

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
				quimbombó, rosella y martinia.
	HS 0444 Pimientos picantes, secos	4	5/8	
	FI 0355 Granada	0,5	5/8	
208	Famoxadona			
	VA 2031 Cebollas bulbo (subgrupo)	0,4	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	10	5/8	
	VC 2039 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - pepinos y calabazas de verano (subgrupo)	0,6	5/8	
	MU 1100 Lúpulos, secos	50	5/8	
	VO 0444 Pimientos picantes	5	5/8	
	HS 0444 Pimientos picantes, secos	50	5/8	
	VO 0445 Pimientos dulces (incluido pimento o pimiento)	5	5/8	
	VO 0448 Tomate	2	5/8	
211	Fludioxonil			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	20	5/8	
	OR 0660 Aceite de almendras	0,3	5/8	
	FI 0327 Banano	2	(Po) 5/8	
	VP 2060 Frijoles con vaina (subgrupo)	0,8	5/8	(Excepto soja (Semillas carnosas en vainas)
	VD 2065 Judías desecadas (subgrupo)	0,3	5/8	(Excepto soja)
	VD 2066 Guisantes desecados (subgrupo)	0,3	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,15	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	5/8	
	FI 0345 Mango	7	(Po) 5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02	5/8	
	ML 0106 Leches	0,07	5/8	
	FI 0350 Papaya	5	(Po) 5/8	
	VP 2061 Guisantes con vaina (subgrupo)	0,8	5/8	
	VR 0596 Remolacha azucarera	4	(Po) 5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,3	5/8	(Excepto nuez Canarium, avellana chilena y pistachos)
216	Indoxacarb			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	9	(ps) 5/8	
	VP 2060 Frijoles con vaina (subgrupo)	0,9	5/8	(Excepto soja)
	VR 0574 Remolacha	0,5	5/8	
	FB 2006 Arándanos (subgrupo)	2	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)		Trámite	Nota
	VD 2065 Judías desecadas (subgrupo)	0,09		5/8	(Excepto caupí, frijol mungo y soja)
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,05		5/8	
	GC 2091 Cereales de maíz (subgrupo)	0,015		5/8	
	AS 3558 Maíz, rastrojos	25	(ps)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	2		5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2	(grasa)	5/8	
	FM 0183 Grasas de leche	6		5/8	
	ML 0106 Leches	0,2		5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,07		5/8	
224	Difenoconazol				
	VO 0050 Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (grupo)	0,6		5/8	(Excepto baya de Goji y pimientos picantes)
	DV 0784 Rizomas de jengibre, desecados	1,5		5/8	
	HS 0784 Jengibre, rizoma	0,2		5/8	
	VO 2704 Baya de Goji	5		5/8	
	DV 2704 Baya de Goji, desecada	15		5/8	
	VR 2952 Pseudoginseng	0,02		5/8	
	DV 2952 Pseudoginseng, desecado	0,07		5/8	
	DT 1114 Té verde, negro (negro, fermentado y desecado)	20		5/8	
229	Azoxistrobin				
	FI 0345 Mango	4	(Po)	5/8	
	FI 0350 Papaya	4	(Po)	5/8	
	VR 0075 Raíces y tubérculos	1		5/8	(Excepto patatas (papas) y remolacha azucarera)
	VR 0596 Remolacha azucarera	4	(Po)	5/8	
230	Clorantraniliprol				
	FI 0326 Aguacate	0,3		5/8	
	DT 1114 Té verde, negro (negro, fermentado y desecado)	80		5/8	
231	Mandipropamid				
	DH 0722 Hojas de albahaca, secas	200		5/8	
	HH 0722 Hojas de albahaca	30		5/8	
	VA 2031 Cebollas bulbo (subgrupo)	0,05		5/8	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,7		5/8	
	VC 2039 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - pepinos y calabazas de verano (subgrupo)	0,2		5/8	
	VC 2040 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas – melones, calabazas, y calabazas de invierno (subgrupo)	0,4		5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	VR 0604 Ginseng	0,15	5/8	
	DV 0604 Ginseng, desecado (incluido ginseng rojo)	4	5/8	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,7	5/8	El LMR se aplica provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.
	HS 0444 Pimientos picantes, secos	7	5/8	
	VO 2045 Tomates (subgrupo)	1	5/8	
246	Acetamiprid			
	HS 0775 Cardamomo	0,1	5/8	
247	Emamectin benzoato			
	DH 0722 Hojas de albahaca, secas	0,4	5/8	
	HH 0722 Hojas de albahaca	0,06	5/8	
	DH 2605 Cebollino, seco	0,05	5/8	
	VA 4155 Cebollinos	0,01	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,1	5/8	
	VB 0042 Brasicáceas de flor (grupo)	0,007	5/8	
	VL 0054 Hojas de brasicáceas (subgrupo)	0,2	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,005	5/8	
	ML 0106 Leches	0,003	5/8	
	VD 0541 Soja (desecada)	0,001 (*)	5/8	
	VL 0502 Espinacas	0,05	5/8	
	DT 1114 Té verde, negro (negro, fermentado y desecado)	0,1	5/8	
248	Flutriafol			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	15 (ps)	5/8	
	TN 0660 Almendras	0,8	5/8	
	GC 0640 Cebada	1,5	5/8	
	AS 0640 Cebada, heno y/o paja	10 (ps)	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	1	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (grasa)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,03	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,03	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,03 (grasa)	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
252	Sulfoxaflor			
	VS 0620 Alcachofas	0,9	5/8	
	SO 2091 Semillas de girasol (subgrupo)	0,4	5/8	
261	Benzovindiflupir			
	FB 0020 Arándanos	2	5/8	
	DV 0604 Ginseng, desecado (incluido ginseng rojo)	0,3	5/8	
	GC 0645 Maíz	0,02	5/8	
	AS 3558 Maíz, rastrojos	7 (ps)	5/8	
	GC 0656 Maíz reventón	0,02	5/8	
	AS 0656 Maíz reventón, rastrojos	7 (ps)	5/8	
285	Flupiradifurona			
	FI 0353 Piña	0,3	5/8	
	SO 0700 Semillas de sésamo	3	5/8	
	SO 2091 Semillas de girasol (subgrupo)	0,8	5/8	
287	Quinclorac			
	FB 0265 Arándano europeo	1,5	5/8	
	SO 0495 Semillas de colza	0,15	5/8	
294	Spiromesifen			
	VP 0061 Judías con vaina (<i>Phaseolus</i> spp.) vainas no maduras y semillas carnosas)	0,5	5/8	
	VP 0062 Judías desgranadas (<i>Phaseolus</i> spp.) (semillas carnosas)	0,15 (*)	5/8	
	AB 0001 Pulpa de cítricos desecada	0,3	5/8	
	VD 2065 Judías desecadas (subgrupo)	0,03 (*)	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,3	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,02	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,15	5/8	
	FI 0345 Mango	0,5	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,15	5/8	
	ML 0106 Leches	0,015	5/8	
	OR 0004 Aceite comestible de naranja	30	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,15	5/8	
	FI 0350 Papaya	0,7	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,05	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,02	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,02	5/8	
	OC 0541 Aceite de soja, sin elaborar	0,03 (*)	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	AL 3538 Soja, cáscaras	0,03 (*)	5/8	
	AL 3539 Soja, harina	0,03 (*)	5/8	
297	Fenazaquin			
	FP 0226 Manzanas	0,3	5/8	
	FI 0326 Aguacate	0,15	5/8	
	FB 2006 Arándanos (subgrupo)	0,8	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	0,7	5/8	
	OR 0001 Aceite comestible de cítricos	40	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	5/8	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,3	5/8	
	VC 0045 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas (grupo)	0,3	5/8	
	DF 0269 Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")	1,5	5/8	
	FC 0002 Limones y limas (incluido el cidro) (subgrupo)	0,3	5/8	
	FB 2009 Bayas de bajo crecimiento (subgrupo)	2	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02 (*)	5/8	
	FC 0003 Mandarinas (incluidos los híbridos similares a las mandarinas) (subgrupo)	0,3	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*) (grasa)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,02 (*) (grasa)	5/8	
	FM 0183 Grasas de leche	0,02 (*) (grasa)	5/8	
	FC 0004 Naranjas dulces agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,4	5/8	
	FS 2001 Melocontones (duraznos) (incluidos albaricoques (damascos) y nectarinas) (subgrupo)	1,5	5/8	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,3	5/8	El LMR se aplica provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.
	HS 0444 Pimientos picantes, secos	3	5/8	
	FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	0,5	5/8	
	DF 0014 Ciruelas pasas secas	3	5/8	
	FC 0005 Pummelos y pomelos (incluidos los híbridos parecidos a pampelmusas, entre otros, toronjas) (subgrupo)	0,3	5/8	
	FB 2008 Frutas pequeñas de enredadera (subgrupo)	0,7	5/8	
	VO 2045 Tomates (subgrupo)	0,3	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
312	Afidopiropen			
	AL 1020 Alfalfa, heno y/o paja	8 (ps)	5/8	
	AL 1031 Trébol, heno y/o paja	10 (ps)	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,3	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,03	5/8	
	AS 0162 Heno y/o paja de gramíneas para pienso (subgrupo)	15 (ps)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01 (*)	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,001 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,02	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,015	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
	GC 0651 Sorgo en grano	0,2	5/8	
	AS 3561 Sorgo, rastrojos	0,3 (ps)	5/8	
	FB 0275 Fresas	0,15	5/8	
317	Triflumuron			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 (*)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,1 (*)	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 (*) (grasa)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	VD 0541 Soja (desezada)	0,1	5/8	
320	Mefentrifluconazol			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	4	5/8	
	AB 0226 Pulpa de manzana, desecada	15	5/8	
	FI 0326 Aguacate	1	5/8	
	FI 0327 Banano	1,5	5/8	
	GC 0640 Cebada	3	5/8	
	CM 3510 Salvado de cebada, sin elaborar	15	5/8	
	CF 3511 Cebada, harina	15	5/8	
	VP 2060 Frijoles con vaina (subgrupo)	0,05	5/8	(Semillas carnosas en vainas) (Excepto soja)
	VA 2031 Cebollas bulbo (subgrupo)	0,2	5/8	
	FB 2006 Arándanos (subgrupo)	5	5/8	
	FB 2005 Zarzas (subgrupo)	3	5/8	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	5	5/8	
	OR 0001 Aceite comestible de cítricos	70	5/8	

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
SB 0716	Café en grano	0,4	5/8
SO 0691	Semillas de algodón	0,2	5/8
AS 3564	Granos de destilería secos de cebada	8	5/8
VD 2065	Judías desecadas (subgrupo)	0,07	5/8 (Excepto soja (desecada))
VD 2066	Guisantes desecados (subgrupo)	0,15	5/8 (Excepto lentejas (desecadas))
MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	2	5/8
VO 2046	Berenjenas (subgrupo)	1,5	5/8
PE 0112	Huevos	0,04	5/8
FB 0267	Bayas de saúco	5	5/8
VC 2039	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - pepinos y calabazas de verano (subgrupo)	0,15	5/8
VC 2040	Hortalizas de fruto cucurbitáceas – melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo)	0,5	5/8
AB 0269	Orujo de uva, seco	9	5/8
VA 2032	Cebolletas verdes (subgrupo)	4	5/8
FB 2254	Bayas de sauquillo	5	5/8
FC 0002	Limonas y limas (incluido el cidro) (subgrupo)	1,5	5/8
VD 0533	Lentejas (desecadas)	1,5	5/8
FB 2009	Bayas de bajo crecimiento (subgrupo)	2	5/8
GC 0645	Maíz	0,01 (*)	5/8
MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	1,5	5/8
FC 0003	Mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo)	1,5	5/8
FI 0345	Mango	0,6	5/8
MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,15	(grasa) 5/8
ML 0106	Leches	0,1	5/8
GC 0646	Mijo	2	5/8
GC 0647	Avenas	3	5/8
FC 0004	Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	1	5/8
FI 0350	Papaya	0,5	5/8
AL 0072	Guisantes (arvejas) heno y/o paja	30	(ps) 5/8
FS 2001	Melocotones (duraznos) (incluidos albaricoques (damascos) y nectarinas) (subgrupo)	2	5/8
SO 0697	Maní (cacahuete)	0,01 (*)	5/8
AL 0697	Maní (cacahuete), heno y/o paja	40	(ps) 5/8

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
VP 2061 Guisantes (arvejas) con vaina (subgrupo)	0,15	5/8	
VO 0051 Pimientos (subgrupo)	1,5	5/8	El LMR se aplica provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.
HS 0444 Pimientos picantes, secos	15	5/8	
FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas (subgrupo)	1,5	5/8	
FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	1,5	5/8	(Excepto caqui japonés)
GC 0656 Maíz reventón	0,01 (*)	5/8	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,7	5/8	
PF 0111 Grasas de aves	0,2	5/8	
PM 0110 Carne de aves	0,03 (grasa)	5/8	
DF 0014 Ciruelas pasas secas	7	5/8	
FC 0005 Pummelos y pomelos (incluidos los híbridos parecidos a pampelmusas, entre otros, toronjas) (subgrupo)	0,5	5/8	
GC 0649 Arroz	5	5/8	
CM 0649 Arroz, descascarillado	1,5	5/8	
VR 2070 Raíces (subgrupo)	0,5	5/8	(Excepto remolacha azucarera)
GC 0650 Centeno	0,4	5/8	
SO 2090 Semillas oleaginosas de semillas pequeñas (subgrupo)	1	5/8	
GC 0651 Sorgo en grano	2	5/8	
VD 0541 Soja (desezada)	0,4	5/8	
AL 0541 Soja, heno y/o paja	20 (ps)	5/8	
AS 0081 Paja y forraje seco de cereales en grano (excluidos pseudocereales) (subgrupo)	50 (ps)	5/8	
VP 2062 Judías carnosas sin vaina (subgrupo)	0,03	5/8	(Semillas carnosas) (excepto soja)
VP 2063 Guisantes (arvejas) carnosos sin vaina (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
GS 0659 Caña de azúcar	1,5	5/8	
SO 2091 Semillas de girasol (subgrupo)	0,15	5/8	
GC 0447 Maíz dulce (maíz en la mazorca) (granos más la mazorca sin la cáscara)	0,04	5/8	
DV 0448 Tomate, desecado	7	5/8	
VO 2045 Tomates (subgrupo)	0,7	5/8	
TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,06	5/8	
GC 0653 Triticale	0,4	5/8	
VR 2071 Hortalizas tuberosas y bulbosas (subgrupo)	0,05	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	GC 0654 Trigo	0,4	5/8	
	CF 3521 Fracciones de trigo en grano aspirado	16	5/8	
	CM 0654 Salvado de trigo, sin elaborar	1,5	5/8	
	CF 1210 Germen de trigo	0,5	5/8	
	CF 3515 Moyuelos de trigo (subproducto de cereales en grano molidos)	1,5	5/8	
	FB 1236 Uvas de vino	2	5/8	
324	Tetraniliprol			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	4 (ps)	5/8	
	VB 0041 Coles arropolladas	2	5/8	
	AS 3304 Cereales en grano (incluidos pseudocereales) productos forrajeros con bajo contenido de agua (<20%) (heno y/o paja) (subgrupo)	0,2 (ps)	5/8	(Excluido arroz, maíz/maíz de campo y maíz dulce)
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	1,5	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	1	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	VB 0042 Brassicáceas de flor (subgrupo)	0,5	5/8	
	VO 0050 Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (grupo)	0,4	5/8	El LMR se aplica provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.
	DF 0269 Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")	2	5/8	
	VL 0054 Hojas de brassicáceas (subgrupo)	15	5/8	
	AL 3301 Forrajes leguminosos con bajo contenido de agua (<20%) (heno) (subgrupo)	0,3 (ps)	5/8	
	FC 0002 Limones y limas (incluido el cidro) (subgrupo)	1,5	5/8	
	GC 2091 Cereales de maíz (subgrupo)	0,015	5/8	
	AS 3558 Maíz, rastrojos	30 (ps)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,15	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1	5/8	
	ML 0106 Leches	0,15	5/8	
	OR 0004 Aceite comestible de naranja	5	5/8	
	FC 0004 Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,5	5/8	
	FS 2001 Melocotones (duraznos) (incluidos albaricoques (damascos) y nectarinas) (subgrupo)	0,7	5/8	
	HS 0444 Pimientos picantes, secos	4	5/8	

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas (subgrupo)	0,3	5/8
FP 0009	Frutas pomáceas (grupo)	0,4	5/8 (Excluido el caqui japonés)
PO 0111	Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	5/8
PF 0111	Grasas de aves	0,01 (*)	5/8
PM 0110	Carne de aves	0,01 (*)	5/8
DF 0014	Ciruelas pasas secas	1,5	5/8
FC 0005	Pummelos y pomelos (incluidos los híbridos parecidos a pampelmusas, entre otros, toronjas) (subgrupo)	0,9	5/8
GC 2088	Cereales de arroz (subgrupo)	0,02	5/8
AS 0649	Arroz, heno y/o paja	20 (ps)	5/8
CM 0649	Arroz, descascarillado	0,01 (*)	5/8
CM 1205	Arroz, pulido	0,01 (*)	5/8
FB 2008	Frutas pequeñas de enredadera (subgrupo)	1,5	5/8
VD 0541	Soja (desecada)	0,2	5/8
GC 0447	Maíz dulce (maíz en la mazorca) (granos más la mazorca sin la cáscara)	0,01 (*)	5/8
DM 3526	Pasta de tomate	1,5	5/8
TN 0085	Nueces de árbol (grupo)	0,03	5/8
VR 2071	Hortalizas tuberosas y bulbosas (subgrupo)	0,02	5/8

326 Broflanilida

VB 0041	Coles arropolladas	2	5/8
GC 0080	Cereales en grano (grupo)	0,001 (*)	5/8 (Excepto arroz)
AS 3304	Cereales en grano (incluidos pseudocereales) productos forrajeros con bajo contenido de agua (<20%) (heno y/o paja) (subgrupo)	0,01 (ps)	5/8 (Excepto forrajes de arroz)
VL 0466	Col china (tipo pack-choi)	2	5/8
SB 0716	Café en grano	0,01	5/8
MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,03	5/8
PE 0112	Huevos	0,03	5/8
CF 1255	Harina de maíz	0,002	5/8
AS 3569	Salvado de maíz	0,002	5/8
MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,15	5/8
MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,15 (grasa)	5/8
FM 0183	Grasas de leche	0,4	5/8

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	ML 0106 Leches	0,015	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,03	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,15	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,02 (*)	5/8	
	VR 0591 Rábano japonés	0,01	5/8	
	VR 2071 Hortalizas tuberosas y bulbosas (subgrupo)	0,04	5/8	
	CF 1210 Germen de trigo	0,002	5/8	
327	Fluazaindolizina			
	VB 0040 Hortalizas del género Brassica (excepto hortalizas de hoja del género Brassica) (grupo)	0,02	5/8	
	VA 0035 Hortalizas de bulbo (grupo)	0,04	5/8	
	VR 0577 Zanahorias	0,4	5/8	
	GC 0080 Cereales en grano (grupo)	0,03	5/8	
	AS 3304 Cereales en grano (incluidos pseudocereales) productos forrajeros con bajo contenido de agua (<20%) (heno y/o paja) (subgrupo)	0,09 (ps)	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,01	5/8	
	VO 2046 Berenjenas (subgrupo)	0,15	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	5/8	
	VC 2039 Hortalizas de fruto, cucurbitáceas - pepinos y calabazas de verano (subgrupo)	0,15	5/8	
	VC 2040 Hortalizas de fruto cucurbitáceas – melones, calabazas y calabazas de invierno (subgrupo)	0,1	5/8	
	VL 0053 Hortalizas de hoja (grupo)	0,04	5/8	
	AL 3301 Forrajes leguminosos con bajo contenido de agua (<20%) (heno) (subgrupo)	0,17 (ps)	5/8	
	VP 0060 Hortalizas leguminosas (grupo)	0,04	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01 (*)	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	5/8	
	FM 0183 Grasas de leche	0,01 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	5/8	
	SO 0088 Semillas oleaginosas y frutas oleaginosas (grupo)	0,04	5/8	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,03	5/8	El LMR se aplica provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.
	HS 0444 Pimientos picantes, secos	0,3	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,02	5/8	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	5/8	
	VD 0070 Legumbres (grupo)	0,09	5/8	
	AM 3583 Semillas de colza, heno y/o paja	0,05 (ps)	5/8	
	VR 2070 Raíces (subgrupo)	0,04	5/8	(Excepto zanahorias)
	VS 0078 Hortalizas de tallos y brotes	0,04	5/8	
	FB 0275 Fresas	0,015	5/8	
	DV 0448 Tomate, desecado	0,5	5/8	
	VO 2045 Tomates (subgrupo)	0,15	5/8	
	VR 2071 Hortalizas tuberosas y bulbosas (subgrupo)	0,2	5/8	
328	Fluindapir			
	AM 0660 Cáscaras de almendras	20 (ps)	5/8	
	GC 2091 Cereales de maíz (subgrupo)	0,01 (*)	5/8	
	AS 3558 Maíz, rastrojos	5 (ps)	5/8	
	GC 2089 Sorgo en grano y mijo (subgrupo)	1	5/8	
	AS 3561 Sorgo, rastrojos	3 (ps)	5/8	
	GC 0447 Maíz dulce (maíz en la mazorca) (granos más la mazorca sin la cáscara)	0,01 (*)	5/8	
	AS 3563 Maíz dulce, rastrojos	30 (ps)	5/8	
	TN 0085 Nueces de árbol (grupo)	0,04	5/8	
	AS 0654 Trigo, heno y/o paja	15 (ps)	5/8	
	GC 2086 Trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscaras (subgrupo)	0,4	5/8	
329	Inpirfluxam			
	FP 0226 Manzanas	4	5/8	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	5/8	
	PE 0112 Huevos	0,02 (*)	5/8	
	GC 0645 Maíz	0,01 (*)	5/8	
	AS 3558 Maíz, rastrojos	0,02 (*)	5/8	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02 (*)	5/8	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*)	5/8	
	ML 0106 Leches	0,02 (*)	5/8	
	SO 0697 Maní (cacahuete)	0,01 (*)	5/8	
	AL 0697 Maní (cacahuete), heno y/o paja	3	5/8	
	GC 0656 Maíz reventón	0,01 (*)	5/8	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,02 (*)	5/8	
	PF 0111 Grasas de aves	0,02 (*)	5/8	
	PM 0110 Carne de aves	0,02 (*)	5/8	

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
CM 0649 Arroz, descascarillado	0,01 (*)	5/8	
VD 0541 Soja (seca)	0,01 (*)	5/8	
VR 0596 Remolacha azucarera	0,01 (*)	5/8	
GC 0447 Maíz dulce (maíz en la mazorca) (granos más la mazorca sin la cáscara)	0,01 (*)	5/8	

APÉNDICE III

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(Para revocación)
(Para aprobación por la CAC)

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
15 Cloromequat			
GC 0640 Cebada	2	CXL-D	
AS 0640 Cebada, heno y/o paja	50 (ps)	CXL-D	
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	1	CXL-D	
PE 0112 Huevos	0,1	CXL-D	
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,1	CXL-D	
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2	CXL-D	
ML 0106 Leches	0,3	CXL-D	
PF 0111 Grasas de aves	0,04 (*)	CXL-D	
PM 0110 Carne de aves	0,04 (*)	CXL-D	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,1	CXL-D	
GC 0654 Trigo	2	CXL-D	
CM 0654 Salvado de trigo, sin elaborar	7	CXL-D	
AS 0654 Trigo, heno y/o paja	80 (ps)	CXL-D	
22 Diazinón			
AM 0660 Cáscaras de almendras	5	CXL-D	
TN 0660 Almendras	0,05	CXL-D	
FB 0264 Moras	0,1	CXL-D	
FB 4079 Bayas de boysen	0,1	CXL-D	
VB 0400 Brócoli	0,5	CXL-D	
VB 0041 Coles arrepolladas	0,5	CXL-D	
VC 4199 Cantalupo	0,2	CXL-D	
VR 0577 Zanahoria	0,5	CXL-D	
FS 0013 Cerezas (subgrupo)	1	CXL-D	
PE 0840 Huevos de pollo	0,02 (*)	CXL-D	
PM 0840 Carne de pollo	0,02 (*)	CXL-D	
PO 0840 Despojos comestibles de pollo	0,02 (*)	CXL-D	
VL 0467 Col china (tipo pe-tsai)	0,05	CXL-D	
VP 0526 Frijol común (vainas y/o semillas no maduras)	0,2	CXL-D	
FB 0265 Bayas de boysen	0,2	CXL-D	
VC 0424 Pepino	0,1	CXL-D	
FB 0021 Grosellas, negras, rojas, blancas	0,2	CXL-D	
VP 0529 Guisantes (arvejas) para desgranar (semillas carnosas)	0,2	CXL-D	
MM 0814 Carne de cabra	2 (grasa)	CXL-D	El LMR incluye el tratamiento animal externo.

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
DH 1100 Lúpulos, desecados	0,5	CXL-D	
VL 0480 Berza común acéfala (incluidas, entre otras: col verde, berza rizada, col rizada escocesa, thousand-headed kale; no incluye Marrow-stem kele)	0,05	CXL-D	
MO 0098 Riñones de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,03	CXL-D	El LMR incluye el tratamiento animal externo.
FI 0341 Kiwi	0,2	CXL-D	
VB 0405 Colinabo	0,2	CXL-D	
VL 0482 Lechuga arropollada	0,5	CXL-D	
VL 0483 Lechuga romana	0,5	CXL-D	
MO 0099 Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,03	CXL-D	El LMR incluye el tratamiento animal externo.
GC 0645 Maíz	0,02 (*)	CXL-D	
MM 0097 Carne de vacuno, porcino y ovino	2	(grasa) CXL-D	El LMR incluye el tratamiento animal externo.
ML 0106 Leches	0,02	F CXL-D	El LMR incluye el tratamiento animal externo.
VA 0385 Cebollas de bulbo	0,05	CXL-D	
FS 0247 Melocotones (duraznos)	0,2	CXL-D	
HS 0444 Pimientos picantes, chiles desecados	0,5	CXL-D	
VO 0445 Pimientos dulces (incluido pimiento o pimiento)	0,05	CXL-D	
FI 0353 Piña	0,1	CXL-D	
FS 0014 Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas frescas) (subgrupo)	1	CXL-D	
FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,3	CXL-D	
VR 0589 Patatas (papas)	0,01 (*)	CXL-D	
DF 0014 Ciruelas pasas secas	2	CXL-D	
VR 0494 Rábanos	0,1	CXL-D	
FB 0272 Frambuesas, rojas, negras	0,2	CXL-D	
HS 0191 Especies, frutas y bayas	0,1 (*)	CXL-D	
HS 0193 Especies, raíces y rizomas	0,5	CXL-D	
HS 0190 Especies, semillas	5	CXL-D	
VL 0502 Espinacas	0,5	CXL-D	
VA 0389 Cebolleta, cebollín	1	CXL-D	
VC 0431 Calabaza de verano	0,05	CXL-D	
FB 0275 Fresas	0,1	CXL-D	
VR 0596 Remolacha azucarera	0,1	CXL-D	
VO 0447 Maíz dulce (maíz en la mazorca)	0,02	CXL-D	
VO 0448 Tomate	0,5	CXL-D	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
	TN 0678 Nueces de nogal	0,01 (*)	CXL-D	
27	Dimetoato			
	VS 0620 Alcachofas	0,05	CXL-D	
	VS 0621 Espárragos	0,05 (*)	CXL-D	
	GC 0640 Cebada	2	CXL-D	
	VB 0402 Coles de Bruselas	0,2	CXL-D	
	VB 0403 Col de Saboya	0,05 (*)	CXL-D	
	MO 0812 Despojos comestibles de vacuno	0,05 (*)	CXL-D	
	VB 0404 Coliflor	0,2	CXL-D	
	VS 0624 Apio	0,5	CXL-D	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	2	CXL-D	
	FC 0001 Frutos cítricos (grupo)	5	CXL-D	(Excluidos kumquats)
	PE 0112 Huevos	0,05 (*)	CXL-D	
	VL 0482 Lechugas arrepolladas	0,3	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,05 (*)	CXL-D	
	FI 0345 Mango	1 Po	CXL-D	
	MM 0096 Carne de vacuno, caprino, equino, porcino y ovino	0,05 (*)	CXL-D	
	ML 0107 Leche de vacuno, caprino y ovino	0,05 (*)	CXL-D	
	FP 0230 Pera	1	CXL-D	
	VP 0063 Guisantes (arvejas) (vainas y semillas carnosas=semillas inmaduras)	1	CXL-D	
	HS 0444 Pimientos picantes, chiles desecados	3	CXL-D	
	VO 0445 Pimientos dulces (incluido pimiento o pimiento)	0,5	CXL-D	
	VR 0589 Patatas (papas)	0,05	CXL-D	
	PF 0111 Grasas de aves	0,05 (*)	CXL-D	
	PM 0110 Carne de aves	0,05 (*)	CXL-D	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,05 (*)	CXL-D	
	MO 0822 Despojos comestibles de ovino	0,05 (*)	CXL-D	
	HS 0191 Especies, frutas y bayas	0,5	CXL-D	
	HS 0193 Especies, raíces y rizomas	0,1 (*)	CXL-D	
	HS 0190 Especies, semillas	5	CXL-D	
	VR 0596 Remolacha azucarera	0,05	CXL-D	
	FT 0305 Aceitunas de mesa	0,5	CXL-D	
	VL 0506 Hojas de nabo	1	CXL-D	
	VR 0506 Nabina	0,1	CXL-D	
	GC 0654 Trigo	0,05	CXL-D	
	AS 0654 Trigo, heno y/o paja	1	CXL-D	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
51	Metidation			
	FP 0226 Manzanas	0,5	CXL-D	
	FS 0013 Cerezas (subgrupo)	0,2	CXL-D	
	FB 0269 Uvas	1	CXL-D	
	FC 0003 Mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo)	5	CXL-D	
	FP 0230 Peras	1	CXL-D	
	DT 1114 Té, verde, negro (negro, fermentado y desecado)	0,5	CXL-D	
55	Ometoato			
	HS 0191 Especias, frutas y bayas	0,01	CXL-D	Residuos de ometoato resultantes del uso de dimetoato.
	HS 0193 Especias, raíces y rizomas	0,05	CXL-D	Residuos de ometoato resultantes del uso de dimetoato.
178	Bifentrin			
	VO 0440 Berenjena	0,3	CXL-D	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	0,5	CXL-D	
	HS 0444 Pimientos picantes, chiles desecados	5	CXL-D	
208	Famoxadona			
	VC 0424 Pepinos	0,2	CXL-D	
	VC 0431 Calabazas de verano	0,2	CXL-D	
	VO 0448 Tomates	2	CXL-D	
211	Fludioxonil			
	VD 0071 Frijoles (secos)	0,5	CXL-D	
	VP 0061 Judías con vaina (<i>Phaseolus</i> spp.) (vainas no maduras y semillas carnosas)	0,6	CXL-D	(Vainas tiernas y semillas inmaduras)
	VD 0524 Garbanzo (seco)	0,3	CXL-D	
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,1	CXL-D	
	VD 0533 Lenteja (seca)	0,3	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	CXL-D	
	FI 0345 Mango	2	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02	(grasa) CXL-D	
	ML 0106 Leches	0,04	CXL-D	
	VD 0072 Guisantes (arvejas) (secos)	0,07	CXL-D	
	VP 0063 Guisantes (arvejas) (vainas y semillas carnosas=semillas inmaduras)	0,3	CXL-D	
	VP 4453 Judía cometodo (vainas tiernas)	0,6	CXL-D	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
216	Indoxacarb			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,05	CXL-D	
	AS 0645 Forraje de maíz (seco)	25	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2	(grasa) CXL-D	
	FM 0183 Grasas de leche	2	CXL-D	
	ML 0106 Leches	0,1	CXL-D	
224	Difenoconazol			
	VO 0050 Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas (grupo)	0,6	CXL-D	(Excepto pimientos picantes, chiles desecados)
	DT 1114 Té, verde, negro (negro, fermentado y desecado)	20	CXL-D	
229	Azoxistrobin			
	FI 0345 Mango	0,7	CXL-D	
	FI 0350 Papaya	0,3	CXL-D	
	VR 0075 Raíces y tubérculos (grupo)	1	CXL-D	(Excepto patatas [papas])
231	Mandipropamid			
	VC 0424 Pepinos	0,2	CXL-D	
	VC 0046 Melones, excepto sandías	0,5	CXL-D	
	VA 0385 Cebollas de bulbo	0,1	CXL-D	
	VO 0051 Pimientos (subgrupo)	1	CXL-D	
	HS 0444 Pimientos picantes, chiles desecados	10	CXL-D	
	VA 0389 Cebolleta, cebollín	7	CXL-D	
	VC 0431 Calabaza de verano	0,2	CXL-D	
	VO 0448 Tomate	0,3	CXL-D	
247	Emamectin benzoato			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,08	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,004	CXL-D	
	ML 0106 Leches	0,002	CXL-D	
248	Flutriafol			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	1	CXL-D	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02	(grasa) CXL-D	
	ML 0106 Leches	0,01 (*)	CXL-D	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,03	CXL-D	
	PF 0111 Grasas de aves	0,02	CXL-D	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	CXL-D	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
287	Quinlorac			
	FB 0265 Arándanos agrios	1,5	CXL-D	
	SO 0495 Semillas de colza	0,15	CXL-D	
294	Spiromesifen			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,3	CXL-D	
	PE 0112 Huevos	0,02	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,15	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,15	F	CXL-D
	ML 0106 Leches	0,015	CXL-D	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,05	CXL-D	
	PF 0111 Grasas de aves	0,02	CXL-D	
	PM 0110 Carne de aves	0,02	CXL-D	
297	Fenazaquin			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 (*)	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02 (*)	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (*) (grasa)	CXL-D	
	FM 0183 Grasas de leche	0,02 (*)	CXL-D	
	ML 0106 Leches	0,02 (*)	CXL-D	
312	Afidopiropen			
	MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,2	CXL-D	
	PE 0112 Huevos	0,01 (*)	CXL-D	
	MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01 (*)	CXL-D	
	MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 (*)	CXL-D	
	ML 0106 Leches	0,001 (*)	CXL-D	
	PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,01 (*)	CXL-D	
	PF 0111 Grasas de aves	0,01 (*)	CXL-D	
	PM 0110 Carne de aves	0,01 (*)	CXL-D	

APÉNDICE IV

**LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(Eliminados por el CCPR)
(Para información)**

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
27 Dimetoato			
AB 0001 Pulpa de cítricos desecada	5	LMR-W	Dimetoato(027)/ometoato(055) (pienso)
55 Ometoato			
AB 0001 Pulpa de cítricos desecada	0,04	LMR-W	
178 Bifentrin			
FS 2001 Melocotones (duraznos) (incluidos albaricoques (damascos) y nectarinas) (subgrupo)	0,8	LMR-W	
FP 0009 Frutas pomáceas (grupo)	0,7	LMR-W	
320 Mefentrifluconazol			
VL 0054 Hojas de brasicáceas (subgrupo)	30	LMR-W	

APÉNDICE V**LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(Que se mantienen en el trámite 7)
(Para información)**

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
138 Metalaxil			
VO 0445 Pimientos dulces (incluido pimiento o pimiento)	0,5	7	

APÉNDICE VI

LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS
(Que se mantienen en el trámite 4)
(Para información)

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
27 Dimetoato			
AB 0004 Naranjas, pulpa seca	5	4	Dimetoato(027)/ometoato(055) (pienso)
FC 0004 Naranjas, dulces agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	2	4	Dimetoato(027)/ometoato(055)
55 Ometoato			
AB 0004 Naranjas, pulpa seca	0,04	4	
FC 0004 Naranjas, dulces agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,02	4	
138 Metalaxil			
OR 0004 Aceite comestible de naranja	7	4	
FC 0004 Naranjas, dulces agrias (incluidos los híbridos parecidos a las naranjas) (subgrupo)	0,7	(M)	(Datos de residuos en que se basó la estimación: metalaxil [M])
178 Bifentrin			
VL 0482 Lechugas arrepolladas	4	4	
202 Fipronil			
FI 0327 Banano	0,004 (*)	4	
AS 0640 Cebada, heno y/o paja	0,07	4	
GC 2087 Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscaras (subgrupo)	0,004 (*)	4	
HH 0722 Albahaca, hojas	0,8	4	
VP 2060 Frijoles con vaina (subgrupo)	0,01	4	
SO 0691 Semillas de algodón	0,01	4	
VD 2065 Judías desecadas (subgrupo)	0,01	4	(Excepto soja)
MO 0105 Despojos comestibles (mamíferos)	0,1	4	
PE 0112 Huevos	0,04	4	
VL 0053 Hortalizas de hoja (grupo)	0,01	4	(Los residuos resultantes de cultivos rotacionales)
GC 2091 Cereales de maíz (subgrupo)	0,01	4	
MF 0100 Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,4	4	
MM 0095 Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,03	4	
FM 0183 Grasas de leche	0,3	4	
ML 0106 Leches	0,03	4	

Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
AS 3559 Avena, heno y/o paja	0,07 (ps)	4	
VA 0385 Cebollas, bulbo	0,03	4	
VR 0589 Patatas (papas)	0,05	4	
PF 0111 Grasas de aves	0,07	4	
PM 0110 Carne de aves	0,07	4	
PO 0111 Despojos comestibles de aves	0,03	4	
CM 1206 Salvado de arroz sin elaborar	2	4	
GC 2088 Cereales de arroz (subgrupo)	0,4	4	
AS 0649 Arroz, heno y/o paja	0,6 (ps)	4	
AS 3570 Arroz, cáscaras	2	4	
CM 0649 Arroz, descascarillado	0,4	4	
CM 1205 Arroz, pulido	0,15	4	
VR 0075 Raíces y tubérculos (grupo)	0,002	4	(Excepto patatas (papas) y remolacha azucarera) (Los residuos resultantes de cultivos rotacionales)
AS 3560 Centeno, heno y/o paja	0,05 (ps)	4	
VD 0541 Soja (desechada)	0,01	4	
OC 0541 Aceite de soja, sin refinar	0,05	4	
AL 3538 Soja, cáscaras	0,06	4	
AS 0081 Paja y heno de cereales en grano (excluidos pseudocereales) (subgrupo)	0,03 (ps)	4	(Excepto cebada, avenas, arroz, centeno, triticale y trigo) (los residuos resultantes de cultivos rotacionales)
VR 0596 Remolacha azucarera	0,01	4	
GS 0659 Caña de azúcar	0,01	4	
SO 2091 Semillas de girasol (subgrupo)	0,004 (*)	4	
VO 2045 Tomates (subgrupo)	0,01 (*)	4	
AS 0653 Triticale, heno y/o paja	0,05 (ps)	4	
AS 0654 Trigo, heno y/o paja	0,05 (ps)	4	
GC 2086 Trigo, granos similares, y pseudocereales sin cáscaras (subgrupo)	0,004 (*)	4	
248 Flutriafol			
GC 0649 Arroz	4	4	
AS 0649 Arroz, heno y/o paja	6 (ps)	4	
AS 3570 Arroz, cáscaras	20 (ps)	4	(Cáscaras)
CM 0649 Arroz, descascarillado	1	4	
CM 1205 Arroz, pulido	1,5	4	
320 Mefentrifluconazol			
VL 2050 Hortalizas de hoja verde (subgrupo)	30	4	

	Producto	LMR (mg/kg)	Trámite	Nota
324	Tetraniliprol			
	FC 0003 Mandarinas (incluidos los híbridos parecidos a las mandarinas) (subgrupo)	1	4	

APÉNDICE VII

**ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LOS CXL PARA EL GRUPO/SUBGRUPO DE PIMIENTOS:
LMR PARA QUIMBOMBÓ, MARTINIA Y ROSELLA
(Para adopción por la CAC)**

49 Malation

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,3 mg/kg de pc (1997)

DRA: 2 mg/kg de pc ((2003))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Malation. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	99	34	33	2003	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

62 Butóxido de piperonilo

Usos principales : Sinergista

IDA: 0,2 mg/kg de pc (1995)

DRA: Innecesaria ((2001))

Residuo: Butóxido de piperonilo (liposoluble)

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	2		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	01,02	36	34	2004	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

81 Clorotalonil

Usos principales : Fungicida

IDA: 0 a 0,02 mg/kg de pc (2009)

DRA: 0,6 mg/kg de pc ((2009))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR para productos de origen vegetal: Clorotalonil. Para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: Clorotalonil SDS-3701 (2,5,6-tricloro-4-hidroxisoftalonitrilo), considerados todos por separado.

Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen animal: SDS-3701 (2,5,6--tricloro-4-hidroxisoftalonitrilo).

El residuo no es liposoluble.

Nota: Metabolito de clorotalonil SDS-3701

IDA: 0 a 0,008 mg/kg de pc (2009)

DRA: 0,03 mg/kg de pc (2009)

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	7		El LMR es aplicable provisionalmente, a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2015	48		2016	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo de quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

87 Dinocap

Usos principales : Fungicida

IDA: 0,008 mg/kg de pc (1998)

DRA: 0,008 mg/kg de pc para las mujeres en edad de gestación; 0,03 mg/kg de peso corporal para los niños y la población general que no sean mujeres en edad de gestación ((2000))

Residuo: La suma de los isómeros de dinocap y sus correspondientes fenoles, expresada como dinocap)

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,2	D	El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	98	34	32	2003	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

90 Clorpirifos metilo

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,01 mg/kg de pc (2009)

DRA: 0,1 mg/kg de pc ((2009))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria en productos de origen vegetal y animal: Clorpirifos-metilo El residuo es liposoluble.

Nota: El CCPR decidió mantener todos los CXL bajo la norma de 4 años, a la espera de la reevaluación periódica por la JMPR en 2024 (53:44).

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	09	42		2010	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

94 Metomilo

Usos principales: Insecticida

IDA: 0,02 mg/kg de pc (2001)

DRA: 0,02 mg/kg de pc ((2001))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: La suma de metomilo y tiodicarb, expresada como metomilo. Los LMR relacionados con metomilo y (154) tiodicarb se combinan en una sola lista.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,7		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	04	37		2005	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

126 Oxamilo

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,009 mg/kg de pc (2017)

DRA: 0,009 mg/kg de pc ((2017))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Oxamilo. El residuo no es liposoluble

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,01 (*)		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2017, 2018	51	50	2019	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

138 Metalaxil

Usos principales: Fungicida

IDA: 0-0,08 mg/kg de pc. Se aplica al metalaxil y al metalaxil-M (solos o en combinación) (2021)

DRA: 0,5 mg/kg de peso corporal (se aplica al metalaxil y al metalaxil-M (solos o en combinación)) ((2021))

Residuo: La definición de residuo para metalaxil y metalaxil-M para el cumplimiento del LMR para productos de origen vegetal: Metalaxil (suma de enantiómeros).

La definición de residuos de metalaxil y metalaxil-M para la evaluación de riesgos alimentarios en productos de origen vegetal: Metalaxil (suma de enantiómeros) y N-(2-hidroxiometil-6-metilfenil)-N-(metoxiacetil)alanina metil éster (M8; libre y conjugado; suma de enantiómeros), expresado como metalaxil.

La definición de residuo para metalaxil y metalaxil-M para el cumplimiento del LMR para productos de origen animal: La suma de metalaxil (suma de enantiómeros) y metabolitos (libres + conjugados) M3 (N-(2,6-dimetilfenil)-N-(hidroxiacetil)alanina metil éster) y M8 (N-(2-hidroxiometil-6-metilfenil)-N-(metoxiacetil)alanina metil éster (suma de enantiómeros), expresado como metalaxil.

La definición de residuos de metalaxil y metalaxil-M para la evaluación de riesgos alimentarios en productos de origen animal: La suma de metalaxil (suma de enantiómeros) y metabolitos (libres + conjugados) M1 (N-(2,6-dimetilfenil)-N-(metoxiacetil) alanina), M3 (N-(2,6-dimetilfenil)-N-(hidroxiacetil)alanina metil éster), M6 (N-(2,6-dimetilfenil)-N-(hidroxiacetil)alanina), M7 (N-(2,6-dimetil-5-hidroxifenil)-N-(metoxiacetil)alanina metil éster) y M8 (N-(2-hidroxiometil-6-metilfenil)-N-(metoxiacetil)alanina metil éster (suma de enantiómeros), expresado como metalaxil.

El residuo no es liposoluble.

Nota: Datos de residuos que sirvieron de base para la estimación: metalaxil (M), metalaxil-M (MM) o monitoreo (Mt). Los LMR para metalaxil-M (212) son los enumerados en metalaxil (138)

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente, a quimbombó, rosella y martinia.	CXL				Eliminación recomendada por la JMPR (2021). Se mantiene bajo la regla de 4 años (53:52). Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

157 Ciflutrin/beta-ciflutrin

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,04 mg/kg de pc IDA de grupo (2006)

DRA: 0,04 mg/kg de pc. DRA de grupo (JMPR 2009). ((2006))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Ciflutrin (suma de isómeros) El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,2		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	07	40		2008	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

173 Buprofezin

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,009 mg/kg de pc (2008)

DRA: 0,5 mg/kg de pc ((2008))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Buprofezin. El residuo no es liposoluble.

Nota: Anilina

IDA: 0 a 0,02 mg/kg de pc

DRA: 0,02 mg/kg de pc

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	2		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	09	42		2010	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

179 Cicloxidim

Usos principales: Herbicida

IDA: 0 a 0,07 mg/kg de pc (2009)

DRA: 2 mg/kg de pc para mujeres en edad de gestación - innecesaria para la población general ((2009))

Residuo: Para el cumplimiento de los LMR y la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Cicloxidim, metabolitos y productos de degradación que pueden ser oxidados a S-dióxido de ácido 3-(3-tianil) glutárico y S-dióxido de ácido 3-hidroxi-3-(3-tianil) glutárico, expresado como cicloxidim. El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	9		el LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	12	45		2013	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

181 Miclobutanil

Usos principales: Fungicida

IDA: 0,03 mg/kg de pc (2014)

DRA: 0,3 mg/kg de pc ((2014))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR) para productos de origen vegetal y animal: Miclobutanil. Para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen animal: Miclobutanil. Para la estimación de la ingesta alimentaria) de productos de origen vegetal: La suma de miclobutanil, α -(4-clorofenil)- α -(3-hidroxibutil) -1H-1,2,4-triazol-1-propanonitrilo (RH-9090) y sus conjugados, expresado como miclobutanil. El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	3		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2014	47		2015	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

185 Fenpropatrin

Usos principales: Acaricida e insecticida

IDA: 0 a 0,03 mg/kg de pc (2012)

DRA: 0,03 mg/kg de pc ((2012))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la evaluación de riesgos alimentarios de productos de origen vegetal y animal: Fenpropatrin

El residuo es liposoluble.

Producto		LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
Código	Nombre									
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2014	47		2015	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

193 Fenpiroximato

Usos principales: Acaricida

IDA: 0 a 0,005 mg/kg de pc (2021)

DRA: 0,005 mg/kg de pc ((2021))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR para productos de origen vegetal: Fenpiroximato.

Para la evaluación de riesgos alimentarios de los productos de origen vegetal y para los cálculos de la carga alimentaria: La suma de fenpiroximato original y terbutil (Z)- α -(1,3-dimetil-5-fenoxipirazol-4-ilmetilnamino-oxi)-p-toluato (su isómero Z M-1), expresado como fenpiroximato.

Para el cumplimiento del LMR para productos de origen animal: La suma de fenpiroximato y (E)-4-[(1,3-dimetil-5-fenoxipirazol-4-il) metilnaminooximetil]ácido benzoico (M-3), expresado como fenpiroximato.

Para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen animal: La suma de fenpiroximato, 2-hidroximetil-2propil (E)-4-[(1,3-dimetil-5-fenoxipirazol-4-il)-metilnaminooximetilo] benzoato (Fen-OH), 2-hidroxi-2-metilpropil (E)- α -(1,3-dimetil-5-fenoxipirazol-4-ilmetilnamino-oxi)-p-toluato (R-UL-1) y (E)-4-[(1,3-dimetil-5-fenoxipirazol-4-il) metilnaminooximetil]ácido benzoico (M-3), expresado como fenpiroximato.

El residuo es liposoluble.

Nota: La IDA y la DRA se pueden aplicar a los metabolitos M-1, M-3, M-5, M-21, M-22 y Fen-OH (2021). La JMPR ordinaria de 2021 revisó la DRA de fenpiroximato, se realizó una nueva evaluación de riesgos alimentarios agudos para todas las recomendaciones hechas por las JMPR de 2017 y 2018 además de los productos considerados por la reunión actual. Sobre la base de la DRA revisada, la reunión actual confirmó la conclusión de la JMPR de 2017 de que la exposición alimentaria aguda estimada a los residuos de fenpiroximato por el consumo de productos de FS 0013 Subgrupo de cerezas, FS 0247 Melocotones (duraznos), VC 0432 Sandías puede presentar una preocupación en materia de salud pública. Se disponía de datos alternativos de BPA para ciruelas, por lo que los excedentes observados de la JMPR de 2017 en FS 0014 Ciruelas y ciruelas secas ya no existen.

Además, la reunión actual también concluyó, con base en la DRA revisada, que la exposición alimentaria aguda estimada a residuos de fenpiroximato por el consumo de productos de FP 0226 Manzanas, FP 0230 Peras, FS 0240 Albaricoques (damascos), VC 0046 Melones (excepto sandías), VO 2045 Subgrupo de tomates, VO 2046 Subgrupo de berenjenas, VP 2060 Subgrupo de frijoles con vaina previamente examinado por las JMPR de 2017 y 2018 puede presentar un problema en materia de salud pública.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,2		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2017	50		2018	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

196 Tebufenozida

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,02 mg/kg de pc (1996)

DRA: 0,9 mg/kg de pc ((2003))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Tebufenozida. El residuo es liposoluble.

Producto		LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
Código	Nombre									
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	01	36	35	2004	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

197 Fenbuconazol

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,03 mg/kg de pc (1997)

DRA: 0,2 mg/kg de pc ((2012))

Residuo: Para el cumplimiento del MRL y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Fenbuconazol

El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,6		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	09	45	43,44	2013	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

200 Piriproxifen

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,1 mg/kg de pc (1999)

DRA: Innecesaria ((1999))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y la evaluación de riesgos alimentarios en productos de origen vegetal y animal: Piriproxifen. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,6		El LMR as aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2018	51		2019	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

203 Spinosad

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,02 mg/kg de pc (2001)

DRA: Innecesaria ((2001))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: La suma de spinosin A y spinosin D. El residuo es liposoluble, pero los residuos en la leche deben determinarse en la leche entera.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,3		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	01	35	34	2003	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

206 Imidacloprid

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,06 mg/kg de pc (2001)

DRA: 0,4 mg/kg de pc, confirmado en 2006 ((2002))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la exposición alimentaria de productos de origen vegetal y animal: La suma de imidacloprid y sus metabolitos que contienen la fracción de 6-cloropiridinil, expresado como imidacloprid. El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	02	36	35	2004	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

209 Metoxifenoza

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,1 mg/kg de pc (2003)

DRA: 0,9 mg/kg de pc ((2003))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y la evaluación de riesgos alimentarios en productos de origen vegetal y animal: Metoxifenoza. El residuo es liposoluble en su distribución entre el músculo de la carne y la grasa, pero no en su distribución en la leche.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	2		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	03	37	36	2005	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

210 Piraclostrobin

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,03 mg/kg de pc (2003)

DRA: 0,7 mg/kg de pc ((2018))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria / evaluación de riesgos de productos de origen vegetal y animal: Piraclostrobin. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,5		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2006	39		2007	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

211 Fludioxonil

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,4 mg/kg de pc (2004)

DRA: Innecesaria ((2004))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: Fludioxonil. Para el cumplimiento del LMR y la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen animal: La suma de fludioxonil y metabolitos determinada como 2,2-difluorobenzol[1,1]dioxol-4-ácido carboxílico, expresado como fludioxonil. Fludioxonil es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2013	46		2014	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

215 Fenhexamid

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,2 mg/kg de pc (2005)

DRA: Innecesaria ((2005))

Residuo: Para el cumplimiento de los LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Fenhexamid. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	2		El LMR es aplicable provisionalmente, a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	05	38		2006	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

216 Indoxacarb

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,01 mg/kg de pc (2005)

DRA: 0,1 mg/kg de pc ((2005))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR en todos los productos y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: La suma de indoxacarb y su enantiómero R. Para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen animal: La suma de indoxacarb, su enantiómero R y metil 7-cloro-2,5-dihidro-2-[[[4-(trifluorometoxi)fenil] amino]carbonil]indeno[1,2-e][1,3,4]oxadiazina-4a(3H)-carboxilato, expresado como indoxacarb. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,3		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	05	38		2006	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

222 Quinoxifen

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,2 mg/kg de pc (2006)

DRA: Innecesaria ((2006))

Residuo: Para el cumplimiento de los LMR y la estimación de la ingesta alimentaria: Quinoxifen. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	06	39		2007	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

233 Spinetoram

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,05 mg/kg de pc (2008)

DRA: Innecesaria ((2008))

Residuo: Para el cumplimiento de los LMR para productos de origen vegetal y animal: Spinetoram. Para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: spinetoram y metabolitos de N- demetil y N-formil del componente principal spinetoram. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,4		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2017	50		2018	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

236 Metaflumizona

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,1 mg/kg de pc

DRA: Innecesaria ()

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Metaflumizona, la suma del isómero E de metaflumizona y el isómero Z de metaflumizona. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,6		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	09	42		2010	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

242 Flubendiamida

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,02 mg/kg de pc (2010)

DRA: 0,2 mg/kg de pc ((2010))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: Flubendiamida. Para el cumplimiento del LMR para productos de origen animal: Flubendiamida. Para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen animal: Flubendiamida y flubendiamida-yodoftalimida. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,7		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2010	43		2011	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

243 Fluopiram

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,01 mg/kg de pc (2010)

DRA: 0,5 mg/kg de pc (2010)

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: Fluopiram.

Para el cumplimiento del LMR para productos de origen animal: La suma de fluopiram y 2(trifluorometil)benzamida, expresado como fluopiram

Para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen animal: La suma de fluopiram, 2(trifluorometil)benzamida y los residuos combinados de los isómeros E-olefina y Z-olefina de fluopiram, expresado todo como fluopiram.

Si bien fluopiram (compuesto original) es liposoluble, el metabolito 2-(trifluorometil)benzamida (el componente principal del residuo) no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	3		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2017	50		2018	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

248 Flutriafol

Usos principales: Fungicida

IDA: 0 a 0,01 mg/kg de pc (2011)

DRA: 0,05 mg/kg de pc ((2011))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal y animal: Flutriafol. El residuo es liposoluble.

Producto		LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
Código	Nombre									
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2015	48		2016	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

254 Clorfenapir

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,03 mg/kg de pc (2012)

DRA: 0,03 mg/kg de pc ((2012))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR para productos de origen vegetal y animal: Clorfenapir. Para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen vegetal y animal: La suma de clorfenapir más 10×4 -bromo-2-(p-clorofenil)-5-(trifluorometil)-pirrol-3-carbonitrilo (tralopiril). El residuo es liposoluble.

Nota: En la reunión de la JMPR de 2018 no fue necesaria ninguna revisión de la IDA o la DRA. La JMPR también concluyó que seis metabolitos identificados en estudios de residuos – CL322250 (M-5A), CL325195 (M-5), CL152837 (M-4), CL152832 (M-7A), CL152835 (M-6) y CL325157 (M-6A) – no eran toxicológicamente relevantes a las exposiciones alimentarias estimadas actualmente.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,3		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2018	51		2019	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

269 Tolfenpirad

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,006 mg/kg de pc (2013)

DRA: 0,01 mg/kg de pc (2013)

Residuo: Para el cumplimiento del LMR y la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: Tolfenpirad.

Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la ingesta alimentaria de productos de origen vegetal: La suma de tolfenpirad y PT-CA libre y conjugado (4-[4-[(4-cloro-3-etil-1-metilpirazol-5-il)carbonilaminometil]fenoxi]ácido benzoico y OH-PT-CA (4-[4-[[4-cloro-3(1-hidroxietil) -1-metilpirazol-5-il]carbonilaminometil]fenoxi] ácido benzoico) (liberado con hidrólisis alcalina) expresado como tolfenpirad.

El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,5		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2019	52		2021	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

285 Flupiradifurona

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,08 mg/kg de pc (2015)

DRA: 0,2 mg/kg de pc ((2015))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR en productos de origen vegetal: Flupiradifurona. Para la estimación de la exposición alimentaria en productos de origen vegetal: La suma de flupiradifurona, ácido difluoroacético y ácido 6-cloronicotínico, expresado como equivalentes matriz. Para el cumplimiento del LMR y para la estimación de la exposición alimentaria) en productos de origen animal: La suma de flupiradifurona y ácido difluoroacético, expresado como equivalentes matriz. El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,9		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2016	49		2017	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

294 Spiromesifen

Usos principales: Acaricida e insecticida

IDA: 0 a 0,03 mg/kg de pc (2016)

DRA: Innecesaria ((2016))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR para productos de origen vegetal y animal: La suma de spiromesifen y 4-hidroxi-3-(2,4,6-trimetilfenil)-1-oxaspiro[4,4]non-3-en-2-ona, expresado como spiromesifen. Para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen vegetal: La suma de spiromesifen, 4-hidroxi-3-(2,4,6-trimetilfenil)-1-oxaspiro[4,4]non-3-en-2-ona, y 4-hidroxi-3-[4-(hidroximetil)-2,6-dimetilfenil]-1-oxaspiro[4,4]non-3-en-2-ona (libre y conjugada), todo expresado como spiromesifen. Para la evaluación de riesgos alimentarios) para productos de origen animal: la suma de spiromesifen y 4-hidroxi-3-(2,4,6-trimetilfenil)-1-oxaspiro[4,4]non-3-en-2-ona, expresado como spiromesifen. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0442	Quimbombó	0,5			CXL	2016	49		2017	
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,5		El LMR es aplicable provisionalmente a rosella y martinia.	CXL	2016	49		2017	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia. El grupo de cultivos correspondiente a la vieja Clasificación que no incluye quimbombó, martinia y rosella.

296 Ciclaniliprol

Usos principales: Acaricida

IDA: 0 a 0,04 mg/kg de pc (2017)

DRA: Innecesaria ((2017))

Residuo: Para el cumplimiento del LMR para productos de origen vegetal y animal: Ciclaniliprol. Para la estimación de la exposición alimentaria) en productos de origen vegetal: Ciclaniliprol + 3-bromo-2-((2-bromo-4H-pirazol[1,5-d]pirido[3,2-b]-[1,4]oxazin-4-iliden)amino)-5-cloro-N-(1-ciclopropiletil)benzamida (NK-1375), expresado como equivalentes de ciclaniliprol. El factor de conversión del peso molecular para expresar NK-1375 en equivalentes de ciclaniliprol es = 1 064. Para la estimación de la exposición alimentaria) en productos de origen animal: Ciclaniliprol. El residuo es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,15		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2019	52		2021	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para para quimbombó, rosella y martinia.

312 Afidopiropen

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,08 mg/kg de pc

DRA: 0,2 mg/kg de pc (para mujeres en edad de gestación) (2019)

Residuo: Para el cumplimiento del LMR en productos de origen vegetal: Afidopiropen.

Para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen vegetal: La suma de afidopiropen + dímero de [(3R,6R,6aR,12S,12bR)-3-[(ciclopropanocarbonil)oxi]-6,12-dihidroxi-4,6a,12b-trimetil-11-oxo-9-(piridin-3-il)-1,3,4,4a,5,6,6a,12,12a,12b-decahidro-2H,11H-nafto[2,1-b]pirano[3,4-e]piran-4-il]metil rac-ciclopropanocarboxilato (M007).

Para el cumplimiento del LMR para productos de origen animal: Afidopiropen.

Para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen animal, excluido el hígado: Afidopiropen + (3S,4R,4aR,6S,6aS,12R,12aS,12bS)-3,6,12-trihidroxi-4-(hidroximetil)-4,6a,12b-trimetil-9-(piridin-3-il)-1,3,4,4a,5,6,6a,12,12a,12b-decahidro-2H,11H-benzo-[f]pirano[4,3-b]cromen-11-ona (M001) + ácido carboxílico ciclopropano (CPCA/M061) y cloruro de (2R)-3-carboxi-2-[(ciclopropilcarbonil)oxi]-N,N,N-trimetilpropan-1-cloruro aminio (conjugado CPCA-carnitina/M060), expresado como afidopiropen.

Para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen animal, hígado: Afidopiropen + (3S,4R,4aR,6S,6aS,12R,12aS,12bS)-3,6,12-trihidroxi-4-(hidroximetil)-4,6a,12b-trimetil-9-(piridin-3-il)-1,3,4,4a,5,6,6a,12,12a,12b-decahidro-2H,11H-benzo-[f]pirano[4,3-b]cromen-11-ona (M001) + ácido carboxílico ciclopropano (CPCA/M061) y cloruro de (2R)-3-carboxi-2-[(ciclopropilcarbonil)oxi]-N,N,N-trimetilpropan-1-aminio (conjugado CPCA-carnitina/M060) + [(3S,4R,4aR,6S,6aS,12R,12aS,12bS)-3-(ciclopropilcarbonil)oxi]-6,12-dihidroxi-4,6a,12b-trimetil-9-(1-oxidopiridin-3-il)-11-oxo-1,3,4,4a,5,6,6a,12,12a,12b-decahidro-2H,11H-benzo[f]pirano[4,3-b]cromen-4-il]metil ciclopropano-carboxilato (M017), expresado como afidopiropen.

El residuo no es liposoluble.

Nota: DRA: 0,3 mg/kg de pc (para la población general)

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	0,1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2019	52		2021	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

323 Spiropidion

Usos principales: Insecticida

IDA: 0 a 0,02 mg/kg de pc (2021)

DRA: 0,3 mg/kg de pc ((2021))

Residuo: La definición del residuo para el cumplimiento del LMR en productos de origen vegetal: La suma de spiropidion y spiropidion-enol (SYN547305) expresado como spiropidion.

La definición del residuo para la evaluación de riesgos alimentarios en productos de origen vegetal: La suma de spiropidion, spiropidion-enol (SYN547305), 3-(4-cloro-2,6-dimetil-fenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1,8-diazaspiro[4,5]dec-3-en-2-ona (SYN547435) y 3-(4-cloro-2,6-dimetil-fenil)-4-hidroxi-1-metil-1,8-diazaspiro[4,5]dec-3-en-2-ona (SYN548430), expresado como spiropidion.

La definición del residuo para el cumplimiento del LMR para productos de origen animal: spiropidion-enol (SYN547305) expresado como spiropidion.

La definición del residuo para la evaluación de riesgos alimentarios para productos de origen animal: Spiropidion-enol (SYN547305) libre y conjugado expresado como spiropidion.

El residuo no es liposoluble.

Código del producto	Nombre	LMR (mg/kg)	Fuente	Nota CXL	Trámite	JMPR	CCPR	CCPR anterior	CAC	Nota CCPR
VO 0051	Pimientos (subgrupo)	1		El LMR es aplicable provisionalmente a quimbombó, rosella y martinia.	CXL	2021	53		2022	Pendiente de la presentación de datos de ensayos de residuos para aclarar la clasificación adecuada y el producto representativo para quimbombó, rosella y martinia.

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS:
CATEGORÍA B: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL
(En el trámite 5/8)
(Para adopción por la CAC)

CATEGORÍA B PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL

Para los fines del Codex Alimentarius, la expresión “productos alimenticios primarios” indica los productos en su estado natural o cuasi natural destinado a la preparación de alimentos que habrán de venderse a los consumidores, o destinados a la venta al consumidor como alimento, sin haberlo sometido a elaboración. Comprende los productos alimenticios primarios irradiados después de haber eliminado determinadas partes de los tejidos animales, por ejemplo, huesos.

Los productos alimenticios de origen animal son partes de animales domésticos o salvajes, incluidos sus huevos y secreciones mamarias.

TIPO 6 PRODUCTOS DE MAMÍFEROS

Los productos de mamíferos se derivan de las partes comestibles de diversos animales mamíferos, principalmente herbívoros, que se sacrifican para utilizar tales partes como alimentos. Dichos animales mamíferos son por lo general animales domésticos o, en menor medida, capturados como animales de caza. No se incluyen en este tipo los productos comestibles de mamíferos marinos. Véase a este respecto el Grupo 044.

Músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)

Categoría B

Tipo 6	Productos de mamíferos	Grupo 030	Código alfabético de grupo MM
---------------	-------------------------------	------------------	--------------------------------------

Grupo 030. El músculo, incluidos los tejidos adiposos adherentes, tales como la grasa intramuscular, intermuscular de canales de animales, o de sus partes, preparados para la distribución al por mayor o al detalle en estado “fresco”. Los cortes que se ofrecen al consumidor pueden incluir huesos, tejidos conjuntivos y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos.

La descripción del producto como músculo “fresco” comprende el músculo congelado rápidamente o congelado rápidamente y descongelado.

No se incluyen en el Grupo los despojos comestibles, que se definen en el Grupo 032.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo animal de los alimentos ingeridos o mediante la absorción a través de la piel, como consecuencia de la aplicación externa de plaguicidas contra ectoparásitos.

Puede consumirse todo el producto excepto los huesos.

El músculo es el tejido esquelético de canales de animales o cortes de esos tejidos de una canal de animal que contiene grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular puede incluir también huesos, tejido conjuntivo, tendones, y nervios y nódulos linfáticos en partes naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se puede recortar.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): Todo el producto (sin huesos, despojos comestibles y grasa que se puede recortar).

Se han definido ocho subgrupos

Subgrupo 030A Músculo de bovino

Subgrupo 030B Músculo de camélido

Subgrupo 030C Músculo de caprino

Subgrupo 030D Músculo de cérvido

Subgrupo 030E Músculo de equino

Subgrupo 030F Músculo de ovino

¹ Este apéndice ha sido corregido para incluir dos grupos que faltaban en la Clase B, es decir, el Grupo 44 “Productos de mamíferos marinos” y el Grupo 45 “Crustáceos”. Esta inclusión concuerda con la descripción de estos grupos en el Cuadro 9, así como con las decisiones adoptadas por el CCPR, en su 54.^a reunión, tal y como se recoge en el Tema 7.1 del programa de este informe. En el Cuadro 9 han sido realizadas también correcciones editoriales a los productos enumerados en los diferentes grupos o subgrupos a fin de eliminar duplicaciones y mejorar la claridad para que se correspondan mejor con la clasificación de estos productos en la Clase B. Las correcciones no alteran el contenido técnico del documento acordado por el CCPR en dicha reunión.

Subgrupo 030G Músculo de porcino

Subgrupo 030H Otros músculos de mamíferos diversos

Grupo 030 Músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)

Código N.º

Productos

MM 0095

Grupo de músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)

(comprende todos los productos del grupo 030)

Subgrupo 030A Músculo de bovino

Código N.º

Producto

MM 3700

Subgrupo de músculo de bovino

(comprende todos los productos del subgrupo 030A)

-

Ankole-watusi, músculo, véase músculo de vacuno, MM 0812

Bos taurus

-

Banteng, músculo, véase músculo de vacuno, MM 0812

Bos javanicus d'Alton

-

Sanga, músculo, véase músculo de vacuno, MM 0812

Bos tarus africanus

MM 0810

Músculo de búfalo

Bubalus bubalis L.

Syncerus caffer Sparrman

Bison bison L.

Bison bonasus L.

-

Músculo de búfalo africano, véase músculo de búfalo MM 0810

Syncerus caffer Sparrman

-

Músculo de búfalo americano, véase músculo de búfalo, MM 0810

Bison bison L.

-

Músculo de búfalo del Cabo, véase músculo de búfalo, MM 0810

-

Músculo de búfalo de agua, véase músculo de búfalo, MM 0810

Bubalus bubalis L.;

sin: *Bubalis buffalus* Blum; *Bos bubalis* Brise; *Bubalis bos* Wall.

-

Músculo de bisonte europeo, véase músculo de búfalo, MM 0810

Bison bonasus L.

-

Músculo de ternera, véase músculo de vacuno, MM 0812

MM 0812

Músculo de vacuno

Razas puras y mixtas de, entre otros, *Bos taurus* L.; *B. indicus* L.;

B. grunniens L.; razas de *B. javanicus* d'Alton

Bos frontalis Lam.

-

Músculo de gayal, véase músculo de vacuno, MM 0812

Bos frontalis Lam.

-

Músculo de ternera, véase músculo de vacuno, MM 0812

-

Músculo de búfalo de agua, véase músculo de búfalo, MM 0810

Bubalus bubalis L.

- **Músculo de yak**, véase músculo de vacuno, MM 0812

Bos grunniens L.

- **Músculo de cebú**, véase músculo de vacuno, MM 0812

Bos indicus L.

Subgrupo 030B Músculo de camélido

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MM 3701	Subgrupo de músculo de camélido (comprende todos los productos del subgrupo 030B)
MM 0811	Músculo de camello <i>Camelus bactrianus</i> L.; <i>C. dromedarius</i> L. <i>Lama glama</i> L.; <i>Lama pacos</i> L.
-	Músculo de alpaca , véase músculo de camello, MM 0811 <i>Lama pacos</i> L.
-	Músculo de camello bactriano , véase músculo de camello, MM 0811 <i>Camelus bactrianus</i> L.
-	Músculo de dromedario , véase músculo de camello, MM 0811 <i>Camelus dromedarius</i> L.
-	Músculo de llama o lama , véase músculo de camello, MM 0811 Razas de <i>Lama glama</i> L.; <i>Lama pacos</i> L.

Subgrupo 030C Músculo de caprino

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MM 3702	Subgrupo de músculo de caprino (comprende todos los productos del subgrupo 030C)
MM 0814	Músculo de cabra Razas de <i>Capra hircus</i> L.; distintas especies de <i>Capra</i> , varias razas.

Subgrupo 030D Músculo de cérvido

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MM 3703	Subgrupo de músculo de cérvido (comprende todos los productos del subgrupo 030D)
MM 0834	Músculo de antílope <i>Antelope cervicapra</i>
MM 0813	Músculo de ciervo entre otros <i>Cervus elaphus germanicus</i> Desmarest; <i>Dama dama dama</i> L.; sin: <i>Cervus dama</i> Corbet & Hill; otras especies y subespecies de <i>Cervus</i>
-	Músculo de gamo , véase músculo de ciervo, MM 0813 <i>Dama dama dama</i> L.; sin: <i>Cervus dama</i> Corbet & Hill
-	Músculo de venado europeo , véase músculo de ciervo, MM 0813 <i>Cerphus elaphus</i> L.; otras especies de <i>Cerphus</i> , varias subespecies
MM 0824	Músculo de alce <i>Alces alces</i> (L.)
-	Músculo de alce europeo , véase músculo de alce, MM 0824 <i>Alces alces</i> L.
MM 0820	Músculo de reno <i>Rangifer tarandus</i> (L.) (dom.)

MM 0821 **Músculo de corzo**
Capreolus capreolus capreolus (L.)

Subgrupo 030E **Músculo de equino**

Código N.º **Producto**

MM 3704 **Subgrupo de músculo de equino**
 (comprende todos los productos del subgrupo 030E)

MM 0825 **Músculo de burro**
Equus asinus L.
 Sin: *Asinus vulgaris* Gray
Equus asinus asinus L.
Equus asinus palaestinae Ducos
Equus africanus asinus L.

MM 0826 **Músculo de burdégano**
Equus caballus L. x *Equus asinus* L.

MM 0816 **Músculo de caballo**
 varias razas de *Equus caballus* L.

MM 0827 **Músculo de mula**
Equus asinus L. x *Equus caballus* L.

Subgrupo 030F **Músculo de ovino**

Código N.º **Producto**

MM 3705 **Subgrupo de músculo de ovino**
 (comprende todos los productos del subgrupo 030F)

- **Músculo de cordero**, véase músculo de ovino, MM 0822

- **Músculo de muflón**, véase músculo de ovino, MM 0822
Ovis musimon (Pallas);
 sin: *Aegoceros musimon* Pallas

MM 0822 **Músculo de ovino**
 Varias razas de *Ovis aries* L.; otras especies de *Ovis*.

Subgrupo 030G **Músculo de porcino**

Código N.º **Producto**

MM 3706 **Subgrupo de músculo de porcino**
 (comprende todos los productos del subgrupo 030G)

MM 0818 **Músculo de porcino**
 Entre otros *Sus domesticus* Erxleben y diversas razas; especies y subespecies de *Sus*

MM 0823 **Músculo de jabalí**
Sus scrofa scrofa L.

Subgrupo 030H Otros músculos de mamíferos diversos

Código N.º	Producto
MM 3707	Subgrupo otros músculos de mamíferos diversos (comprende todos los productos del subgrupo 030H)
MM 0828	Músculo de capibara <i>Hydrochoerus hydrochaeris</i> L.
MM 0829	Músculo de perro <i>Canis familiaris</i> L.
	Músculo de cortador de hierba/agutí, véase músculo de rata MM 0833
	<i>Thryonomys swinderianus</i>
MM 0830	Músculo de cuye <i>Cavia porcellus</i> L.
MM 0815	Músculo de liebre <i>Lepus europaeus</i> Pallas, varias especies y variedades; <i>L. timidus</i> L., varias variedades; otras especies de <i>Lepus</i>
MM 0817	Músculo de canguro géneros de la familia <i>Macropodinae</i>
MM 0831	Músculo de pecaríes <i>Pecari tajacu</i> L.
MM 0832	Músculo de possum varias especies del suborden zoológico <i>Phalangeriformes</i>
MM 0833	Músculo de rata especie <i>Rattus</i>
MM 0819	Músculo de conejo <i>Oryctolagus cuniculus</i> L.; <i>O. cuniculus fodiens</i> (Gray); <i>Lepus cuniculus</i> L.; especie <i>Sylvilagus</i>
	Músculo de ualabi, véase músculo de canguro, MM 0817

Grasas de mamíferos (excepto grasa de mamíferos marinos)**Categoría B****Tipo 6 Productos de mamíferos Grupo 031 Código alfabético de grupo MF**

Grupo 031. Las grasas de mamíferos (no elaboradas), excluidas las grasas de la leche, se obtienen de los tejidos adiposos de animales. Para las grasas elaboradas de animales véase el Grupo 085.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo del animal tras la ingestión oral de alimentos o mediante absorción dérmica, como consecuencia del uso externo de plaguicidas contra los ectoparásitos.

Puede consumirse todo el producto.

Grasa es el tejido alimenticio que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Para este grupo de productos no se repiten los nombres científicos de las especies de los animales en cuestión. Para dichos nombres véase el Grupo 030 Músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos).

Se han definido ocho subgrupos

Subgrupo 031A Grasa de bovino

Subgrupo 031B Grasa de camélido

Subgrupo 031C Grasa de caprino

Subgrupo 031D Grasa de cérvido

Subgrupo 031E Grasa de equino

Subgrupo 031F Grasa de ovino

Subgrupo 031G Grasa de porcino

Subgrupo 031H Otras grasas de mamíferos diversos

Grupo 031 Grasas de mamíferos

Código N.º

Producto

MF 0100

Grupo de grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)

(comprende todos los productos del grupo 031)

Subgrupo 031A

Grasa de bovino

Código N.º

Producto

MF 3700

Subgrupo de grasa de bovino

(comprende todos los productos del subgrupo 031A (véase el subgrupo 030A para las especies comprendidas en el grupo de bovinos))

MF 0810

Grasa de búfalo

MF 0812

Grasa de vacuno

Subgrupo 031B

Grasa de camélido

Código N.º

Producto

MF 3701

Subgrupo de grasa de camélido

(comprende todos los productos del subgrupo 031B (véase el subgrupo 030B para las especies comprendidas en el grupo de camélidos))

MF 0811

Grasa de camello

Subgrupo 031C

Grasa de caprino

Código N.º

Producto

MF 3702

Subgrupo de grasa de caprino

(comprende todos los productos del subgrupo 031C (véase el subgrupo 030C para las especies comprendidas en el grupo de caprino))

MF 0814

Grasa de cabra

Subgrupo 031D	Grasa de cérvido
<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MF 3703	Subgrupo de grasa de cérvido (comprende todos los productos del subgrupo 031D (véase el subgrupo 030D para las especies comprendidas en el grupo de cérvido))
Subgrupo 031E	Grasa de equino
<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MF 3704	Subgrupo de grasa de equino (comprende todos los productos del subgrupo 031E (véase el subgrupo 030E para las especies comprendidas en el grupo de equino))
MF 0816	Grasa de caballo
Subgrupo 031F	Grasa de ovino
<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MF 3705	Subgrupo de grasa de ovino (comprende todos los productos del subgrupo 031F (véase el subgrupo 030F para las especies comprendidas en el grupo de ovino))
MF 0822	Grasa de oveja
Subgrupo 031G	Grasa de porcino
<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MF 3706	Subgrupo de grasa de porcino (comprende todos los productos del subgrupo 031G (véase el subgrupo 030G para las especies comprendidas en el grupo de porcino))
MF 0818	Grasa de cerdo
MF 0823	Grasa de jabalí
Subgrupo 031H	Otras grasas de mamíferos diversos
<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MF 3707	Subgrupo de otras grasas de mamíferos diversos (comprende todos los productos del subgrupo 031H (véase el subgrupo 030H para las especies comprendidas en el grupo de otros mamíferos diversos))
MF 0828	Grasa de capibara
MF 0829	Grasa de perro
MF 0830	Grasa de cuye
MF 0815	Grasa de liebre
MF 0817	Grasa de canguro
MF 0831	Grasa de pecaríes
MF 0832	Grasa de possum
MF 0819	Grasa de conejo
MF 0833	Grasa de rata

Despojos comestibles (mamíferos)**Categoría B****Tipo 6 Productos de mamíferos Grupo 032 Código alfabético de grupo MO**

Grupo 032. Los despojos comestibles son aquellas partes de un animal, distintas del músculo esquelético, la grasa y piel adherida, que se consideran aptas para el consumo humano.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo del animal, tras la ingestión oral de alimentos o la absorción dérmica, como consecuencia del uso externo de plaguicidas en el ganado contra los ectoparásitos.

Puede consumirse todo el producto.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Para este grupo de productos no se repiten los nombres científicos de las especies de los animales en cuestión. Para dichos nombres véase el Grupo 030 Músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos).

Se han definido ocho subgrupos

Subgrupo 032A Despojos comestibles de bovino

Subgrupo 032B Despojos comestibles de camélido

Subgrupo 032C Despojos comestibles de caprino

Subgrupo 032D Despojos comestibles de cérvido

Subgrupo 032E Despojos comestibles de equino

Subgrupo 032F Despojos comestibles de ovino

Subgrupo 032G Despojos comestibles de porcino

Subgrupo 032H Otros despojos comestibles de mamíferos diversos

Grupo 032 Despojos comestibles (mamíferos)**Código N.º****Producto**

MO 0105 **Grupo de despojos comestibles (mamíferos)**
(comprende todos los productos del grupo 032)

Subgrupo 032A Despojos comestibles de bovino**Código N.º****Producto**

MO 3700 **Subgrupo de despojos comestibles de bovino**
(comprende todos los productos del subgrupo 032A (véase el subgrupo 030A para las especies comprendidas en el grupo de bovinos))

MO 0810 **Despojos comestibles de búfalo**

MO 1282 **Riñones de búfalo**

MO 1283 **Hígado de búfalo**

MO 0812 **Despojos comestibles de vacuno**

MO 1280 **Riñones de vacuno**

MO 1281 **Hígado de vacuno**

Subgrupo 032B Despojos comestibles de camélido**Código N.º****Producto**

MO 3701 **Subgrupo de despojos comestibles de camélido**
(comprende todos los productos del subgrupo 032B (véase el subgrupo 030A para las especies

comprendidas en el grupo de camélidos))

MO 0811 **Despojos comestibles de camello**

MO 1286 **Riñones de camello**

MO 1287 **Hígado de camello**

Subgrupo 032C Despojos comestibles de caprino

Código N.º **Producto**

MO 3702 **Subgrupo de despojos comestibles de caprino**

(comprende todos los productos del subgrupo 032C (véase el subgrupo 030C para las especies comprendidas en el grupo de caprino))

MO 0814 **Despojos comestibles de cabra**

MO 1290 **Hígado de cabra**

MO 1291 **Riñones de cabra**

Subgrupo 032D Despojos comestibles de cérvido

Código N.º **Producto**

MO 3703 **Subgrupo de despojos comestibles de cérvido**

(comprende todos los productos del subgrupo 032D (véase el subgrupo 030D para las especies comprendidas en el grupo de cérvido))

MO 0813 **Despojos comestibles de ciervo**

MO 1294 **Riñones de ciervo**

MO 1295 **Hígado de ciervo**

Subgrupo 032E Despojos comestibles de equino

Código N.º **Producto**

MO 3704 **Subgrupo de despojos comestibles de equino**

(comprende todos los productos del subgrupo 032E (véase el subgrupo 030E para las especies comprendidas en el grupo de equino))

MO 0825 **Despojos comestibles de burro**

MO 1296 **Riñones de burro**

MO 1297 **Hígado de burro**

MO 0816 **Despojos comestibles de caballo**

MO 1292 **Riñones de caballo**

MO 1293 **Hígado de caballo**

Subgrupo 032F Despojos comestibles de ovino

Código N.º **Producto**

MO 3705 **Subgrupo de despojos comestibles de ovino**

(comprende todos los productos del subgrupo 032F (véase el subgrupo 030F para las especies comprendidas en el grupo de ovino))

MO 0822 **Despojos comestibles de oveja**

MO 1288 **Riñones de oveja**

MO 1289	Hígado de oveja
Subgrupo 032G	Despojos comestibles de porcino
Código N.º	Producto
MO 3706	Subgrupo de despojos comestibles de porcino (comprende todos los productos del subgrupo 032G [véase el subgrupo 030G para las especies comprendidas en el grupo de porcino])
MO 0818	Despojos comestibles de cerdo
MO 1284	Riñones de cerdo
MO 1285	Hígado de cerdo
MO 1298	Piel de cerdo
MO 0823	Despojos comestibles de jabalí
Subgrupo 032H	Otros despojos comestibles de mamíferos diversos
Código N.º	Producto
MO 3707	Subgrupo de otros despojos comestibles de mamíferos diversos (comprende todos los productos del subgrupo 032H [véase el subgrupo 030H para las especies comprendidas en el grupo de otros mamíferos diversos])
MO 0815	Despojos comestibles de liebre
MO 1299	Riñones de liebre
MO 1300	Hígado de liebre
MO 0817	Despojos comestibles de canguro
MO 1301	Riñones de canguro
MO 1302	Hígado de canguro
MO 1303	Despojos comestibles de possum
MO 1304	Riñones de possum
MO 1305	Hígado de possum
MO 0819	Despojos comestibles de conejo
MO 1306	Riñones de conejo
MO 1307	Hígado de conejo

Leches

Categoría B

Tipo 6	Productos de mamíferos	Grupo 033	Código alfabético de grupo ML
--------	------------------------	-----------	-------------------------------

Grupo 033. Las leches son la secreción mamaria de diversas especies de animales rumiantes herbívoros y lactantes, por lo general domésticos.

De conformidad con el Código de principios referentes a la leche y los productos lácteos del Codex Alimentarius, la denominación "leche" se reserva exclusivamente al producto de la secreción mamaria natural obtenido por uno o varios ordeños, sin adición ni sustracción alguna.

No obstante, las disposiciones del párrafo anterior, la denominación "leche" puede ser utilizada para la leche que haya sido sometida a un tratamiento que no lleve consigo modificación alguna en su composición, o para la leche cuyo contenido de materias grasas se haya normalizado de acuerdo con la legislación de cada país".

Puede consumirse todo el producto.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

En este grupo de productos no se repiten los nombres científicos de las especies de los animales en cuestión. Para dichos nombres véase el Grupo 030 Músculo (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos).

Se han definido ocho subgrupos

Subgrupo 033A Leche de bovino

Subgrupo 033B Leche de camélido

Subgrupo 033C Leche de caprino

Subgrupo 033D Leche de cérvido

Subgrupo 033E Leche de equino

Subgrupo 033F Leche de ovino

Grupo 033 Leches

Código N.º

Producto

ML 0106

Grupo de leches

(comprende todos los productos del grupo 033)

Subgrupo 033A Leche de bovino

Código N.º

Producto

ML 3700

Subgrupo de leche de bovino

(comprende todos los productos del subgrupo 033A [véase el subgrupo 030A para las especies comprendidas en el grupo de bovino])

ML 0810

Leche de búfalo

ML 0812

Leche de vacuno

Subgrupo 033B Leche de camélido

Código N.º

Producto

ML 3701

Subgrupo de leche de camélido

(comprende todos los productos del subgrupo 033B [véase el subgrupo 030A para las especies comprendidas en el grupo de camélido])

-

Leche de camello bactriano, véase leche de camello, ML 0811

ML 0811

Leche de camello

Subgrupo 033C Leche de caprino

Código N.º

Producto

ML 3702

Subgrupo de leche de caprino

(comprende todos los productos del subgrupo 033C (véase el subgrupo 030C para las especies comprendidas en el grupo de caprino))

ML 0814

Leche de cabra

Subgrupo 033D Leche de cérvido

Código N.º

Producto

ML 3703

Subgrupo de leche de cérvido

(comprende todos los productos del subgrupo 033D, [véase el subgrupo 030D para las especies comprendidas en el grupo de cérvido])

ML 0824

Leche de alce

ML 0820

Leche de reno

Subgrupo 033E Leche de equino

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
ML 3704	Subgrupo de leche de equino (comprende todos los productos del subgrupo 033E [véase el subgrupo 030E para las especies comprendidas en el grupo de equino])
ML 0825	Leche de burro
ML 0816	Leche de caballo

Subgrupo 033F Leche de ovino

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
ML 3705	Subgrupo leche de ovino (comprende todos los productos del subgrupo 033F [véase el subgrupo 030F para las especies comprendidas en el grupo de ovino])
ML 0822	Leche de oveja

TIPO 7 PRODUCTOS DE AVES**Categoría B**

Tipo 7 Productos de aves Grupo 036 Código alfabético de grupo PM

Músculo de aves

El músculo es el tejido esquelético de canales de animales o cortes de esos tejidos de una canal de animal que contiene grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular puede incluir también huesos, tejido conjuntivo, tendones, y nervios y nódulos linfáticos en partes naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se puede recortar.

La exposición a los plaguicidas puede derivar del tratamiento externo de los animales o los corrales, o a través del metabolismo del animal, tras la ingestión oral de plaguicidas presentes en los alimentos.

Puede consumirse todo el producto.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto (sin huesos).**

Grupo 036 Músculo de aves

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
PM 0110	Grupo de músculo de aves (comprende todos los productos del grupo 036)
PM 0840	Músculo de pollo <i>Varias razas de Gallus gallus L. y otras especies de Gallus.</i>
PM 0841	Músculo de ánade <i>Razas de Anas platyrhynchos L. y otras especies de Anas</i>
PM 0852	Músculo de pato criollo <i>Cairina moschata L.</i>
-	Músculo de tórtola de collar , véase músculo de paloma PM 0846 <i>Especie Streptopelia</i>
-	Músculo de tórtola , véase músculo de paloma PM 0846 <i>Especie Streptopelia</i>
PM 0850	Músculo de emú <i>Dromaius novaehollandiae</i>
PM 0842	Músculo de ganso

	<i>Anser anser</i> L.; otras especies de <i>Anser</i>
PM 0853	Músculo de urogallo Especies de la tribu <i>Tetraonini</i>
PM 0843	Músculo de gallina de Guinea Razas de <i>Numida meleagris</i>
PM 0851	Músculo de avestruz <i>Struthio camelus</i> L.
PM 0844	Músculo de perdiz especie <i>Perdrix</i> y especie <i>Alectoris</i>
PM 0854	Músculo de pavo real cuelliverde <i>Pavo muticus</i> L.
PM 0845	Músculo de faisán Razas de <i>Phasianus colchicus</i> y otras especies y subespecies de <i>Phasianus</i>
PM 0846	Músculo de paloma Razas <i>Columba livia</i> Gmelin: otras especies de <i>Columba</i> ; especie <i>Streptopelia</i>
PM 0847	Músculo de codorniz <i>Coturnix coturnix</i> L.; <i>Colinus virginianus</i> ; <i>Lophotyx californicus</i> ; <i>Coturnix japonica</i> L.
-	Músculo de colín de Virginia , véase músculo de codorniz, PM 0847 <i>Colinus virginianus</i>
-	Músculo de codorniz californiana , véase músculo de codorniz, PM 0847 <i>Lephotyx californicus</i>
-	Músculo de codorniz japonesa , véase músculo de codorniz, PM 0847 <i>Coturnix japonica</i> L.
PM 0838	Músculo de ñandú <i>Rhea americana</i> L.
PM 0839	Músculo de cisne mudo <i>Cygnus olor</i> Gmelin
PM 0848	Músculo de pavo Razas de <i>Meleagris gallopavo</i> L.

Grasas de aves**Categoría B**

Tipo 7	Productos de aves	Grupo 037	Código alfabético de grupo PF
---------------	--------------------------	------------------	--------------------------------------

Grasas de aves

La grasa es el tejido adiposo que se puede recortar de una canal animal o cortes de una canal animal. Puede incluir grasa omental o perirrenal. La exposición a los plaguicidas puede derivar del tratamiento externo de los animales o de los corrales, o del metabolismo del animal, tras la ingestión oral de plaguicidas presentes en los alimentos.

Puede consumirse todo el producto.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

En este grupo de productos no se repiten los nombres científicos de las especies de los animales en cuestión. Para dichos nombres véase el Grupo 036 Músculo de aves

Grupo 037 Grasas de aves**Código N.º****Producto**

PF 0111	Grupo de grasas de aves (comprende todos los productos del grupo 037)
PF 0840	Grasa de pollo
PF 0841	Grasa de ánade
PF 0850	Grasa de emú
PF 0842	Grasa de ganso
PF 0851	Grasa de avestruz
PF 0848	Grasa de pavo

Despojos comestibles de aves**Categoría B**

Tipo 7	Productos de aves	Grupo 038	Código alfabético de grupo PO
---------------	--------------------------	------------------	--------------------------------------

Los despojos comestibles de aves son aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético, la grasa y piel adherida, que se consideran aptas para el consumo humano. Ejemplos: hígado, mollejas, corazón, piel, etc.

La exposición a los plaguicidas deriva del metabolismo del animal, tras la ingestión oral de plaguicidas presentes en los alimentos, o como consecuencia del tratamiento externo de los animales o de los corrales.

Puede consumirse todo el producto.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Grupo 038 Despojos comestibles de aves**Código N.º****Producto**

PO 0111	Grupo de despojos comestibles de aves (comprende todos los productos del grupo 038)
PO 0840	Despojos comestibles de pollo
PO 0841	Despojos comestibles de ánade
PO 0850	Despojos comestibles de emú
PO 0842	Despojos comestibles de ganso
PO 0849	Hígado de ganso
PO 0851	Despojos comestibles de avestruz
PO 0848	Despojos comestibles de pavo
PO 0113	Piel de aves

Huevos**Categoría B****Tipo 7 Productos de aves Grupo 039 Código alfabético de grupo PE**

Grupo 039. Los huevos son la parte comestible fresca del órgano reproductor de las aves hembra, en particular las aves domésticas.

La parte comestible incluye la clara y la yema del huevo después de eliminar la cáscara.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Huevo entero, es decir, la clara y la yema después de haber eliminado la cáscara.**

En este grupo de productos no se repiten los nombres científicos de las especies de los animales en cuestión. Para dichos nombres véase el Grupo 036 Músculos de aves.

Grupo 039 Huevos

Código N.º	Producto
PE 0112	Grupo de huevos (comprende todos los productos del grupo 039)
PE 0840	Huevos de pollo
PE 0841	Huevos de ánade
PE 0850	Huevos de emú
PE 0842	Huevos de ganso
PE 0843	Huevos de gallina de Guinea
PE 0851	Huevos de avestruz
PE 0847	Huevos de codorniz
PE 0838	Huevos de ñandú
PE 0848	Huevos de pavo

TIPO 8 PRODUCTOS DE ANIMALES ACUÁTICOS

Los productos de animales acuáticos se obtienen de las partes comestibles de diversos animales acuáticos, por lo general silvestres, que se pescan para utilizarlos como alimentos.

Grupo 040-042 Pescados

En el Grupo 040-042 se agrupan bajo el nombre de pescados los animales acuáticos con agallas, vertebrados y/o cartilagosos, de diversas familias y especies zoológicas, por lo general silvestres, tal como se capturan y se preparan para su distribución al por mayor y al detalle. La exposición a los plaguicidas se produce a través del alimento, el metabolismo del animal o a causa de la contaminación del agua. Se consumen las partes carnosas de los animales acuáticos y, en menor medida, la lechaza y las huevas.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto (la parte comestible).**

Grupo 040 Pescados de agua dulce**Categoría B****Tipo B Productos de animales acuáticos Grupo 040 Código alfabético de grupo WF**

Los pescados de agua dulce generalmente permanecen durante toda su vida, incluido el período de desove, en medios de agua dulce (lagos, estanques, ríos, arroyos).

Varias especies de pescados de agua dulce se crían y cultivan en piscifactorías. La exposición de estas últimas especies a los plaguicidas se produce principalmente a través de piensos compuestos para el pescado y puede derivar también de la contaminación del agua.

Se han definido seis subgrupos de pescados de agua dulce

Subgrupo 040A Barbos

Subgrupo 040B Carpas

Subgrupo 040C Bagres

Subgrupo 040D Percas

Subgrupo 040E Tilapias

Subgrupo 040F Otros pescados de agua dulce diversos

Grupo 040 Pescados de agua dulce

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 0115	Grupo de pescados de agua dulce (comprende todos los productos del grupo 040)

Subgrupo 040A Barbos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 3710	Subgrupo de barbos (comprende todos los productos del subgrupo 040A)
WF 0855	Barbos especie <i>Puntius</i> ; sin: especie <i>Barbus Cuvier</i>
-	Barbo de plata , véase barbos, WF 0855 <i>Barbonymus gonionotus</i> Bleeker
WF 0871	Barbo Bulatmai <i>Luciobarbus capitoi</i> Güldenstädt
WF 0872	Spinubarbus hollandi <i>Spinibarbus hollandi</i> Ōshima
WF 0873	Pez qingbo <i>Spinibarbus sinensis</i> Bleeker

Subgrupo 040B Carpas

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 3711	Subgrupo de carpas (comprende todos los productos del subgrupo 040B)
WF 0858	Brema <i>Abramis brama</i> L.; otras especies de <i>Abramis</i>
WF 0874	Brema, negra <i>Megalobrama mantschuricus</i> Basilewsky
WF 0875	Brema, Wuchang <i>Megalobrama amblycephala</i> P. L. Yih
WF 0859	Carpas <i>Cyprinus carpio</i> L.; <i>Ctenopharyngodon idella</i> ; Otras especies de la familia <i>Cyprinidae</i>
WF 0876	Carpa cabeza <i>Aristichthys nobilis</i> J. Richardson
WF 0877	Carpa negra <i>Mylopharyngodon piceus</i> J. Richardson
-	Carpa china , véase carpas, WF 0859
-	Carpa común , véase carpas, WF 0859

	<i>Cyprinus carpio</i> L.
-	Carpín , véase carpas, WF 0859 <i>Carassius Carassius</i>
-	Carpa herbívora , véase carpas, WF 0859 <i>Ctenopharyngodon Idella</i>
WF 0860	Carpa india <i>Labeo rohita</i> ; <i>L. calbassa</i> ; <i>Catla catla</i> ; <i>Cirrhinus mrigala</i>
WF 0878	Carpa depredadora <i>Chanodichthys erythropterus</i> Basilewsky
-	Carpa de plata , véase carpas, WF 0859 <i>Hypophthalmichthys molitrix</i>
WF 0879	Góbidos de agua dulce <i>Gobio gobio</i> L.; sin: <i>G. fluviatilis</i> Agass; otras especies de pescado de agua dulce de la familia <i>Gobiidae</i>
-	Labeos , véase carpa india, WF 0860 especies de <i>Labeo</i> entre otras <i>Labeo rohita</i> <i>Labeo calbassa</i>
WF 0867	Rutilus <i>Rutilus rutilus</i> L.; sin: <i>Leuciscus rutilus</i> L.; otras especies de <i>Rutilus</i> (sin: <i>Leuciscus</i>)

Subgrupo 040C Bagres

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 3712	Subgrupo de bagres (comprende todos los productos del subgrupo 040C)
WF 0861	Bagres (de agua dulce) <i>Ictalurus punctatus</i> y otras especies de <i>Ictalurus</i> (Norteamérica); especie <i>Bagrus</i> (África); especie <i>Kryptopterus</i> (Asia); especie <i>Clarias</i> (África/Asia); <i>Silurus glanis</i> L. (Europa, Rusia); <i>Tandanus tandanus</i> (Australia)
-	Basa , véase pangasio, WF 0882 <i>Pangasius bocourti</i> silvestre
-	Bagre, clarias véase bagres (de agua dulce), WF 0861 especie <i>Clarias</i>
-	Bagre de canal , véase bagres (de agua dulce), WF 0861 <i>Ictalurus punctatus</i>
WF 0880	Bagre amarillo <i>Pelteobagrus fulvidraco</i> J. Richardson
WF 0881	Bagre chino de hocico largo <i>Leiocassis longirostris</i> Günther
WF 0905	Pez pulmonado <i>Protopterus aethiopicus</i>

WF 0882	Pangasio especie <i>Pangasius</i>
-	Tiburón iridiscente , véase pangasio, WF 0882 <i>Pangasianodon hypophthalmus</i> silvestre Sin: <i>Pangasius hypophthalmus</i> silvestre

Subgrupo 040D Percas

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 3713	Subgrupo de percas (comprende todos los productos del subgrupo 040D)
WF 0856	Lubina estriada <i>Micropterus salmonides</i> ; especie <i>Micropterus</i>
WF 0857	Pez sol (o brema) <i>Lepomis macrochirus</i>
WF 0869	Bacalao, Murray <i>Maccullochella peelii</i> (Australia)
WF 0883	Gobio de mármol <i>Oxyeleotris marmorata</i> Bleeker
WF 0863	Gourami (Asia) <i>Osphronemus goramy</i> ; <i>Trichogaster pectoralis</i> ; <i>Helostoma temmincki</i>
WF 0897	Perca del Nilo <i>Lates niloticus</i>
WF 0864	Perca <i>Perca fluviatilis</i> L.; <i>P. flavescens</i> ; <i>Aspledinotus grunniens</i>
-	Perca canadiense , véase perca, WF 0864 <i>Perca flavescens</i>
WF 0884	Perca china <i>Perca chuatsi</i> Basilewsky
WF 0885	Perca trepadora <i>Anabas testudineus</i> Bloch
-	Perca europea , véase perca, WF 0864 <i>Perca fluviatilis</i> L.
WF 0870	Perca dorada <i>Macquaria ambigua</i> (Australia)
-	Perca blanca , véase perca, WF 0864 <i>Aspledinotus grunniens</i> ; sin: <i>Pomoxis annularis</i> Raf.
WF 0866	Lucio perca <i>Sander lucioperca</i> L.; sin: <i>Lucioperca sandra</i> Cuv
WF 0886	Cabeza de serpiente <i>Channa argus</i> Cantor

WF 0887	Cabeza de serpiente <i>Channa striata</i> Bloch
-	Perca blanca , véase perca, WF 0864
-	White crappie , véase perca, WF 0864
-	Lucioperca , véase lucio perca, WF 0866

Subgrupo 040E Tilapias

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 3714	Subgrupo de tilapias (comprende todos los productos del subgrupo 040E)
WF 0868	Tilapias <i>Oreochromis mossambicus</i> ; sin: <i>Sarotherodon mossambicus</i> ; <i>Tilapia mossambicus</i> . Otras <i>Oreochromis</i> (especies <i>Sarotherodon</i> o <i>Tilapia</i>)
-	Tilapia azul , véase tilapia, WF 0868 <i>Oreochromis aureus</i>
-	Tilapia, Graham's , véase tilapia, WF 0868 <i>Oreochromis esculentus</i>
-	Tilapia del lago Magadi , véase tilapia, WF 0868 <i>Oreochromis grahami</i>
-	Tilapia, Nilo , véase tilapia, WF 0868 <i>Oreochromis niloticus</i>
-	Tilapia de Mozambique , véase tilapias, WF 0868

Subgrupo 040F Otros pescados de agua dulce diversos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WF 3715	Subgrupo de otros pescados de agua dulce diversos (comprende todos los productos del subgrupo 040F)
-	Lucio del Pacífico , véase lucio, WF 0865 <i>Esox reicherti</i>
WF 0906	Pez elefante eléctrico <i>Mormyrus tenuirostris</i>
WF 0907	Dwarf Nile catfish <i>Mochokus niloticus</i>
WF 0888	Anguila de lodo asiática <i>Monopterus albus</i> Zuiew
WF 0908	Freshwater pipefish <i>Microphis fluviatilis</i>
WF 0909	Lake Victoria squeaker <i>Synodontis victoriae</i>
-	Lucio del norte , véase lucios, WF 0865 <i>Esox lucius</i> L.
WF 0889	Anchoa granadera de Osbeck <i>Coilia mystus</i> L.

WF 0910	Pebby fish of Silversidus <i>Alestes baramose</i>
WF 0902	Cachama roja <i>Piaractus brachypomus</i> G. Cuvier
WF 0865	Lucio <i>Esox lucius</i> L.; <i>E. reicherti</i>
WF 0903	Misgurno de Asia <i>Misgurnus anguillicaudatus</i> Cantor
WF 0904	Salángido Incluye especies pertenecientes a la familia <i>Salangidae</i>
WF 0911	Pececillo de plata <i>Lepisma saccharium</i>

Grupo 041 Pescados diadromos**Categoría B**

Tipo B **Productos de animales acuáticos** **Grupo 041** **Código alfabético de grupo WD**

Los pescados diadromos emigran en general del mar a aguas salobres y/o dulces y en dirección opuesta.

Las especies anádromas desovan en agua dulce (torrentes, riachuelos y arroyos), por ejemplo, varias especies de salmones, mientras que las anguilas desovan en el océano. Algunas especies, como la trucha, han sido domesticadas y no emigran. Se crían en los estanques de piscifactorías, torrentes de montaña, etc. Estas últimas especies pueden quedar expuestas a los plaguicidas a través de los piensos compuestos para el pescado y como consecuencia de la contaminación del agua.

Se consumen las partes carnosas de los animales acuáticos y, en menor medida, la lechaza y las huevas.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto (la parte comestible).**

Se han definido seis subgrupos de pescados diadromos:

Subgrupo 041A	Salmones del Atlántico
Subgrupo 041B	Salmones del Pacífico
Subgrupo 041C	Anguilas
Subgrupo 041D	Eperlanos
Subgrupo 041E	Truchas
Subgrupo 041F	Otros pescados diadromos diversos

Grupo 041 **Pescados diadromos**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WD 0120	Grupo de pescados diadromos (comprende todos los productos de 041)

Subgrupo 041A **Salmones del Atlántico**

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WD 3720	Subgrupo de Salmones del Atlántico (comprende todos los productos del subgrupo 041A)
WD 0893	Salmón del Atlántico <i>Salmo salar</i> L.; sin: <i>Trutta salar</i> L.

Subgrupo 041B	Salmones del Pacífico
Código N.º	Producto
WD 3721	Subgrupo de salmones del Pacífico (comprende todos los productos del subgrupo 041B)
-	Salmon japonés , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus masou</i>
-	Salmón real , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus tshawytscha</i>
-	Salmón keta , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus keta</i>
-	Salmon coho , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus kisutch</i>
-	Salmón keta , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus keta</i>
-	Salmón real , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus tshawytscha</i>
-	Salmón rojo mediano , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus kisutch</i>
-	Salmón rosado , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus gorbuscha</i>
WD 0121	Salmón del Pacífico según Codex Stan. 36 y 37, 1981, incluye <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> ; <i>O. keta</i> ; <i>O. kisutch</i> ; <i>O. masou</i> ; <i>O. nerka</i> ; <i>O. tshawytscha</i>
-	Salmón plateado , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus kisutch</i>
-	Salmón rojo , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus nerka</i>
-	Salmón spring , véase salmón del Pacífico, WD 0121 <i>Oncorhynchus tshawytscha</i>
Subgrupo 041C	Anguilas
Código N.º	Producto
WD 3722	Subgrupo de anguilas (comprende todos los productos del subgrupo 041C)
WD 0890	Anguilas <i>Anguilla anguilla</i> (L.); <i>A. japonica</i> ; <i>A. rostrata</i> ; <i>A. australis</i> ; <i>A. reinhardtii</i>
-	Anguila americana , véase anguilas, WD 0890 <i>Anguilla rostrata</i>
-	Anguila australiana , véase anguilas, WD 0890 <i>Anguilla australis</i> ; <i>A. reinhardtii</i>

- **Anguila europea**, véase anguilas, WD 0890
Anguilla anguilla L.
- **Anguila japonesa**, véase anguilas, WD 0890
Anguilla japonica

Subgrupo 041D Eperlanos

- | <u>Código N.º</u> | <u>Producto</u> |
|-------------------|--|
| WD 3723 | Subgrupo de eperlanos
(comprende todos los productos del subgrupo 041D) |
| WD 0895 | Eperlano
<i>Osmerus eperlanus</i> L.;
<i>O. mordax</i> ; otras especies de <i>Osmerus</i> |
| - | Eperlano europeo , véase eperlano, WD 0895
<i>Osmerus eperlanus</i> L. |
| WD 0899 | Eperlano de estanque
<i>Hypomesus olidus</i> Pallas |
| - | Eperlano arcoíris , véase eperlano, WD 0895
<i>Osmerus mordax</i> |

Subgrupo 041E Truchas

- | <u>Código N.º</u> | <u>Producto</u> |
|-------------------|---|
| WD 3724 | Subgrupo de truchas
(comprende todos los productos del subgrupo 041E) |
| - | Trucha alpina , véase trucha, WD 0123 |
| - | Trucha de arroyo , véase trucha, WD 0123
especie <i>Salvelinus</i> |
| - | Trucha parda , véase trucha, WD 0123
<i>Salmo trutta</i> L.;
sin: <i>Trutta trutta</i> L. |
| - | Trucha de lago , véase trucha, WD 0123 |
| - | Trucha cutthroat , véase trucha, WD 0123
<i>Salmo clarki</i> |
| - | Trucha alemana , véase trucha, WD 0123
<i>Salmo trutta</i> L.;
sin: <i>Trutta trutta</i> L. |
| - | Trucha de lago , véase trucha, WD 0123
<i>Salvelinus namaycush</i> |
| - | Trucha arcoíris , véase trucha, WD 0123
<i>Oncorhynchus mykiss</i> Walbaum
sin: <i>S. irrideus</i> Gibbons, <i>Salmo gairdneri</i> ; |
| WD 0123 | Trucha
<i>Salmo clarki</i> , <i>S. gairdneri</i> ; sin: <i>S. irrideus</i> Gibbons; |

S. trutta L.; sin: *Trutta trutta* L.; *Salvelinus namaycush*; *S. alpinus*;

S. salvelinus L.

Subgrupo 041F Otros pescados diadromos diversos

Código N.º	Producto
WD 3725	Subgrupo de otros pescados diadromos diversos (comprende todos los productos del subgrupo 041F)
WD 0898	Barramundi <i>Lates calcarifer</i> (Australia, Indopacífico)
-	Perca marina gigante , véase barramundi, WD 0898
WD 0891	Chanos <i>Chanos chanos</i>
WD 0892	Espátula <i>Polyodon spathula</i> ; otras especies de la familia <i>Polyodontidae</i>
WD 0900	Lamprea de río, europea <i>Lampetra fluviatilis</i> L.
WD 0894	Sábalo especie <i>Alosa</i> ; especie <i>Hilsa</i>
-	Esturión del Amur véase esturión WD 0896
WD 0896	Esturión <i>Acipenser sturio</i> L.; otras especies de la familia <i>Acipenseridae</i>
-	Esturión ruso véase esturión WD 0896
WD 0901	Corégonos especie <i>Coregonus</i>

Grupo 042 Pescados marinos

Categoría B

Tipo 8 Productos de animales acuáticos Grupo 042 Código alfabético de grupo WS

Los pescados marinos generalmente viven en mares abiertos. Pertenecen todos o casi todos a especies silvestres, que se capturan y preparan (a menudo se congelan) para su distribución al por mayor y al detalle. La exposición a los plaguicidas se produce principalmente a través de la contaminación del agua y del metabolismo de los animales acuáticos.

Se consumen principalmente las partes carnosas de los animales acuáticos y, en menor medida, la lechaza y las huevas.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): Todo el producto (la parte comestible).

Se han definido siete subgrupos

Subgrupo 042A Bacalao y pescados afines al bacalao

Subgrupo 042B Pescados planos

Subgrupo 042C Caballa y pescados afines a la caballa

Subgrupo 042D Atunes y bonitos

Subgrupo 042E Arenque y pescados afines al arenque

Subgrupo 042F Tiburones

Subgrupo 042G Otros pescados marinos diversos

Grupo 042 Pescados marinos**Código N.º****Producto**

WS 0125

Grupo de pescados marinos

(comprende todos los productos del grupo 042)

Subgrupo 042A Bacalao y pescados afines al bacalao**Código N.º****Producto**

WS 0126

Subgrupo de bacalao y pescados afines al bacalao

(comprende todos los productos del subgrupo 042A)

-

Carbonero, véase abadejo, WS 0946*Pollachius virens* L.;sin: *Gadus virens* L.

WS 0927

Bacalao

Según Codex Stan. 50-1981 incluye

Gadus morhua L.; sin: *G. callarius* L.;*G. ogac* Richardson; *G. macrocephalus*

-

Bacalao del Atlántico, véase bacalao, WS 0927*Gadus morhua* L.;sin: *G. callarius* L.

-

Bacalao de Groenlandia, véase bacalao, WS 0927*Gadus ogac* Richardson

-

Bacalao del Pacífico, véase bacalao, WS 0927*Gadus macrocephalus*

WS 0934

Eglefino*Gadus aeglefinus* L.;sin: *Melanogrammus aeglefinus* L.

WS 0935

Merluzas*Merluccius merluccius* (L.);Otras especies de *Merluccius*

WS 0946

Abadejo*Polachius polachius* L.;sin: *Gadus polachius* L.

WS 0905

Abadejo de Alaska*Gadus chalcogrammus* Pallas

WS 0954

Pregonero*Merlangius merlangus* (sín. *Gadus merlangus* L.)

WS 0906

Bacaladilla*Micromesistius poutassou* A. Risso

Subgrupo 042B Pescados planos

Código N.º	Producto
WS 0127	Subgrupo de pescados planos (comprende todos los productos del subgrupo 042B)
-	Remol , véase rodaballo, WS 0953 <i>Scophthalmus rhombus</i> (L.); sin: <i>Rhombus laevis</i> Rondelet
WS 0929	Lenguadina <i>Limanda limanda</i> L.
WS 0932	Platijas <i>Platichthys flesus</i> (L.); sin: <i>Pleuronectes flesus</i> L.; <i>Atheresthes evermanni</i> ; <i>A. stomias</i> ; <i>Glyptocephalus cynoglossus</i> L.; <i>Limanda ferruginea</i>
WS 0907	Platija de aceituna <i>Paralichthys olivaceus</i> Temminck & Schlegel
WS 0936	Halibut <i>Hippoglossus hippoglossus</i> L.; <i>H. stenolepis</i> ; <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> Walbaum
-	Halibut del Atlántico , véase halibut, WS 0936 <i>Hippoglossus hippoglossus</i> L.
-	Halibut de Groenlandia , véase halibut, WS 0936 <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> Walbaum
-	Halibut del Pacífico , véase halibut, WS 0936 <i>Hippoglossus stenolepis</i>
WS 0945	Solla <i>Pleuronectes platessa</i> L.; <i>P. quadrituberculata</i>
-	Solla de Alaska , véase solla WS 0945 <i>Pleuronectes quadrituberculata</i>
-	Solla europea , véase solla WS 0945 <i>Pleuronectes platessa</i> L.
WS 0951	Lenguado <i>Solea solea</i> L.; sin: <i>S. vulgaris</i> Quensel
WS 0908	Pez plano lengua china <i>Cynoglossus semilaevis</i> Günther
WS 0953	Rodaballo

- Scophthalmus maximus* L.;
- sin: *Rhombus maximus* (L.)
- **Platijas**, véase platijas WS 0932
- Glyptocephalus cynoglossus* L.
- WS 0909 **Lenguado de aleta amarilla**
- Limanda aspera* Pallas
- **Limanda**, véase platijas, WS 0932
- Limanda ferruginea*

Subgrupo 042C Caballa y pescados afines a la caballa

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WS 0128	Subgrupo de caballa y pescados afines a la caballa (comprende todos los productos del subgrupo 042C)
-	Jurel , véase jurel, WS 0938 especie <i>Trachurus</i> ; varias especies véase también el subgrupo de caballa y jurel
-	Caballa de la India , véase caballa, WS 0941 <i>Rastrelliger kanagurta</i> ; otras especies de <i>Rastrelliger</i>
WS 0938	Jurel Según Codex Stan. 119-1981 jurel incluye especies de las siguientes familias y géneros: <i>Carangidae</i> ; especie <i>Trachurus</i> ; especie <i>Decapterus</i>
WS 0939	Caballa real especie <i>Scomberomorus</i> , incluida <i>S. cavalla</i> ; <i>S. comerson</i> ; <i>S. guttatus</i>
WS 0941	Caballa Según Codex Stan. 119-1981 caballa comprende las siguientes especies de las familias y géneros: <i>Scombridae</i> ; especie <i>Scomber</i> ; especie <i>Rastrelliger</i> Como: <i>Scomber</i> , <i>scombrus</i> L.; <i>Scomber japonicus</i> ; otras especies de <i>Scomber</i> ; <i>Rastrelliger kanagurta</i> ; <i>R. brachysoma</i> ; otras especies de <i>Rastrelliger</i> .
-	Caballa del Atlántico , véase caballa, WS 0941 <i>Scomber scombrus</i> L.
-	Estornino , véase caballa, WS 0941 <i>Scomber japonicus</i>
-	Caballa india , véase caballa, WS 0941 <i>Rastrelliger kanagurta</i>
-	Caballa rechoncha , véase caballa, WS 0941 <i>Rastrelliger brachysoma</i>
WS 0910	Pámpano blanco <i>Trachinotus ovatus</i> L.

- **Macarelas**, véase jurel, WS 0938
especie *Decapterus*
- **Carite atlántico**, véase caballa real, WS 0939
especie *Scomberomorus*; entre otras *S. maculates*;
Sc. Tritor; *Sc. niphonius*
- **Carites**, véase caballa real, WS 0939
especie *Scomberomorus*

Subgrupo 042D Atunes y bonitos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WS 0132	Subgrupo de atunes y bonitos (comprende todos los productos del subgrupo 042D)
-	Atún blanco , véase atún, WS 0952 <i>Thunnus alalunga</i> (Bonnaterre)
-	Atún patudo , véase atún, WS 0952
-	Atún de aleta negra , véase atún, WS 0952
WS 0924	Bonito Según Codex Stan. 70-1981 bonito incluye: <i>Sarda sarda</i> (Bloch); <i>S. chiliensis</i> ; <i>S. orientalis</i> ; <i>S. velox</i>
-	Bonito del Atlántico , véase bonito, WS0924 <i>Sarda sarda</i> (Bloch)
-	Bonito del Pacífico oriental , véase bonito, WS 0952 <i>Sarda chiliensis</i>
-	Atún longtail , véase atún longtail
-	Atún común (cimarrón) , véase atún, WS 0952 <i>Thunnus thynnus thynnus</i> L.
	Atún listado , véase atún, Skipjack
WS 0952	Atún Según Codex Stan. 70-1981 atún incluye: <i>Thunnus alalunga</i> (Bonnaterre); <i>Th. Albacares</i> ; <i>Th. Atlanticus</i> ; <i>Th. Obesus</i> ; <i>Th. thynnus maccoyii</i> ; <i>Th. thynnus orientalis</i> ; <i>Th. thynnus thunnus</i> L.; <i>Th. Tongoll</i> ; <i>Euthynnus affinus</i> ; <i>Eu. Alletteratus</i> ; <i>Eu. Lineatus</i> ; <i>Eu. pelamis</i> L.; sin: <i>Katsuwonus pelumis</i> L.
-	Atún patudo , véase atún, WS 0952 <i>Thunnus obesus</i>
-	Atún del Atlántico , véase atún, WS 0952 <i>Thunnus atlanticus</i>

- **Atún cimarrón**, véase atún, WS 0952
Thunnus thynnus L.; *Th. Maccoyii*

WS 0911 **Melvera**
Auxis rochei Risso

- **Atún tongol**, véase atún, WS 0952
Thunnus Tongoll

- **Atún listado**, véase atún, WS 0952
Euthynnus pelamis L.;
sin: *Katsuwonis pelamis* L.

- **Atún del sur**, véase atún, WS 0952
Thunnus thynnus maccoyii
sin: *Thunnus maccoyii*;

- **Atún rabil**, véase atún, WS 0952
Thunnus albacares

- **Rabil**, véase atún, WS 0952

Subgrupo 042E Pescados afines al arenque

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WS 0129	Subgrupo de pescados afines al arenque (comprende todos los productos de este subgrupo)
WS 0920	Anchoas <i>Engraulis encrasicolus</i> (L.); <i>E. japonicus</i> ; <i>E. mordax</i> ; <i>E. capensis</i> Para la anchoa argentina y la anchoa peruana véase el Subgrupo de sardinas y pescados afines a la sardina, WS 0130
-	Sardina europea , véase sardinas y pescados tipo sardina <i>Sardina pilchardus</i> (Walbaum) WS 0130
WS 0937	Arenque <i>Clupea harengus</i> L.; <i>C. pallasii</i> ; otras especies de <i>Clupea</i> N.B. Para los pescados pequeños de estas especies véase también sardinas y pescados afines a la sardina
-	Arenque del Atlántico , véase arenque WS 0937 <i>Clupea harengus</i> L.
-	Arenque del Pacífico , véase arenque WS 0937 <i>Clupea pallasii</i>
WS 0942	Lacha especie <i>Brevoortia</i>
-	Sardinela véase sardinas y pescados tipo sardina, WS 0130 especie <i>Sardinella</i>

WS 0130	<p>Sardinias y pescados tipo sardina</p> <p>Según Codex Stan. 94-1981 pescados pequeños de las siguientes especies:</p> <p><i>Sardina pilchardus</i> (Walbaum) (sardina europea);</p> <p><i>Sardinops melanosticta</i>;</p> <p><i>S. neopilchardus</i>; <i>S. ocellata</i>;</p> <p><i>S. sagax</i>; <i>S. caerulea</i> (Pilchards);</p> <p><i>Sardinella aurita</i> Valenciennes; sin: <i>S. anchovia</i>;</p> <p><i>S. brasiliensis</i>; <i>S. maderensis</i> (sardinelas o sardinias aceiteras);</p> <p><i>Clupea harengus</i> L. (arenque del Atlántico, pescados pequeños);</p> <p><i>Clupea antipodum</i>; <i>C. bassensus</i>; <i>C. fuengensis</i>;</p> <p><i>Spratus spratus</i> (espadín)</p> <p><i>Sprattus sprattus phalericus</i> (Risso), Sin: <i>Clupea sprattus</i> L. (Sprat);</p> <p><i>Hyperlophus vittatus</i>;</p> <p><i>Nematolosa vlaminghi</i>;</p> <p><i>Etrumeus microps</i>;</p> <p><i>Ethmidium maculatus</i>;</p> <p><i>Engraulis achoita</i> (anchoa argentina);</p> <p><i>E. ringens</i> (anchoa peruana)</p>
-	<p>Sardina europea</p> <p>Véase sardinias y pescados tipo sardinias, WS 0130</p> <p><i>Sardina pilchardus</i> Walbaum</p>
-	<p>Sardina aceitera, véase sardinias y pescados tipo sardina, WS 0130</p> <p>especie <i>Sardinella</i></p>

Subgrupo 042F Tiburones

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WS 3726	<p>Subgrupo de tiburones</p> <p>(comprende todos los productos de este subgrupo)</p>
-	<p>Marrajo sardinero, véase tiburones, WS 0131</p> <p><i>Lamna nasus</i> (Bonaterre)</p>
WS 0948	<p>Rayas</p> <p>Especies de la familia <i>Rajidae</i></p>
WS 0131	<p>Tiburones</p> <p>Comprende:</p> <p>especie <i>Mustelus</i>, especie <i>Squalis</i>, <i>Lamna nasus</i> (Bonaterre),</p> <p>especie <i>Galeorhinus</i>, y especie <i>Carcharinidae</i></p>
-	<p>Tintorera, véase tiburones, WS 0131</p> <p><i>Prionace glauca</i> L.</p>
-	<p>Cazón, véase tiburones, WS 0131</p> <p><i>Galeorhinus galeus</i> L.;</p> <p>otras especies de <i>Galeorhinus</i></p>

- **Cazín picudo**, véase tiburones, WS 0131
Especies de la familia *Carcharinidae* del orden de *Selachii*
- **Musolas**, véase tiburones, WS 0131
especie *Mustelus*
- **Mielga**, véase tiburones, WS 0131
Squalis acanthias L.; otras especies de *Squalis*

Subgrupo 042G Otros pescados marinos diversos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WS 3727	Subgrupo de otros pescados marinos diversos (comprende todos los productos de este subgrupo)
WS 0912	Medregal rabo amarillo <i>Seriola lalandi</i> Valenciennes
WS 0913	Alfonsinos especie <i>Beryx</i>
WS 0921	Barracudas especie <i>Sphyraena</i>
WS 0922	Anchova <i>Pomatomus saltatrix</i>
WS 0923	Boga <i>Boops boops</i> (L.); sin: <i>Box boops</i> Bonaparte
WS 0914	Dorada <i>Sparus aurata</i> L.
WS 0915	Baga dorada <i>Nemipterus virgatus</i> Houttuyn
WS 0956	Sargo plateado <i>Acanthopagrus australis</i> (Australia)
WS 0916	Baga
WS 0925	Pámpano Especies de la familia <i>Stromateidae</i>
WS 0926	Capelán <i>Mallotus villosus</i> Müller
WS 0917	Bagre, Ariidse familia <i>Ariidae</i>
-	Bagre marino , véase Perro del norte
WS 0918	Cobia <i>Rachycentron canadum</i> L.
WS 0928	Congrios <i>Conger conger</i> (L.); <i>C. oceanicus</i> ; <i>C. orbignyanus</i> ; <i>Astroconger myriaster</i>

- **Congrio europeo**, véase congrios
Conger conger (L.);
sin: *C. vulgaris* Cuv.
- **Corvina pinta**, véase corvina, WS 0931
Collichthys niveatus Jordan & Starks
- **Corvina espinosa**, véase corvina, WS 0931
Collichthys lucidus Richardson
- **Corvina asiática**, véase corvina, WS 0931
Miichthys miiuy Basilewsky
- **Corvina amarilla**, véase corvina, WS 0931
Larimichthys crocea Richardson
- WS 0919 **Brosmio**
Brosme brosme Ascanius
- WS 0958 **Congribadejos**
familia *Ophidiidae*
- WS 0959 **Peces sable**
familia *Trichiuridae*
- WS 0960 **Dentones**
especie *Dentex*
- WS 0930 **Lampuga**
Coryphaena hippurus L.
- **Dorado**, véase lampuga WS 0930
- WS 0961 **Peces de San Pedro**
familia *Zeidae*
- WS 0931 **Corvina**
Especies de la familia *Sciaenidae*
- WS 0962 **Sardineta grácil**
Ilisha elongate Bennett
- WS 0933 **Aguja**
Belone belone (L.);
sin: *B. acus* Risso
- WS 0963 **Meros**
especie *Epinephelus*
- WS 0940 **Maruca**
Molva molva L.; *M. byrkelange* Walbaum;
sin: *M. dipterygia*; *M. elongata* Otto
- **Corvina albiflora**, véase corvina, WS 0931
Nibea albiflora Richardson
- WS 0964 **Rapes**
especie *Lophius*

WS 0943	<p>Mugílicos</p> <p>(entre otros, salmonete de roca; morragute)</p> <p><i>Mugil cephalus</i></p> <p><i>Mullus surmeletus</i> L.;</p> <p>otras especies de la familia <i>Mugilidae</i></p>
WS 0965	<p>Faneca noruega</p> <p><i>Trisopterus esmarkii</i> Nilsson</p>
WS 0944	<p>Gallineta</p> <p>Según Codex Stan. 51-1981 comprende</p> <p><i>Sebastes marinus</i> L.; <i>S. mentella</i>; <i>S. viviparus</i> Kroyer; <i>S. alutus</i>;</p> <p><i>Scorpaena dactyloptera</i> Delaroche;</p> <p><i>Helicolenus maculatus</i></p>
WS 0947	<p>Japuta</p> <p><i>Brama brama</i>;</p> <p>sin: <i>B. raii</i> Bloch</p>
WS 0966	<p>Quimera</p> <p><i>Siganus argenteus</i> Quoy & Gaimard</p>
WS 0967	<p>Pez roca coreano</p> <p><i>Sebastes schlegelii</i> Hilgendorf</p>
-	<p>Salema, véase boga WS 0923</p> <p><i>Boops salpa</i> (L.);</p> <p>sin: <i>Sarpa salpa</i> L.</p>
WS 0968	<p>Salmón de Australia</p> <p><i>Arripis trutta</i> Forster</p>
WS 0957	<p>Salmón threadfin</p> <p><i>Polydactylus sheridani</i> (Australia)</p>
WS 0969	<p>Perca regia</p> <p><i>Argyrosomus regius</i> Asso</p>
WS 0980	<p>Paparda</p> <p><i>Cololabis adocetus</i> Böhlke</p>
WS 0981	<p>Paparda del Pacífico</p> <p><i>Cololabis saira</i> Brevoort</p>
WS 0982	<p>Raspador negro</p> <p>Especies pertenecientes al género <i>Thamnaconus</i></p>
WS 0983	<p>Lanzón del Pacífico</p> <p><i>Ammodytes personatus</i> Girard</p>
-	<p>Charrascos, véase Gallinetas, WS 0944</p> <p><i>Scorpaena dactyloptera</i> Delaroche;</p> <p>sin: <i>Helicolenus dactylopterus</i> (Delaroche)</p> <p>otras especies de la familia <i>Scorpaenidae</i></p>

WS 0949	Lubina <i>Morone labrax</i> L.; sin: <i>Dicentrarchus labrax</i> (L.); <i>M. saxatilis</i> ; otras especies de <i>Morone</i>
WS 0950	Breca <i>Pagellus centrodontus</i> (Delaroche); <i>P. erythrinus</i> (L.); otras especies de <i>Pagellus</i>
WS 0984	Chopa <i>Spondyliosoma cantharus</i> L.
WS 0985	Dorada del Japón <i>Pagrus major</i> Temminck & Schlegel
-	Bagres , véase perro del norte, WS 0955 especie <i>Anarichas</i>
WS 0994	Pargos especie <i>Lutjanus</i>
WS 0986	Pargo carmesí <i>Lutjanus erythropterus</i> Bloch
WS 0995	Pez espada <i>Xiphias gladius</i> L.
-	Tailor (Australia) , véase anchova, WS 0922
WS 0996	Barbudos <i>Polynemidae</i> (familia)
WS 0987	Blanquillo <i>Branchiostegus argentatus</i> Cuvier
WS 0988	Bacalao de profundidad especie <i>Dissostichus</i>
WS 0955	Perro del Norte <i>Anarhichas lupus</i> L.; <i>A. minor</i> Olafsson
WS 0997	Verrugato de Manchuria <i>Larimichthys polyactis</i> Bleeker
WS 0989	Jurel de Castilla <i>Seriola lalandi</i> Valenciennes

Huevas de pescado (incluida lechaza) y los despojos comestibles del pescado

Categoría B

Tipo 8 **Productos de animales acuáticos** **Grupo 043**

Código alfabético de grupo WR para las huevas

Código alfabético de grupo WL para el hígado y otros despojos comestibles del pescado

Las huevas de pescado son los órganos reproductores comestibles de diversas especies de pescado. En algunas de éstas, se utilizan sólo las huevas, el órgano reproductor femenino, mientras que en otras se comercializan tanto las huevas como la lechaza.

El término huevas utilizado en la descripción del producto incluye, en su caso, también la lechaza.

El hígado de algunas especies se utiliza como tal para el consumo humano o para la producción de aceites de hígado (por ejemplo, el aceite de hígado de bacalao).

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo animal.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Para los nombres científicos de las especies o familias y la descripción de los subgrupos véanse los Grupos 040-042. El grupo correspondiente se indica entre paréntesis después del nombre del producto, a saber: (f) pescados de agua dulce, (d) pescados diadromos y (m) pescados marinos.

El Grupo 043 ha sido dividido en dos subgrupos:

Subgrupo 043A Huevas de pescado (incluida lechaza)

Subgrupo 043B Despojos comestibles del pescado

Grupo 043 Huevas de pescado (incluida lechaza) y despojos comestibles del pescado

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WR 0140	Grupo de huevas de pescado (incluida lechaza) y despojos comestibles del pescado (comprende todos los productos del grupo 043)

Subgrupo 043A Huevas de pescado (incluida lechaza)

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WR 3730	Subgrupo de huevas de pescado (incluida lechaza) (comprende todos los productos del subgrupo 043A)
WR 0922	Huevas de anchoa (m)
WR 0927	Huevas de bacalao (m)
WR 0930	Huevas de dorados (m)
WR 0932	Huevas de platija (m)
WR 0937	Huevas de arenque (m)
WR 0941	Huevas de caballa (m)
WR 0943	Huevas de salmonete (m)
WR 0893	Huevas de salmón del Atlántico (d)
WR 0121	Huevas de salmón del Pacífico (d)
WR 0894	Huevas de sábalo (d)
WR 0896	Huevas de esturión (d)

Subgrupo 043B Despojos comestibles del pescado

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WL 3731	Subgrupo de despojos comestibles del pescado (comprende todos los productos del subgrupo 043B)
WL 0927	Hígado de bacalao (m)
WL 1310	Piel de pescado
WL 1311	Vejiga natatoria de pescado
WL 0131	Hígado de tiburón (m)

Mamíferos marinos**Categoría B**

Tipo 8 **Productos de animales acuáticos** **Grupo 044** **Código alfabético de grupo WM**

El músculo y otros productos de diversas especies de mamíferos marinos todavía se consumen en algunas zonas del mundo. Sin embargo, la captura de mamíferos marinos se considera controvertida y la mayoría de los países del mundo ha reconocido una prohibición de la pesca comercial de la ballena.

La exposición a los plaguicidas se produce mediante la ingestión de predas contaminadas o a través de la contaminación del agua.

Puede consumirse todo el producto excepto los huesos y otras partes no comestibles.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto tal como se comercializa, sin huesos. Cuando se trata de plaguicidas liposolubles se analiza una porción de grasa y los LMR se aplican a la grasa.**

Se han definido dos subgrupos

Subgrupo 044A Músculo de mamíferos marinos

Subgrupo 044B Grasa no elaborada de mamíferos marinos

Grupo 044 **Productos de mamíferos marinos**

Código N.º**Producto**

WM 0141

Grupo de productos de mamíferos marinos

(comprende todos los productos del Grupo 044)

Subgrupo 044A Músculo de mamíferos marinos**Código N.º****Producto**

WM 3740

Subgrupo de músculo de mamíferos marinos

(comprende todos los productos del Subgrupo 044A)

WM 0970

Músculo de delfinesespecie de la familia *Dolphinidae*

-

Músculo de delfín hocico de botella, véase delfines, WM 0970*Tursiops truncatus* (Mont.)

-

Músculo de delfín jorobado, véase delfines, WM 0970

-

Músculo de delfín girador, véase delfines, WM 0970*Stenella longirostris*

-

Músculo de ballena porpoise, véase ballenas, WM 0972*Phocaena phocaena*

-

Músculo de leones marinos, véase focas, WM 0971especie *Otaria*; especie *Eumetopius*;especie *Zalophus* (todo el Océano Pacífico)

WM 0971

Músculo de focasespecies de la familia *Otariidae*, *Phocidae* y *Trichechidae*.sin: *Odobenidae*

- **Músculo de foca común**, véase focas, WM 0971
Phoca vitulina
- **Músculo de foca orejada**, véase focas, WM 0971
especie *Otariidae*
- **Músculo de foca sin orejas**, véase focas, WM 0971
especie *Phocidae*
- **Músculo de lobos marinos**, véase focas, WM 0971
Arctocephalus pusillus (África del Sur);
A. australis (América del Sur y Australia);
Callorhinus ursinus (Atlántico Norte)
- **Músculo de foca gris**, véase focas, WM 0971
Halichoerus grypus (Atlántico Norte)
- **Músculo de foca de Groenlandia**, véase focas WM 0971
Pagophilus groenlandicus (Atlántico Norte)
- **Músculo de foca capuchina**, véase focas, WM 0971
Cystophora cristata (Atlántico Norte)
- **Músculo de foca anillada**, véase Focas, WM 0971
Phoca hispida (Atlántico Norte)
- WM 0972 **Músculo de ballenas**
especies del orden zoológico de los *Cetacae*
- **Músculo de ballenas “Baleen”**, véase ballenas WM 0972
especies de la familia *Balaenopteridae* (Suborden *Mystacoceti*)
- **Músculo de ballena azul**, véase ballenas, WM 0972
Balaenoptera musculus
- **Músculo de ballena falsa orca**, véase ballenas, WM 0972
Pseudorca crassidens
- **Músculo de rorcual común (ballena de aleta)**, véase ballenas, WM 0972
Balaenoptera physalus
- **Músculo de ballena jorobada**, véase ballenas, WM 0972
Megaptera novaeangliae
- **Músculo de orca**, véase ballenas, WM 0972
Orcinus orca
- **Músculo de rorcual aliblanco (ballenato)**, véase ballenas, WM 0972
Balaenoptera acutorostrata
- **Músculo de rorcual norteño (ballena boba)**, véase ballenas, WM 0972
Balaenoptera borealis

- **Músculo de ballena de aleta corta**, véase ballenas, WM 0972
Globicephala macrorhynchus
- **Músculo de cachalote**, véase ballenas, WM 0972
Physeter catodon
- **Músculo de ballena odontoceta**, véase ballenas, WM 0972
especies de las familias *Physeteridae*, *Ziphiidae* y *Orcinus orca* (familia *Delphinidae*)

Subgrupo 044B Grasa de mamíferos marinos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WM 3741	Subgrupo de grasa no elaborada de mamíferos marinos (comprende todos los productos del Subgrupo 044B)
WM 1312	Grasa no elaborada de delfines
WM 1313	Grasa no elaborada de focas
WM 1314	Grasa no elaborada de ballenas

Crustáceos

Categoría B

Tipo 8	Productos de animales acuáticos	Grupo 045	Código alfabético de grupo WC
---------------	--	------------------	--------------------------------------

Los crustáceos son animales acuáticos de diversas especies, silvestres o cultivadas, que tienen un caparazón externo quitinoso no comestible.

Un reducido número de especies vive en agua dulce, pero la mayoría de las especies vive en agua salobre y/o en el mar.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo del animal o la contaminación del agua.

Los crustáceos se preparan para la distribución al por mayor o al detalle en estado fresco, a menudo todavía vivos, y congelados, o cocidos directamente después de la captura y congelados. Los camarones pueden también ser sancochados primero y congelados.

Aunque los crustáceos cocidos o sancochados deberían considerarse como alimentos elaborados, los animales de este grupo se clasifican principalmente en el capítulo relativo a los productos alimenticios primarios, Tipo 8: productos de animales acuáticos, ya que varios crustáceos se comercializan también en forma fresca, es decir, no expuestos a temperaturas suficientemente elevadas para coagular la proteína de la superficie. Se hace una breve referencia a los crustáceos elaborados en el Tipo 17: Productos derivados comestibles de origen animal, Grupo 084 Crustáceos elaborados.

Puede consumirse todo el producto excepto el caparazón: los productos frescos, en general después de la cocción.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): Todo el producto (sobre todo si se trata de especies de tamaño pequeño) o la carne sin el caparazón externo, tal como se prepara para la distribución al por mayor y al detalle.

Grupo 045 Crustáceos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
WC 0143	Grupo de crustáceos (comprende todos los productos del Grupo 045)
WC 0973	Percebes subclase <i>Cirripedia</i>
WC 0146	Cangrejos

según Codex Stan. 90-1981

comprenden las especies comestibles del suborden *Brachyura* del orden *Decapoda* y las especies de la familia *Lithodidae* (= centollos), especie *Scylla* (cangrejos de fango)

-- **Cangrejos de agua dulce**, véase cangrejos, WO 0146

Suborden *Brachyura*

- **Cangrejo de Shanghái**, véase cangrejos, WO 0146

Eriocheir sinensis Milne-Edwards

- **Cangrejo azul**, véase cangrejos, WO 0146

Callinectes sapidus Rathbun

- **Cangrejo comestible**, véase cangrejos, WO 0146

Cancer pagurus L.

- **Cangrejo de fango**, véase cangrejos, WO 0146

especie *Scylla*

- **Cangrejo real rojo**, véase cangrejos WO 0146

Paralithodes camtschaticus Tilesius

- **Jaima gazami**, véase cangrejos WO 0146

especies pertenecientes a la familia *Portunidae*

- **Cangrejo de la nieve**, véase cangrejos, WO 0146

especie *Chionoecetes*

WC 0976 **Cangrejos de río**

especie *Astacus* (Europa);

especie *Procambarus* (EE. UU.);

especie *Eustacus* (Australia)

WC 0144 **Crustáceos de agua dulce**

especie *Astacus* (Europa),

especie *Procambarus* (EE. UU.);

especie *Macrobrachium* (Asia, Australia, América del Sur y Central);

especies de la familia *Palaemonidae*

WC 0977 **Camarones de agua dulce**, véase la nota 2

especie *Palaemon*; especie *Macrobrachium*; especie *Cherax*

- **Langosta**, véase langosta palinurus

WC 0978 **Langostas**

Según Codex Stan. 95-1981 comprende

especie *Homarus*, familia de las *Nephropsidae* y especies de las familias *Palinuridae* y

Scyllaridae, i.e., langosta palinurus y escilaros (cigarros)

- **Bogavante americano**, véase langostas, WC 0978

Homarus americanus

- **Bogavante**, véase langostas, WC 0978

Homarus gammarus L.;

sin: *Cancer gammarus* L.

- **Cigala**, véase langostas, WC 0978

Nephrops norvegicus L.;

sin: *Cancer norvegicus* L. véase también la nota 1

WC 0145

Crustáceos marinos

Todas las especies mencionadas en este grupo, excepto las que figuran como crustáceos de agua dulce

- **Gambas**, véase gambas o camarones, WC 0979

- **Langostino banana**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus merguensis (Australia, Indopacífico)

- **Langostino tigre marrón**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus esculentus (Australia)

- **Langostino**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus kerathurus Forskal (Mediterráneo)

- **Camarón blanco chino**, véase gambas o camarones, WC 0979

Fenneropenaeus chinensis Osbeck

- **Camarón común**, véase gambas o camarones, WC 0979

Palaemon serratus Pennant (Europa, Mediterráneo)

- **Langostino real oriental**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus plebejus (Australia, Indopacífico)

- **Camarón "endeavour"**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus endeavouri (Australia)

- **Langostino gigante**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus monodon (Australia, Indopacífico)

- **Langostino de la India**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus semisulcatus (Indopacífico)

- **Langostino del Japón**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus japonicus (Asia)

- **Langostino japonés**, véase gambas o camarones, WC 0979

- **Camarón boreal**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus borealis (Atlántico Norte)

- **Camarón oriental**, véase gambas o camarones, WC 0979

Exopalaemon carinicauda Holthuis

- **Langostino marfil**, véase gambas o camarones, WC 0979

Penaeus latisulcatus (Australia, Indopacífico)

- **Langosta jасus**, véase langostas, WC 0978

especie *Jasus* (familia *Palinuridae*)

WC 0979

Gambas o camarones, véase la nota 2

Según Codex Stan. 37-1981 y 92-1981 comprenden especies de las familias *Crangonidae*

Palaemonidae, véase la nota 3, *Pandalidae* y *Penaidae*

- **Quisquillas**, véase gambas o camarones, WC 0979
Crangon crangon L.;
sin: *C. vulgaris* Fabr. (Europa, Mediterráneo)
- **Gamba**, véase gambas o camarones, WC 0979
Parapenaeus longirostris Lucas (Atlántico)
- WS 0974 **Galera**
Especies pertenecientes al orden de *Stomatopoda*
- **Camarón metapenaeus**, véase gambas o camarones, WC 0979
especie *Metapenaeus*
- **Langostino mexicano**, véase gambas o camarones, WC 0979
Penaeus aztecus (EE. UU.)
- **Langostino de Guinea**, véase gambas o camarones, WC 0979
Penaeus notialis;
sin: *P. duorarum* (EE. UU., África Occidental)
- **Langostino blanco norteño**, véase gambas o camarones, WC 0979
Penaeus sertiferus (EE. UU.)
- **Camarón blanco**, véase gambas o camarones, WC 0979
Penaeus vannamei Boone
- **Escilaros (cigarros)**, véase langostas, WC 0978
especies de la familia *Scyllaridae*
- **Langosta palinurus**, véase langostas, WC 0978
Palinurus vulgaris Latreille, otras especies de *Palinurus*
- WC 0975 **Camaroncillo**
especie *Cervimunida*

Nota 1: En algunos países, las especies como la cigala (*Nephrops norvegicus* L.) se incluyen entre los productos “camarones” con alguna denominación calificadora, tales como camarón de la Bahía de Dublín, o camarón de la Bahía de Bantry (ambos de Irlanda). En la norma Codex Stan. 92-1981 sobre camarones congelados rápidamente no se prohíbe esta práctica, siempre que la denominación en la etiqueta sea tal que no induzca a error o engaño al consumidor.

Nota 2: Tampoco existe una distinción clara entre gambas y camarones. En varios países, la denominación “gamba” se aplica a las especies pequeñas, mientras que “camarón” a las especies de tamaño ligeramente mayor. No obstante, en algunas regiones del mundo las especies denominadas “camarón” pueden denominarse en otras zonas “gambas” y viceversa, por ejemplo, en el Reino Unido, la especie *Pandalus borcalis* se denomina camarón del norte o camarón de altura, mientras que la misma especie se denomina langostino de Guinea en el Canadá. En Australia, se utiliza únicamente la denominación “camarón” para los animales acuáticos incluidos en este producto.

Nota 3: No comprende las especies de *Palaemonidae* de agua dulce.

TIPO 9 ANFIBIOS Y REPTILES

Ranas, saurios, culebras y tortugas

Categoría B

Tipo 9 Anfibios y reptiles Grupo 046 Código alfabético de grupo AR

Los productos de ranas, saurios, culebras, cocodrilos y tortugas son las partes comestibles de diversas especies animales de las categorías zoológicas *Amphibia* y *Reptilia*, por lo general silvestres, que se capturan para fines de alimentación. Algunas

especies de ranas se crían en algunos países europeos y asiáticos y, en menor medida, en los Estados Unidos de América, y se comercializan en forma de ancas de rana congeladas. Las especies silvestres se comercializan de igual manera.

En algunos países tropicales se crían algunas especies de tortuga, en particular la tortuga verde, a partir de huevos o crías.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo del animal.

Puede consumirse todo el producto, excepto los huesos o la parte dura o córnea del caparazón (tortugas).

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto, tal como se comercializa sin los huesos, el caparazón externo o las glándulas venenosas.**

Se han definido cinco subgrupos

Subgrupo 046A	Cocodrilos
Subgrupo 046B	Ranas
Subgrupo 046C	Saurios
Subgrupo 046D	Culebras
Subgrupo 046E	Tortugas

Grupo 046 Anfibios y reptiles

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
-------------------	-----------------

AR 0148	Grupo de anfibios y reptiles (comprende todos los productos del grupo 046)
---------	--

Subgrupo 046A Cocodrilos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
-------------------	-----------------

AR 0989	Subgrupo de cocodrilos (comprende todos los productos del subgrupo 046A) especie <i>Crocodylus</i>
---------	---

Subgrupo 046B Ranas

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
-------------------	-----------------

AR 0990	Subgrupo de ranas (comprende todos los productos del subgrupo 046B) especie <i>Rana</i> ; especialmente <i>Rana catesbeiana</i> ; <i>R. esculenta</i> L.; <i>R. dactyla</i> Lesson; <i>R. ridibunda</i> Pall.; <i>R. tigrina</i> otras especies de la familia <i>Ranidae</i>
-	Rana toro , véase Subgrupo de ranas, AR 0990 <i>Rana catesbeiana</i> ; <i>R. tigrina</i>
-	Rana toro de la India , véase Subgrupo de ranas, AR 0990 <i>Rana tigrina</i>
-	Rana ágil , véase Subgrupo de ranas, AR 0990 <i>Rana dalmatina</i> Bonap.
-	Rana común , véase Subgrupo de ranas, AR 0990 <i>Rana temporaria</i> L.
-	Rana comestible , véase Subgrupo de ranas, AR 0990 <i>Rana esculenta</i> L.
-	Rana verde mayor , véase Subgrupo de ranas, AR 0990

Rana ridibunda Pall.

- **Rana de los estanques**, véase Subgrupo de ranas, AR 0990

Rana lessonae Camer

Subgrupo 046C Saurios

Código N.º

Producto

AR 0991

Subgrupo de saurios

(comprende todos los productos del subgrupo 046C)

Especies del suborden zoológico *Lacertilia*

Subgrupo 046D Culebras

Código N.º

Producto

AR 0992

Subgrupo de culebras

(comprende todos los productos del subgrupo 046D)

Varias especies del clado zoológico *Ophidia*

Subgrupo 046E Tortugas

Código N.º

Producto

AR 0993

Subgrupo de tortugas

(comprende todos los productos del subgrupo 046E)

Especies del clado zoológico *Testudines*

- **Tortuga verde**, véase Subgrupo de tortugas, AR 0993

Chelone midas L.;

sin: *Ch. viridis* Schneid.

- **Tortuga carei**, véase Subgrupo de tortugas, AR 0993

Eretmochelys imbricata

- **Tortuga boba**, véase Subgrupo de tortugas, AR 0993

Caretta caretta L.;

sin: *Thalassochelys caretta* L.

- **Tortuga china de caparazón blanco**, véase Subgrupo de tortugas, AR 0993

Pelodiscus sinensis Wiegmann

TIPO 10

ANIMALES INVERTEBRADOS

Los animales invertebrados son animales de sangre fría sin columna vertebral o espina dorsal. Los animales invertebrados pueden vivir en la tierra o en el agua.

Moluscos y otros animales invertebrados diversos

Categoría B

Tipo 10

Animales invertebrados

Grupo 047

Código alfabético de grupo IM

Los moluscos son animales acuáticos o terrestres de diversas especies, silvestres o cultivadas, dotados de una concha externa o interna no comestible.

Los moluscos acuáticos comestibles viven principalmente en agua salobre o en el mar; se cultivan varias especies. Se cultivan unas pocas especies comestibles de caracoles de tierra.

La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo del animal; en las especies acuáticas deriva también de la contaminación del agua.

Puede consumirse todo el producto excepto la concha externa o interna.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto, una vez eliminada la concha.**

Se han definido cuatro subgrupos:

Subgrupo 047A	Bivalvos
Subgrupo 047B	Cefalópodos
Subgrupo 047C	Caracoles de mar y de agua dulce
Subgrupo 047D	Caracoles y babosas
Subgrupo 047E	Otros animales invertebrados diversos

Grupo 047 Moluscos y otros animales invertebrados diversos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IM 0150	Grupo de moluscos y otros animales invertebrados diversos (comprende todos los productos del grupo 047)

Subgrupo 047A Bivalvos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IM 0151	Subgrupo de bivalvos (comprende todos los productos del subgrupo 047A)
IM 1000	Almejas Especies de las familias <i>Arcidae; Mactridae; Veneridae</i>
-	Almeja de arca, véase almejas IM 1000 Especies de la familia <i>Arcidae</i>
IM 1011	Navaja <i>Solen marginatus</i> T. Pennant
IM 1001	Berberechos <i>Cardium edule</i> L.; otras especies de <i>Cardium</i>
-	Berberecho común, véase berberechos IM 1001 <i>Cardium edule</i> L
IM 1012	Geoduck del Pacífico <i>Panopea generosa</i> Gould
IM 1003	Mejillones <i>Mytilus edulis</i> L. (Europa); <i>M. galloprovincialis</i> Lam. (Mediterráneo); <i>Perna viridis</i> <i>Perna canalicus</i>
IM 1013	Mejillones de agua dulce Especies pertenecientes a la familia <i>Unionidae</i>
IM 1004	Ostras (incluidos los ostiones) <i>Ostrea edulis</i> L.; otras especies de <i>Ostrea</i> ; <i>Crassostrea angulata</i> Lam.; sin: <i>Gryphaea angulata</i> Lam.; <i>Crassostrea gigas</i> ; <i>C. virginica</i> ; otras especies de <i>Crassostrea</i>
-	Ostión virgínico, véase ostras IM 1004

- Crassostrea virginica* (americana)
- **Ostra europea**, véase Ostras IM 1004
Ostrea edulis L.
- **Ostión japonés**, véase ostras IM 1004
Crassostrea gigas (Asia, Canadá)
- **Ostión**, véase Ostras IM 1004
Crassostrea angulata Lam.;;
sin: *Gryphaea angulata* Lam. (Europa sudoccidental)
- **Ostra de Sídney**, véase Ostras (incluidos los ostiones) IM 1004
Crassostrea commercialis (Australia)
- IM 1005 **Peines**
especie *Pecten*; especie *Placopecten*;
especie *Argopecten*
- **Vieira de Australia**, véase peines IM 1005
Pecten meridionalis (Australia)
- Peine islándico, véase peines IM 1005
Chlamys islandica
Argopecten irradians (América del Norte)
- **Vieira gigante del Pacífico**, véase peines IM 1005
Pecten caurinus (América)
- **Concha de peregrino**, véase peines IM 1005
Pecten maximus (L.) (W. Europa, Mediterráneo)
- **Vieira de Nueva Zelandia**, véase Peines IM 1005
Pecten novaezealandiae (Nueva Zelandia)
- **Vieira americana**, véase peines IM 1005
- **Volandeira**, véase peines IM 1005
Pecten opercularis (L.);
sin: *Chlamys opercularis* L. (Europa Occidental)
- **Vieira americana**, véase peines IM 1005
Placopecten magellanicus (América del Norte)

Subgrupo 047B Cefalópodos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IM 0152	Subgrupo de cefalópodos (comprende todos los productos del subgrupo 047B)
IM 1002	Sepias <i>Sepia officinalis</i> L.; <i>S. elegans</i> d'Orbigny; otras especies de <i>Sepia</i> ; <i>Sepiola atlantica</i> d'Orbigny; <i>S. rondeleti</i> Leach
-	Sepia común , véase sepias IM 1002 <i>Sepia officinalis</i> L.
-	Sepia menor , véase sepias IM 1002

Sepiola atlantica d'Orbigny; *S. rondeleti* Leach

- IM 1014 **Pulpos**
 Octopus vulgaris Lam.;
 Eledone cirrhosa Lam.;
 E. moschata Lam.
- **Pulpo común**, véase pulpos IM 1014
 Octopus vulgaris Lam.
- **Pulpo rizado**, véase pulpos IM 1014
 Eledone cirrhosa Lam.
- **Pulpo almizclero**, véase pulpos IM 1014
 Eledone moschata Lam.
- IM 1008 **Calamares**
 Loligo forbesi Steensrup;
 L. vulgaris Lam.; otras especies de *Loligo*
 Allotheuthis subulata lam;
 Ommastrephes sagittatus Lam.;
 sin: *Todarodes sagittatus* Lam.; *T. pacificus*;
 Illex illecebrosus, otras especies de *Illex*
- IM 1009 **Calamar común**, véase calamares IM 1008
 Loligo forbesi Steenstrup
- **Pota europea**, véase calamares IM 1008
 Ommastrephes sagittatus Lam.;
 sin: *Todarodes sagittatus* Lam. (Europa)
- **Pota japonesa**, véase calamares IM 1008
 Todarodes pacificus (Asia)
- **Pota**, véase calamares IM 1008
 Illex illecebrosus

Subgrupo 047C Caracoles de mar y de agua dulce

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IM 0153	Subgrupo de caracoles de mar y de agua dulce (comprende todos los productos del subgrupo 047C)
IM 1015	Abalón especie <i>Haliotis</i>
IM 1016	Caracol canalizado <i>Busycon canaliculatum</i> L.
IM 1017	Caracol misterioso chino <i>Cipangopaludina chinensis</i> Gray
IM 1018	Concha superior comercial <i>Rochia nilotica</i> L.
IM 1019	Lapas

familia *Patellidae*

IM 1020 **Caracol panocha**
Turbo fluctuosus Wood

Subgrupo 047D Caracoles y babosas

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IM 0154	Subgrupo de caracoles y babosas (comprende todos los productos del subgrupo 047D)
-	Caracol gigante , véase caracoles comestibles (África, Asia) IM 1007 <i>Achatina fulica</i> fer.; <i>A. achatina</i> ; especie <i>Archachatina</i>
IM 1007	Caracoles comestibles especie <i>Helix</i> ; especie <i>Achatina</i>
-	Caracol común , véase caracoles comestibles IM 1007 <i>Helix aspersa</i> Müller
-	Caracol gigante , véase caracoles comestibles IM 1007 <i>Achatina fulica</i> Fer.; <i>A. achatina</i>
-	Caracol de viñas , véase caracoles comestibles IM 1007 <i>Helix pomatia</i> L.

Subgrupo 047E Otros animales invertebrados diversos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IM 0155	Subgrupo de otros animales invertebrados diversos (comprende todos los productos del subgrupo 047E)
-	Beche-de-mer , véase cohombros de mar IM 1010
IM 1021	Lombrices rojas rayadas <i>Lumbricus terrestris</i>
IM 1010	Cohombros de mar especies del orden zoológico de las <i>Holothuroidea</i>
IM 1006	Erizos de mar especies del orden zoológico de las <i>Echinoidea</i>
IM 1022	Ascidias especies de la categoría <i>Asciacea</i>

Insectos y arañas**Categoría B****Tipo 10 Animales invertebrados Grupo 048 Código alfabético de grupo IN**

Los insectos son silvestres-cultivados, semidomesticados o cultivados. Pueden consumirse varios estadios de los insectos y arañas: huevos, orugas, insectos pequeños y adultos. La exposición a los plaguicidas se produce a través del metabolismo.

Los insectos y arañas comestibles tienen muchas proteínas (materia seca), fibra alimenticia y ácidos grasos beneficiosos.

Los insectos tienen un exoesqueleto de quitina. El cuerpo del insecto consta de tres partes, la cabeza, el tórax y el abdomen, y tienen tres pares de patas articuladas, ojos compuestos y un par de antenas.

Las arañas tienen un exoesqueleto. Su cuerpo consta de dos tagmata, denominados el prosoma o cefalotórax, y el opistosoma o abdomen. Casi todos los arácnidos adultos tienen ocho patas, si bien los ácaros son variables: además de ocho patas, hay ácaros adultos que tienen seis o incluso cuatro patas.

Puede consumirse el producto entero.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): el producto entero como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.

Subgrupo 048A Arañas (*Arachnida*)

Subgrupo 048B Insectos (*Insecta*)

Grupo 048 Insectos y arañas**Código N.º Producto**

IN 0160 **Grupo de insectos y arañas**
(comprende todos los productos del grupo 048)

Subgrupo 048A Arañas**Código N.º Producto**

IN 0161 **Subgrupo de arañas**
(comprende todos los productos del subgrupo 048A)

IN 1030 **Araneae**
Organismos pertenecientes al orden de las *Araneae*, p.ej., arañas

IN 1031 **Ixodida**
Organismos pertenecientes al orden de las *Ixodida*, p.ej., garrapatas

Subgrupo 048B Insectos**Código N.º Producto**

IN 0162 **Subgrupo de insectos (insecta)**
(comprende todos los productos del subgrupo 048B)

IN 1035 **Blattodea**
Organismos pertenecientes al orden de los *Blattodea*, p.ej., termitas y cucarachas

IN 1036 **Coleoptera**
Organismos pertenecientes al orden de los *Coleoptera*, p.ej., escarabajos y gorgojos

IN 1037 **Dermaptera**
Organismos pertenecientes al orden de los *Dermaptera*, p.ej., tijeretas

IN 1038 **Diptera**
Organismos pertenecientes al orden de los *Diptera*, p.ej., moscas

IN 1039 **Ephemeroptera**

	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Ephemeroptera</i> , p.ej., efímeras
IN 1040	Hemiptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Hemiptera</i> , p.ej., chinches
IN 1041	Hymenoptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Hymenoptera</i> , p.ej., hormigas, abejas y avispas
IN 1042	Lepidoptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Lepidoptera</i> , p.ej., mariposas y motas
IN 1043	Mantodea
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Mantodea</i> , p.ej., mantis
IN 1044	Megaloptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Megaloptera</i> , p.ej., moscas de aliso, moscas dobson, moscas del pescado
IN 1045	Odonata
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Odonata</i> , p.ej., libélulas, caballitos del diablo
IN 1046	Orthoptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Orthoptera</i> , incluidos saltamontes, grillos, Gryllidae
IN 1047	Phasmida
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Phasmida</i> , p.ej., insectos palo
IN 1048	Plecoptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Plecoptera</i> , p.ej., moscas de piedra
IN 1049	Psocoptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Psocoptera</i> , p.ej., piojos de los libros
IN 1050	Trichoptera
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Trichoptera</i> , p.ej., tricópteros

TIPO 10a PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DIVERSOS DE ORIGEN ANIMAL

Los productos diversos son aquellos productos que no reúnen los requisitos para la agrupación de cultivos. Los criterios comprenden 1) potencial similar del producto para residuos de plaguicidas; 2) morfología similar; 3) prácticas de producción, hábitos de crecimiento similares, etc.; 4) parte comestible; 5) BPA similares para los usos de plaguicidas; 6) comportamiento similar de los residuos, y 7) flexibilidad para establecer tolerancias para el subgrupo. Debido a la naturaleza heterogénea de los productos varios, no se establecerá ningún producto representativo para los productos varios.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

Categoría B

Tipo 10a Varios Grupo 049 Código alfabético de grupo MU

Grupo 049 Productos alimenticios primarios diversos de origen animal

MU 1070 **Miel**

Según Codex Stan. 12-1981¹ se entiende por miel la sustancia dulce natural producida por las abejas a partir del néctar de las plantas o de secreciones de partes vivas de éstas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas y que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje.

MU 1071	Panala
MU 1072	Polen de abeja <i>Nombre alternativo de pan de abeja</i>
MU 1073	Propóleos <i>Nombre alternativo de pegamento de abeja</i>
MU 1074	Jalea real

PARTE II

CUADRO 9: EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA B

(Para su inclusión en los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos de plaguicidas para grupos de productos (CXG 84-2012)*)

Categoría B – Productos alimenticios primarios de origen animal

Tipo 6 Productos de mamíferos

Tipo 7 Productos de aves

Tipo 8 Productos de animales acuáticos

Tipo 9 Anfibios y reptiles

Tipo 10 Animales invertebrados

Tipo 10a Productos alimenticios primarios diversos de origen animal

Grupo/Subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los productos siguientes
Grupo 030 Músculo de mamíferos	Cualquier producto de los subgrupos 030A, 030B, 030C, 030D, 030E, 030F, 030G, 030H	<u>Grupo de músculo de mamíferos (MM 0095)</u> : músculo de antílope; músculo de búfalo; músculo de camello; músculo de capibara; músculo de vacuno; músculo de ciervo; músculo de perro; músculo de burro; músculo de alce; músculo de cabra; músculo de cuye; músculo de liebre; músculo de burdégano; músculo de caballo; músculo de canguro; músculo de mula; músculo de pecaríes; músculo de porcino; músculo de possum; músculo de conejo; músculo de rata; músculo de reno; músculo de corzo; músculo de ovino; músculo de jabalí
Subgrupo 030A Músculo de bovino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de bovino (MM 3700)</u> : músculo de búfalo; músculo de vacuno
Subgrupo 030B Músculo de camélido	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de camélido (MM 3701)</u> : músculo de camello
Subgrupo 030C Músculo de caprino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de caprino (MM 3702)</u> : músculo de cabra
Subgrupo 030D Músculo de cérvido	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de cérvido (MM 3703)</u> : músculo de antílope; músculo de ciervo; músculo de alce; músculo de reno; músculo de corzo
Subgrupo 030E Músculo de equino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de equino (MM 3704)</u> : músculo de burro; músculo de burdégano; músculo de caballo; músculo de mula
Subgrupo 030F Músculo de ovino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de ovino (MM 3705)</u> : músculo de ovino
Subgrupo 030G Músculo de porcino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de porcino (MM 3706)</u> : músculo de porcino; músculo de jabalí
Subgrupo 030H Otros músculos de mamíferos diversos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de otros músculos de mamíferos diversos (MM 3707)</u> : músculo de capibara; músculo de perro; músculo de cuye; músculo de liebre; músculo de canguro; músculo de pecaríes; músculo de possum; músculo de conejo; músculo de rata; músculo de ualabi
Grupo 031 Grasas de mamíferos	Cualquier producto de los subgrupos 031A, 031B, 031C, 031D, 031E, 031F, 031G, 031H	<u>Grupo de productos de mamíferos (MF 0100)</u> : grasa de antílope; grasa de búfalo; grasa de camello; grasa de capibara; grasa de vacuno; grasa de ciervo; grasa de perro; grasa de alce; grasa de cuyo; grasa de cabra; grasa de liebre; grasa de caballo; grasa de canguro; grasa de pecaríes; grasa de porcino;

Grupo/Subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los productos siguientes
		grasa de possum; grasa de conejo; grasa de rata; grasa de reno; grasa de corzo; grasa de ovino; grasa de jabalí
Subgrupo 031A Grasa de bovino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de bovino (MF 3700)</u> : grasa de búfalo; grasa de vacuno
Subgrupo 031B Grasa de camélido	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de camélido (MF 3701)</u> : grasa de camello
Subgrupo 031C Grasa de caprino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de caprino (MF 3702)</u> : grasa de cabra
Subgrupo 031D Grasa de cérvido	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de cérvido (MF 3703)</u> : grasa de antílope; grasa de ciervo; grasa de alce; grasa de reno; grasa de corzo
Subgrupo 031E Grasa de equino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de equino (MF 3704)</u> : grasa de caballo
Subgrupo 031F Grasa de ovino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de ovino (MF 3705)</u> : grasa de oveja
Subgrupo 031G Grasa de porcino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa de porcino (MF 3706)</u> : grasa de porcino; grasa de jabalí
Subgrupo 031H Otras grasas de mamíferos diversos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de otras grasas de mamíferos diversos (MF 3707)</u> : grasa de capibara; grasa de perro; grasa de cuye; grasa de liebre; grasa de canguro; grasa de pecaríes; grasa de possum; grasa de conejo; grasa de rata
Grupo 032 Despojos comestibles (mamíferos)	Riñones de vacuno; Hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Grupo de despojos comestibles [mamíferos (MO 0105)]</u> : Despojos comestibles de búfalo; riñones de búfalo; hígado de búfalo; despojos comestibles de camello; riñones de camello; hígado de camello; despojos comestibles de vacuno; riñones de vacuno; hígado de vacuno; despojos comestibles de ciervo; riñones de ciervo; hígado de ciervo; despojos comestibles de burro; riñones de burro; hígado de burro; despojos comestibles de cabra; hígado de cabra; riñones de cabra; despojos comestibles de liebre; riñones de liebre; hígado de liebre; despojos comestibles de caballo; riñones de caballo; hígado de caballo; despojos comestibles de canguro; riñones de canguro; hígado de canguro; despojos comestibles de cerdo; riñones de cerdo; hígado de cerdo; piel de cerdo; despojos comestibles de possum; riñones de possum; hígado de possum; despojos comestibles de conejo; riñones de conejo; hígado de conejo; despojos comestibles de oveja; riñones de oveja; hígado de oveja; despojos comestibles de jabalí
Subgrupo 032A Despojos comestibles de bovino	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de bovino (MO 3700)</u> : Despojos comestibles de búfalo; riñones de búfalo; hígado de búfalo; despojos comestibles de vacuno, riñones de vacuno; hígado de vacuno
Subgrupo 032B Despojos comestibles de camélido	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de camélido (MO 3701)</u> : Despojos comestibles de camello; riñones de camello; hígado de camello
Subgrupo 032C Despojos comestibles de caprino	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de caprino (MO 3702)</u> : despojos comestibles de cabra; hígado de cabra; riñones de cabra

Grupo/Subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los productos siguientes
Subgrupo 032D Despojos comestibles de cérvido	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de cérvido (MO 3703):</u> despojos comestibles de ciervo; riñones de ciervo; hígado de ciervo
Subgrupo 032E Despojos comestibles de equino	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de equino (MO 3704):</u> despojos comestibles de burro; riñones de burro; hígado de burro; despojos comestibles de caballo; riñones de caballo; hígado de caballo
Subgrupo 032F Despojos comestibles de ovino	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de ovino (MO 3705):</u> despojos comestibles de oveja; riñones de oveja; hígado de oveja
Subgrupo 032G Despojos comestibles de porcino	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de despojos comestibles de porcino (MO 3706):</u> despojos comestibles de cerdo; riñones de cerdo; hígado de cerdo; piel de cerdo; despojos comestibles de jabalí
Subgrupo 032H Otros despojos comestibles de mamíferos diversos	Riñones de vacuno; hígado de vacuno; hígado de cabra; riñones de cabra	<u>Subgrupo de otros despojos comestibles de mamíferos diversos (MO 3707):</u> despojos comestibles de liebre; riñones de liebre; hígado de liebre; despojos comestibles de canguro; riñones de canguro; hígado de canguro; despojos comestibles de possum; riñones de possum; hígado de possum; despojos comestibles de conejo; riñones de conejo; hígado de conejo
Grupo 033 Leches	Cualquier producto de los subgrupos 033A, 033B, 033C, 033D, 033E, 033F	<u>Grupo de productos de mamíferos (ML 0106):</u> leche de búfalo; leche de camello; leche de vacuno; leche de burro; leche de alce; leche de cabra; leche de caballo; leche de reno; leche de oveja
Subgrupo 033A Leche de bovino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de leche de bovino (ML 3700):</u> leche de búfalo; leche de vacuno
Subgrupo 033B Leche de camélido	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de leche de camélido (ML 3701):</u> leche de camello bactriano; leche de camello
Subgrupo 033C Leche de caprino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de leche de caprino (ML 3702):</u> leche de cabra
Subgrupo 033D Leche de cérvido	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de leche de cérvido (ML 3703):</u> leche de alce; leche de reno;
Subgrupo 033E Leche de equino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de leche de equino (ML 3704):</u> leche de burro; leche de caballo;
Subgrupo 033F Leche de ovino	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de leche de ovino (ML 3705):</u> leche de oveja
Grupo 036 Músculo de aves	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de músculo de aves (PM 0110):</u> músculo de pollo; músculo de ánade; músculo de pato criollo; músculo de emú; músculo de ganso; músculo de urogallo; músculo de gallina de Guinea; músculo de avestruz; músculo de perdiz; músculo de pavo real cuelliverde; músculo de faisán; músculo de paloma; músculo de codorniz; músculo de ñandú; músculo de cisne mudo; músculo de pavo
Grupo 037 Grasas de aves	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de grasas de aves (PF 0111):</u> grasa de pollo; grasa de ánade; grasa de emú; grasa de ganso; grasa de avestruz; grasa de pavo
Grupo 038 Despojos comestibles de aves	Riñones de pollo e hígado de pollo	<u>Grupo de despojos comestibles de grasas de aves (PF 0111):</u> Despojos comestibles de pollo; despojos comestibles de

Grupo/Subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los productos siguientes
		ánade; despojos comestibles de emú; despojos comestibles de ganso, hígado de ganso; despojos comestibles de avestruz; piel de aves; despojos comestibles de pavo
Grupo 039 Huevos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de huevos (PE 0112)</u> : huevos de pollo; huevos de ánade; huevos de emú; huevos de ganso; huevos de gallina de Guinea; huevos de avestruz; huevos de codorniz; huevos de ñandú; huevos de pavo
Grupo 040 Pescados de agua dulce	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de pescados de agua dulce (WF 0115)</u> : pez elefante eléctrico; barbos; lubina estriada; pez sol (o brema); brema; brema negra; brema de Wuchang; barbo bulatmai; carpas; carpa cabezona; carpa negra; carpa india; bacalao Murray; carpa depredadora; bagres (de agua dulce); bagre amarillo; bagre chino de hocico largo; góbidos de agua dulce; dwarf Nile catfish; anguila de lodo asiática; freshwater pipefish; gobio de mármol; Gourami (Asia); Lake Victoria squeak; perca del Nilo; anchoa granadera de Osbeck; pangasio; Peppy fish of Silversidus; perca; perca china; perca trepadora; perca dorada; lucio perca; cachama roja; misgurno de Asia; pez quingbo; labeos; rutilos; pececillo de plata; cabeza de serpiente; cabeza de serpiente; salángido; Spinubarbus hollandi tilapias
Subgrupo 040A Barbos	Barbos	<u>Subgrupo de barbos (WF 3710)</u> : barbos; barbo Bulatmai; Spinubarbus hollandi; pez qingbo
Subgrupo 040B Carpas	Carpas Brema	<u>Subgrupo de carpas (WF 3711)</u> : brema; brema negra; brema Wuchang; carpas; carpa cabezona; carpa negra; carpa india; carpa depredadora; góbidos de agua dulce; rutilos
Subgrupo 040C Bagres	Bagres (de agua dulce)	<u>Subgrupo de bagres (WF 3712)</u> : bagres (de agua dulce); bagre amarillo; bagre chino de hocico largo; pez pulmonado; pangasio
Subgrupo 040D Percas	Perca	<u>Subgrupo de percas (WF 3713)</u> : lubina estriada; pez sol (o brema); bacalao Murray; gobio de mármol; Gourami (Asia); perca del Nilo; perca; perca china; perca trepadora; perca dorada; lucio perca; cabeza de serpiente; cabeza de serpiente
Subgrupo 040E Tilapias	Tilapias	<u>Subgrupo de tilapias (WF 3714)</u> : tilapias
Subgrupo 040F Otros pescados de agua dulce diversos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de otros pescados de agua dulce diversos (WF 3715)</u> : pez elefante eléctrico; Dwarf Nile catfish; ánguila de lodo asiática; Freshwater pipefish; Lake Victoria squeaker; anchoa granadera de Osbeck; Peppy fish of Silversidus; lucio; cachama roja; misgurno de Asia; solángido; pececillo de plata
Grupo 041 Pescados diadromos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de pescados diadromos (WD 0120)</u> : barramundi; anguilas; chanos; espátula; lamprea de río, europea; salmón del Atlántico; salmón del Pacífico; sábalo; eperlano; eperlano de estanque; esturión; trucha; corégonos
Subgrupo 041A Salmones del Atlántico	Salmón del Atlántico	<u>Subgrupo de salmones del Atlántico (WD 3720)</u> : salmón del Atlántico
Subgrupo 041B Salmones del Pacífico	Salmón del Pacífico	<u>Subgrupo de salmones del Pacífico (WD 3721)</u> : salmón del Pacífico
Subgrupo 041C Anguilas	Anguila	<u>Subgrupo de anguilas (WD 3722)</u> : anguilas
Subgrupo 041D Eperlanos	Eperlano	<u>Subgrupo de eperlanos (WD 3723)</u> : eperlano; eperlano de estanque
Subgrupo 041E Truchas	Trucha	<u>Subgrupo de truchas (WD 3724)</u> : trucha

Grupo/Subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los productos siguientes
Subgrupo 041F Otros pescados diadromos diversos	Cualquier producto de este subgrupo	Subgrupo de otros pescados diadromos diversos (WD 3725): Barramundi; chanos; espátula; lamprea de río europea; sábalo; esturión; corégonos
Grupo 042 Pescados marinos	Cualquier producto de este subgrupo	Grupo de pescados marinos (WF 0125): anchoas; bonito; bacalao; lenguadina; platijas; platija de aceituna; eglefino; merluzas; halibut; arenque; jurel; caballa real; caballa; lacha; abadejo; abadejo de Alasca; solla; pámpano blanco; rayas; sardina y pescados tipo sardina; tiburones; lenguado; pez plano lengua china; rodaballo; atún; melvera; pregonero; ; bacaladilla; limanda
Subgrupo 042A Bacalao y pescados afines al bacalao	Bacalao del Atlántico	<u>Subgrupo de bacalao y pescados afines al bacalao (WS 0126):</u> bacalao; eglefino; merluzas; abadejo; abadejo de Alaska; pregonero; bacaladilla
Subgrupo 042B Pescados planos	Platija	<u>Subgrupo de pescados planos (WS 0127):</u> lenguadina; platijas; platija de aceituna; halibut; solla; lenguado; pez plano lengua china; rodaballo; limanda
Subgrupo 042C Caballa y pescados afines a la caballa	Caballa	<u>Subgrupo de caballa y pescados afines a la caballa (WS 0128):</u> jurel; caballa real; caballa; pámpano blanco;
Subgrupo 042D Atunes y bonitos	Atún	<u>Subgrupo de atunes y bonitos (WS 0132):</u> bonito; atún; melvera
Subgrupo 042E Pescados afines al arenque	Sardina o pescados tipo sardina	<u>Subgrupo de pescados afines al arenque (WS 0129):</u> anchoas; arenque; lacha; sardinas y pescados tipo sardina
Subgrupo 042F Tiburones	Tiburones	<u>Subgrupo de tiburones (WS 3726):</u> rayas; tiburones
Subgrupo 042G Otros pescados marinos diversos	2	--
Grupo 043 Huevas de pescado (incluida lechaza) y despojos comestibles del pescado	2	--
Subgrupo 043A Huevas de pescado (incluida lechaza)	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de huevas de pescado (incluida lechaza) (WR 3730):</u> huevas de anchoa; huevas de bacalao; huevas de dorados; huevas de platija; huevas de arenque; huevas de caballa; huevas de salmonete; huevas de salmón del Atlántico, huevas de salmón del Pacífico ; huevas de sábalo; huevas de esturión
Subgrupo 043B Despojos comestibles del pescado	2	--
Grupo 044 Productos de mamíferos marinos	2	--
Subgrupo 044A Músculo de mamíferos marinos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo de mamíferos marinos (WM 3740):</u> músculo de delfines; músculo de focas; músculo de ballenas
Subgrupo 044B Grasa no elaborada de mamíferos marinos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasa no elaborada de mamíferos marinos (WS 3741):</u> grasa no elaborada de delfines; grasa no elaborada de focas; grasa no elaborada de ballenas
Grupo 045 Crustáceos	Cangrejo o camarón blanco	<u>Grupo de crustáceos (WC 0143):</u> percebes; cangrejos; crustáceos de agua dulce; camarones de agua dulce; langostas; crustáceos marinos; gambas o camarones; galera; camaroncillo

Grupo/Subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los productos siguientes
Grupo 046 Anfibios y reptiles	2	--
Subgrupo 046A Cocodrilos	2	--
Subgrupo 046B Ranas	2	--
Subgrupo 046C Saurios	2	--
Subgrupo 046D Culebras	2	--
Subgrupo 046E Tortugas	2	--
Grupo 047 Moluscos y otros animales invertebrados	2	--
Subgrupo 047A Bivalvos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de bivalvos (IM 0151)</u> : almejas; navaja; berberechos; Geoduck del Pacífico; mejillones; mejillones de agua dulce; ostras (incluidos los ostiones); peines;
Subgrupo 047B Cefalópodos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de cefalópodos, (IV 0152)</u> : sepias; pulpos; calamares; calamar común
Subgrupo 047C Caracoles de mar y de agua dulce	2	--
Subgrupo 047D Caracoles y babosas	2	--
Subgrupo 047E Otros animales invertebrados diversos	2	--
Grupo 048 Insectos y arañas	2	--
Subgrupo 048A Arañas (Arachnida)	2	--
Subgrupo 048B Insectos (Insecta)	2	--
Grupo 049 Productos alimenticios primarios diversos de origen animal	Miel y panala	<u>Grupo de productos alimenticios primarios diversos de origen animal</u> : miel; panala; polen de abeja; propóleos; jalea real

¹⁾ Pueden seleccionarse productos representativos alternativos en función de diferencias regionales/nacionales documentadas en el consumo alimentario y/o zonas de producción.

²⁾ No es posible establecer un CXL de grupo para este grupo debido a la gran variedad de productos. Para la extrapolación de productos se pueden considerar también las opciones de extrapolación en la directriz de la OCDE.

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS:
CATEGORÍA E: ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN ANIMAL
(En el trámite 5/8)
(Para adopción por la CAC)

CATEGORÍA E ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN ANIMAL

Definición, véase la Categoría D.

TIPO 16 PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECUNDARIOS DE ORIGEN ANIMAL

Por “producto alimenticio secundario” se entiende un “producto alimenticio primario” que ha sido sometido a una elaboración sencilla, como la eliminación de determinadas partes, la desecación y trituración, que no altera básicamente la composición o identidad del producto.

Los productos alimenticios secundarios pueden ser elaborados ulteriormente, utilizados como ingredientes en la fabricación de alimentos, o vendidos directamente al consumidor.

Este tipo de alimento elaborado comprende grupos de productos alimenticios primarios elaborados de origen animal que han sido sometidos a procedimientos de elaboración sencillos, como en el caso del músculo elaborado de mamíferos y aves, de peces y otros animales acuáticos, por ejemplo, músculo desecado, pescado desecado.

Productos de músculo desecado y pescado desecado

Categoría E

Tipo 16 Productos alimenticios secundarios de origen animal

Grupo 080 Código alfabético de grupo MD

Grupo 080. Los productos de músculo desecado y pescado desecado incluyen productos naturales o artificiales de músculo desecado y pescados desecados, principalmente pescados marinos o de agua dulce. La mayoría de los pescados desecados son desecados naturalmente (aire y sol). Por razones de comodidad, en este grupo se clasifican también otros animales marinos, se trate o no de pescados o crustáceos.

Puede consumirse todo el producto bien sea como tal o bien después de elaborarlo (p.ej., pescado desecado).

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

Este grupo se ha dividido en 3 subgrupos:

080A Músculo desecado (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)

080B Pescado desecado

080C Equinodermos desecados

Grupo 080 Productos de músculo, pescado desecado y equinodermos

Subgrupo 080A Músculo desecado (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MD 0095	Subgrupo de músculo desecado (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) (comprende todos los productos de este subgrupo)
MD 3700	Músculo de bovino, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030A (Código MM 3700) para las especies comprendidas en el grupo de bovinos)

¹ El Cuadro 10 ha sido corregido a fin de eliminar algunas duplicaciones en el Subgrupo 083A “Bivalvos desecados” y en el Grupo 84 “Crustáceos elaborados” e incluir los números de código correctos para el Grupo 084 “Crustáceos elaborados” y el Subgrupo 085D “Grasas elaboradas de especies de pescado” para que se correspondan con la clasificación de estas mercancías en la Clase E. Las correcciones no alteran el contenido técnico del documento acordado por el CCPR en su 54.ª reunión.

MD 3701	Músculo de camélido, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030B (Código MM 3701) para las especies comprendidas en el grupo de camélidos)
MD 3702	Músculo de caprino, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030C (Código MM 3702) para las especies comprendidas en el grupo de caprino)
MD 0812	Músculo de vacuno, desecado (incluido desecado y ahumado)
MD 3703	Músculo de cérvido, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030D (Código MM 3703) para las especies comprendidas en el grupo de cérvido)
MD 3704	Músculo de equino, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030E (Código MM 3704) para las especies comprendidas en el grupo de equino)
MD 0814	Músculo de caprino, desecado (incluido desecado y ahumado)
MD 0816	Músculo de caballo, desecado (incluido desecado y ahumado)
MD 3705	Músculo de ovino, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030F (Código MM 3705) para las especies comprendidas en el grupo de ovino)
MD 0818	Músculo de cerdo, desecado (incluido desecado y ahumado)
MD 3706	Músculo de porcino, desecado (incluido desecado y ahumado) (véase el subgrupo 030G (Código MM 3706) para las especies comprendidas en el grupo de porcino)
MD 3707	Otros músculos de mamíferos diversos, desecados (incluidos desecados y ahumados) (véase el subgrupo 030H (Código MM 3707) para las especies comprendidas en el grupo de otros músculos de mamíferos diversos)

Subgrupo 080B Pescado desecado

Código N.º	Producto
MD 3742	Subgrupo de pescado desecado (comprende todos los productos de este subgrupo)
MD 0927	Bacalao desecado
MD 0929	Lenguadina desecada
MD 0120	Pescado diadromo desecado (véase la Categoría B, Grupo 041 para los productos de este subgrupo)
MD 0127	Pescados planos desecados (véase la Categoría B, Grupo 042B para los productos de este subgrupo)
MD 0115	Pescado de agua dulce desecado (véase la Categoría B, Grupo 040 para los productos de este subgrupo)
MD 0935	Merluza desecada
MD 0936	Halibut desecado
MD 0940	Maruca desecada
MD 0125	Otro pescado marino desecado (véase la Categoría B, Grupo 042G para los productos de este subgrupo)
MD 0126	Estocafis (= bacalao y pescados afines al bacalao desecados)

(véase la Categoría B, Grupo 042A, para los productos de este subgrupo)

Subgrupo 080C Equinodermos desecados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
MD 3743	Subgrupo de equinodermos desecados (comprende todos los productos de este subgrupo)
-	Beche-de-mer, desecado , véase cohombros marinos desecados MD 1010
MD 1010	Cohombros marinos desecados

Categoría E

Tipo 16	Productos alimenticios secundarios de origen animal
	Grupo 081 Código alfabético de grupo AD

Grupo 081. Los productos de músculos de aves y otros productos de aves desecados comprenden productos de músculos y productos de huevos desecados naturales o artificiales.

Puede consumirse el producto entero como tal o después de su elaboración (por ejemplo, yema de huevo en pasteles).

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

Grupo 081 Productos de músculos de aves y otros productos de aves desecados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
AD 0110	Músculo de aves desecado (véase el grupo 036 para las especies de aves)
AD 0840	Huevo de pollo en polvo
AD 3745	Huevo de pollo, clara
AD 3746	Huevo de pollo, clara, desecada
AD 3747	Huevo de pollo, yema
AD 3748	Huevo de pollo, yema, desecada
AD 3750	Músculo de pollo, desecado (incluido desecado y ahumado)
AD 3752	Otros huevos de aves en polvo , véase el grupo 039 para los productos de este subgrupo
AD 3753	Otros huevos de aves, clara , véase el grupo 039 para los productos de este subgrupo
AD 3754	Otros huevos de aves, clara, desecada , véase el grupo 039 para los productos de este subgrupo
AD 3755	Otros huevos de aves, yema , véase el grupo 039 para los productos de este subgrupo
AD 3756	Otros huevos de aves, yema, desecada , véase el grupo 039 para los productos de este subgrupo
AD 0848	Músculo de pavo, desecado (incluido desecado y ahumado)

Productos lácteos secundarios

Categoría E

Tipo 16	Productos alimenticios secundarios de origen animal	Grupo 082	Código alfabético de grupo LS
----------------	--	------------------	--------------------------------------

Grupo 082. Los productos lácteos secundarios comprenden los productos lácteos que han sido sometidos a una elaboración sencilla, como la de eliminar total o parcialmente determinados ingredientes, por ejemplo, el agua, la grasa de la leche, etc. El grupo y los productos que figuran en él se utilizarán únicamente en relación con plaguicidas que no se aplican exclusivamente o casi exclusivamente a la grasa de leche.

El sistema recomendado para expresar los LMR para los plaguicidas liposolubles en la leche y los productos lácteos se explica en la introducción al documento CAC/VOL.XIII-Ed.2.

En el grupo se incluyen, entre otros, los productos que se indican a continuación, según se definen en las correspondientes normas del Codex, véase CAC/VOL.XVI-Ed.1 (1984). El número de referencia de las normas se indica entre paréntesis.

Las leches en polvo (enteras, desnatadas y parcialmente desnatadas) (Norma A-5 1971); las leches evaporadas (enteras, desnatadas) (Norma A-3 1971); la leche desnatada.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Grupo 082 Productos lácteos secundarios

Código N.º **Producto**
 LS 0106 **Grupo de productos lácteos secundarios**

Categoría E

Tipo 16 **Productos secundarios de invertebrados de origen animal**
Grupo 083 **Código alfabético de Grupo IV**

Grupo 083. Productos de invertebrados desecados, incluidos de bivalvos, cefalópodos e insectos desecados.

Puede consumirse todo el producto como tal o después de elaboración (p.ej., desecado).

Parte del producto a que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto como se prepara para la distribución al por mayor o al detalle.**

Este Grupo se ha dividido en 6 subgrupos:

083A Bivalvos, desecados
 083B Cefalópodos, desecados
 083C Insectos, desecados
 083D Crustáceos, desecados
 083E Caracoles de mar y de agua dulce, desecados
 083F Anfibios y reptiles, desecados

Grupo 083 Productos secundarios de invertebrados de origen animal

Subgrupo 083A **Bivalvos, desecados**

Código N.º **Producto**
 IV 0151 **Subgrupo de bivalvos, desecados** (véase la Categoría B, Grupo 047A para los productos de este subgrupo)
 (comprende todos los productos de este subgrupo)
 IV 1000 **Almejas, desecadas**
 - **Almeja japonesa de cuello pequeño, desecada, véase IV 1000 Almejas, desecadas**
 - **Navaja, desecada, véase IV 1000 Almejas, desecadas**
 IV 1001 **Berberechos, desecados**
 IV 1012 **Geoduck del Pacífico, desecado**
 IV 1003 **Mejillones, desecados**
 IV 1013 **Mejillones de agua dulce, desecados**
 IV 1004 **Ostras (incluidos los ostiones), desecadas**
 IV 1005 **Vieiras**
 - **Vieira americana, véase IV 1005**

Subgrupo 083B **Cefalópodos, desecados**

Código N.º **Producto**
 IV 0152 **Subgrupo de cefalópodos, desecados** (véase la Categoría B, Grupo 047B para los productos de este subgrupo)

(comprende todos los productos de este subgrupo)

IV 1002	Sepias, desecadas
IV 1014	Pulpos, desecados
IV 1008	Calamares, desecados
IV 1009	Calamar común, desecado, véase calamares IM 1008

Subgrupo 083C Insectos, desecados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IV 0162	Subgrupo de insectos y arañas, desecados (comprende todos los productos de este subgrupo) (véase la Categoría B, Grupo IN 0162 para los productos de este subgrupo)
IV 1035	Blattodea, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Blattodea</i> , p.ej., termitas y cucarachas
IV 1036	Coleoptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Coleoptera</i> , p.ej., escarabajos y gorgojos
IV 1037	Dermaptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Dermaptera</i> , p.ej., tijeretas
IV 1038	Diptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Diptera</i> , p.ej., moscas
IV 1039	Ephemeroptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Ephemeroptera</i> , p.ej., efímeras
IV 1040	Hemiptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Hemiptera</i> , p.ej., chinches
IV 1041	Hymenoptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Hymenoptera</i> , p.ej., hormigas, abejas y avispas
IV 1042	Lepidoptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Lepidoptera</i> , p.ej., mariposas y motas
IV 1043	Mantodea, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Mantodea</i> , p.ej., mantis
IV 1044	Megaloptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Megaloptera</i> , p.ej., moscas de aliso, moscas dobson, moscas del pescado
IV 1045	Odonata, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Odonata</i> , p.ej., libélulas, caballitos del diablo
IV 1046	Orthoptera, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Orthoptera</i> , incluidos saltamontes, grillos, Gryllidae
IV 1047	Phasmida, desecados Organismos pertenecientes al orden de los <i>Phasmida</i> , p.ej., insectos palo
IV 1048	Plecoptera, desecados

	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Plecoptera</i> , p.ej., moscas de piedra
IV 1049	Psocoptera, desecados
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Psocoptera</i> , p.ej., piojos de los libros
IV 1050	Trichoptera, desecados
	Organismos pertenecientes al orden de los <i>Trichoptera</i> , p.ej., tricópteros

Subgrupo 083D Crustáceos, desecados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IV 0143	Subgrupo de crustáceos, desecados (comprende todos los productos de este subgrupo) (véase la Categoría B, Grupo 045 para los productos de este subgrupo)
IV 0979	Gambas o camarones, desecados , véase la nota 2 Según Codex Stan. 37-1981 y 92-1981 comprende las especies de las familias <i>Crangonidae</i> <i>Palaemonidae</i> , véase la nota 3, <i>Pandalidae</i> y <i>Penaidae</i>
-	Camarón blanco chino, desecado , véase IV 0979

Subgrupo 083E Caracoles de mar y de agua dulce, desecados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IV 0153	Subgrupo de caracoles de mar y de agua dulce, desecados (comprende todos los productos de este subgrupo) (véase la Categoría B, Grupo 047C para los productos de este subgrupo)
IV 1007	Caracoles de agua dulce, desecados
-	Caracoles de mar, desecados , véase IV 1007

Subgrupo 083F Anfibios y reptiles, desecados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
IV 0148	Subgrupo de anfibios y reptiles, desecados (comprende todos los productos de este subgrupo) (véase la Categoría B, Grupo 046 para los productos de este subgrupo)
IV 0993	Tortugas, desecadas
TIPO 17	PRODUCTOS DERIVADOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL

Por “productos derivados comestibles” se entienden los alimentos o las sustancias comestibles separados de productos alimenticios primarios o productos agrícolas sin elaborar, que no están destinados al consumo humano como tal, mediante la utilización de procedimientos físicos, biológicos y químicos.

Este tipo comprende grasas de mamíferos (fundidas o extraídas, posiblemente refinadas y/o clarificadas), incluidos mamíferos acuáticos, aves y organismos acuáticos como peces.

Crustáceos elaboradosCategoría E

Tipo 17	Productos derivados comestibles de origen animal
	Grupo 084 Código alfabético de grupo SC

Grupo 084, Crustáceos elaborados. Los crustáceos son generalmente elaborados antes de llegar a los canales comerciales nacionales o internacionales.

Por lo general, los cangrejos, langostas y gambas o camarones son cocidos directamente después de la captura. Después los animales son congelados con o sin caparazón, o se enlata el músculo sin caparazón, con o sin líquido estabilizador. El líquido puede constar de agua, sal, zumo (jugo) de limón y azúcares.

Las gambas o camarones también pueden ser “sancochados” y después congelados.

Según las normas del Codex pertinentes, 92-1981, y 95-1981 "cocido" significa calentado durante un tiempo de modo que el centro térmico alcance una temperatura adecuada para coagular la proteína y "sancochado" calentado durante un tiempo de modo que la superficie del producto alcance una temperatura adecuada para coagular la proteína en la superficie, pero inadecuada para coagular la proteína en el centro térmico.

Los productos cocidos suelen congelarse directamente después de la cocción o la cocción es parte del proceso de enlatado.

La designación de cocido del producto puede comprender cualquiera de los procesos mencionados, salvo las gambas y camarones sancochados y congelados.

Puede consumirse el producto entero sin la cáscara.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto (en especial en el caso de las especies de tamaño pequeño) o el músculo cocido sin la cáscara tal como se prepara para la distribución al por mayor o al detalle.**

Para la descripción del producto y la familia científica o los nombres de las especies véase el Grupo 045, Crustáceos.

Grupo 084 Crustáceos, elaborados

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
SC 0143	Grupo de crustáceos, elaborados (comprende todos los productos de este grupo)
SC 0144	Crustáceos de agua dulce, cocidos
SC 0145	Crustáceos marinos, cocidos
SC 0146	Carne de cangrejo, cocida
SC 0976	Cangrejos de río, cocidos
SC 0977	Gambas o camarones de río, cocidos
SC 0978	Langostas (incluido músculo de langosta), cocidas
SC 0979	Gambas o camarones, cocidos
SC 1220	Gambas o camarones, sancochados

Grupo 085 Grasas animales, elaboradas

Grasas animales, elaboradas

Categoría E

Tipo 17 Productos derivados comestibles de origen animal **Grupo 085 Código alfabético de grupo FA**

El Grupo 085, grasas animales elaboradas, comprende grasas fundidas o extraídas (posiblemente refinadas y/o clarificadas) de mamíferos terrestres y acuáticos y aves, así como grasas y aceites derivados de pescados.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

Este grupo se ha dividido en 4 subgrupos:

- 085A Grasas elaboradas de mamíferos (distintos de los mamíferos marinos)
- 085B Grasas elaboradas de mamíferos marinos
- 085C Grasas elaboradas de especies de aves
- 085D Grasas elaboradas de especies de pescado

Grupo 085 Grasas animales, elaboradas

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
FA 0101	Grupo de grasas animales elaboradas

Subgrupo 085A Grasas elaboradas de mamíferos distintos de los mamíferos marinos

Código N.º	Producto
FA 0100	Subgrupo de grasas elaboradas de mamíferos (distintos de los mamíferos marinos) (comprende todos los productos de este subgrupo)
FA 3700	Sebo de bovino (véase el subgrupo 030A (Código MM 3700) para las especies comprendidas en el grupo de bovinos)
FA 0810	Sebo de búfalo <i>Bubalis bubalis</i> L.; <i>Syncerus caffer</i> Sparrman <i>Bison bison</i> L.
FA 0811	Sebo de camello <i>Camelus bactrianus</i> L.; <i>C. dromedarius</i> L.; <i>Lama glama</i> L.; <i>L. pacos</i> L.
FA 3701	Sebo de camélido (véase el subgrupo 030B (Código MM 3701) para las especies comprendidas en el grupo de camélidos)
FA 3702	Sebo de caprino (véase el subgrupo 030C (Código MM 3702) para las especies comprendidas en el grupo de caprino)
FA 0812	Sebo de bovino (incluido el sebo elaborado) <i>Bos taurus</i> L.; véase también el Grupo 037, MM 0812
FA 3703	Sebo de cérvido (véase el subgrupo 030D (Código MM 3703) para las especies comprendidas en el grupo de cérvido)
FA 3704	Sebo de equino (véase el subgrupo 030E (Código MM 3704) para las especies comprendidas en el grupo de equino)
FA 0814	Sebo de cabra <i>Capra hircus</i> L.; otras especies de <i>Capra</i>
FA 0816	Sebo de caballo <i>Equus caballus</i> L.
FA 0818	Grasa (de cerdo) entre otros <i>Sus domesticus</i> Erxleben; otras especies y subespecies de <i>Sus</i>
FA 3705	Sebo de ovino (véase el subgrupo 030F (Código MM 3705) para las especies comprendidas en el grupo de ovino)
FA 0822	Sebo de oveja <i>Ovis aries</i> L.; otras especies de <i>Ovis</i>
FA 3706	Sebo de porcino (véase el subgrupo 030G (Código MM 3706) para las especies comprendidas en el grupo de porcino)
FA 3707	Otros sebos de músculos de mamíferos diversos

(véase el subgrupo 030H (Código MM 3707) para las especies comprendidas en el grupo de otros músculos de mamíferos diversos)

Subgrupo 085B Grasas elaboradas de mamíferos marinos

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
FA 3741	Subgrupo de grasas elaboradas de mamíferos marinos (comprende todos los productos de este subgrupo)
FA 0972	Ballenas, elaboradas
FA 0142	Grasas elaboradas de ballenas, delfines y focas

Subgrupo 085C Grasas elaboradas de especies de aves

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
FA 0111	Subgrupo de grasas elaboradas de especies de aves (comprende todos los productos de este subgrupo) (véase la Categoría B tipo 7 para los productos de este subgrupo)
FA 0111	Grasas elaboradas de aves
FA 0840	Grasa elaborada de pollo <i>Gallus gallus</i> L.; otras especies de <i>Gallus</i>
FA 0841	Grasa elaborada de pato <i>Anas platyrhynchos</i> L.; otras especies de <i>Anas</i>
FA 0842	Grasa elaborada de ganso <i>Anser anser</i> L.; otras especies de <i>Anser</i>
FA 0848	Grasa elaborada de pavo <i>Meleagris gallopavo</i> L.

Subgrupo 085D Grasas elaboradas de especies de pescado

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
FA 3744	Subgrupo de grasas elaboradas de especies de pescado (comprende todos los productos de este subgrupo)
FA 0125	Aceite de pescado

Grupo 086 Grasas elaboradas de leche

Grasas de leche

Categoría E

Tipo 17 Productos derivados comestibles de origen animal

Grupo 086 Código alfabético de grupo FM

Grupo 086. Las grasas de leche son ingredientes grasos derivados de la leche de diversos mamíferos.

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

Grupo 086 Grasas de leche

<u>Código N.º</u>	<u>Producto</u>
FM 0106	Grupo de grasas de leche (comprende todas las grasas de leche de este grupo)
FM 3700	Grasa de leche de bovino

	(véase el subgrupo 030A (Código MM 3700) para las especies comprendidas en el grupo de bovinos)
FM 0810	Grasa de leche de búfala <i>Bubalis bubalis</i> L.; <i>Syncerus caffer</i> Sparrman; <i>Bison bison</i> L.
FM 0811	Grasa de leche de camella <i>Camelus bactrianus</i> L.; <i>C. dromedarius</i> L.; <i>Lama glama</i> L.; <i>L. pacos</i> L.
FM 3701	Grasa de leche de camélido (véase el subgrupo 030B (Código MM 3701) para las especies comprendidas en el grupo de camélidos)
FM 3702	Grasa de leche de caprino (véase el subgrupo 030C (Código MM 3702) para las especies comprendidas en el grupo de caprino)
FM 0812	Grasa de leche de vaca <i>Bos taurus</i> L.; véase también el Grupo 037 N.º MM 0812
FM 3703	Grasa de leche de cérvido (véase el subgrupo 030D (Código MM 3703) para las especies comprendidas en el grupo de cérvido)
FM 3704	Grasa de leche de equino (véase el subgrupo 030E (Código MM 3704) para las especies comprendidas en el grupo de equino)
FM 0814	Grasa de leche de cabra <i>Capra hircus</i> L.; otras especies de <i>Capra</i>
FM 0183	Grasas de leche (de leche de búfalo, camello, bovino, caprino y ovino)
FM 3705	Grasa de leche de ovino (véase el subgrupo 030F (Código MM 3705) para las especies comprendidas en el grupo de ovino)
FM 0822	Grasa de leche de oveja <i>Ovis aries</i> L.; otras especies de <i>Ovis</i>

Grupo 087 Productos lácteos derivados

Productos lácteos derivadosCategoría E**Tipo 17 Productos derivados comestibles de origen animal**

Grupo 087 Código alfabético de grupo LD

El Grupo 087 comprende alimentos o sustancias comestibles separados del producto alimenticio primario de la leche de vaca o leches de otros mamíferos, mediante procedimientos físicos, biológicos y químicos. Este grupo y los productos que comprende se utilizarán, si es necesario, para los plaguicidas que no se aplican exclusivamente o casi exclusivamente a la grasa de leche. Para más explicaciones véase el Grupo 082.

En este grupo se incluyen, entre otros, los siguientes productos alimenticios, según se definen en las correspondientes normas del Codex, véase CAC/Vol.XXI, Ed-1 (1984): Mantequilla, mantequilla de suero, ambos en la Norma A-1 (1971); Aceite de mantequilla, aceite de mantequilla deshidratada, ambos en la Norma A-2 (1973); Nata (crema), Norma A-9 (1976); Natas en polvo (mitad nata, mitad grasa), Norma A-10 (1971); Caseína ácida comestible, Norma A-12 (1976); Caseinatos comestibles, Norma A-13 (1976).

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto.**

TIPO 18 ALIMENTOS ELABORADOS (DE UN SOLO INGREDIENTE) DE ORIGEN ANIMAL

Por "alimento elaborado de un solo ingrediente" se entiende todo alimento elaborado que consta de un ingrediente alimentario identificable, con medio de cobertura o ingredientes secundarios, tales como aromatizantes, especias y condimentos, o sin ellos, y que normalmente se preparan en recipientes listos para el consumo, después de haberlos cocinado o sin cocinar.

Productos lácteos elaborados (de un solo ingrediente)

Categoría E

Tipo 18 Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen animal

Grupo 090 Código alfabético de grupo LI

El Grupo 090 y los productos comprendidos en él solo se utilizarán, si surgiera la necesidad, para plaguicidas que no se aplican exclusivamente o casi exclusivamente a la grasa de leche. Para más detalles véase el Grupo 082.

Este grupo comprende, entre otros, los productos alimenticios que se indican a continuación, según se definen en las correspondientes normas del Codex (que se indican entre paréntesis); Yogur (Norma del Codex A-11(a) 1975); Quesos, denominados individualmente (Norma del Codex A-6 1978 y Norma C-1 (1966-1978).

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

TIPO 19 ALIMENTOS ELABORADOS (DE VARIOS INGREDIENTES) DE ORIGEN ANIMAL

Por "alimento elaborado de varios ingredientes" se entiende todo producto elaborado que consta de más de un ingrediente principal.

Un alimento de varios ingredientes que conste de ingredientes tanto de origen animal como vegetal se incluirá en este tipo si predominan los ingredientes de origen animal.

Productos lácteos elaborados (de varios ingredientes)

Categoría E

Tipo 19 Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen animal

Grupo 092 Código alfabético de grupo LM

El Grupo 092 y los productos comprendidos en él solo se utilizarán en la clasificación, si surgiera la necesidad, para plaguicidas que no se aplican exclusivamente o casi exclusivamente a la grasa de leche. Para más detalles véase el Grupo 082.

Este grupo comprende, entre otros, los productos que se indican a continuación, según se definen en las correspondientes normas del Codex, véase CAC/Vol.XVI, Ed-1 (1984); Productos a base de queso fundido, Norma del Codex A-8(a) y A-8(b) (1978); Preparados a base de queso fundido, Norma del Codex A-8(c) (1978); Yogur aromatizado, Norma A-11(b) (1976); Leche condensada, Norma A-4 (1971).

Parte del producto a la que se aplican los LMR (y que se analiza): **Todo el producto, tal como se prepara para la distribución al por mayor o al por menor.**

PARTE II

CUADRO 10: SELECCIÓN DE EJEMPLOS DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA CATEGORÍA E

(Para su inclusión en los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos de plaguicidas para grupos de productos [CXG 84-2012]*)

Categoría E – Alimentos elaborados de origen animal

Tipo 16 Productos alimenticios secundarios de origen animal

Tipo 17 Productos derivados comestibles de origen animal

Tipo 18 Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen animal

Tipo 19 Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen animal

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los siguientes productos
Grupo 080 Productos de músculo y pescado desecado y equinodermos	2)	--
Subgrupo 080A Músculo desecado (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de músculo desecado (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos) (MD 0095)</u> : (incluido desecado y ahumado): músculo de bovino desecado; músculo de camélido desecado; músculo de caprino desecado; músculo de vacuno desecado; músculo de cérvido desecado; músculo de equino desecado; músculo de caprino desecado; músculo de caballo desecado; músculo de ovino desecado; músculo de cerdo desecado; músculo de jabalí desecado; otros músculos de mamíferos diversos desecados
Subgrupo 080B Pescado desecado	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de pescado desecado (MD 3742)</u> : bacalao desecado; lenguadina desecada; pescado diadromo desecado; pescados planos desecados; pescado de agua dulce desecado; merluzas desecadas; halibut desecado; maruca desecada; otro pescado marino desecado; stokafis (bacalao y pescados afines al bacalao) desecados
Subgrup 080C Equinodermos desecados	Cohombro marino	<u>Subgrupo de equinodermos desecados (MD 3743)</u> : cohombros marinos desecados
Grupo 081 Productos de músculos de aves y otros productos de aves desecados	2)	--
Grupo 082 Productos alimenticios secundarios de origen animal	2)	--
Grupo 083 Productos secundarios de invertebrados de origen animal	2)	--
Subgrupo 083A Bivalvos, desecados	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de bivalvos, desecados (IV 0151)</u> : almejas, desecadas; berberechos, desecados; Geoduck del Pacífico, desecado; mejillones, desecados; mejillones de agua dulce, desecados; ostras (incluidos los

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los siguientes productos
		ostiones), desecadas; peines, desecados
Subgrupo 083B Cefalópodos, desecados	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de cefalópodos, desecados (IV 0152):</u> sepias, desecadas; pulpos, desecados; calamares, desecados; calamar común, desecado
Subgrupo 083C Insectos desecados	2)	--
Subgrupo 083D Crustáceos desecados	2)	--
Subgrupo 083E Caracoles de mar y de agua dulce desecados	2)	--
Subgrupo 083F Anfibios y reptiles desecados	2)	--
Grupo 084 Crustáceos elaborados	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de crustáceos, elaborados (SC 0143):</u> crustáceos de agua dulce, cocidos; crustáceos marinos, cocidos; carne de cangrejo, cocida; cangrejos de río, cocidos; gambas o camarones de río, cocidos; langostas (incluido músculo de langosta), cocidas; gambas o camarones, cocidos; gambas o camarones, sancochados
Grupo 085 Grasas animales elaboradas	2)	--
Subgrupo 085A Grasas elaboradas de mamíferos (distintos de los mamíferos marinos)	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasas elaboradas de mamíferos distintos de los mamíferos marinos (FA 0100):</u> sebo de bovino; sebo de búfalo; sebo de camello; sebo de camélido; sebo de caprino; sebo de bovino (incluido el sebo elaborado); sebo de cérvido; sebo de equino; sebo de cabra; sebo de caballo; grasa (de cerdo); sebo de ovino; sebo de oveja; sebo de porcino; otros sebos de músculos de mamíferos diversos
Subgrupo 085B Grasas elaboradas de mamíferos marinos	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasas elaboradas de mamíferos marinos (FA 3741):</u> ballenas, elaboradas; grasas elaboradas de ballenas, delfines y focas
Subgrupo 085C Grasas elaboradas de especies de aves	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Subgrupo de grasas elaboradas de especies de aves (FA 0111):</u> grasas elaboradas de aves; grasa elaborada de pollo; grasa elaborada de pato; grasa elaborada de ganso; grasa elaborada de pavo
Subgrupo 085D Grasas elaboradas de especies de pescado	Aceite de pescado	<u>Subgrupo de grasas elaboradas de especies de pescado (FA 3744):</u> aceite de pescado
Grupo 086 Grasas de leche	Cualquier producto de este subgrupo	<u>Grupo de grasas de leche (FM 0106):</u> grasa de leche de bovino; grasa de leche de búfala; grasa de leche de camella; grasa de leche de camélido; grasa de leche de caprino; grasa de leche de vaca; grasa de leche de cérvido; grasa de leche de equino; grasa de leche de cabra; grasas de leche; grasa de leche de ovino; grasa de leche de oveja
Grupo 087	2)	--

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹⁾	Extrapolación a los siguientes productos
Productos derivados comestibles de origen animal		
Grupo 090 Alimentos elaborados (de un solo ingrediente) de origen animal	2)	--
Grupo 092 Alimentos elaborados (de varios ingredientes) de origen animal	2)	--

1) Pueden seleccionarse productos representativos alternativos en función de diferencias regionales/nacionales documentadas en el consumo alimentario y/o zonas de producción.

2) No es posible establecer un CXL de grupo para este grupo debido a la gran variedad de productos.

No obstante, cuando un grupo comprenda una serie de productos elaborados de productos no elaborados de un subgrupo de la Categoría B (alimentos elaborados primarios de origen animal), podrá utilizarse el producto representativo de ese subgrupo en la Categoría B como cultivo representativo para los productos en forma elaborada correspondientes.

Para la extrapolación de productos se pueden considerar también las opciones de extrapolación en la directriz de la OCDE.

APÉNDICE X**REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS:**

**PARTE DEL PRODUCTO A LA QUE SE APLICA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS Y QUE SE ANALIZA PARA
EL GRUPO 006: FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES VARIADAS – DE PIEL NO COMESTIBLE**

Y

EL GRUPO 023: SEMILLAS OLEAGINOSAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS

(Para adopción por la CAC)

Grupo 006: Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible

Parte del producto a la que se aplica el LMR (y que se analiza): Toda la fruta a menos que esté cualificada: p.ej.,

- Banano después de la eliminación del tejido de la corona y los tallos.
- Piña previa eliminación de la corona.
- Aguacate, mangos y frutos similares con semillas duras: Todo el producto previa eliminación del hueso, pero calculando y expresando el residuo en relación con la fruta entera.

Grupo 023: Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos

Parte del producto a la que se aplica el LMR (y que se analiza):

- Semillas oleaginosas: Salvo que se especifique lo contrario, semillas o granos, con cáscara u hojas.
- Cacahuates: Granos
- Semillas de ricino: El producto entero después de retirar la vaina
- Semillas de algodón: No delintadas
- Frutos oleaginosos: Todo el producto

APÉNDICE XI
PARTE I**ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LA
CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS (CXA 4–1989)****INCLUSIÓN DE PRODUCTOS ADICIONALES
EN LA CATEGORÍA A Y LA CATEGORÍA D**

(Para adopción por la CAC)

CATEGORÍA A – PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN VEGETAL

Raíces y tubérculos	VR 2952 Pseudoginseng
----------------------------	------------------------------

CATEGORÍA D – ALIMENTOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL

Productos comestibles derivados de origen vegetal	DM 3526 Pasta de tomate
Hortalizas desecadas	DV 2950 Ñame de lápiz, desecado
	DV 2952 Pseudoginseng, desecado
Tés	DT 0604 Ginseng, desecado

PARTE II

**ENMIENDAS CONSIGUIENTES PARA LOS
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS REPRESENTATIVOS CON MIRAS A LA
EXTRAPOLACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS PARA GRUPOS DE PRODUCTOS (CXG 84-
2012)**

**GRUPO 012: HORTALIZAS DE GRUPO, DISTINTAS DE LAS CUCURBITÁCEAS
SUBGRUPO 12C: BERENJENAS Y PRODUCTOS PARECIDOS A LAS BERENJENAS**

Grupo/subgrupo del Codex	Ejemplos de productos representativos ¹	Extrapolación a los productos
Grupo 012 Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	Un cultivar de una variedad grande de tomates y un cultivar de una variedad pequeña de tomates y Pimiento morrón y pimiento picante, y Un cultivar de una variedad grande de berenjenas y/o tomates y un cultivar de una variedad pequeña de berenjenas y/o tomates	<u>Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas (Grupo 0050)</u> : berenjena africana; tomate de arbusto; tomate cereza; cocona; tomate currant; berenjena; Gaylussacia de jardín; baya de Goji; tomate silvestre; martinia; quimbombó; berenjena cimarrona; pepino; pimientos picantes; pimientos dulces; rosella; berenjena escarlata; hierba mora; tomatillo; tomate; berenjena tailandesa
Subgrupo 12A Tomates	Un cultivar de una variedad grande de tomates y un cultivar de una variedad pequeña de tomates	<u>Tomates (VO 2045)</u> : tomate de arbusto; tomate cereza; cocona; tomate currant; Gaylussacia de jardín; baya de Goji; tomate silvestre; hierba mora; tomatillo; tomate
Subgrupo 12B Pimientos y productos similares a los pimientos	Pimiento morrón y pimiento picante	<u>Pimientos (VO 0051)</u> : martinia; quimbombó; pimientos picantes; pimientos, dulces; rosella;
Subgrupo 12C Berenjenas y productos similares a las berenjenas	Un cultivar de una variedad grande de berenjenas y/o tomates y/o pimientos dulces y un cultivar de una variedad pequeña de berenjenas y/o tomates y/o pimientos dulces	<u>Berenjenas (VO 2046)</u> : berenjena africana; berenjena; berenjena cimarrona; pepino; berenjena escarlata; berenjena tailandesa

Pueden seleccionarse productos representativos alternativos en función de diferencias regionales/nacionales documentadas en el consumo alimentario y/o zonas de producción.

APÉNDICE XII**GESTIÓN DE LOS COMPUESTOS NO APOYADOS
QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA¹ CALENDARIZADOS PARA REVISIÓN
PERIÓDICA****(Para uso interno por el CCPR)**

1. Los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública que deban someterse a revisión periódica se gestionarán de acuerdo con los procedimientos de revisión periódica descritos en el *Manual de procedimiento* del Codex, según la Sección IV: *Análisis de riesgos, Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas*, especialmente el Capítulo Gestión de riesgos, función del CCPR².
2. En cada reunión, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) estudiará la posibilidad de establecer un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) para compuestos no apoyados.
3. De conformidad con la práctica actual, el Presidente del GTE sobre prioridades continuará brindando la siguiente información sobre los compuestos enumerados en los cuadros 2A, 2B y 3 distribuida a los miembros y observadores cada año:
 - i. Estado de las preocupaciones en materia de salud (PHC), actualmente presentadas en la pestaña "Table 2B PHC only" de la hoja de cálculo (en inglés) sobre los calendarios y las listas de prioridades de plaguicidas para evaluación por parte de la JMPR.
 - ii. Situación de apoyo de los compuestos y sus respectivos CXL
 - iii. Registro y detalles de previas evaluaciones periódicas (Cuadro 3)
4. Tan pronto como un compuesto se incluya en el Cuadro 2B (lista de revisión periódica: compuestos incluidos en la regla de los 15 años pero que aún no están programados o listados), los miembros y observadores del Codex deben estar atentos a los compuestos para ver cuáles están apoyados y cuáles no.
5. Los Estados miembros que adviertan que los límites máximos de residuos del Codex (CXL) para un compuesto no son apoyados y que el propio país no está en condiciones de generar los datos, deberán comunicar dicha preocupación al Presidente del GTE sobre compuestos no apoyados en respuesta a la carta circular que el Presidente del GTE sobre prioridades publica cada año en septiembre, que incluye, entre otras cosas, los cuadros 2A y 2B.
6. En dicha comunicación, el Estado miembro deberá proporcionar información detallada sobre cuál CXL está interesado en respaldar, así como información sobre la situación de registro nacional del plaguicida, la superficie (hectáreas) del cultivo tratado con el plaguicida, los datos de comercio internacional u otros (por ejemplo, disponibilidad de las alternativas etc.) que justifiquen los esfuerzos para generar datos³.
7. El Presidente del GTE sobre compuestos no apoyados deberá preguntar a la Secretaría de la JMPR qué tipo de datos se requieren para realizar las reevaluaciones (de toxicología y/o residuos y, cuando sea necesario, métodos de análisis). La participación de la JMPR en esta etapa temprana del procedimiento es esencial, tanto para evitar que el expediente que se ha de preparar esté incompleto, así como para evitar la repetición innecesaria de estudios.
8. El Presidente del GTE sobre compuestos no apoyados reportará a la plenaria del CCPR la lista de plaguicidas y CXL para los que algunos Estados miembros han expresado preocupación por la posible revocación de CXL debido a la falta de apoyo, una valoración de si hay o no una justificación para avanzar en la búsqueda de posibles apoyos. El CCPR ratificará el inicio del proceso de búsqueda de apoyo dentro del GTE sobre compuestos no apoyados.
9. En el marco del GTE sobre compuestos no apoyados, el grupo de partes interesadas deberá examinar las oportunidades, especialmente las de los miembros que hayan evaluado los compuestos y/o los usos autorizados y las de los miembros y observadores que tengan interés en mantener la sustancia en el sistema del Codex.
10. Para aquellos compuestos para los que se ha obtenido apoyo, el miembro (s) deberá informar tanto al Presidente del GTE sobre prioridades como al Presidente del GTE sobre compuestos no apoyados si todos o algunos de los CXL recibirán apoyo, y deberá especificar cada CXL con apoyo y sin apoyo, y el plazo para el suministro de datos relevantes para la JMPR. El marco de tiempo propuesto para generar y proporcionar datos no debe ser superior a cuatro años (norma de los cuatro años tal como se especifica en el Manual de procedimiento del Codex).

¹ En el contexto de este documento, "compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública" describe los compuestos para los cuales ningún Miembro ha presentado un formulario de problemas en materia de salud pública o en que la JMPR no ha indicado ningún problema en materia de salud pública. Estos compuestos están a la espera de una revisión periódica después de 15 años sin tener un patrocinador que indique el apoyo para el compuesto.

² Comisión del Codex Alimentarius. *Manual de procedimiento* (MP) en su última versión.

³ Se puede encontrar información de utilidad sobre los datos esperados y que serán evaluados por la JMPR en 'Presentación y evaluación de datos de residuos de plaguicidas para la estimación de residuos máximos en alimentos y piensos. Tercera edición. FAO Plant Production and Protection Paper 225, Food and Agricultural Organization Roma 2016.' el denominado Manual de la FAO así como en 'Principles and Methods for the Risk Assessment of Chemicals in Food (Environmental Health Criteria 240), Organización Mundial de la Salud, 2009'.

11. Para las sustancias en las que se anuncia el apoyo a uno o más CXL para una sustancia no apoyada y el apoyo puede realizarse como se describe anteriormente, los CXL restantes no apoyados se revocarán después de la renovación del compuesto.
12. Para los compuestos y sus CXL para los que no se haya obtenido apoyo de conformidad con los puntos 5-10, el CCPR deberá volver a solicitar apoyo. Si no se brinda apoyo, en la siguiente reunión del CCPR deberá aprobarse la retirada de los CXL.

APÉNDICE XIII

OPCIONES PARA UN APOYO EN MATERIA DE DATOS EFICIENTE QUE PODRÍA SER ABORDADO POR EL CODEX, LA FAO/OMS, LA JMPR, LOS GOBIERNOS Y LA INDUSTRIA PARA SEGUIR ASISTIENDO A LOS PAÍSES EN IMPLEMENTAR EL ENFOQUE DE GESTIÓN DE COMPUESTOS NO APOYADOS QUE NO PLANTEAN PREOCUPACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CALENDARIZADOS PARA REVISIÓN PERIÓDICA

(Para publicación como documento de información)

1. En general se ha convenido que los miembros del Codex y observadores que participan en el CCPR pueden colaborar eficientemente con otros miembros que en la actualidad carecen de la capacidad para apoyar independientemente usos/compuestos importantes para sus sistemas de producción.
2. Sin embargo, se necesitan grandes esfuerzos para aclarar el trabajo como se describe en la Gestión de compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública calendarizados para revisión periódica¹, a saber: definir el alcance del problema con respecto al número de LMR, identificar a los miembros y observadores que les interesan compuestos específicos, y describir los datos que se requieren para que la JMPR lleve a cabo la revisión periódica.
3. Para llevar a cabo lo anterior, es esencial dar prioridad a los distintos casos con el fin de asegurar que la colaboración se lleva a cabo eficientemente.
4. La información sobre el sistema del Codex y el proceso de revisión periódica de la JMPR, la generación del conjunto de datos y el expediente deben transferirse a los fabricantes genéricos y a los miembros y observadores que tienen productos no apoyados. Esta debía ser una de las funciones del GTE sobre compuestos no apoyados.

Tipos de actividades de colaboración

5. Actividades de colaboración que se centran en proyectos, cursos y capacitación específicos entre los miembros del Codex, entre miembros y observadores con el apoyo de la Secretaría de la JMPR o con otras organizaciones internacionales como la FAO y la OMS.

Actividades de colaboración que pueden ser desarrolladas eficientemente en el marco del Codex, la FAO, la OMS, otras organizaciones internacionales, agencias gubernamentales, la industria, etc.:

a) Codex

6. A través de las Secretarías de la JMPR y del Codex, coordinar y organizar talleres sobre las reevaluaciones periódicas, en los que se ofrecería información detallada de cada fase del procedimiento, los requisitos y los datos que la industria o el país interesado han de presentar al apoyar la reevaluación. Estos talleres podrían ser virtuales para facilitar la participación y reducir los costos.

b) FAO, OMS y otras organizaciones internacionales

7. La FAO y la OMS pueden proporcionar información sobre los datos que están disponibles y, más importante, sobre los datos que faltan. Esto es necesario para definir la carga de trabajo para quienes proporcionen los datos que faltan.
8. Apoyo financiero para llevar a cabo los talleres indicados en la letra a), junto con la provisión de expertos, si fuera necesario.

c) Agencias gubernamentales pertinentes (es decir, actividades de hermanamiento entre miembros del Codex)

9. Las agencias gubernamentales pertinentes pueden proporcionar su última evaluación en la medida en que esté disponible.
10. Los países interesados podrían financiar la traducción a los idiomas nativos, con el fin de llevar a cabo las capacitaciones propuestas en la letra a)

d) Industria/compañías comerciales

11. Los miembros interesados deben intensificar sus esfuerzos para reunir a las pequeñas y medianas empresas (PYME) interesadas, que producen las sustancias y/o formulaciones, a fin de facilitar la generación de datos compartidos, mediante apoyo financiero/patrocinio.

¹ REP23/PR54, Apéndice XII

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=54>

12. La industria/patrocinador que inicialmente registró el compuesto podría proporcionar, a petición, los antecedentes toxicológicos y de residuos de los plaguicidas que deben reevaluarse.
 - e) **Otras partes pertinentes (si las hay) para ayudar a los miembros del Codex, que actualmente carecen de la capacidad para apoyar plaguicidas/usos importantes para sus sistemas de producción, para proporcionar el conjunto de datos requerido para la revisión periódica de la JMPR**
13. Otras agencias internacionales pueden proporcionar proyectos de desarrollo de capacitación, mientras que los institutos de investigación pueden estar interesados en realizar algunos estudios.
14. Otras partes pertinentes son: empresas comerciales, asociaciones de comercio, asociaciones alimentarias y organizaciones agrícolas para asegurar el flujo de información entre los agricultores, los organismos nacionales y los principales países exportadores.
15. Trabajar juntos para llevar a cabo ensayos de campo necesarios para apoyar las BPA revisadas: El Codex/la FAO podrían actuar para facilitar la colaboración entre los países miembros interesados (organismos de comercio nacionales/grupos industriales/organismos de investigación de cultivos) a través de un "fondo de colaboración" para hacer el mejor uso posible de los recursos/evitar la duplicación de esfuerzos.
 - f) **Actividades de creación de capacidad para fortalecer las capacidades de los miembros del Codex para satisfacer los requisitos de las evaluaciones de la JMPR**
16. Proporcionar actividades de desarrollo de capacidades para promover la mejora de los recursos humanos para aquellos miembros del Codex con dificultades para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios. Estos incluirían apoyo técnico para cumplir con los requisitos de los estudios y cumplir con los procedimientos formales para la presentación de datos. Idealmente, estas actividades podrían dirigirse a expertos de diferentes sectores dentro del gobierno y/o institutos de investigación. Algunas actividades propuestas para llevar a cabo el desarrollo de capacidades en:
 - i. Ensayos de campo (residuos)
 - ii. Estudios toxicológicos
 - iii. Presentación de datos en el marco de los procedimientos de revisiones periódicas
 - iv. Métodos de análisis cuando sea necesario.

APÉNDICE XIV

**LISTA DE PRIORIDADES EN MATERIA DE PLAGUICIDAS PARA EVALUACIÓN POR LA JMPR
(Para aprobación por la CAC)**

2024 - EVALUACIONES DE NUEVOS COMPUESTOS											
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES			PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO/FABRICANTE	OBSERVACIONES	FIGURAN EN LA PETICIÓN DE DATOS DE LA JMPR EN 2022 PARA EVALUACIÓN EN 2023
				REGISTRADO	LMR > LOQ	PROPUESTA DE LA FAO ¿FORMULARIO RECIBIDO?					
2024	7/11/2017	XDE-659 (Florilpicoxamid)	XDE-659 (Florilpicoxamida)	Sí	Sí (pendiente de confirmación 2019)	Sí	Pepino, melón, calabaza, uvas, fresa, mango, banano, lechuga, frijoles y guisantes secos, lechuga, pimienta, tomate, canola, trigo, remolacha azucarera, cebada	Pepino (18+ 8 GH), melón (17), calabaza (14), uvas (30), fresa (19), mango (8), banano (26), lechuga (27), frijoles secos y guisantes [arvejas] (14+10), remolacha azucarera (18), pimienta (24), tomate (40 +8), canola (22), trigo (59), cebada (38)	Cortevea/EE. UU. a través de Exponent	Fungicida para el calendario de 2023; cebada se ha añadido ahora a la lista para revisión en 2023. Cortevea informó el 12 de septiembre de 2022 que todos los cultivos tendrán etiquetas antes de diciembre de 2022.	Sí, evaluación en 2023. El 26 de enero de 2023, la OMS informó que la evaluación de toxicología se realizará durante la JMPR de 2023.
2024	29/08/2018	Fluoxapiprolin (BCS-C555621)	Fluoxapiprolin (BCS-C555621)	Sí	Sí	Sí	PATATAS (PAPAS), TOMATE, CEBOLLA	Patatas [papas] (9 + 3 elaboración), tomate (13 + 3 elaboración), cebolla (9)	Bayer AG, Division Crop Science	Fungicida; no estaba en la petición de datos de la JMPR para 2020, por lo que se trasladó a 2021. En noviembre de 2019, la empresa solicitó este cambio al calendario de 2022. El 10 de junio de 2021 se trasladó al calendario de 2023 a petición de la empresa.	Sí, pero la empresa informó que no podían presentar el expediente completo antes de diciembre de 2022 y deseaba mantener el compuesto en el calendario de 2024.
2024	02/12/2019	SYN522 (Ciclobutrifluram)	SYN522 (Ciclobutrifluram)	Sí	Sí	Sí (de Canadá)	SOJA (VD 0541), SUBGRUPO DE HORTALIZAS TUBEROSAS Y CORMO (VR 2071), SUBGRUPO DE HORTALIZAS DE FRUTO CUCURBITÁCEAS, PEPINO Y CALABAZAS (VC 2039), SUBGRUPO DE HORTALIZAS DE FRUTO CUCURBITÁCEAS, MELONES Y CALABAZAS DE INVIERNO (VC 2040), SUBGRUPO DE CEREALES DE MAÍZ (GC 2091), SUBGRUPO DE TOMATES (VO 2045)	Soja (8), maíz (8) patata [papa] (19), tomate (17), pepino (13), melón (8), calabacín (5)	Canadá/Syngenta	Se presentará en diciembre de 2021; primeros registros de Guatemala/Argentina en septiembre de 2021. Seguirán otros países (EE. UU., Canadá, Brasil, México, China, Japón, India, Corea). Solicitó traslado a 2023. Etiqueta de Honduras presentada el 3 de junio de 2021.	El 27 de abril de 2023, el fabricante actualizó los productos y ensayos de residuos.
2024	12/01/2020	Carfentrazona	Carfentrazona	Sí	Sí	Sí	TRIGO, CEBADA, SORGO, ARROZ, ALGODÓN, GIRASOL, FRIJOLE, GUI SANTES	Trigo (14), cebada (0, apoyado mediante ensayos de trigo), sorgo (10), arroz (10), algodón (15), girasol (5), frijoles (5), guisantes [arvejas] (11)	EE. UU./FMC	Solicitado por EE. UU. el 1 de diciembre de 2020. El 2 de abril de 2022, FMC confirmó disponibilidad para la evaluación en 2023.	El 27 de abril de 2023, el fabricante actualizó los productos y ensayos de residuos.
2024	21/04/2021	Fenpropidin	Fenpropidin	Sí	Sí	Sí	BANANO (FI 0327), TRIGO (GC 0654), CEBADA (GC 0640) SOJA (VD 0541), REMOLACHA AZUCARERA (VR 0596), UVAS (FB 0269), ALGODÓN (SO 0691)	Bananos (13), cebada (18), trigo (18), soja (8), uvas (6), algodón (5), remolacha azucarera (16)	Syngenta	Solicitado el 21 de abril de 2021 como de menor prioridad que ciclobutrifluram. El producto fue registrado pero las etiquetas aprobadas no se enviaron al portal del GTe. Las etiquetas se proporcionaron el 17 de septiembre de 2021.	
2024	25/11/2021	Florpiraxifenobencilo (XDE-848)	Florpiraxifenobencilo (XDE-848)	Sí	Sí	Sí	ARROZ, MAÍZ, SOJA, CAÑA DE AZÚCAR, REMOLACHA AZUCARERA, PASTOS	Arroz (59), maíz (22), soja (2), caña de azúcar (7), remolacha azucarera (16), pastos (75 ensayos)	Cortevea/EE. UU.	Registrado para arroz en Corea (2017) y en otros países; registrado para maíz, caña de azúcar, remolacha azucarera, soja en el procesado en varios países. Propuesta presentada el 25 de noviembre de 2021 (propuesto para la categoría LPH).	

2024 - EVALUACIONES DE NUEVOS USOS Y DE OTRO TIPO										
PRIORIDAD	FECHA DEL SELLO	TOXICOLOGÍA	RESIDUOS	CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES REGISTRADO		PRODUCTOS	ENSAYOS DE RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	OBSERVACIONES	FIGURA EN LA PETICIÓN DE DATOS DE LA JMPR EN 2022 PARA EVALUACIÓN EN 2023
					LMR > LOQ					
2024	28/11/2017	NA	Flupiradifurona (285)	Sí	Sí	ACEITUNA, colza	Aceituna (8), colza (12 = 1 procesado)	Bayer AG	El 10 de junio de 2021, la empresa canceló la propuesta de sorgo dulce y dátil y solicitó que acefunas y colza se trasladaran a 2023.	
2024	31/01/2018	NA	Azoxistrobin (229)	Sí	Sí	AGUACATE (F10326), PIÑA (F10353), melón (VC 0046), batata (VR 0508)	Aguate (10), piña (4), melón (8), batata (5)	Syngenta	Solicitado para la revisión de la JMPR de 2023; actualizado el 3 de febrero de 2022 a solicitud de Syngenta para incluir aguacate y piña (ambos registrados). El 9 de febrero de 2022, la OMS informó de una evaluación de seguimiento de toxicología para la sesión de la JMPR de septiembre de 2022. El 15 de abril de 2022, China retiró esa propuesta; las propuestas de Syngenta se mantienen. El 27 de abril de 2023, el fabricante actualizó los productos y ensayos de residuos.	
2024	04/02/2023	NA	Azoxistrobin (229)	Sí	LMR no disponible	Brócoli chino, chile	Brócoli chino, chile	Tailandia	CRD 16	
2024	04/02/2023	NA	Azoxistrobin (229)	Sí	LMR no disponible	COMINO	Datos de seguimiento	India	El 4 de febrero de 2023, la India presentó prueba de registro	
2024	Fecha del sello de alfalfa con efecto retroactivo registrado en noviembre de 2014	NA	Lambda-cihalotrin (146)	Sí	Sí	SUBGRUPO 1C Naranjas, dulces, agrias FC0004, subgrupo 1D pummelos FC 0005, subgrupo 1A limones y limas FC0002, ALFALFA	Cítricos (16), alfalfa (16)	Syngenta	Solicitado para la revisión de la JMPR de 2023; actualizado el 3 de febrero de 2022 a petición de Syngenta de incluir cítricos y alfalfa (registrados). El 15 de abril de 2022, China retiró sus propuestas; las propuestas de Syngenta se mantienen. El 10 de septiembre de 2022, Syngenta informó que se había presentado una nueva etiqueta para cítricos y que su aprobación se esperaba en el 4T de 2023.	Sí, pero por error. No se realizó ninguna evaluación en 2023.
2024	26/11/2019	NA	Buprofezin (173)	Sí	Sí	Arroz	Arroz (10+2 elaboración)	República de Corea	Solicitado para revisión por la JMPR de 2023	
2024	26/11/2019	NA	Etofenprox (184)	Sí	Sí	Arroz	Arroz (10+2 elaboración)	República de Corea	Solicitado para revisión por la JMPR de 2023	
2024	26/11/2019	NA	Flubendiamida (242)	Sí	Sí	Arroz	Arroz (10+2 elaboración)	República de Corea	Solicitado para revisión por la JMPR de 2023. La eliminación anterior el 3 de junio de 2022 parece haber sido un error, así que se corrige aquí.	
2024	26/11/2019	NA	Tebufenocida (196)	Sí	Sí	Arroz	Arroz (10+2 elaboración)	República de Corea	Solicitado para revisión por la JMPR de 2023. La eliminación anterior el 3 de junio de 2022 parece haber sido un error, así que se corrige aquí.	
2024	28/11/2019	NA	Tetraniliprol (324)	Sí	Sí	ARROZ (foliar), CEREALES	Arroz (12), cereales (16)	Bayer AG	Solicitado para la revisión de la JMPR de 2022; el 10 de junio de 2021, la empresa solicitó traslado a 2023. El 27 de abril de 2023, el fabricante actualizó los productos y ensayos de residuos.	
2024	26/02/2021	NA	Pidiflumetofen (309)	Sí	Sí	ARÁNDANO, subgrupo zarzas (FB 2005), CAFÉ EN GRANO (FB 0716), Fruta del dragón (FI 2540), pimienta (VO 4303), tomate (VO0448), LECHUGA ARREPOLLADA (VL 0482), LECHUGA ROMANA (VL 0483), SEMILLAS DE ALGODÓN (SO 0691), MANGO (FI 0345)	arándano (8), café en grano (8), fruta del dragón (4), pimienta (4), tomate (8), lechuga (8), semillas de algodón (12), mango (6)	Syngenta	Solicitado y anunciado en el GTE, incluida la etiqueta aprobada el 26 de febrero de 2021. El 27 de abril de 2023, el fabricante actualizó los productos y ensayos de residuos. Evidencia de registro proporcionada a través del portal el 27 de abril de 2023 para café, lechuga, semillas de algodón, arándano, mango.	
2024	23/04/2021	NA	Acibenzolar (288)	Sí	Sí	PERA (VO0445), APIO (VS2080)	Pera (5), apio (6)	Syngenta	Solicitado y anunciado en el GTE, incluida la etiqueta aprobada el 23 de abril de 2021	
2024	25/11/2021	NA	Spinosad (203)	Sí	Sí	Té, mango	té, hojas (8 ensayos), mango (7 ensayos)	Cortevea / Japón	Propuesta presentada el 25 de noviembre de 2021.	
2024	3/02/2022	Ciproconazol (239)	Ciproconazol (239)	Sí	Sí	SUBGRUPO DE FRIJOLE SECOS (EXCEPTO SOJA) (VD 2065) y SUBGRUPO DE GUI SANTES SECOS (VD 2066)	Frijoles secos y guisantes secos (10)	Syngenta	Solicitado y anunciado en el GTE, incluida la etiqueta aprobada el 02 de febrero de 2022. El 20 de abril de 2022, Syngenta solicitó que ciproconazol se trasladara a 2023.	
2024	25/4/2022	NA	Novaluron (217)	Sí	Sí	NUECES DE ÁRBOL, ARROZ	Nueces de árbol (12 ensayos de residuos), arroz (6)	Adama/Tailandia	Se solicita una evaluación complementaria tras la aprobación de novaluron en nueces de árbol en EE. UU. para establecer un CXL en línea con el LMR de EE. UU. El producto arroz fue añadido al CRD 21 en la CCPR53 por Tailandia.	
2024	04/02/2023	NA	Tebuconazol (189)	Sí	LMR no disponible	COMINO	Datos de seguimiento	India	El 4 de febrero de 2023, la India proporcionó prueba de registro	
2024	04/02/2023	NA	Tiametoxam (245)	Sí	LMR no disponible	COMINO	Datos de seguimiento	India	El 4 de febrero de 2023, la India proporcionó prueba de registro	Tiametoxam está actualmente en evaluación por la JMPR.
2024	07/04/2023	NA	Hexitiazox (176)	Sí	Sí	LÚPULOS, FRAMBUESAS	Lúpulos (4), frambuesas (5)	EE. UU./Gowan	El 7 de abril de 2023, la empresa solicitó la actualización del CXL existente para lúpulos, en base a datos de residuos adicionales. Para frambuesas, el compuesto estaba en la lista anterior de prioridades de la JMPR, pero el expediente no estuvo disponible a tiempo.	
2024	23/04/2023	NA	Clormequat (15)	Sí	Sí	CEBADA EN GRANO, forraje seco y elaborado	Cebada (22); BPA alternativas	Eastman Chemical (a través de Exponent)	El 22 de mayo de 2023, la empresa informó por correo electrónico de la solicitud de BPA alternativas	

2024 - REVISIÓN PERIÓDICA										
PRIORIDAD	AÑO	TOXICOLÓGIA	RESIDUOS	MIEMBRO / FABRICANTE	PRODUCTOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN ANTERIOR	IDA	DRA	RESPUESTA DE LA JMPR
Decisión de la CCPR53 de revocar todos los CXL y mantener las sustancias químicas, a la espera de la presentación de datos por AgroCare China. AgroCare China debe confirmar la disposición para presentar datos para la evaluación por la JMPR en 2024. El 26 de mayo de 2023, CCPIA retiró el apoyo para la revisión periódica de clorpirifos. En el CAC45, LA INDIA SEÑALÓ EL APOYO. LA INDIA CONFIRMÓ ESE APOYO EN LA CCPR54 EN 2023	2024	Clorpirifos (17)	Clorpirifos (17)	Informó el 30 de mayo que Corteva ya no lo apoyaba. 30 de marzo del 2021 Adama indicó que efectuarían una presentación y solicitud de remisión a 2023	Adama informará sobre los productos apoyados	Clorpirifos fue evaluado en un principio por la JMPR en 1972. Fue evaluado en cuanto a toxicología en 1982 por la JMPR y para residuos en 1995 y revisado para toxicología en 1999 (IDA de 0-0,01 mg/kg de pc y DRA 0,1 mg/kg de pc confirmadas) y para residuos 2000, 2004 y 2006. Hay una brecha de 20 años desde que clorpirifos fue evaluado por última vez por la JMPR, como se indica también en las consideraciones generales (punto 2.6) del informe de 2019 de la Reunión adicional Conjunta del Cuadro de Expertos de la FAO en Residuos de Plaguicidas en los Alimentos y el Medio Ambiente y el Grupo Básico de Evaluación de la OMS sobre Residuos de Plaguicidas. Durante la revisión por pares de la UE de 2019 de la sustancia activa, y en base a la información disponible de la Declaración de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria sobre los resultados disponibles de la evaluación en materia de salud de la sustancia activa clorpirifos, se identificaron preocupaciones con respecto a: • El potencial genotóxico de clorpirifos que en base a la información disponible no puede descartarse: se encontraron resultados positivos en un estudio de aberración cromosómica in vitro y en dos ensayos de síntesis de ADN no programados in vitro; en la bibliografía publicada se encontraron hallazgos positivos in vivo en la aberración cromosómica y en el daño del ADN causado por el estrés oxidativo o por inhibición de la topoisomerasa II, que se considera un evento iniciador molecular de la Leucemia en lactantes. En consecuencia, no se pueden establecer valores de referencia basados en la salud para clorpirifos y no pueden realizarse evaluaciones de riesgos alimentarios y no alimentarios. • Se observaron efectos de neurotoxicidad del desarrollo (DNT) en el estudio disponible sobre neurotoxicidad del desarrollo en ratas (los efectos adversos se observaron a la dosis más baja probada en ratas y no se pudo determinar un nivel de efectos adversos no observados 'NOAEL') y existe evidencia epidemiológica que muestra una relación entre la exposición a clorpirifos y/o clorpirifos-metilo durante el desarrollo y resultados adversos del neurodesarrollo en los niños. • Con base en la evidencia de DNT, durante la revisión por pares los expertos sugirieron que de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 de la Comisión sería conveniente clasificar clorpirifos como tóxico para la reproducción, categoría 1B, H360D 'Puede dañar al feto'. Por todas estas razones, se considera que es necesaria una reevaluación de toxicología y residuos de clorpirifos y todos sus CXL, y debe darse prioridad a esta labor en el calendario de la JMPR. Se señaló que deben incluirse aspectos sobre epidemiología. EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria), 2019. Declaración sobre los resultados disponibles de la evaluación de la salud humana en el contexto de la evaluación por pares de los plaguicidas de la sustancia activa clorpirifos. Diario de la EFSA 2019-17(5):5809 DOI:10.2937/efs2019.5809	1982(T), 1995 (R) 1999(T), 2000 (R), 2004 (R) 2006 (R)	0-0,01	0,1	El 4 de abril de 2022, Adama informó de la eliminación del apoyo a la revisión periódica de clorpirifos. Los posibles socios del grupo de trabajo mantienen su interés en apoyar la revisión, pero aún no han procedido a determinar el apoyo.
	2024	Clorpirifos-metilo (90)	Clorpirifos-metilo (90)	Informó el 30 de mayo de 2020 que Corteva no seguiría apoyándolo			1975, 2009	0-0,01, 2009	0,1, 2009	Decisión de la CCPR53 de mantener los CXL a la espera de la evaluación periódica en 2024.
	2024	Fipronil (202)	Fipronil (202)	BASF	006 Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible; 006 Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible; 006 Frutas tropicales y subtropicales variadas – de piel no comestible; 015 Legumbres; 016 Raíces y tubérculos; 020 Cereales en grano; 021 Gramíneas para la producción de azúcar y jarabe; 04 Nueces y semillas; 023 Semillas oleaginosas		2000, 2005, 2001, 2016R	0-0,0002, 2021	0,003, 2000	En 2022, se concedió a fipronil un plazo de 4 años para volver a enviar información para la revisión periódica. El 11 de abril de 2023, el fabricante informó que podían presentar un expediente para la JMPR de 2024 para finalizar esta revisión periódica.
	2024	Hidracida-maleica (102)	Hidracida-maleica (102)	Chemtura/Lanxess	En espera de información sobre los productos apoyados	Se trasladó del Cuadro 2B al Cuadro 2A bajo la regla de 25 años, luego se colocó en revisión periódica	1976, 1996T, 1998R	0,3, 1996	N/A	
	2024	Fosmet (103)	Fosmet (103)	Gowan	En espera de información sobre los productos apoyados	En la CCPR54 se dio prioridad en base a preocupaciones en materia de salud pública y la información de la JMPR	1976	1994T, 2003T 1997R, 2002R	Cuadro 2B	En la CCPR54, la JMPR solicitó y el CCPR accedió a dar prioridad a fosmet en la lista de revisión periódica para 2024.
	2024 RESE RVA	Folpet (041)	Folpet (041)	Adama	Frutas pomáceas; uvas; fresa; aguacate; tomate; berenjena; cucurbitáceas de piel comestible; cucurbitáceas de piel no comestible; lechiga arropollada; cebolla bulbo; chalota; ajo; patata [papa]; rábanos; cereales en grano; lúpulos; bananos	Se trasladó del Cuadro 3 al Cuadro 2A bajo la regla de 25 años. Se propusieron CXL existentes más usos globales/LMR adicionales. Reevaluación periódica con datos de ensayos de residuos de apoyo adicionales para nuevos productos y datos actualizados cuando estén disponibles. Puede proporcionarse una actualización sobre el número de estudios a su debido tiempo. Actualización proporcionada por el patrocinador 27112020.	1969, 1995T, 1998R, 2007T (DRA)	0-0,1, 1995	0,2, 2004	El 17 de febrero de 2022, este compuesto se adelantó del Cuadro 2A a instancia del fabricante (confirmado el 9 de marzo de 2023).
	2024 RESE RVA	Etioquin (35)	Etioquin (35)	Hace International LLC	Pera	UN CXL - PERAS. La sustancia no está autorizada en la UE y no existen tolerancias de importación. La EFSA concluyó que los datos del metabolismo utilizados por la JMPR para establecer la definición de residuos para su aplicación y la evaluación de riesgos no pudieron confirmarse porque los datos del metabolismo muestran deficiencias utilizando la definición de residuo de la JMPR. La EFSA concluyó que los CXL para peras excedían la DRA (109%) y propuso reducir el LMR de la UE al LOD. La última revisión periódica de residuos fue realizada por la JMPR en 1999 y de toxicología en 1998. Hace aproximadamente 15 años. Parece que Japón ha realizado recientemente una evaluación toxicológica de la sustancia.	1969, 1998T 1999R, 2005T	0,005, 2005	0,5, 2005	Originalmente propuesto para revisión periódica en 2019 en la CCPR51. El 10 de marzo de 2023 la empresa a través de TSG Consulting solicitó que se aplicara la regla de los 4 años. El fabricante sabe que si la CCPR54 está de acuerdo, el expediente se necesitará para diciembre de 2023 para la revisión de la JMPR en 2024.

	2024 RESE RVA	Fenpiroximato (193)	Fenpiroximato (193)	Nihon Nohyaku	Manzanas; manzanas desecadas; judías con vainas (subgrupo); pepino; berenjenas (subgrupo); pera; calabazas de verano; frutas de hueso (grupo, excepto cerezas); tomates (subgrupo)	Trasladado del Cuadro 2A.	1994, 2007T (DRA), 2017	0-0,005, 2021		El 26 de junio de 2023, el fabricante informó de la disposición para BPAalt y que la revisión periódica se realizara en 2024.
--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------	--	---------------------------	-------------------------	---------------	--	---

APÉNDICE XV**DOCUMENTO DE PROYECTO****PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y LA PUREZA DEL MATERIAL DE REFERENCIA Y LAS SOLUCIONES MADRE RELACIONADAS DE PLAGUICIDAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO PROLONGADO****(Para aprobación por la CAC)****Objetivo y ámbito de aplicación del nuevo trabajo**

1. Los residuos de plaguicidas en los productos alimenticios se han convertido en una preocupación para el comercio agrícola mundial que ha dado lugar a la aplicación de estrictas normas en materia de plaguicidas. Para controlar las plagas en diferentes productos alimenticios se utilizan más de 1 200 plaguicidas. Los análisis de plaguicidas en la cadena alimentaria exigen el uso de material de referencia (MR) específico de pureza química conocida dentro de las fechas de caducidad especificadas por los productores de material de referencia (PMR) para garantizar la fiabilidad de los resultados de las pruebas. Sin embargo, la vida útil limitada y, por consiguiente, el alto coste recurrente del MR actúan como los impedimentos principales para el análisis habitual de los residuos de plaguicidas. Estos problemas se agravan para los laboratorios de análisis de residuos de plaguicidas múltiples situados en países en desarrollo, ya que están obligados a asignar una gran parte de sus fondos a la adquisición frecuente de costoso MR cuyo uso está restringido por la fecha de caducidad especificada por los PMR en los certificados de análisis (CdA). Muchas veces, los países no pueden permitirse la compra frecuente de MR de alto costo para su trabajo de control de los residuos de plaguicidas.
2. Además, debido a las limitaciones de la cadena de suministro, algunos laboratorios reciben MR con una breve fecha de caducidad según los CdA. En tales situaciones, esto obliga a los laboratorios a comprar nuevos patrones y preparar nuevas soluciones madre con más frecuencia de lo necesario. Lo cual conduce a un trabajo adicional insuperable y a un aumento de los costos de laboratorio, especialmente para los compuestos para los que la estabilidad normalmente está bien clara. Además, el envío de MR por parte de los proveedores a los laboratorios aumenta el tiempo para la adquisición, lo que en un programa de control sostenible de residuos de plaguicidas crea obstáculos.
3. Mucho MR se mantiene estable incluso después de las fechas de caducidad indicadas en los CdA sin cambios en la pureza. Algunos estudios también han revelado que si el MR se almacena en mejores condiciones de almacenamiento que las recomendadas por el fabricante, el MR es estable durante mucho más tiempo que las fechas de caducidad indicadas por los PMR. Técnicamente, se puede permitir que dicho MR se utilice después de su fecha de caducidad si se realizan controles de laboratorio para demostrar que es estable y continúa cumpliendo con los requisitos de pureza. Sin embargo, la falta de datos sobre la estabilidad y la pureza del MR durante el almacenamiento prolongado y la ausencia de procedimientos de orientación para su seguimiento impiden su uso después del período de caducidad.
4. Las directrices propuestas sobre el seguimiento de la estabilidad y pureza del MR permitirán el uso prolongado del MR que es estable con pureza aceptable después de su fecha de caducidad especificada por el PMR para realizar un sólido análisis de los residuos de plaguicidas. Estas directrices serán aplicables al MR (sólido/líquido) y sus soluciones madre.

Pertinencia y oportunidad del trabajo

5. El MR con pureza especificada no solo es necesario para el análisis cualitativo y cuantitativo exacto de los ingredientes activos de plaguicidas en productos y formulaciones técnicas, y soluciones madre, sino también para la determinación precisa de residuos de plaguicidas en productos alimenticios para el control de la inocuidad de los alimentos, la determinación de LMR para plaguicidas, la superación de las barreras comerciales relacionadas y varios otros fines.
6. Es sabido que mucho MR mantiene su pureza incluso después de su fecha de caducidad especificada por los PMR y, por consiguiente, puede seguir utilizándose después de la verificación de su pureza, que se especifica en el CdA. Sin embargo, actualmente el Codex no ha dado ninguna orientación sobre la prolongación del uso del MR después de su fecha de caducidad, que pueda ser ampliamente adoptada por los laboratorios de residuos de plaguicidas en todo el mundo.
7. El trabajo propuesto sobre el desarrollo de procedimientos de orientación para el seguimiento de la estabilidad y la pureza del MR de plaguicidas antes y después de la fecha de caducidad especificada por el PMR en que se sustente el uso prolongado de MR es pertinente y oportuno para su examen por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR). Los miembros del GTE reconocen también en general que el nuevo trabajo

propuesto debe abarcar también el desarrollo de procedimientos de orientación para el seguimiento de la estabilidad y la pureza de las soluciones madre del MR relacionado y el establecimiento de las fechas de caducidad de dichas soluciones madre, que son fundamentales para apoyar el funcionamiento diario de los laboratorios de residuos de plaguicidas.

Principales aspectos que deben tratarse

8. El objetivo central es utilizar el MR después de sus fechas de caducidad especificadas para el análisis de residuos de plaguicidas en muestras de alimentos y el medio ambiente. El aspecto principal de este nuevo trabajo es desarrollar una guía integral armonizada que permita a los laboratorios seguir la estabilidad y pureza del MR de plaguicidas y sus soluciones madre durante el almacenamiento prolongado. Dicha orientación armonizada constituye la base técnica para el uso prolongado del MR después de su fecha de caducidad, así como para el establecimiento de la fecha de caducidad de las soluciones madre.

Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de prioridades de trabajo*

Criterio General

9. El criterio general del nuevo trabajo propuesto es supervisar y verificar la pureza del MR según lo especificado por el PMR antes y después de la caducidad mediante protocolos analíticos estandarizados para que el material que conserve su pureza según el CdA incluso después de la caducidad continúe utilizándose como MR válido. Otro aspecto del trabajo propuesto es supervisar la estabilidad de las soluciones madre utilizadas para el análisis de residuos de plaguicidas para garantizar que las concentraciones de plaguicidas individuales permitan el establecimiento de sus fechas de vencimiento, dentro de las cuales estas soluciones siguen siendo válidas para la determinación exacta y confiable de los niveles de residuos de plaguicidas.

Criterios aplicables a las cuestiones generales

- i) **Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones del trabajo**
10. El CCPR reconoce la importancia del MR en el análisis de residuos de plaguicidas en los productos alimenticios y en el suelo y el medio ambiente acuático. Sin embargo, la falta de datos sobre la estabilidad y la pureza del MR durante el almacenamiento prolongado y la ausencia de procedimientos de orientación para determinar su estabilidad y pureza impiden su uso después de la fecha de caducidad especificada por los PMR. Asimismo, la falta de un enfoque consistente para supervisar la estabilidad y pureza de las soluciones madre de ese MR genera incertidumbres al establecer las fechas de caducidad de estas soluciones para respaldar el funcionamiento diario de los laboratorios de residuos de plaguicidas. Por lo tanto, el alcance del trabajo se priorizará paso a paso del modo siguiente: (a) definir los criterios de aceptación para ampliar el uso del MR después de su fecha de caducidad especificada por los PMR, (b) desarrollar procedimientos de orientación junto con condiciones de almacenamiento para el seguimiento de la estabilidad y pureza del MR en diferentes intervalos de tiempo dentro y después de la fecha de caducidad para prolongar el uso del MR en función de los criterios de aceptación definidos, (c) definir los criterios de aceptación para el establecimiento de fechas de caducidad para las soluciones madre, (d) desarrollar procedimientos de orientación junto con condiciones de almacenamiento para el seguimiento de la estabilidad y pureza de las soluciones madre para establecer las fechas de caducidad de las soluciones madre en función de los criterios de aceptación definidos
- ii) **Aptitud del tema de la propuesta para la normalización**
11. Las fechas de caducidad del MR de plaguicidas y las soluciones madre dependen de sus tipos, clases, fracciones de composición y condiciones de almacenamiento, como temperatura, humedad, medios, presencia de aire y luz, etc. El análisis de plaguicidas se realiza a nivel mundial y estos procedimientos de orientación pueden ser aplicables a todos los laboratorios con diferentes niveles de capacidades técnicas. En muchos países se intenta promover buenas prácticas de laboratorio, por ejemplo, notas de aplicación al material de referencia europeo (ERM) con respecto al manejo y uso del MR y las soluciones madre. Por lo tanto, el nuevo trabajo propuesto se considera susceptible de estandarización para beneficiar a muchos países miembros, especialmente a los países en desarrollo.
- iii) **Consideración de la magnitud global del problema o tema**
12. Dado que el uso de plaguicidas es mundial, el desarrollo de procedimientos de orientación para establecer las fechas de caducidad del MR de plaguicidas y las soluciones madre mediante el seguimiento de su estabilidad y pureza a intervalos regulares para un uso prolongado es de relevancia mundial para garantizar un control sólido de la inocuidad de los alimentos y para prácticas confiables en el comercio agroalimentario internacional.

iv) Pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex

13. El Plan estratégico del Codex para 2020-2025 respalda la alta prioridad que la FAO y la OMS siguen asignando a la seguridad y la calidad de los alimentos y guía a la Comisión del Codex Alimentarius en el cumplimiento de sus responsabilidades para llevar a cabo el mandato de proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas justas en el comercio de alimentos. El uso de MR confiable y las soluciones madre relacionadas como apoyo del análisis de residuos de plaguicidas es importante para el establecimiento y la implementación de los límites máximos de residuos del Codex (CXL) y lograr los objetivos del Codex. El desarrollo de procedimientos de orientación para el seguimiento de la estabilidad y pureza del MR de plaguicidas y las soluciones madre para establecer fechas de caducidad para el referido material durante el almacenamiento prolongado con alto grado de confianza es, por lo tanto, un facilitador técnico clave para los objetivos estratégicos del Codex.

Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex, así como otro trabajo en curso

14. Los procedimientos de orientación que se desarrollarán complementan los siguientes documentos aprobados por el Codex en el ámbito del análisis de residuos de plaguicidas:
- Directrices sobre criterios de rendimiento para métodos de análisis para la determinación de residuos de plaguicidas en los alimentos y los piensos (CXG 90- 2017)
 - Directrices sobre la estimación de la incertidumbre de los resultados (CAC/GL 59-2006, versión 2011)
 - Directrices sobre buenas prácticas de laboratorio en el análisis de residuos de plaguicidas (CAC/GL 40-1993, versión 2010)

Determinación de la necesidad y disponibilidad de dictámenes científicos de expertos

15. Existe conocimiento experto entre los miembros del CCPR, las autoridades competentes nacionales e internacionales pertinentes y los observadores de la industria.

Determinación de cualquier necesidad de aportación técnica a la norma procedente de órganos externos

16. Para la elaboración de este documento se tendrá en cuenta la información de la FAO, la OMS y la Secretaría de la JMPR según corresponda. Otros documentos publicados por organizaciones internacionales, como las directrices SANTE, ISO e informes de investigación de la bibliografía se han utilizado como referencia para desarrollar los procedimientos de orientación.

El calendario propuesto para la finalización del nuevo trabajo, incluida la fecha de inicio y la fecha propuesta para su aprobación por la Comisión

17. A reserva de la aprobación por la Comisión del Codex Alimentarius, el documento de orientación establecido se presentará para su consideración al CCPR, en su 55.ª reunión (2024) y se finalizará para su adopción por la CAC en 2026 o antes.

APÉNDICE XVI**MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL CCPR Y LA JMPR:
Oportunidades, dificultades y recomendaciones sobre los próximos pasos****(Para consideración por la JMPR)****I. PANORAMA GENERAL**

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), en su 53.^a reunión (2022), estableció un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) para recopilar información sobre la necesidad de mejorar los procedimientos operativos del CCPR y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), y las oportunidades y dificultades asociadas¹. El GTE tenía como términos de referencia:
 - i. *Preparar una carta circular para solicitar información a los miembros y observadores sobre la necesidad de mejorar el CCPR/JMPR, y las oportunidades y dificultades correspondientes. Además, mediante la carta circular se podía invitar a los miembros y observadores a estudiar la posibilidad de celebrar un segundo taller, o posiblemente talleres posteriores, que podrían ampliar y desarrollar algunos de los temas tratados en el taller virtual patrocinado por CropLife International el 31 de marzo de 2022, como se describe en el documento CX/PR 22/53/20.*
 - ii. *Sobre la base de las respuestas a la carta circular, preparar un resumen de la información presentada y un documento de debate con el resumen de los resultados para examinarlos en la 54.^a reunión del CCPR y su posterior transmisión a la JMPR.*
 - iii. *Coordinar el trabajo con los GTE relacionados, como el GTE sobre listas de prioridades, base de datos de registros nacionales, compuestos no apoyados.*
2. En base a los términos de referencia, el GTE preparó la CL 2022/75-PR para solicitar observaciones a los miembros del Codex y las organizaciones observadoras². Las observaciones presentadas en respuesta a esta carta circular se han compilado en este documento de debate y tienen como fin servir de orientación para el CCPR y la JMPR en futuras deliberaciones sobre cómo mejorar el sistema existente del Codex para satisfacer la demanda actual y futura de evaluaciones de la JMPR. En este documento de debate se proporcionan primero los antecedentes sobre el GTE, después se resumen las observaciones presentadas y, por último, se hacen recomendaciones para su consideración en la 54.^a reunión del CCPR. En el *Apéndice I* del presente documento de debate se ofrece también una compilación de todas las observaciones presentadas.

II ANTECEDENTES

3. En la 53.^a reunión del CCPR (2022) se planteó la preocupación de que el sistema actual del CCPR/JMPR no pudiera hacer frente a la demanda global de evaluaciones de nuevos compuestos, nuevos usos y revisiones periódicas. Las deliberaciones más recientes mantenidas en la 53.^a reunión del CCPR fueron motivadas por la cancelación de las reuniones de la JMPR después de la pandemia de COVID-19, pero las crecientes demandas a la JMPR y sus consecuencias han sido un tema de debate importante en varias reuniones anteriores del CCPR³.
4. En particular, la FAO y la OMS encargaron en 2002 un examen de los procedimientos de trabajo de la JMPR⁴ que fue sometido a consideración en la trigésima cuarta reunión del CCPR y en la reunión ordinaria de la JMPR de 2002. Las principales conclusiones del informe de la FAO y la OMS de 2002 se resumen a continuación y siguen siendo pertinentes en la actualidad:

“Mientras que en la década de 1960 las monografías de la JMPR, que resumen los datos científicos después de una evaluación crítica, eran extremadamente breves de acuerdo con los estándares de la época, las monografías actuales son muy detalladas y comprenden más de mil páginas para una reunión en particular.”

¹ 2022, Informe de la 53.^a reunión del CCPR, párrafos 253-259 (REP22/PR53, 253-259). Disponible en: https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-718-53%252FREPORT%252FFINAL%252520REPORT%252FREP22_PR53e.pdf.

² https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FCircular%252520Letters%252FCL%2525202022-75%2528Rev1%2529%252Fcl22_75e.pdf

³ REP22/PR53, párrs. 253- 259

⁴ 2002, Informe sobre la revisión de los procedimientos de trabajo de la JMPR. Disponible en: https://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/crit_review.pdf.

“Ha habido un gran aumento en la cantidad de datos científicos presentados para evaluación y, sin embargo, en comparación con la situación en el marco de una autoridad reguladora nacional la JMPR solo se celebra durante dos semanas al año.”

“Los recursos económicos disponibles para este trabajo no han aumentado de forma proporcional, y ello ha dado lugar a la generación de una acumulación de plaguicidas a la espera de revisión.”

“El sistema actual de la JMPR es también muy vulnerable, ya que depende de la buena voluntad de un número limitado de personas que trabajan de forma voluntaria. Estas personas, pese a que están reconocidas internacionalmente en sus campos, tienen que preparar las monografías sin ninguna compensación económica y, en general, en su tiempo libre.”

“Por lo general, los asesores temporales del Grupo de evaluación básica de la OMS y los miembros del panel de la FAO tienen que dedicar el equivalente a 2 a 4 meses a tiempo completo antes de la reunión para la preparación de las monografías. La disponibilidad de expertos adecuados que estén dispuestos a trabajar sobre esta base es muy limitada.”

5. En su examen del informe de 2002 de la FAO y la OMS, la CCPR, en su 34.ª reunión, confirmó que “la JMPR era esencial para la evaluación internacional independiente y continua de los residuos de plaguicidas”, pero expresó preocupaciones similares porque el aumento de la demanda a la JMPR había llevado a un proceso que “se había vuelto insostenible y, sin recursos adicionales, tarde o temprano el sistema fallaría.”⁵ La JMPR reiteró estas preocupaciones en su reunión ordinaria de 2002, pero advirtió también que realizar cambios en los procedimientos operativos de la JMPR “exige considerables recursos y la implementación podía ser contraproducente si no es más que la introducción de un cambio sugerido tras otro, sin una dirección estratégica general.”⁶ La JMPR de 2002 concluyó entonces con la recomendación de que la FAO, la OMS y la Comisión del Codex Alimentarius preparasen un plan estratégico que pudiera servir de marco para cambios futuros.
6. Desde la publicación del informe de la FAO y la OMS de 2002, ha habido un debate sobre el aumento de la demanda a la JMPR, pero nunca se ha elaborado un plan estratégico que sirva de orientación para los cambios futuros en la JMPR. Por lo tanto, ahora el CCPR está revisando si es necesario mejorar los procedimientos operacionales del CCPR y la JMPR, y cuáles son las oportunidades y dificultades asociadas que pueden desprenderse de esos cambios. Esa información será utilizada por el CCPR y la JMPR para explorar más a fondo cómo mejorar el sistema existente para satisfacer la demanda actual y futura de evaluaciones por la JMPR.

III. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

7. En esta sección se ofrece un resumen de las respuestas a la carta circular CL 2022/75-PR y está organizada en función de cinco preguntas planteadas en la carta circular para solicitar información sobre:
 1. La necesidad de mejorar los procedimientos operativos del CCPR/JMPR,
 2. Oportunidades de mejora (por ejemplo, mejoras en los procesos existentes) y grandes reformas (por ejemplo, gobernanza y cambios estructurales),
 3. Los problemas previstos en la aplicación de las mejoras propuestas y las grandes reformas;
 4. Recomendaciones sobre temas clave y temas para el taller de posibles partes interesadas, y
 5. Cualquier propuesta y recomendación adicional que sea pertinente para el debate del CCPR sobre las mejoras al CCPR/JMPR.
8. En respuesta a la carta circular CL 2022/75-PR, 15 países miembros y tres organizaciones observadoras en total presentaron información. En el resumen de las respuestas se destacan tanto las áreas de consenso como las opiniones divergentes sobre las mejoras de los procedimientos operacionales del CCPR/JMPR. El resumen de las respuestas también ofrece recomendaciones específicas sobre las oportunidades y las dificultades asociadas, y

⁵ 2002, Informe de la 34.ª reunión del CCPR, Examen de los procedimientos de trabajo de la JMPR, párrafos 181 a 200. Disponible en: https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-718-34%252FAI03_24e.pdf.

⁶ 2002, Informe de la JMPR, Consideraciones generales, Sección 2.1: Necesidades de la JMPR. Disponible en: https://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/Reports_1991-2006/Report_2002.pdf.

está organizado en temas comunes. En el *Apéndice I* del presente documento de debate se ofrece también una compilación de todas las observaciones presentadas.

Pregunta 1:

Sírvase comentar la necesidad de mejorar los procedimientos operativos del CCPR/JMPR para i) eliminar la acumulación de evaluaciones de compuestos debido a la cancelación de las reuniones de la JMPR debido a la pandemia de COVID-19, y ii) ampliar su capacidad de revisión para satisfacer la demanda futura. Si es posible, organice su respuesta mediante las categorías que se sugieren a continuación.

- *Volumen de trabajo actual sobre nuevos compuestos, nuevos usos y evaluaciones periódicas*
- *Demanda futura de volumen de trabajo para nuevos compuestos, nuevos usos y evaluaciones periódicas*
- *Otras razones para mejorar los procedimientos operativos del CCPR/JMPR*

9. Hubo consenso general en que era necesario mejorar los procedimientos operacionales del CCPR y la JMPR para abordar las preocupaciones relacionadas con el volumen de trabajo actual de la JMPR y la demanda futura de evaluaciones de compuestos. Los comentaristas destacaron que la JMPR es esencial para la evaluación internacional independiente de los residuos de plaguicidas, pero expresaron su preocupación por el creciente volumen de trabajo debido a las interrupciones por la pandemia de COVID-19, la creciente complejidad de las evaluaciones y el creciente número de compuestos existentes que reúnen los requisitos para revisión periódica. También se destacó que el creciente volumen de trabajo y la complejidad de las evaluaciones fueron identificados como un problema por la JMPR en 2002 y que las “contribuciones voluntarias de personas de su propio tiempo libre no son sostenibles con los crecientes volúmenes de trabajo y la complejidad de las evaluaciones modernas.” Este comentarista señaló además que, desde el informe de la JMPR de 2002, la complejidad de las evaluaciones y el volumen de trabajo de la JMPR no habían hecho más que aumentar. Otros comentaristas indicaron también que el CCPR había examinado los problemas de capacidad durante más de dos decenios y que muchas de las mejoras señaladas en el informe de la JMPR de 2002 seguían sin resolver.⁷
10. Varios comentaristas advirtieron que para el aumento de la capacidad de la JMPR no sería suficiente con contratar expertos adicionales, porque la JMPR debía evaluar una serie de temas complejos, emitir juicios científicamente válidos y, durante sus reuniones anuales, el tiempo era limitado. Como ejemplo, un comentarista destacó que una reunión típica de la JMPR consistía en 12 a 15 evaluaciones completas de compuestos y 15 a 20 evaluaciones de nuevos usos, lo que se traducía en menos de un día por compuesto para todas las cuestiones científicas. Como tal, el comentarista sugirió que podría ser difícil aumentar la producción de la JMPR sin cambiar el rigor y la independencia de sus evaluaciones. Otros comentaristas formularon preocupaciones similares y sugirieron que, pese a que se podía aumentar el número de expertos, podía no ser factible prolongar las reuniones ordinarias de la JMPR más allá de su período actual (es decir, nueve días laborables) para examinar compuestos adicionales. Por ejemplo, se expresó la preocupación de que los esfuerzos por aumentar la capacidad de examen de la JMPR también exigirían un aumento sostenible de la financiación por parte de diversas autoridades nacionales. Para las autoridades nacionales podía ser difícil comprometerse a proporcionar un mayor apoyo económico a la JMPR/CCPR a la luz de todas las demás prioridades nacionales.
11. Más allá de las preguntas más amplias sobre si es necesario mejorar los procedimientos operacionales del CCPR/JMPR, se hizo una serie de sugerencias relacionadas con la gestión del volumen de trabajo de la JMPR y una definición más clara de los requisitos de tiempo y recursos para realizar evaluaciones basadas en la experiencia de los expertos de la JMPR. Sugerencias específicas fueron:
 - Solicitar que las Secretarías de la FAO/OMS lleven a cabo una encuesta (por ejemplo, preguntando la experiencia de los expertos de la JMPR) sobre:
 - el tiempo habitual necesario durante las reuniones para la evaluación de un nuevo compuesto y para la evaluación de una sustancia en el marco del programa de revisión periódica (suponiendo que antes de la reunión se hayan realizado todos los preparativos pertinentes, como la preparación de las evaluaciones y documentos de evaluación casi definitivos, y revisados internamente por homólogos);
 - el tiempo habitual necesario durante las reuniones para las nuevas evaluaciones de LMR, y
 - el tiempo habitual necesario durante las reuniones para asuntos generales, como las respuestas al CCPR o los temas generales.

⁷ 2002, Informe sobre la revisión de los procedimientos de trabajo de la JMPR. Disponible en: https://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/crit_review.pdf.

Sobre la base de esta información, el volumen de trabajo y la asignación de prioridades al programa de la reunión podían ajustarse al tiempo disponible, y podrían cuantificarse los recursos adicionales necesarios y en función de ello adoptar las medidas apropiadas.

- El CCPR/JMPR puede desear centrarse en comunicar con mayor claridad la repercusión de la cancelación de las reuniones presenciales sobre el calendario de revisiones de la JMPR y desarrollar un plan de trabajo público que ofrezca una actualización del estado de las revisiones iniciadas por la JMPR, si habrá retraso en su finalización y una indicación del año previsto para la finalización por la JMPR. En el mismo sentido, otro comentarista sugirió que la JMPR elaborara una plataforma/portal electrónico que proporcionara información resumida sobre su volumen de trabajo y una base de datos de expertos que abarcara todas las esferas de la labor de la JMPR.
- En cuanto a los compuestos existentes con CXL que el fabricante ya no apoya se debe seguir un enfoque más estricto. La regla de los cuatro años ya existe para las sustancias no apoyadas y la regla de los 25 años está establecida en el *Manual de procedimiento* del Codex, si bien el CCPR no la aplica de manera estricta. En concreto, el *Manual de procedimiento* establece claramente que “el LMR propuesto se mantiene durante un período no superior a cuatro años” y que cuando “no hay compromiso para proporcionar información adicional, o no se proporcionan datos a pesar de que se ha asumido un compromiso en relación con la regla de cuatro años, el CCPR somete a consideración la eliminación del proyecto de LMR.” El CCPR debía tomar una clara decisión para eliminar esas sustancias. La consiguiente eliminación de los CXL correspondientes contribuirá a reducir el número de sustancias que deben someterse a una revisión periódica.
- El número de sustancias activas con la referencia “A la espera de información sobre productos apoyados” aumenta año tras año. Como tal, los remitentes de datos deben cumplir con sus compromisos de forma puntual y por completo. También en este caso podría ser necesario aplicar más estrictamente las normas establecidas en el *Manual de procedimiento*.

Preguntas 2 y 3

Sírvase formular observaciones sobre las oportunidades de mejora de los procedimientos operacionales del CCPR/JMPR para mejorar la eficiencia del proceso de evaluación y aumentar la capacidad de evaluación de la JMPR. En sus observaciones tome en consideración tanto las oportunidades de mejora (por ejemplo, mejoras en los procesos existentes) como las grandes reformas (por ejemplo, gobernanza y cambios estructurales). Si es posible, organice su respuesta mediante las categorías que se sugieren a continuación.

- Oportunidades para la mejora
 - Expediente del patrocinador de datos y envío electrónico de los datos
 - Procesos y procedimientos del CCPR
 - Proceso y procedimientos de evaluación de la JMPR
 - Estructura organizativa, dotación de personal y recursos de la JMPR
 - Otras áreas de mejora
- Oportunidades para grandes reformas
 - Uso de revisiones y datos nacionales
 - Modelos alternativos de revisión por homólogos
 - Otras áreas de mejora

Comente las dificultades anticipadas y proponga posibles soluciones que puedan ser implementadas por el CCPR y la JMPR para las oportunidades que ha identificado. Esto puede comprender dificultades relacionadas con los recursos, los procesos y procedimientos, y la gobernanza.

12. En el Cuadro 1 y el Cuadro 2 a continuación se presentan extractos de las respuestas a las preguntas 2 y 3, que proporcionan información sobre oportunidades de mejora (por ejemplo, mejoras en los procesos existentes) y grandes reformas (por ejemplo, gobernanza y cambios estructurales), respectivamente. La información resumida presentada en los cuadros se ha extractado directamente de las observaciones presentadas y se ha organizado sobre la base de temas comunes.

Cuadro 1: Resumen de las observaciones sobre las oportunidades de mejora del CCPR/JMPR y las dificultades asociadas

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
Expediente del patrocinador de datos y envío electrónico de los datos	
<i>Estandarización de los datos, plantillas digitales y tecnología de la información (TI)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="383 374 1426 734">– La JMPR ha elaborado amplios documentos de orientación sobre la preparación de expedientes y datos de apoyo para su evaluación por los grupos de la JMPR para la FAO y la OMS. Los documentos de orientación describen los requisitos relacionados con el formato de los datos, la organización de los residuos de plaguicidas y la información toxicológica, pero puede haber más oportunidades para estandarizar la presentación de archivos de datos que se presentan a la JMPR para su evaluación. Por ejemplo, ¿existen herramientas de software de presentación de datos y estándares para informes de datos que puedan utilizarse para unificar los datos entre los diferentes patrocinadores? La unificación de la presentación de los datos entre los patrocinadores podría mejorar la eficiencia del proceso de evaluación porque los examinadores de la JMPR podrían evaluar los datos de apoyo en un solo formato al analizar y resumir la información pertinente. <li data-bbox="383 745 1426 920">– Una posible esfera de interés que podría estudiarse más a fondo es si podría elaborarse un formato de presentación normalizado para los datos de los ensayos de campo de residuos. La JMPR podría determinar otras esferas de interés y examinarlas con los patrocinadores a fin de determinar la viabilidad de elaborar instrumentos para normalizar aún más la presentación de informes y datos. <li data-bbox="383 931 1426 1106">– Los patrocinadores de datos han avanzado para proporcionar expedientes de calidad. Solicitan observaciones anuales sobre cómo pueden mejorar aún más los expedientes para facilitar el trabajo de los expertos en la JMPR. Para seguir avanzando en el futuro se apreciarán los talleres periódicos para desarrollar e implementar mejores plantillas y herramientas digitales. <li data-bbox="383 1117 1426 1245">– Igualmente, las herramientas de TI deben modernizarse para aceptar expedientes completos, como presentaciones electrónicas y datos de estudio en forma estructurada. Por ejemplo, en su manual para la presentación de datos de residuos de 2016, la FAO solicitó la presentación de datos de residuos en hojas de cálculo. <li data-bbox="383 1256 1426 1485">– Los patrocinadores han desarrollado y presentado varias plantillas, pero hasta la fecha no se ha tomado una decisión sobre una solución. Como un importante paso adelante, la FAO/OMS debe establecer bases de datos relacionales con interfaces para subir información (estructurada) proporcionada por los patrocinadores; la utilización de presentaciones electrónicas mediante la adopción de las convenciones de formato y denominación recomendadas por la OCDE para los informes de estudios podría aumentar también la eficiencia del proceso. <li data-bbox="383 1496 1426 1783">– Como primer paso se sugiere explorar y mapear todas las formas posibles y no costosas para mejorar los procedimientos operativos, como mejorar las plantillas y los formularios para permitir revisiones e informes de evaluación acelerados. También podrían recopilarse las reacciones de los expertos de la JMPR y la industria para ver qué partes se pueden mejorar. Igualmente es importante que la industria sea más proactiva y envíe paquetes de datos completos para garantizar que las evaluaciones se lleven a cabo sin demora. Para revisiones periódicas, la industria ya conoce el calendario con muchos años de antelación y puede comprometerse a preparar mucho antes los paquetes de datos. <li data-bbox="383 1794 1426 1991">– Es necesario desarrollar un criterio de calidad que sea utilizado en el expediente del patrocinador de datos y la presentación electrónica de los datos para mejorar la credibilidad y verificabilidad de las monografías globales de la JMPR. Además, los patrocinadores deben proporcionar datos suficientes y actualizados dentro de un plazo especificado para la evaluación eficiente de los plaguicidas hasta su finalización. <li data-bbox="383 2002 1426 2067">– Existe la oportunidad de utilizar una base de datos electrónica como herramienta para el proceso de evaluación o selección. Por ejemplo, puede digitalizarse el expediente del

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
	<p>patrocinador de datos y la presentación electrónica de los datos, la base de datos de registros nacionales para considerar la reevaluación de los plaguicidas, en particular los compuestos no apoyados que no plantean preocupaciones en materia de salud pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los remitentes de datos deben cerciorarse de que presentan los mismos datos que los presentados a todas las autoridades nacionales. - Se recomienda encarecidamente a los remitentes de datos que utilicen un formato similar al que figura en las evaluaciones de la JMPR para generar los expedientes, especialmente las tablas de residuos, ya que los expertos dedican una cantidad considerable de tiempo a reformatear el expediente para que reúna los requisitos de formato de la JMPR.
<i>Presentación puntual de los datos</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se estima que si las presentaciones de datos pudieran ponerse a disposición de los revisores de la JMPR en un formato puntual y uniforme que reduzca la necesidad de introducir datos, identifique claramente todos los metabolitos de los alimentos y piensos, y aborde todos los requisitos de datos, esto aumentaría la eficiencia de la JMPR. Asegurar que las presentaciones de datos abordan claramente los problemas identificados y evitar las presentaciones que no prevén la actualización de las variables pertinentes ayudaría a centrar el trabajo y evitaría comprometer el tiempo del evaluador sin un resultado concreto del proceso de la JMPR. La presentación de paquetes de datos incompletos para nuevos compuestos y reevaluaciones periódicas puede dar lugar a una pérdida significativa de tiempo y recursos. Las plantillas actuales o los formatos electrónicos que garantizan la responsabilidad del patrocinador de proporcionar expedientes “fáciles de usar” podrían contribuir de forma sustancial a mejorar la productividad. También podría ser de utilidad impartir capacitación adicional mediante cursos prácticos sobre los requisitos de la JMPR para los conjuntos de datos.
<i>Problemas actuales del envío de datos</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando los datos de los ensayos de campo de cultivos no reflejan las BPA críticas, los expertos de la FAO pasan una cantidad considerable de tiempo tratando de ser flexibles e intentar “ajustar” los datos a las BPA críticas. - En los últimos años, en los expedientes de la OMS y la FAO, los metabolitos no se han mencionado de forma uniforme, lo que dificulta mucho su combinación y garantizar que se tengan en cuenta los metabolitos adecuados y correctos en la definición de residuo. - Datos científicos y fiables adicionales sobre la toxicología de los principales metabolitos vegetales y animales podrían ayudar a perfeccionar las definiciones de residuo para la evaluación de riesgos y limitarían la frecuencia de las evaluaciones de riesgos específicas de metabolitos basadas en las clases Cramer, que consumen mucho tiempo.
Procesos y procedimientos del CCPR	
<i>Desarrollo de expedientes eficientes</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En las revisiones periódicas de LMR del Codex existen oportunidades de mejora, en particular de los expedientes intensivos en cuanto a recursos y ricos en datos. De hecho, el número de sustancias que están programadas para revisión periódica está aumentando. Como los recursos de la JMPR son limitados, la lista de sustancias objeto de revisión periódica se está convirtiendo en una lista cada vez mayor de “compuestos de reserva” para nuevas sustancias. Este desarrollo es insatisfactorio desde el punto de vista de un patrocinador. Los patrocinadores deben priorizar la preparación de los expedientes que fueron aplazados. Para la próxima JMPR, el expediente de una revisión periódica reprogramada debe actualizarse con la nueva información disponible, para evitar inconsistencias entre los datos presentados a la JMPR y las autoridades nacionales. Cuando se dispone de nuevos datos, se necesita un procedimiento claro de presentación del CCPR para añadir esos datos, debido al hecho de que ya no aparecen en el calendario.
<i>Calendario y lista de prioridades</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Para reducir el número de nuevos usos para el mismo compuesto que se está examinando en diferentes reuniones de la JMPR, los patrocinadores deben considerar la posibilidad de maximizar el número de usos solicitados en una petición.

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
<i>Coordinación en cuestiones de gestión de riesgos</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La JMPR debe describir claramente los principios seguidos en sus evaluaciones científicas de riesgos y garantizar que las cuestiones relacionadas con la política de evaluación de riesgos se remitan al CCPR. Los informes del CCPR indicarán explícitamente dichas políticas con suficiente detalle para garantizar que los gobiernos nacionales y la JMPR puedan aplicarlas en sus evaluaciones. Esto fomentará la comunicación efectiva sobre los procesos y procedimientos de evaluación de riesgos entre el CCPR y la JMPR.
<i>Criterios para las revisiones periódicas</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Un enfoque para mejorar el proceso del CCPR es ampliar la duración de la revisión periódica especificada en el <i>Manual de procedimiento</i> del Codex, especialmente para los plaguicidas no tóxicos cuyo registro nacional exista. Si las BPA para usos de plaguicidas permanecen sin cambios, los CXL pueden mantenerse.
	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si es posible ampliar el período para las evaluaciones periódicas, como 20 años. Esto reducirá el número de evaluaciones periódicas a lo largo del tiempo.
<i>Debate plenario del CCPR sobre los LMR y margen apropiado para las intervenciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Los procesos y procedimientos del CCPR son relativamente eficientes, especialmente teniendo en cuenta la programación de reuniones previas para varios GTE, antes de la sesión plenaria, donde se resuelven varias preocupaciones planteadas por los países miembros, lo que permite un debate más centrado durante la sesión plenaria. - En los últimos años, los debates sobre los LMR han ocupado mucho menos tiempo durante la sesión plenaria. Sin embargo, las demoras en llegar a un consenso sobre algunos compuestos parecen deberse a intervenciones de no miembros (con condición de observador) que plantean preocupaciones que no siempre tienen una base científica y están validadas. El Presidente y la Secretaría del CCPR han sido muy respetuosos y diplomáticos al abordar estas intervenciones, pero se alienta al CCPR a explorar oportunidades para limitar tales intervenciones de observadores, utilizadas principalmente para mostrar el caso de su organización.
<i>Mantenimiento puntual de la base de datos de LMR para plaguicidas del Codex</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Podrían destinarse recursos adicionales a la actualización puntual de la base de datos de LMR para plaguicidas tras su adopción por el Codex. Los países confían en esta base de datos como la única fuente verídica para los CXL, por lo que mantenerla actualizada debe facilitar el comercio.
	<ul style="list-style-type: none"> - Además, se pide a la Secretaría del Codex que actualice la base de datos en línea de LMR del Codex poco después del período de sesiones de la CAC, idealmente en un plazo de 90 días, para reflejar las decisiones más recientes y permitir la búsqueda práctica de CXL por parte de los socios de la cadena de valor de los alimentos y las autoridades competentes.
<i>Apoyo del CCPR para reuniones adicionales</i>	<ul style="list-style-type: none"> - El CCPR es responsable de establecer el calendario y la lista de prioridades para la JMPR y tiene una capacidad más limitada para mejorar la eficiencia del proceso de evaluación y aumentar la capacidad de evaluación de la JMPR. En el pasado, el CCPR también ha ayudado a apoyar las reuniones extraordinarias de la JMPR y las reuniones de 2019 y 2021. Las reuniones extraordinarias pueden ayudar a aumentar la capacidad de revisión de la JMPR en instancias de corto plazo; sin embargo, aumentar la frecuencia de las reuniones también supone una carga adicional para los evaluadores de la JMPR y no aumentará la capacidad general de la JMPR si no hay un aumento en el número de expertos capacitados de la JMPR que estén disponibles para participar.
Proceso y procedimientos de evaluación de la JMPR	
<i>Alcance y nivel de detalle necesarios en los expedientes de los</i>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Hace la JMPR una evaluación previa del expediente del patrocinador de datos antes de realizar la evaluación? En caso negativo, esta podría ser una oportunidad para filtrar los expedientes incompletos antes de que entren en el proceso de evaluación. Luego se colocan al final de la lista. Dependiendo del proceso, podrían enviarse copias de reserva para sustituir los envíos rechazados en la evaluación previa.

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
<i>patrocinadores de datos y las monografías de la JMPR</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En los casos en que se hagan usos adicionales de los compuestos existentes, cuando el compuesto debe someterse a evaluaciones periódicas, ¿cuál es la posición de la JMPR sobre la evaluación de dichos datos, por ejemplo, menos de 5 años desde el comienzo de la evaluación periódica? - Las monografías de la JMPR deben ser transparentes y suficientes para que un tercero determine cómo llegó la JMPR a sus conclusiones y recomendaciones. La dificultad esencial es: cuánto es demasiado y cuándo poco, es demasiado poco. - Por lo tanto, ¿es correcto el equilibrio entre estos dos aspectos para las monografías actuales? Si se considera que están “sobredimensionados”, entonces podrían reducirse, ahorrando tiempo a los evaluadores y permitirles evaluar más presentaciones.
<i>Procedimientos de trabajo</i>	<ul style="list-style-type: none"> - El principal cuello de botella es la capacidad y el número limitado de expertos en lugar de los procesos y procedimientos de la JMPR. <p data-bbox="422 689 1085 721">El CCPR debe considerar las siguientes propuestas concretas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La JMPR debe continuar trabajando de forma presencial complementada con reuniones virtuales. b. Ofrecer la oportunidad de reuniones previas a la presentación, entre los patrocinadores de datos y los evaluadores expertos. c. Debe haber una oportunidad para que el patrocinador de datos responda a las preocupaciones durante la JMPR. Esto podría reducir el número de LMR que no se pueden determinar debido a la falta de datos o a la falta de armonización entre las evaluaciones de toxicología y del medio ambiente. <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a los procedimientos científicos, cuando cambian los requisitos de datos, tras las deliberaciones en la JMPR u otras consultas de expertos, se pide a la FAO/OMS que explique mejor la razón de este cambio y haga una invitación abierta a formular observaciones antes de su implementación. Los cambios en los requisitos deben publicarse en línea como enmiendas a las directrices existentes, y no solicitarse en cada caso durante las evaluaciones. La FAO y la OMS deben incrementar sus esfuerzos para garantizar que todas las decisiones se adopten de manera coherente con las orientaciones publicadas. - La revisión de las evaluaciones después de la JMPR conduce casi inevitablemente a un retraso de un año en el avance de una norma. Se pide a la FAO y la OMS que implementen cambios de procedimiento para que, cuando sea necesario, las opiniones de la JMPR puedan revisarse antes de la próxima reunión del CCPR. En caso de inquietud, se sugiere una revisión por homólogos por parte de diferentes expertos como segunda opinión.
<i>Comprobación del control de calidad en la presentación de datos</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Para los datos presentados a la JMPR para su examen y evaluación se establecen criterios de garantía de calidad, y la FAO y la OMS estudian las consideraciones prácticas relacionadas con la realización de parte de la labor de la JMPR entre períodos de sesiones. - Fundamento: Esto aumentará la credibilidad de los datos y las monografías, al tiempo que es probable que las reuniones entre períodos de sesiones reduzcan el volumen de trabajo. <p data-bbox="422 2011 1428 2069">- Por lo general, cuando se presenta un paquete de datos completo y no se identifican problemas, la JMPR logra terminar las evaluaciones de los compuestos en un plazo de</p>

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
	<p>12 meses. Los paquetes de datos se presentan generalmente en el cuarto trimestre del año anterior a la reunión de la JMPR. Estos paquetes de datos son evaluados y se formulan recomendaciones que se publican en el mes siguiente, generalmente en octubre. Esta rapidez es significativamente mayor que la de muchas autoridades nacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurarse de que el evaluador de la JMPR tenga un conjunto de datos completo, antes de una fecha límite establecida, puede ayudar a facilitar una evaluación más eficiente por la JMPR. Un mecanismo eficaz para que la JMPR lleve a cabo controles preliminares de la calidad de la presentación puede ser beneficioso. - El enfoque actual es que las evaluaciones de toxicología y de residuos de la JMPR se realicen al mismo tiempo, pero la finalización de un proyecto de monografías toxicológicas el año anterior a la realización de la evaluación de residuos puede permitir una mayor eficiencia para la evaluación de residuos, en particular con respecto a la determinación de la definición de residuo y las evaluaciones de la exposición alimentaria. Sin embargo, esto puede precisar una clara identificación por parte del patrocinador de los posibles metabolitos de los alimentos y los piensos para el evaluador de toxicología de la JMPR y una posible necesidad de que la monografía de toxicología sea revisada cuando la monografía de residuos se haya redactado.
<p><i>Eficiencia en la colaboración virtual</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Reuniones virtuales:</i> Aunque las reuniones virtuales no pueden sustituir a las reuniones presenciales, podrían ser un mecanismo para posiblemente aumentar el número de aprobaciones de evaluaciones más pequeñas y menos complejas (por ejemplo, nuevos usos). Las reuniones virtuales cuestan menos que las reuniones presenciales y generalmente requieren menos planificación (es decir, no es necesario reservar hoteles ni vuelos). Sin embargo, la dificultad de las reuniones virtuales son las diferentes zonas horarias. <p>En los últimos años, la FAO ha celebrado unas cuantas reuniones previas virtuales antes de la reunión de septiembre, con miembros agrupados por zonas horarias, para examinar la mayor cantidad posible de asuntos identificados antes de la reunión. Sin embargo, como estas reuniones previas no involucran a todos los expertos de la FAO, solo se puede llegar a un consenso durante la reunión, donde ocasionalmente se plantean opiniones científicas diferentes y es necesario que los expertos revisen/reevalúen las decisiones previamente alcanzadas en las reuniones previas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Plataforma de colaboración de la JMPR:</i> La FAO creó una plataforma de colaboración para compartir información, proporcionar actualizaciones e intercambiar revisiones, que ha sido de gran utilidad. <p>En la plataforma de colaboración, todos los expertos de la FAO tienen la oportunidad de que las revisiones sean revisadas por homólogos antes de la reunión, lo que facilitaría y agilizaría los debates durante la reunión. Sin embargo, la mayoría de los expertos de la FAO están tan ocupados con sus trabajos cotidianos, revisando/completando sus propios compuestos (en su propio tiempo), por lo que hay muy poco tiempo para que todo el panel revise por homólogos las revisiones disponibles en la plataforma de colaboración antes de la reunión de septiembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso efectivo de las reuniones virtuales y una revisión por homólogos más amplia deben continuar con el objetivo de resolver posibles problemas antes de la reunión presencial. - Las reuniones virtuales celebradas durante los cierres de la pandemia pusieron de relieve la importancia de las reuniones presenciales para permitir la plena participación en los debates de temas complejos durante varios días. En especial, dada la variedad de zonas horarias involucradas. En consecuencia, para cualquier cosa que no sean decisiones relativamente simples, las reuniones presenciales son esenciales.
Estructura organizativa, dotación de personal y recursos de la JMPR	
<p><i>Fondos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - La financiación es una de las limitaciones clave. Ayudaría a que la JMPR pudiera emplear más personal y pagar asesores.

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
	<ul style="list-style-type: none"> - La revisión anterior de 2002 de los procedimientos de trabajo de la JMPR: https://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/JMPR/crit_review.pdf. Este informe concluyó que “tanto la FAO como la OMS están gravemente limitadas en los recursos económicos que pueden poner a disposición para el trabajo de la JMPR debido a las demandas contrapuestas en sus respectivos presupuestos.” - Posición: Los países en desarrollo tienen limitaciones económicas y, por lo tanto, recomiendan que la FAO y la OMS exploren la posibilidad de obtener fondos adicionales de donantes, por ejemplo, Crop Life International, para poder hacer una mejor asignación de recursos a la JMPR. - Fundamento: La financiación adicional mejorará la eficiencia y aumentará la producción. - El aumento de la capacidad de la JMPR puede abordar la demanda de volumen de trabajo, pero para hacerlo se necesita una mayor financiación sostenible de varias autoridades nacionales. Sin embargo, en el clima económico actual, es dudoso que las autoridades nacionales estén de acuerdo en comprometer fondos para apoyar a la JMPR/CCPR a la luz de todas las demás prioridades nacionales.
<i>Expertos de la JMPR</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La escasez de expertos de la JMPR para llevar a cabo la evaluación de los expedientes toxicológicos y de residuos presentados por la industria agroquímica y los países miembros se ha identificado como un factor clave que contribuye al incremento de la acumulación. También se sugiere que el CCPR y la JMPR exploren conjuntamente las posibilidades y los enfoques para que haya más expertos de la JMPR de los países miembros. Igualmente importante es reclutar y capacitar a jóvenes oficiales prometedores con buena calificación científica y experiencia técnica en las áreas críticas a través del desarrollo de capacidades y el programa de tutoría. - Una opción podría ser la celebración de reuniones adicionales de la JMPR. Sin embargo, parece muy poco probable que los expertos que ya trabajan para la JMPR de forma voluntaria estén disponibles para más de una reunión. En cambio, se necesitaría un segundo grupo de expertos y una estructura general para mantener conectados a los dos grupos de expertos y armonizar los procedimientos y las evaluaciones (de lo contrario, es probable que se produzca una falta de uniformidad). - A pesar de los talleres de capacitación y reclutamiento de la FAO celebrados más recientemente en 2017 (Ottawa) y 2020 (Chile), estas sesiones solo identificaron a un puñado de candidatos exitosos, algunos de los cuales se han unido a la JMPR, pero otros renunciaron debido a prioridades contrapuestas y oportunidades profesionales. En los últimos años, varios expertos con experiencia y conocimientos sobre la materia se han jubilado. Pese a que el número total de expertos de la FAO puede no haber fluctuado mucho en los últimos años, el volumen de trabajo ha aumentado de forma exponencial. En consecuencia, a cada experto se le asigna un nuevo compuesto o revisión periódica con hasta tres nuevos usos, lo cual no es sostenible, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría de los expertos realiza sus revisiones fuera de las horas de trabajo, en su tiempo libre y de forma voluntaria. - La contratación de más expertos de la JMPR es muy difícil y requiere muchos recursos. Las autoridades reguladoras no siempre pueden enviar a la JMPR a más de 1-2 expertos o asignar tiempo durante sus horas de trabajo para llevar a cabo la revisión de la JMPR debido a las prioridades de la autoridad nacional. Además, los expertos son voluntarios y no son compensados por la cantidad de tiempo dedicado a trabajar en las evaluaciones. Por otra parte, aunque las reuniones presenciales dan a los expertos la oportunidad de viajar, hay muy poco tiempo recreativo para que disfruten de las ciudades. Los expertos de la FAO solo tienen un día libre (durante una reunión de casi 3 semanas) y trabajan hasta muy tarde. Hay una falta de incentivos para convertirse en experto.

Tema	Extractos de las observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="395 241 1426 430">– En el informe de la JMPR de 2002 se llegó a la conclusión de que la participación de expertos de la JMPR se realiza de forma voluntaria y requiere el apoyo de las autoridades nacionales de reglamentación. Las autoridades nacionales pueden resistirse a permitir que sus expertos trabajen en la JMPR. Dadas estas limitaciones en recursos y personal, puede ser más prometedor considerar otras oportunidades que aumenten la eficiencia del proceso de evaluación existente o reevaluar el modelo de evaluación de la JMPR. <li data-bbox="395 465 1426 810">– Se considera que el reclutamiento y la capacitación de nuevos expertos y la retención de los expertos existentes de la JMPR son de importancia vital. Las sesiones de capacitación de la JMPR para posibles nuevos evaluadores de toxicología y residuos pueden ayudar a reclutar nuevos expertos, pero pueden ser necesarias iniciativas adicionales para atraer y retener expertos. Es de gran importancia retener los conocimientos especializados existentes para ayudar a capacitar a los nuevos miembros y completar las evaluaciones más complejas a corto plazo, pero se debe tener cuidado de no sobrecargar a los expertos experimentados. Los expertos de la JMPR pueden dedicar cantidades considerables de su propio tiempo a preparar monografías de la JMPR y se ha sugerido que un límite en el número de horas que los expertos de la JMPR pueden dedicar individualmente a la preparación de las monografías antes de la reunión puede ayudar a atraer y retener a los expertos. <li data-bbox="395 833 1426 1079">– Otra opción para aumentar la capacidad de expertos de la JMPR que debería estudiarse es que la FAO y la OMS empleen evaluadores a tiempo completo de la JMPR, o segundo personal de forma semipermanente, para redactar un número determinado de monografías por año. Esto ayudaría a proporcionar monografías a la reunión, sin embargo, cabe señalar que todavía puede haber dificultades dentro del formato actual para tener suficiente tiempo para el debate de las cuestiones “frente a frente”. Se necesitaría un proceso claro para la revisión de estos informes por homólogos, lo cual todavía puede depender de los recursos de los expertos de la JMPR. <li data-bbox="395 1102 1426 1191">– Las reuniones de la JMPR suelen celebrarse en Roma o Ginebra, pero una mayor flexibilidad en cuanto a los lugares de reunión puede resultar atractiva para los expertos de la JMPR, en particular para los que están ubicados fuera de Europa. <li data-bbox="395 1227 1426 1258">– Se necesitan más expertos para ampliar la capacidad de los grupos de la JMPR.
<i>Personal</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="395 1303 1426 1348">– Las secretarías conjuntas FAO/OMS necesitan personal adicional, pero no están en condiciones de cuantificar esa demanda. <li data-bbox="395 1370 1426 1460">– Para las cuestiones que requieren un alto grado de especialización, se pide a la FAO y a la OMS que añadan expertos a sus grupos que representen a múltiples regiones geográficas, incluidas las que están insuficientemente representadas.

Cuadro 2: Resumen de las observaciones sobre las oportunidades para una gran reforma del CCPR/JMPR y las dificultades asociadas

Tema	Observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
Uso de revisiones y datos nacionales	
<i>Uso y evaluación de las revisiones nacionales por parte de la JMPR</i>	<ul style="list-style-type: none"> – En principio, esto es algo que debe explorarse. Se supone que hay revisiones nacionales que se terminan cuando la JMPR evalúa el compuesto. Otra consideración es la necesidad de que existan criterios sobre lo que se considera una revisión nacional aceptable.
	<ul style="list-style-type: none"> – Recomendar el uso de datos científicos nacionales y/o regionales para la evaluación de riesgos por parte de la JMPR. El uso de estos resúmenes nacionales o regionales de datos por parte de la JMPR supondría un ahorro considerable de tiempo, al tiempo que permitiría a la JMPR concentrarse en la evaluación internacional de riesgos.
	<ul style="list-style-type: none"> – Nuestra opinión es que existe la oportunidad de utilizar las revisiones nacionales para la evaluación de la JMPR. Sin embargo, también es necesaria la creación de capacidad para fortalecer las capacidades de los miembros del Codex para satisfacer los requisitos de las evaluaciones de la JMPR. Además, deben proporcionarse todos los detalles de cada etapa del procedimiento nacional de revisión.
	<ul style="list-style-type: none"> – Los expertos de la JMPR deben tener en cuenta en sus evaluaciones las revisiones nacionales. La FAO ha solicitado desde hace mucho tiempo la presentación de las revisiones nacionales para iniciar las evaluaciones de la JMPR. Estas revisiones nacionales podrían ser presentadas por las autoridades nacionales en respuesta a las cartas circulares, en las que se invita a todas las partes interesadas a presentar la información pertinente. Por lo tanto, se debe alentar especialmente a los propietarios/editores de esas revisiones a que envíen esa información. El Codex también podría desarrollar un sistema de todas las nuevas evaluaciones nacionales de los LMR. Para las revisiones periódicas de los LMR existentes, el Codex podría remitirse a bases de datos privadas globales (por ejemplo, Homologa) que se pueden aprovechar, ya que han rastreado los LMR y las etiquetas globales durante más de dos décadas.
	<ul style="list-style-type: none"> – Dado que puede ser difícil cambiar la disponibilidad de recursos y personal de la JMPR, una posible área de oportunidad es que la JMPR utilice evaluaciones realizadas a nivel nacional. Esto guarda relación con la labor en curso del CCPR para permitir la participación de la JMPR en la evaluación conjunta mundial de nuevos compuestos. La utilización de las revisiones nacionales de los datos se tuvo en cuenta en la revisión de 2002 de los procedimientos de trabajo de la JMPR y puede ser útil reevaluarlo sobre la base de los adelantos realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y los enfoques regionales que la JMPR podría aprovechar más.
	<ul style="list-style-type: none"> – No está claro qué se propone mediante el uso de las revisiones y los datos nacionales. Los paquetes de datos proporcionados a la JMPR representan a menudo los datos de varios países. Tras la revisión de los datos y las aprobaciones regulatorias vigentes en el momento de la evaluación de la JMPR, se deciden las BPA críticas sobre los datos de apoyo utilizados para formular una recomendación de límite máximo de residuos. – Si la propuesta es que la JMPR utilice las revisiones nacionales de los datos y la evaluación de riesgos relacionada, se considera que el posible uso de las revisiones nacionales tiene ventajas y desventajas. Si el evaluador de la JMPR pudiera utilizar una revisión nacional puede haber eficiencias en cuanto a la preparación de monografías, por ejemplo, para elaborar tablas de resultados de ensayos de residuos. La Autoridad Australiana de Plaguicidas y Medicamentos Veterinarios ha establecido un proceso para tomar en consideración las evaluaciones internacionales para informar su decisión regulatoria, pero no se limita a adoptar las conclusiones de esa evaluación internacional. Si la JMPR fuera a utilizar las revisiones nacionales, se deberá determinar un proceso para mantener la independencia (tanto percibida como real) de la JMPR y garantizar que las decisiones tomadas por la JMPR sean consistentes con el marco de evaluación de riesgos de la JMPR.

Tema	Observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
	<p>El concepto de revisiones conjuntas de la JMPR con un regulador nacional se ha analizado recientemente, pero hasta la fecha carece de un impulso real.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La JMPR está integrada por expertos de muchas agencias reguladoras diferentes y ya toma nota de los documentos y datos de las revisiones nacionales para respaldar sus conclusiones. La decisión de utilizar directamente las revisiones nacionales para establecer los CXL correspondería a los gestores de riesgos. También tendrían que definir las circunstancias en las que tal enfoque podría ser aceptable para los miembros del Codex. - A menudo las revisiones nacionales difieren de una autoridad a otra debido a diferentes políticas científicas y requisitos legislativos y, en muchos casos, porque los fabricantes presentan muchas veces datos diferentes a cada autoridad. Todas las revisiones nacionales tienen sus méritos, por lo tanto, es cuestionable cómo determinará la JMPR en qué revisión nacional se basará. Además, el formato y las plantillas utilizadas para revisar los datos de toxicología y química de residuos son diferentes entre las diversas autoridades. Si todas las autoridades y la JMPR pueden acordar una plantilla/formato estándar, tal vez la JMPR pueda confiar en las revisiones nacionales individuales (excluyendo decisiones) o resúmenes de cada estudio científico, lo que evita que los expertos de la JMPR reformulen tablas e introduzcan datos. - El uso de las revisiones y los datos nacionales por parte de la JMPR debe equilibrarse con la necesidad de mantener a la JMPR como un panel asesor científico internacional independiente. Este es un elemento central de la JMPR, por lo que habría que desarrollar procedimientos de trabajo claros para mantener su capacidad de evaluar plaguicidas de forma independiente al hacer recomendaciones de LMR. - Se considera que el uso de monografías nacionales puede plantear determinados retos con la percepción de independencia del proceso de evaluación, así como requerir que se obtenga permiso no solo del patrocinador sino también de la autoridad nacional para el uso del documento.
Modelos alternativos de revisión por homólogos	
<p><i>Alcance del enfoque actual y si las alternativas son consistentes con los principios de análisis de riesgos del Codex</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Es adecuado para su propósito el modelo actual de revisión por homólogos? ¿Es demasiado extenso o ligero, o es simplemente correcto? No está claro qué criterios se utilizan para el proceso de revisión por homólogos o el número de personas involucradas en el proceso de revisión por homólogos. Esto podría revisarse en función de si es todavía adecuado para su propósito. - Los modelos alternativos de revisión por homólogos podrían aliviar ciertamente la carga de trabajo de la JMPR, sin embargo, cualquier organización/autoridad designada como revisión por homólogos necesitaría un conocimiento profundo de los datos de química de residuos, los Principios de análisis de riesgos del Codex, las políticas científicas de la JMPR (Manual de la FAO) y las decisiones históricas de la JMPR para garantizar la coherencia y la rendición de cuentas.
<p><i>Participación en las revisiones nacionales</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - A fin de facilitar el uso de las revisiones nacionales, alentamos la participación de expertos de la JMPR en calidad de observadores. Desde el punto de vista del procedimiento, la JMPR se involucra después de que un plaguicida haya sido autorizado en al menos un país miembro del Codex, como condición para la programación. En el caso de las sustancias que han sido designadas, por cambio de procedimientos, los expertos de la JMPR podrían ser invitados como observadores a las reuniones de las autoridades cuando se adopten decisiones sobre temas pertinentes, como la definición de (los) residuo(s), los valores de orientación basados en la salud y los LMR. Esto podría ayudar a minimizar las diferencias entre la JMPR y las evaluaciones nacionales, y a identificar las lagunas de datos que podrían cerrarse antes de la presentación de información a la JMPR. La independencia de

Tema	Observaciones sobre las dificultades y las oportunidades
	las conclusiones de los revisores de la JMPR está garantizada por los criterios específicos de la JMPR que aplican a un conjunto de datos resumido por una agencia nacional de revisión.
Otras áreas de reforma	
<i>Alcance de las evaluaciones y LMR por defecto</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de que se revise el alcance de los productos que puede tener un LMR establecido (por ejemplo, productos de alimentación animal). Si esto se reduce, podría disminuir el número de presentaciones y, por lo tanto, la carga de trabajo de los evaluadores de la JMPR. - Cuando se haya establecido un LMR del Codex para un nuevo compuesto, ¿podría establecerse también un LMR por defecto (como 0,01mg/kg) si no hay problemas de exposición alimentaria? Esto ayudaría tanto a reducir los escollos en materia de comercio como a reducir potencialmente el número de presentaciones de LMR.
<i>Desarrollo de un programa continuo de revisión de la JMPR</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se formularon preocupaciones sobre si la toma de decisiones anuales en el Codex todavía satisface las demandas actuales de los miembros del Codex. Se sugirió que se estableciera una JMPR de forma permanente que trabajara en las presentaciones programadas como una solución más apropiada para proporcionar asesoramiento científico. Además, como ya se mencionó anteriormente, proporcionar asesoramiento temprano al CCPR sobre el calendario de sustancias químicas existente para la reevaluación periódica podría ser una contribución importante para reducir el volumen de trabajo en la JMPR y el CCPR. - A fin de pasar a un sistema del Codex que funcione continuamente, podría establecerse una segunda reunión virtual del CCPR además de la reunión anual del CCPR. Esa reunión virtual adicional del CCPR podría decidir exclusivamente los CXL mientras que la reunión presencial del CCPR gestiona los CXL y todos los demás asuntos del CCPR (por ejemplo, GTE). Para aprovechar las eficiencias obtenidas en el CCPR, la CAC debe adoptar los CXL propuestos a través de un procedimiento escrito además de adoptar los CXL en el período de sesiones presencial de la CAC.

Pregunta 4:

Se solicita a los miembros y observadores del Codex que proporcionen observaciones sobre el enfoque de los talleres adicionales de las partes interesadas que tienen como objetivo ampliar el taller virtual de las partes interesadas patrocinado por CropLife International del 31 de marzo de 2022 y resumido en [CX/PR 22/53/20](#). Sírvanse formular recomendaciones sobre temas clave y temas de seguimiento al respecto.

13. Tras la publicación de la carta circular CL 2022/75-PR, CropLife International organizó dos talleres virtuales de partes interesadas el 23 de febrero y el 7 de marzo de 2023. Se proporcionó información sobre los talleres virtuales a los participantes del GTE utilizando el Foro electrónico del Codex.⁸ La información y las aportaciones de las partes interesadas de estos talleres no se resumen en este documento de debate, pero pueden ser de interés tanto para el CCPR como para la JMPR en las deliberaciones futuras.
14. Los participantes del GTE proporcionaron observaciones más limitadas a estas preguntas. A continuación, se resumen las observaciones específicas centradas en los aspectos adicionales:
 - Las deliberaciones futuras podrían ser provechosas si se examinara el examen anterior de 2002 de los procedimientos de trabajo de la JMPR. En particular, sería útil determinar las principales conclusiones y recomendaciones que son pertinentes para el debate actual sobre la capacidad de examen de la JMPR. También sería útil que el taller de seguimiento incluyera la participación de una serie de partes interesadas en el proceso de evaluación, incluidos los miembros del Codex, las organizaciones observadoras, los expertos de la JMPR y la FAO/OMS. Esto permitirá la participación de las partes interesadas y también garantizará que estén representados los puntos de vista de los expertos de la JMPR que tienen la mayor comprensión del proceso actual.
 - Con el fin de mejorar la capacidad de la JMPR, serán necesarios algunos cambios importantes del procedimiento y estructurales que deberán considerarse en profundidad. Pese a que se pueden hacer pocas mejoras de inmediato, esto no abordará los problemas estructurales derivados del hecho de que la JMPR no es una estructura permanente respaldada por personal permanente. Si en el futuro se organiza un taller, debe

⁸ <https://forum.codex-alimentarius.net/viewtopic.php?t=1988>

centrarse en cómo lograr cambios estructurales importantes para el futuro (por ejemplo, mediante el desarrollo de una hoja de ruta para tal cambio).

- Se propusieron tres áreas para futuros talleres, junto con ejemplos:
 - Comunicación (por ejemplo, formas de trabajo, intercambio con patrocinadores de datos, infraestructura de TI)
 - Prestación de asesoramiento científico (por ejemplo, superación de las limitaciones de capacidad, más reuniones, “JMPR” permanente, viabilidad de invitar a expertos de la JMPR a reuniones de expertos de los gobiernos.
 - CCPR (CAC) (por ejemplo, cambios de procedimiento en el CCPR, reuniones bianuales que incluyan una presencial y otra virtual, procedimientos escritos, cambios de procedimiento en la CAC)
- Por último, se señaló que otros comités del Codex podrían tener problemas similares. Quizás valga la pena involucrar a otros comités del Codex para compartir experiencias, intercambiar ideas y celebrar una lluvia de ideas colectiva sobre cómo hacer que el proceso sea más eficiente en todo el Codex.

Pregunta 5:

¿Tiene alguna otra propuesta o recomendación que no esté cubierta por las cuatro preguntas anteriores?

15. Se formularon observaciones más limitadas sobre propuestas y recomendaciones adicionales que no estaban cubiertas por las preguntas anteriores enumeradas en la carta circular CL 2022/75-PR.
16. Las observaciones específicas no abordadas anteriormente en este documento de debate son las siguientes:
 - Un observador formuló las siguientes propuestas para que se examinaran las cuestiones presupuestarias:
 - Al igual que la FAO, se pide a la OMS que asigne un presupuesto permanente para la prestación de asesoramiento científico. Si bien este asunto no puede resolverse en el CCPR o en la CAC, se solicita a los miembros del Codex que participen cuando los presupuestos dentro de la OMS se sometan a debate.
 - Se pide a la FAO y a la OMS que investiguen cómo podrían aceptarse las aportaciones económicas del sector privado para apoyar la prestación de asesoramiento científico por parte de la JMPR y otras reuniones o consultas científicas conjuntas, manteniendo al mismo tiempo la independencia de la FAO y la OMS.
 - Se pide a la FAO y la OMS que inviertan más recursos en los empleados permanentes para la preparación de los borradores iniciales de los documentos de examen para su examen por los grupos de expertos de la JMPR. Estos recursos adicionales podrían crearse utilizando fondos adicionales de los gobiernos o mediante la adscripción de expertos de los gobiernos durante un período de 3 a 5 años. Los revisores a tiempo completo de nuevos compuestos también podrían garantizar un establecimiento de LMR más coincidente con los LMR nacionales de los países donde se registran primero los nuevos compuestos.
 - Uso e implementación de las normas del Codex por parte de los miembros (Objetivo 3 de los ODS del Codex): se pide a la Secretaría del Codex que recopile y publique regularmente información actualizada sobre el avance de la adopción activa de CXL por parte de los gobiernos nacionales y las políticas de aplazamiento para su análisis en las reuniones del CCPR y la CAC.
 - Un observador señaló que en las actividades de la JMPR y en las reuniones del CCPR había poca participación de expertos de países en desarrollo y, por lo tanto, propuso que se facilitara esa participación. Debían tenerse en cuenta las consideraciones relativas a la representación geográfica en el fomento de la capacidad de los expertos, la reunión de datos y la participación integral en el proceso de establecimiento de CXL del Codex.

IV. CONCLUSIONES

17. El GTE ha concluido su trabajo y ha preparado este documento en base a las respuestas recibidas a la carta circular CL 2022/75-PR, que se presenta para su consideración por el CCPR, en su 54.ª reunión.
18. Un total de 15 países miembros y tres organizaciones observadoras presentaron información global en respuesta a la carta circular CL 2022/75-PR. Sobre la base de las observaciones, en el GTE hubo consenso en que era necesario mejorar los procedimientos operacionales del CCPR y la JMPR para abordar las preocupaciones relacionadas con el volumen de trabajo actual de la JMPR y la demanda futura de evaluaciones de compuestos.

19. El GTE presenta un enfoque propuesto en dos etapas para su examen por el CCPR. Como primera etapa, este documento se presenta a la JMPR para que lo examine a fin de determinar las prioridades iniciales para mejorar sus procedimientos operacionales e informar sobre sus conclusiones al CCPR en su siguiente reunión. En la segunda etapa, el CCPR considerará la respuesta de la JMPR y, sobre la base de consultas con las secretarías del CCPR, el Codex y la JMPR, así como con la FAO/OMS, el CCPR y la JMPR deberán identificar un enfoque apropiado para determinar las posibles prioridades para la mejora y las principales reformas estructurales, y desarrollar una hoja de ruta para implementar tanto las mejoras como las principales reformas estructurales.

Los posibles enfoques podrían incluir encargar a una organización externa independiente que realice una evaluación organizativa o trabajar a través de un órgano asesor o comité del Codex existente.

V. RECOMENDACIONES

20. El GTE recomienda al CCPR que, en su 54.ª reunión, considere el plan de trabajo propuesto y un posible calendario para mejorar los procedimientos operativos del CCPR y la JMPR del modo siguiente:

Primera etapa: 2023-2024

- (i) El CCPR, en su 54.ª reunión, deberá presentar este documento a la JMPR, a través de la Secretaría de la JMPR, para su consideración en su reunión ordinaria en septiembre de 2023. El documento deberá ir acompañado del resumen del debate mantenido durante la 54.ª reunión del CCPR, basado en las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2023/39-PR, y cualquier recomendación adicional (si la hubiera) para su consideración por la JMPR.
- (ii) La JMPR deberá considerar la solicitud formulada por el CCPR, en su 54.ª reunión, e identificar las prioridades iniciales para mejorar sus procedimientos operacionales e informar de ello en la 55.ª reunión del CCPR (2024) sobre sus recomendaciones y ámbitos específicos que puedan requerir orientación del CCPR.

Segunda etapa: 2024 y después

- (iii) El CCPR, en su 55.ª reunión, deberá examinar la respuesta de la JMPR y, sobre la base de consultas con el CCPR, y las secretarías del Codex y de la JMPR, así como la FAO y la OMS entre 2023-2024, el CCPR y la JMPR deberán identificar un enfoque apropiado para:
 - a. identificar las posibles prioridades para la mejora y las principales reformas estructurales, y
 - b. desarrollar una hoja de ruta para implementar las mejoras y las reformas estructurales importantes.